TOMO 159 Montevideo, Martes 29 de Mayo de 1945 Núm. 11587

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se determina el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland durante el trimestre Mayo-Julio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 17 de 1945.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Ferrocarriles para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland del Uruguay, por la importación de materiales destinados a su explotación, durante los meses Mayo corriente, Junio y Julio próximos, según está dispuesto por los artículos 16 y 39 de la Reglamentación de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijados para los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles, para derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las Empresas ya citadas, en la forma siguiente:

Ferrocarril Central del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, 90.31 %; otros adicionales, 90.31 %. Ferrocarril Midland del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, íntegramente; otros adicionales, 96.73 %.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.—AMEZAGA.—TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se hace una modificación en las reglamentaciones sobre horario comercial, para que actúen 20 minutos después del cierre de las casas, empleados con tareas especiales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1945.—Número 4435|944.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma Frecero y Cía., manifiesta que en el apartado B) del artículo 2.° del decreto de 10 de Noviembre de 1944, relativo a la reglamentación del trabajo en el comercio y la industria, no se ha tenido en cuenta a los empleados de joyería, a los efectos de incluirlos en las excepciones al régimen general de terminación o conclusión de los horarios de trabajo de los empleados y obreros que deben coincidir con la hora exacta de cierre;

Considerando: que en las actividades de joyería no existe expedición extraordinaria de mercaderías, pero existe exposición en vidrieras y mostradores de alhajas de valor que deben ser retiradas, controladas y guardadas en las cajas de seguridad después de la hora de cierre del comercio, o sea a medio día y a la noche, trabajo que no es posible realizar mientras se está atendiendo al público, por el riesgo evidente que en esos casos se correría; y

Con lo manifestado al respecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el apartado B) del artículo 2.° del decreto de 10 de Noviembre de 1944, relativo a la reglamentación del trabajo en el comercio y la industria, por el siguiente:

"B) El personal ocupado en la expedición de mercaderías y aquél empleado en el contralor y guarda, en las cajas de seguridad, de joyas en las joyerías y similares, y los Cajeros, que podrán permanecer hasta veinte minutos después de la hora de cierre, deduciéndose ese período de tiempo de la hora de entrada, lo que será anotado en una planilla de contralor especial."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1945.—Número 466|944.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue

FE DE ERRATAS

En el N.° 11577 (16 de Mayo) se publicó el decreto que hace modificaciones a otro documento similar anterior, sobre precio de la hojalata. Las fechas son, por su orden 16 de Abril y 7 de Mayo.

Pero en la publicación del decreto último se decía 7 de Abril en vez de 7 de Mayo.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el número 11563 (el día 27 de Abril de 1945)

Está en venta el Registro Nacional de Leyes del año 1944

en la proporción de un duodécimo, correspondiente al mes de Mayo en curso, el presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones de ese organismo, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944 y que rigió hasta el 30 de Abril del corriente año;

Considerando: que el organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible aún elevar el proyecto de su presupuesto para el presente ejercicio;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por el mes de Mayo en curso, o sea en la proporción de un duodécimo, su presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944, y que rigió hasta el 30 de Abril del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese, y vuelva a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a los fines indicados por el Tribunal de Cuentas de la República, en el numeral 2.º de su resolución que luce a fojas 1 vuelta de este expedientillo, de fecha 10 de Mayo corriente. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 340

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 4094|944). — Lucas Rodero, Oficial 4.º del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el lapso de 49 días y por razones de salud.

2—(Carpeta 4110|944). — León Berneleau. Capataz de 1.a del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de 61 días y por razones de salud.

3—(Carpeta 5987|944). — Gabino Torres. Auxiliar 4.º (Cocinero) del Servicio de Sanidad, nueva prórroga por el lapso de 3 meses, a partir del 8 de Mayo próximo pasado, y por razones de salud.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 2303|945). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Philander C. Knox".

2—(Carpeta 2304|945). — Vapor de bandera sueca, de carga, denominado "Sunnanland".

3—(Carpeta 2348|945). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Isaac S. Hopkins".

4—(Carpeta 2319|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Umtali".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2255|945). — Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 420.00, importe de un fichero metálico destinado a este Ministerio.

2—(Carpeta 659|945). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 448.00, para atender la provisión de pinturas, como también para atender pequeñas reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería N.º 8, en Paysandú.

3—(Carpeta 2130|945). — Inspección General de Marina por la suma de $ 15.00, destinada a la adquisición de dos ejemplares de la Carta Hidrográfica del Río Uruguay, adquisición a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y que asciende aproximadamente a la suma de $ 20.00 moneda argentina.

4—(Carpeta 2205|945). — Batallón de Ingenieros N.º 5 (Transmisiones), por la suma de $ 215.00, destinada a abonar a la firma Carlos Vegel, la reparación de los generadores de mano, correspondientes a las 5 estaciones S. C. R. 284 A.

5—(Carpeta 2188|945). — Inspección General de Marina por la suma de pesos 161.65, destinada a abonar a la Administración Nacional de Puertos el Servicio de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay" durante el mes de Febrero próximo pasado.

6—(Carpeta 2224|945). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 135.00, destinada a atender la construcción de cierre de dos paños de mostradores, para la Sección Archivo de este Ministerio.

Varios

1—(Carpeta N.º 1252|944). — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Oceanografía y Pesca a liquidar a los tripulantes de los vapores pesqueros, la suma de $ 147.00, por concepto de "Complementos de embarque", correspondiente al mes de Abril del ccorriente año.

2—(Carpeta 1878|945). — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a reforzar en la suma de $ 110.00, el rubro 2.08 "Arrendamientos" del ítem 3.27, debiéndose tomar dicha cantidad del rubro 3.03 "Mobiliario y enseres diversos", del ítem aludido.

3—(Carpeta 1567|945). — Disponiendo que la Inspección Gentral del Ejército autorice al Regimiento de Caballería N.o 4, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.º del corriente mes, al soldado Jorge Griffero, que presta servicios en comisión en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

4—(Carpeta 1683|945). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar, a favor del Sargento retirado Gilberto Bentancour, la cantidad de $ 45.00, importe de la pasividad que se le adeuda por el mes de Febrero del año en curso.

5—(Carpeta 5985|944). — Modificando la resolución administrativa del 9 de Abril de 1942, autorizada en acta N.º 184, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Alberto Freitas, tiene derecho a percibir una pasividad mensual de pesos 28.00.

6—(Carpeta 1863|939). — Modificando la resolución administrativa del 30 de Junio de 1939, autorizada en acta N.o 51, en el sentido de declarar que el Cabo retirado Marcelo Fulgencio Alejandrino Moreira, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 29.63.

7—(Carpeta 2743|944). — Modificando la resolución administrativa del 17 de Agosto de 1944, autorizada en acta N.o 301, en el sentido de clarar que el Cabo retirado Morey Sandalio Nieves, tiene derecho a disfrutar de una asignación mensual de $ 35.62.

8—(Carpeta 5542|944). — Modificando la resolución administrativa del 24 de Agosto de 1927, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Juan Próspero González, tiene derecho a disfrutar de una asignación mensual de $ 50.13.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) Alfredo R. Campos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el establecimiento "La Industrial" de la firma Campomar y Soulas, con sede en Juan Lacaze.

Vistos: para resolución estos antecedentes, relativos a la actuación del Consejo de Salarios, correspondiente al Grupo 6-E de la industria textil, para el establecimiento fabril "La Industrial" de la firma Campomar y Soulas S. A. con sede en Juan Lacaze, Depto de Colonia:

Resultando: 1.o que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 21 de Julio de 1944 convocó a elecciones a los patronos

y a los obreros de dicho sector industrial, siendo elector por los primeros el señor César Cardoso Guani y el señor Mario M. Risso por los segundos, quien en razón de su renuncia con fecha 14 de Noviembre de 1944, fué remplazado por el señor Pedro Mazza:

2.o que el Poder Ejecutivo por decreto de 20 de Julio de 1944, designó para integrar en su representación dicho Consejo de Salarios a los doctores César Charlone (Presidente) y Alvaro R. Vázquez y al señor Héctor Olivera Risso, quien en razón de su renuncia fué remplazado, ulteriormente por el señor Juan Francisco Guichón:

3.o que constituído el Consejo el día 5 de Setiembre de 1944 realizó el estudio acabado del asunto sometido a su consideración, celebrando al efecto sesiones ordinarias y numerosas reuniones extraordinarias dirigidas, a los efectos del artículo 17 de la ley, a esclarecer cuestiones de índole técnica y a obtener informaciones indispensables, para lo cual se recurrió, a los servicios de la Dirección de Asuntos Económicos y se tuvieron en cuenta los informes y publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo y otros documentos análogos, nacionales y extranjeros:

4.o que de acuerdo con esos estudios el mínimun de existencia actual de los obreros de la industria textil no puede obtener con un jornal menor de $ 2.72 para el obrero mayor de 18 años; de $ 1.76, para el obrero mayor de 18 años; menores hombres de 14 a 15 años; $ 1.36; menores hombres de 16 a 17 años; $ 2.04; menores mujeres de 14 a 15 años; $ 1.36; menores mujeres de 16 a 17 años $ 1.56:

5.o que los aumentos determinados por la fijación de dichos jornales, como base de la escala general de salarios, pueden ser soportados actualmente por la industria textil, dado la relación existente entre el monto de los salarios pagados y el precio de las mercaderías vendidas, debiendo preverse, sin embargo, medidas especiales de protección industrial para el caso de que, en la post-guerra el cierre de algunos mercados y la concurrencia extranjera produjeran variantes apreciables en el desarrollo de esta industria:

6.o que, en todo momento, los miembros del Consejo, procuraron la solución del asunto por medio de fórmulas de avenencia que sin detrimento de la justicia contemplaran igualmente el interés de las partes, la estabilidad de la industria y el progreso económico del país.

En ese sentido fueron hechas concesiones recíprocas para lograr el fallo unánime, —sin perjuicio de haberse expresado diversas reservas que podrán hacerse constar al final de este laudo— siendo finalmente aceptadas por ambas partes las fórmulas de conciliación propuestas por los Delegados del Poder Ejecutivo:

Considerando: 1.o que, de acuerdo al artículo 1.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943, el salario mínimo debe asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, para satisfacer sus necesidades físicas, intelectuales y morales:

2.o que, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la misma ley, el Consejo de Salarios tiene facultad para clasificar por profesiones y categorías a los trabajadores del grupo respectivo, estableciendo esa clasificación como base para para la fijación correlativa de los salarios mínimos para para cada categoría:

3.o que, de acuerdo con el artículo 16 de la ley ya mencionada, los Consejos podrán tener presentes las situaciones especiales, derivadas de la edad o de las aptitudes físicas o mentales restringidas de alguno o algunos de los obreros, para establecer diferencias correlativas en los salarios:

4.o que habiéndose demorado el cumplimiento de los propósitos inspiradores de la ley, en razón de la complejidad y variedad de los problemas sometidos a la consideración del Consejo y no siendo imputable estas circunstancias a las partes es de equidad resolver de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 19 de la ley, que las tarifas establecidas tenga imperios desde el día 1.o de Enero del corriente año, antelación que se juzga suficiente para contemplar los intereses de los obreros y adecuado para la previsión de los costos y de los precios por parte de los patrones:

El Consejo de Salarios (Grupo 6-E) de la Industria Textil,

Resuelve:

Primero: Prestar aprobación a las tarifas de salarios mínimos cuyo texto se agrega, rubricado por las delegaciones del Poder Ejecutivo, de los patrones y de los obreros.

Segundo: considerar trabajo nocturno el que se realiza desde las 22 horas hasta las 6 horas. La retribución que corresponda al obrero se aumentará en un 20 o|o sobre la base establecida.

Tercero: en ningún caso podrán rebajarse los salarios o tarifas que se paguen en esta fecha a los obreros en actividad y resultaren superiores a los fijados en el presente laudo.

Cuarto: fijar como fecha inicial para la aplicación de las tarifas mencionadas en el apartado anterior el 1.o de Enero de 1945. Las diferencias por jornales que correspondan entre los salarios vigentes y los que establecen las tarifas comprendidas en esta resolución serán liquidadas y abonadas dentro de los sesenta días a contar desde la fecha.

Quinto: todos los sueldos, salarios y tarifas de trabajo correspondientes a los empleados y obreros comprendidos en este grupo, cuyas bases mínimas no hayan sido fijadas en este laudo, serán establecidos en una resolución complementaria que se considerará parte integrante del presente fallo y que se dictará a la brevedad posible.

Sexto: elévese al Poder Ejecutivo.

Montevideo, 30 de Abril de 1945.

Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Salvador J. Abdala, Secretario.

La delegación patronal hace constar sus reservas:

A) Con respecto a la retroactividad del laudo.
B) En lo que respecta a la diferencia establecida en algunos casos entre Montevideo y Juan L. Lacaze que la estima insuficiente.

César Cardoso Guani.

La Delegación Obrera hace constar sus reservas con respecto a la diferencia que en algunos casos establece este laudo, entre las fábricas de Montevideo y Juan L. Lacaze, que no se consideran justificadas.

Pedro Mazza.

Cardado:

Clasificadoras de filandra	$	1.92
Peones de mezclas	"	2.96
Cardador Hilador a 3 máquinas	"	4.00
Cardador Hilador a 2 máquinas	"	3.60
Limpiador afilador	"	4.00
Limpiador afilador de 2.a	"	3.60
Cardador a 2 máquinas	"	2.96
Cardador| de fieltro	"	3.60

Selfactings Cardado:

Hiladores	$	4.00
Ayudantes hiladores	"	3.00
Cadeneros	"	2.08
Cadeneros (mayores)	"	2.88
Ata hilos	"	1.92
Ata hilos mayores	"	2.88
Chaponeros	"	2.96
Ayudantes chaponeros	"	2.00
Encargado chaponero	"	3.84
Cadenero continua	"	2.32
Ayudante cadenero continua ...	"	2.08

Peinado:

Cardador	$	3.20
Cardadoras	"	2.24
Peinadoras	"	1.92
Pasajes	"	1.92
Limpiador afilador de 1ra.	"	3.68
Limpiador afilador de 2da. ..	"	3.28
Lisosas	"	3.12
Soldadoras y prepradores de peines	"	2.08
Afeitedores	"	2.88

Preparación:

Preparadoras	$	2.00
Preparadores (mayores)	"	2.88
Ayudantas (menores)	"	1.44

Hilatura:

Peones de vaporizaje	$	2.88
Hiladoras	"	2.00
Hiladores (mayores)	"	2.88
Ayudantas (menores)	"	1.44
Canilleras y deshilacheras	"	1.84

Selfactings Peinado:

Encargado hilador	$	3.84
Cadeneros	"	3.28
Ata hilos (mujeres)	"	1.92
Ata hilos (hombres)	"	2.88
Correista	"	3.12

Retordaje:

Retorcedoras	$	1.92
Retorcedores	"	2.88
Ayudantes (menores)	"	1.44
Repasadoras de hilados	"	2.08
Preparadoras de cilindros	"	1.92

Dobladoras:

Dobladoras	$	1.92
Dobladoras ayudantas (menores)	"	1.44
Encargada de dobladoras	"	2.40

Depósito de hilados:

Preparadores de trama	$	1.92
Repasadoras	"	2.08
Peones de hilados	"	2.80
Peones de hilados menores		(escala)

Madejas, Conos y ovillos:

Ovilleras	$	1.92
Coneras	"	2.00
Madejeras	"	1.92
Ayudantas (menores)	"	1.44
Empaquetadoras	"	2.08

Urdido:

Urdidoras	$	3.20
Atadoras o ayudantas menores .		(escala)
Descargadores	"	2.88

Encolado:

Encolador	$	3.60
Encolador ayudante	"	3.20
Peones de encolado	"	2.80

Tintorería:

Pesa-tintas	$	3.36
Maquinista de tintorería	"	3.12
Ayudantes de tintorería	"	2.88
Carbonizadores en rama	"	3.68
Blanqueo y azufrado (con careta)	"	3.12
Blanqueo y azufrado (sin careta)	"	3.68

Pinzado:

Pinzadoras	$	1.92
Revisadora o marca...	"	2.16

Zurcido:

Zurcidora de 1ra.	$	3.44
Zurcidora de 2da.	"	2.56
Zurcidora de 3ra.	"	2.08
Revisadoras	"	3.44
Repasadoras	"	2.16
Flequeras	"	2.16
Dobladoras tela (menores) y escala)	"	1.44

Cuadrilla:

Peones	$	2.80
Peones de cancha y prensa	"	3.04

Apresto húmedo:

Bataneros	$	3.68
Ayudantes de batanero	"	3.12
Lavadores	"	3.28
Ayudantes de lavadores	"	2.88
Maquinista de rama	"	3.44
Ayudante de maquinista de rama	"	2.80
Carbonizador de telas	"	3.36
Ayudante de carbonizador	"	2.88
Perchadores de 1ra.	"	3.12
Perchadores de 2da.	"	2.88
Peones de aprestos	"	2.72
Peones turbinas y hervidoras	"	2.88
Maquinistas de filtradora	"	3.52
Ayudante de maquinista fieltradora	"	2.56
Jabonero	"	2.88

Apresto seco:

Tundidoras 1.a	"	2.08
Tundidores 2.a	"	1.92
Capilladoras 1.a	"	2.08
Capilladoras 2.a	"	1.92
Planchadoras	"	2.16
Planchadoras de 2.a	"	2.08
Decatizador (hombre)	"	3.12
Decatizador ayudante (mujer)	"	2.00
Maquinista de prensa	"	3.12
Ayudante de prensa	"	2.60

Expedición:

Medidor y doblador encargado	"	3.60
Medidores y dobladores	"	2.88
Mujeres	"	1.92

Salarios mínimos (escala):

Peón, mayor de 18 años	"	2.72
Peón de 16 a 17 años	"	2.04
Peón de 14 a 15 años	"	1.36
Mujeres, mayores de 18 años	"	1.76
Mujeres de 16 a 17 años	"	1.56
Mujeres, de 14 y 15 años	"	1.36

Tejeduría

Base mínima para tejidos de cardado

Trabajos lisos hasta 2.500 hilos de cadena, hasta 12 lamas, con 3 lanzaderas. 1.500 pasadas, para telares normales de 1.80 centímetros de ancho en el peine y que den de 85 a 95 pasadas por minuto.

Base mínima para tejidos peinados

Base las 1.000 pasadas $ 0.135.

Trabajos lisos hasta 4.000 hilos, 12 lamas, con 3 lanzaderas, 1.500 pasadas para telares de 1.80 centímetros de ancho y de 85 a 95 pasadas por minuto.

Base las 1.000 pasadas $ 0.135.

Telares de 1.80 centímetros o más de peine que den menos de 85 pasadas por minuto, aumento sobre la base 10 %.

Telares de 1.80 centímetros o más de peine que den más de 95 pasadas por minuto, disminuir sobre la base 5 %.

Telares de 1.80 centímetros o más de peine que den más de 110 pasadas por minuto, disminuir sobre la base 10 %.

Cadena. Cuando tenga más de 2.500 hilos en el cardado y 4.000 en el peinado por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, aumento sobre la base de $ 0.003.

Rollito suplementario. Por cada rollito suplementario aumento sobre la base pesos 0.010.

Orillas. Por cada orilla en el medio o falsa orilla aumento sobre la base de pesos 0.004. Bordado con maquinita aumento sobre la base $ 0.010.

Orillas. Por cada orilla en el medio o falsa orilla aumento sobre la base de pesos 0.004. Bordado con maquinita aumento sobre la base $ 0.010.

Dibujo. Tela aumento sobre la base $ 0.006. Doble faz 2 telas distintas con ligeramente aumento sobre la base pesos 0.010.

Lisa. Pasando de 12 lamas por cada 4 o fracción, aumento sobre la base de pesos 0.006.

Torsión. Cuando la cadena tenga más de una torsión, aumento sobre la base $ 0.005.

Lanzaderas. Pasando de 3 lanzaderas por cada lanzadera aumento sobre la base $ 0.005.

Colores. Por color oscuro y negro o dos tonos del mismo color aumento sobre la base $ 0.004.

Filetes. Por filetes en la tela o cadena fantasía o por ambos, aumento sobre la base $ 0.005.

Hilado. Por cadena de 1 cabo peinado, aumento sobre la base $ 0.005.

Pasadura. Por pasamenta salteada aumento sobre la base $ 0.005.

Pasadas. Por menos de 1.500 pasadas, aumento sobre la base $ 0.005.

Trama. Por dos torsiones en la trama aumento sobre la base $ 0.03.

Peine. Por peine indicado aumento sobre la base $ 0.005. Por peine doble aumento sobre la base $ 0.005.

Pasar o anudar hilos por cada mil hilos o fracción de 500 los mil hilos $ 0.60

Por pasar peines cada mil hilos o fracción $ 0.50.

Telares automáticos

Telares Saurer $ 0.065 (base mínima).

Telares Grosenhainer $ 0.08 (base mínima).

Pasa lisa peinado $ 2.32.

Pasa lisa cardado $ 2.08.

Ayudante menor $ 1.44 y escala.

Dibujos $ 2.00 y escala.

Cuando se trabaje en dos telares de más de 1.80 centímetros de ancho en el peine se hará un descuento del 25 % sobre la tarifa y variantes que correspondan.

Aquellos casimires que trabajen los tejedores oficiales y que sólo tengan la base mínima, se les hará un aumento sobre la base de $ 0.005. Para ello es necesario que el tejedor oficial sepa trabajar con 5 lanzaderas con cualquier pasamenta, con 3 rollitos y que produzca el 75 % de trabajo efectivo sobre lo que teóricamente puede producir el telar.

El trabajo deficiente y las muestras se pagarán a jornal, dicho jornal será el promedio de los jornales ganados en los dos últimos meses de trabajo no deficiente. Se considera trabajo deficiente cuando el tejedor no pueda producir el 75 o|o de la producción que normalmente ha producido en ese telar durante los 6 meses últimos.

Nota. — Declárase expresamente que las tarifas correspondientes a frazadas serán objeto de un laudo complementario.

La escala de salarios mínimos establecidos en este laudo deberá de servir de base para fijar las tarifas de los trabajos a destajo en las clasificaciones respectivas. No podrán pagarse remuneraciones a destajo que bajen de los jornales fijados por cada jornada legal de trabajo. Cuando los mínimos establecidos no sean alcanzados por el 70 o|o de los obreros de un sector determinado las tarifas a destajo se ajustarán para asegurar el salario básico. Comprobada una insuficiencia voluntaria de producción en aquellos obreros respecto de quienes se hubiere establecido un salario mínimo y trabajaren a destajo, los patrones podrán cambiarlos de sección y siempre que se repitiera dicho insuficiencia, excluirlos del establecimiento sin indemnización de despido.

Se considerará que existe insuficiencia voluntaria cuando la producción de un obrero de un sector o con una máquina determinada durante no menos de un mes baje del 70 o|o promedial de los demás obreros de ese sector que actúen con máquinas iguales. — (Firmado): Dr. Alvaro R. Vázquez. — Señor César Cardoso Guani. — Señor Pedro Mazza. — Señor Salvador J. Abdala.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de Mayo de 1945.

Por presentada con la nota precedente, la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6-E (Industria Textil) por la cual se establecen las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores de dicho grupo correspondiente al Establecimiento Fabril "La Industrial" de la firma Campomar y Soulas S. A., con sede en Juan Lacaze, de conformidad con el texto agregado; pase en el día al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, sin perjuicio del envío de una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — JAVIER MENDIVIL.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

MARZO 15 DE 1945

Sesión de apertura del 3.er Período Ordinario de la XXXIV Legislatura

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las dieciocho y cinco entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Brum, Canessa, Caparro, Castellanos, Demicheli, (Sofía Alvarez de), Etchepare, Forteza, Giambruno, Gutiérrez, Miranda, Regules, Vidal, (Isabel Pinto de) y Zavala Muniz** y los señores Diputados: **Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Antonelli Moreno Arrarte Corbo, Bacigalupi, Badano, Barbé, Bianchi, Brause, Calleriza, Cappozoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cuttinella, Chiarino, D'Amado, De la Fuente, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Feria, Fischer, Gamba, García Austt, García, García Pintos, Gaudín, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyén, Goyenola, Grauert, Grucci, Guimaraens, Hernández, Lissidini, Lorenzi, Lussich, Maldonado, Martínez, Mora Otero, Ois, Olivera Ubios, Payssé Reyes, Penco, Puig Spangenberg, Puig, Quadros, Retamoso, Richero, Roche (Julia Arévalo de), Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña, Zubiría y Zunino.**

Faltan:

Con licencia: los señores Diputados **Penza y Pou.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Barañano, Brena, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Haedo, Moreno Zeballos y Núñez Ayçaguer,** y los señores Diputados: **Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barrios Amorín, Brena, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, Espalter, Fusco, García da Rosa, Gilmet, Guerrero Flores, Larrosa, López Lindner Martirena, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Paravís, Reyes Cabrera, Santos, Silvera y Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: está abierto el acto.

Se va dar lectura de un mensaje del Poder Ejecutivo, en el que, de acuerdo con el artículo 157 de la Constitución, informa al Poder Legislativo, al inaugurar el 3.er Período Ordinario de la XXXIV Legislatura, sobre el estado de la República, mejoras y reformas que considera dignas de su atención.

Sírvase el señor Secretario dar lectura al mensaje.

(Se lee:)

Montevideo, Marzo 15 de 1945.

A la Asamblea General:

Durante el segundo período de la XXXIV Legislatura, los Poderes del Estado han mantenido el constante y leal entendimiento que reclaman las competencias establecidas en los textos positivos y el espíritu de organización armónica que anima a las instituciones republicanas. Frutos patrióticos y fecundos de la leal y sincera colaboración de la mayoría de los sectores del Poder Legislativo, son las numerosas disposiciones de justicia y de progreso que se han incorporado a la legislación nacional. La justicia social ha inspirado muchas de las leyes sancionadas por la actual legislatura y entre ellas cabe destacar la que creó los Consejos de Salarios destinada a restablecer la igualdad en la expresión de la voluntad en los contratos de trabajo, la que estableció las asignaciones familiares con el fin de mejorar las condiciones de vida en los hogares modestos, las de rebajas de alquileres y arrendamientos y jurados para resolver sobre esta delicada materia, la de salarios mínimos en los trabajos de construcción, las destinadas a combatir la desocupación (que felizmente desaparece en estos momentos), la que impone sanciones penales a los infractores de las disposiciones sobre precios de los artículos de primera necesidad, las que acuerdan licencias anuales pagas a los empleados y obreros de diversas actividades, ley que tiende a convertirse en norma de carácter general, la que aumenta el sueldo de los maestros, la que determina el salario mínimo de los servidores del Estado, la que reglamenta el horario y el trabajo de los obreros en los bosques, montes y turberas.

El progreso cultural y material del país ha merecido preferente atención en la labor legislativa. Ha sido sancionada la ley que destina diez millones de pesos para invertirlos de inmediato en construcciones escolares, que son necesarias e impostergables, y que responden al propósito de que no subsista en el país un núcleo de más de treinta niños, en edad escolar, sin su correspondiente local cómodo e higiénico, donde se proporcione adecuada instrucción. Han sido creadas setecientas ayudantías, sin las cuales no podría atenderse debidamente a la creciente población escolar.

Se han incorporado al presupuesto las sumas necesarias para el funcionamiento de los cursos de enseñanza preparatoria en el Liceo de Rocha; se han reforzado los rubros con centenares de miles de pesos correspondientes a las exigencias del aumento de alumnos en los liceos de todo el país; se han acordado subvenciones a los Ateneos de Montevideo y de Paysandú.

La enseñanza industrial ha merecido igualmente preferente atención, y a pesar de las estrecheces de la situación financiera, se han aumentado sus recursos presupuestales, y en la ley de Obras Públicas de 1944, se ha destinado más de un millón de pesos para construcción de escuelas especializadas en todo el territorio de la República.

Han sido sancionadas además, numerosas leyes destinadas a acelerar el progreso de la República. La ley de Obra Públicas de 1944, sancionada con fecha 23 de Diciembre de 1944, tiene por finalidad continuar la construcción de obras públicas con el ritmo que corresponde al normal crecimiento de la población y las industrias nacionales, así como también tener planea-

da y estudiada, con la debida anticipación, una cantidad suficientemente grande de trabajos como para poder combatir eficazmente la desocupación obrera, que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones que producirá en las industrias privadas, la terminación de la actual guerra mundial, que se prevé próxima en el campo de batalla europeo.

En nuestro país, como en la mayor parte del mundo, se ha debido recurrir durante los períodos de crisis económica a crear trabajo mediante la realización de obras públicas. La primera vez que se recurrió a esa solución, fué durante la crisis de 1932, en que el Parlamento dictó la ley número 8.882, de fecha 31 de Agosto de 1932, destinada a dar ocupación inmediata en obras públicas a los numerosos obreros que despedía en esos momentos la industria privada. El resultado de esa experiencia, corroborada por lo que sucedió en Estados Unidos de Norte América, durante la crisis que culminó, también, en el año 1932, permite llegar a la conclusión que la ejecución de obras públicas como medio de estabilización económica, sólo puede ser empleada con buen éxito, cuando se dispone, desde antes de iniciarse la crisis, de amplios planes, prolijamente estudiados, técnica y financieramente, en forma tal, que su realización pueda ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad de las industrias privadas. Como la construcción de obras públicas requiere largos períodos de planificación y estudios técnicos, antes de la iniciación efectiva de los trabajos, cuando se comienza a preparar un plan de obras para combatir una crisis ya presente, fatalmente se invierte el dinero de manera apresurada en obras mal estudiadas, de carácter transitorio, que no benefician la economía nacional más allá de la ayuda inmediata y directa que proporcionan a los desocupados. En este caso, el resultado, desde el punto de vista económico, es el mismo que cuando se combate la desocupación con subsidios.

Con el fin de evitar esos inconvenientes, el Poder Ejecutivo preparó el amplio plan aprobado por la Asamblea General, y que comprende, en su totalidad, obras de indiscutible utilidad nacional destinadas a servir necesidades públicas urgentes. Este plan será iniciado con el ritmo previsto en la ley; pero en cualquier momento podrá acelerarse su desarrollo sin mayores inconvenientes, en caso de que la presencia de una crisis así lo aconsejara, porque inmediatamente de aprobado, las oficinas técnicas se abocarán a realizar los estudios y proyectos en las obras comprendidas en el mismo, a fin de tener preparado, desde el primer año, el mayor número posible de proyectos. La solución de contribuír a amortiguar las oscilaciones de la desocupación obrera, debida a causas accidentales, mediante amplios planes de obras públicas hábilmente acelerados o retardados en su desarrollo, ha sido aconsejada a los gobiernos por destacados economistas en todas partes del mundo. Si bien tal solución puede ser discutible para los países cuyo desarrollo industrial ha llegado a un máximo, no lo es para el nuestro, tan escaso aún de las obras más indispensables para la explotación económica de su suelo.

Otras razones de orden técnico y económico, aconsejan, también, que los planes generales de obras públicas sean programados para desarrollarlos en períodos de tiempo suficientemente largos (cuatro o cinco años) a fin de que las oficinas técnicas puedan estudiar y proyectar las obras con la necesaria anticipación; y los contratistas puedan adquirir los equipos de máquinas adecuados, en la seguridad de poderlos utilizar hasta su completa amortización ya que ese período de trabajo es, aproximadamente el de duración de los mismos.

El Poder Ejecutivo ha dedicado la mayor atención en este plan de obras públicas, a la construcción de puentes y carreteras, que son obras que se pagan a sí mismas con la economía que su uso introduce en el costo del transporte de la producción nacional, por los siguientes motivos:

La escasez de productos de primera necesidad, que muchas zonas de nuestro país pueden producir abundantemente, ha puesto en evidencia que hay que construír vías de comunicación racionalmente trazadas que permitan transportar a bajo costo la riqueza a extraerse del terreno en esas zonas, a fin de proporcionar mejor alimentación a los pobladores de las ciudades y más trabajo remunerador a los habitantes del campo. Para explotar a precios que puedan competir con los de los países vecinos, el exceso de la producción nacional de granja, que es fácil de obtener en buenas condiciones de la tierra y del clima del Uruguay, es necesario que el costo de su transporte, desde la extensa campaña hasta los puertos de embarque, sea más económico que en aquellos países, porque, sólo así podremos competir, dado que nuestro standard de vida es más alto.

Se dedica también en este plan preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera a costo remunerador. Nuestro país, que en la mayor parte de las obras de ingeniería ha marchado al frente del progreso en América del Sur, en lo que se refiere a obras de riego ha estado a la zaga de los países más atrasados del mundo. La iniciativa privada, al cumplir la empresa extraordinaria de colmar el consumo nacional de arroz a los tres años de iniciar el cultivo intensivo de ese cereal, demostró cuánta riqueza puede extraerse de nuestro suelo mediante su riego metódico.

Las extraordinarias sequías de los veranos pasados es asimismo una ruda prueba de la necesidad de almacenar el agua de lluvia para destinarla oportunamente al riego. Estas obras también deben considerarse como remunerativas, y el canon de riego que fijará oportunamente el Poder Ejecutivo para su uso, será seguramente suficiente para pagar los intereses y la amortización del capital que se invierta en las mismas.

En el plan de obras se prepara la construcción de importantes tramos de las rutas transversales, que cruzan el país de Este a Oeste, con el fin de comunicar directamente las ciudades de Salto, Paysandú, Tacuarembó y Melo; Mercedes, Trinidad, Durazno, el Carmen y Cerro Chato; y Florida, San Ramón, Tala y Minas.

Es también de gran importancia la ley, sancionada por iniciativa del Senador Ing. Federico Capurro para la construcción de un puente sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, que no fué incluído en el plan de obras públicas propuesto con fecha 11 de Febrero del pasado año, porque se estimó conveniente presentarlo por separado, por tratarse de una obra cuya financiación había sido propuesta por la Comisión pro-puente de la ciudad de Mercedes principalmente sobre la base del peaje. Como el pago del peaje en los bienes de uso público, no se encuentra en uso en nuestro país, el Poder Ejecutivo consideró que el mencionado sistema de financiación convenía que fuera propuesto al Parlamento con la aceptación formal de los principales industriales, ganaderos y empresarios de transportes de la zona servida por el puente. A ese fin requirió por intermedio de sus delegados en la reunión pro-puente de Mercedes celebrada en la Asociación Rural de Soriano, en el verano ppdo. la presentación de un petitorio que llenara esas formalidades.

El Poder Ejecutivo también en conocimiento de una iniciativa del Senador Ing. Federico Capurro remitió al Poder Legislativo otro proyecto de ley para la construcción de un puente carretero sobre el Río Negro en el Paso de Romero en las proximidades de San Gregorio, que también ha merecido la aprobación del Poder Le-

gislativo. Se trata de dos iniciativas de gran importancia para la vialidad nacional y para el progreso de importantes zonas de la República.

Las obras públicas construídas mediante los esfuerzos perseverantes de la nación durante largos años reclamaban la realización de obras importantes indispensables para su conservación. La ley autorizó también la inversión aproximada de un millón de pesos para atender estas exigencias impostergables.

También se autorizó invertir la cantidad de 100.000 pesos en la construcción de una escuela en San Juan (República Argentina).

La obra realizada en Salud Pública ha sido orientada especialmente en el campo de la higiene y de la prevención realizando una importante obra de medicina sanitaria. La lucha contra las enfermedades infecciosas, preferentemente las de mayor morbilidad en el país, la difteria y la fiebre tifoidea ha sido organizada de acuerdo con las modernas directivas de la sanidad: Intensificando la vacunación en todo el país; con este fin se decretó la vacunación obligatoria en las escuelas; controlando los portadores de gérmenes y realizando una gran campaña de educación sanitaria del pueblo.

La tuberculosis ha merecido también cuidadosa atención habiéndose aumentado sensiblemente el número de camas y organizando la Cruzada Antituberculosa Nacional con el fin de crear un Fondo de Asistencia Social del tuberculoso. El éxito de esta Cruzada Antituberculosa ha demostrado el interés del pueblo en el problema de la tuberculosis y contribuyó eficazmente en la formación de la conciencia sanitaria de la importancia social de esta enfermedad.

Las obras del Hospital de Clínicas serán terminadas en el curso de este año con los recursos votados por el Poder Legislativo, y se prepara de acuerdo con la ley sancionada la construcción de un gran Hospital de ampliación del Hospital Saint Bois, y los modernos Hospitales para tuberculosos en Tambores, en Minas y en Colonia.

Se votó por ambas cámaras la contribución de 100.000 dólares para el servicio cooperativo panamericano de Salud Pública.

Se han votado los fondos necesarios para terminar los edificios de la Facultad de Ingeniería, de la Biblioteca Nacional y de la Facultad de Arquitectura.

Se ha dispuesto en cumplimiento del convenio sobre el concurso de las naciones unidas para socorro y rehabilitación de los países invadidos la remisión de la cantidad de 500.000 dólares contribución que el Poder Ejecutivo estima que deberá ser aumentada.

La ley que autoriza la emisión de doce millones de pesos de Deuda Pública para la prosecución y terminación de las obras hidroeléctricas del Río Negro, permitirá habilitar lo más pronto posible la importante fuente de energía que proporcionará el más caudaloso de nuestros ríos interiores.

El Poder Ejecutivo no puede clausurar este comentario sin expresar que considera que la remuneración de los ingenieros y demás técnicos a cuyo cargo está el estudio y ejecución de las obras públicas, no está en relación con las actividades inherentes a sus funciones de alta responsabilidad técnica y económica. Será necesario en consecuencia, a la mayor brevedad posible, mejorar las asignaciones referidas.

La navegación aérea ha sido especialmente considerada al crearse la Sociedad Mixta Pluna que establecerá los servicios aéreos nacionales, debiendo destacarse que la política de intervencionismo del Estado defendida entonces frente a los servicios públicos en general, y al servicio del transporte aéreo, en particular, fué adoptada después como consigna de conducta internacional, por las naciones más importantes del mundo.

Ha sido aprobado el Presupuesto General de Gastos de 1944 y se han creado recursos para hacer frente en parte, a los gastos autorizados.

Estas y otras leyes demuestran la actividad parlamentaria y el buen entendimiento de los Poderes del Estado.

La situación financiera, determinada por causas notorias que tienen en la República una repercusión comparativamente mucho menos gravosa que en los demás países, tiende a mejorar, en razón de factores internos y externos favorables.

El Gobierno está seguro de que, por la obra armónica de los Poderes Públicos y con la cooperación comprensiva de todos, será posible ir venciendo y superando las dificultades de la hora presente y de los próximos períodos de transición y de post-guerra.

Están sometidas al estudio de las comisiones de ambas Cámaras, leyes de gran interés para la organización económica y social de la República. El país reclama normas obligatorias que repriman eficazmente los abusos de los trusts, que fijen los preceptos del estatuto de las industrias y del comercio, cumpliendo con las previsiones de la Constitución de la República sobre el Consejo de Economía Nacional. El Poder Ejecutivo ha enviado un meditado y extenso mensaje reclamando la atención del Parlamento sobre estos problemas que afectan seriamente el normal desenvolvimiento de las actividades del país. Igualmente espera la aprobación legislativa el proyecto que crea el Instituto del Trigo, que tiene por finalidad establecer un régimen de libertad para el productor, mediante la aplicación de normas de estímulo, de orientación y de defensa para que la producción se realice dentro de las mejores condiciones técnicas y económicas; y un régimen de contralor de la distribución, industrialización y comercialización del cereal, a cargo de un organismo coordinador y regulador, dotado de las atribuciones y de los medios capaces de asegurar la debida unidad de acción. Es de observar que no se trata de eliminar la actividad privada de esta zona de nuestra economía, sino de ejercer en la forma más racional y menos onerosa un necesario contralor de esa economía que ya se ha tratado de ejercer por medios menos eficaces.

Además están a estudio de dichas comisiones los siguientes proyectos: de Amparo de los derechos individuales en los establecimientos industriales y comerciales.

El que castiga como delito especial la difusión de noticias relativas a la salida de buques y pasajes de aeronaves.

De Registro General de la Población.

De Prevención y Represión de Contrabando.

Reorganización de la Comisión de Turismo.

De reglamentación de las Compañías de Seguros y Sociedades de Capitalización.

Proyecto de Instrucción Militar Obligatoria. Mensajes de 11 de Noviembre de 1943.

De modificación de las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional con arreglo a las leyes números 6.868, 9.662 y 9.728 y artículos pertinentes del Código Militar.

Estableciendo que los Sargentos 1.os del Ejército retirados administrativamente de acuerdo con el artículo 348 de la ley N.° 10.050, Orgánica Militar, gozarán como haber de retiro, del sueldo y compensación íntegros de su grado.

De modificación al régimen vigente relativo al impuesto a los faros.

De autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 35.000.00 para la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación en los lugares que se indican

De autorización al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez y por intermedio del Ministerio de

Defensa Nacional, de la cantidad de $ 500.000.00, para compra de campos de aterraje en el territorio de la República con destino a las aviaciones comercial y aerodeportiva, y pago de las mejoras que en ellos sean menester introducir.

De comercialización del trigo. Mensaje de 12 de Enero de 1944.

De salario mínimo Rural. Mensaje y proyecto de ley de colonización con riego.

De creación del Instituto de Estudio y lucha contra la Aftosa. Mensaje de 31 de Diciembre de 1943.

De ampliación de Crédito Agrícola de Habilitación y creación del Crédito de Habilitación Ganadero. Mensaje de 25 de Mayo de 1943.

Régimen de licencias anuales obligatorias y pagas, para todos los trabajadores, sin distingos de naturaleza alguna. Mensaje de 30 de Abril de 1943.

Supresión del mercado negro de la nafta, luego de haberse comprobado técnicamente la posibilidad de individualizar la nafta de los coches particulares, sostenedores del mercado negro reprensible, así como de su expedición de tanques determinados. Mensaje de 20 de Setiembre de 1943. Fijación de salarios mínimos para el personal de servicio doméstico en la Capital y por el que se establece el procedimiento para la fijación del salario mínimo para los mismos en el litoral e interior. Mensaje de 29 de Octubre de 1943.

Régimen que corrige la situación de desamparo de los obreros desocupados, como consecuencia del cierre de los establecimientos en que prestan servicios, en los casos de incendio, explosión, catástrofes, embargo o quiebra. Mensaje de 3 de Diciembre de 1943.

Régimen de trabajo manual a domicilio.

Mensaje a la Asamblea General, acompañando proyecto de Ley, por el que se establece que mientras no se creen los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los Consejos de Salarios correspondientes a empresas de servicios públicos, tendrán dicho carácter, obligatorios para las partes, en todos los conflictos de trabajo que se originen entre patronos y obreros, así como también en los conflictos provocados por exoneración de obreros o suspensión de trabajo, pudiendo aplicar sanciones pecuniarias conminatorias, a ambas partes.

Mensaje a la Asamblea General, acompañando proyecto de Ley, que tiende a organizar la enseñanza técnica y profesional y el aprendizaje, estableciéndose condiciones sobre contratos a realizarse entre patronos y aprendices, para la preparación de estos últimos, obligaciones de ambas partes, etc.

Mensaje a la Asamblea General, acompañando proyecto de Ley sobre organización obligatoria de Bolsas de Trabajo, en todas las actividades industriales o comerciales en que el Poder Ejecutivo, considere necesario la existencia de un órgano de información de la oferta y demanda de mano de obra, las que serán organizadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y su sostenimiento estará a cargo de los empleados y las operaciones de las mismas serán centralizadas y coordinadas en el Registro Nacional de Colocaciones bajo la dependencia de dicho Instituto.

Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de Ley, por el que se reglamenta el trabajo en las Panaderías, se instituye una Comisión mixta de delegados patronales y trabajadores, a la que se elevarán las denuncias sobre incumplimiento de las leyes obreras vigentes estableciendo penalidades a los infractores de la presente ley y derogando la Ley número 5.656 de 19 de Marzo de 1918 y disposiciones legales concordantes (Ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, etc.).

Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de Ley por el que se refunden en un solo organismo la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos, que se denomirá "Comisión de Subsistencias y de Contralor de Precios" que tendrá personería jurídica y actuará bajo el contralor del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mensaje a la Asamblea General, acompañando proyecto de Ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de Seguros del Estado, la construcción de un edificio para la Dirección de Industrias.

Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de Ley por el que se amplía el artículo 1.° de la Ley 10.075 de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias, etc.

El que amplía disposiciones referentes a préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles.

El que autoriza la emisión de Deuda para pagar al Municipio de Montevideo lo que se le adeuda por concepto de su participación en el impuesto de Contribución Inmobiliaria.

El que autoriza la emisión de Bonos de Exterior por $ 10:000.000.00 con destino a obras Municipales de la campaña.

El que determina el porcentaje máximo en que podrán ser afectados los sueldos de los empleados públicos en las operaciones que realicen con garantías de sus haberes.

El que reprime la usura.

El que autoriza la emisión de una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional por seis millones de pesos.

El que crea un régimen especial de prevención y represión del contrabando.

El que modifica la legislación sobre concesiones de juegos de azar.

El que rebaja los alquileres de los locales destinados a garages.

El que colecta recursos para la impresión de las obras del Dr. Eduardo Acevedo.

El que pide se designen varios puentes de la República con los nombres de los primeros ingenieros egresados de la Facultad de Ingeniería.

El que declara monumentos nacionales las casas de Rivera y Lavalleja.

El de inscripción gratuita de nacimientos de hijos de personas pobres y sobre inscripción tardía de nacimientos en el Registro Civil.

El que hace modificaciones en el Código de Procedimiento Civil.

El que crea un fiscal ad-hoc.

El de propiedad por pisos.

El que solicita recursos para la Corte Electoral con motivo de la próxima apertura del período inscripcional.

El de erección de un monumento a Lavalleja.

El que crea el Código de Familia.

El de creación de la Escuela de Bibliotecnia.

El que arbitra $ 70.000.00 para la erección del monumento a O'Higgins.

El que destina $ 30.000.00 para los homenajes a José Pedro Varela.

El que propone se designe la estación Timote con el nombre del Dr. Alejandro Gallinal.

El que organiza los servicios de zona franca de Colonia, autorizando fondos necesarios para su terminación y habilitación.

El que autoriza la compra de dos inmuebles en la Avenida 18 de Julio con destino a sede del Centro Militar General Artigas y Cooperativa Mutua Militar.

El que modifica el impuesto de faros, y el que autoriza la instalación de nuevas balizas y sistemas de iluminación.

El que autoriza la emisión de "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior".

El que da caracter obligatorio al seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Reviste capital importancia en el curso de la gestión anual la decisión adoptada por el Gobierno de la República de declarar la guerra a Alemania y el Japón e incorporar al Uruguay al grupo de las Naciones Unidas. Con fecha 17 de Febrero y de acuerdo con una decisión tomada anteriormente por el Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo dirigió a la Asamblea General, Mensaje fundando la necesidad de modificar la posición de nuestro país con respecto al conflicto mundial.

La actitud del Gobierno se apoyaba en la circunstancia de que tan grave decisión era necesaria para que el Uruguay afirmase los principios de la unidad continental, unificando su posición con la de la casi unanimidad de las naciones americanas, y como un medio de hacer posible la armónica, igualitaria y conjunta participación de los países del Continente en la responsabilidad derivada del conflicto bélico y en el proceso creador de un mundo mejor mediante la organización de la paz, la seguridad y la cooperación internacional.

La República Oriental del Uruguay, que desde el primer momento adhirió en forma entusiasta y desinteresada a la causa de las Naciones Unidas, cuando más incierta era la suerte del conflicto bélico, y que materializó esa adhesión en hechos que repetidas veces colocaron al país en situación de cuasi beligerancia con las potencias del Eje, no podía ni debía rehuir las consecuencias de una definición formal ni era legítimo que se apartara del movimiento solidario de los países americanos, renunciando a participar en el proceso final de una causa en que de hecho se hallaba desde la hora primera en activa participación.

La decisión adoptada guardaba así una perfecta congruencia con la orientación internacional del país durante los últimos años, y contribuía a establecer en forma debida la relación entre todos sus actos y las responsabilidades y derechos que lógicamente correspondía, asegurando al país un tratamiento en las reuniones y conferencias internacionales merecidamente conquistado por sus esfuerzos en la causa de la civilización, realizados sin escatimar sacrificios ni riesgos, y también sin móviles de interés propio exclusivamente.

El Poder Ejecutivo al adoptar tan trascendente decisión tuvo la convicción de que no solamente respondía a los bien entendidos deberes e intereses nacionales, sino que al propio tiempo daba satisfacción a los sentimientos y deseos del pueblo uruguayo, convicción esta última que resultó ampliamente confirmada por la reacción popular ante las medidas adoptadas y que exteriorizaron todos los órganos de la opinión.

Con excepción de solamente un sector político, todos los grupos parlamentarios prestaron decidido apoyo a la iniciativa del Ejecutivo, confiriéndole así el más amplio respaldo a su actitud, al autorizar al Ejecutivo para formular la declaración de guerra y suscribir el Pacto de las Naciones Unidas.

La declaración de guerra, que en los hechos ha venido a significar una formalidad jurídica que legalizó una verdadera situación de beligerancia, significa una nueva afirmación de solidaridad americana y la incorporación del país al grupo de las Naciones Unidas de la que derivan importantes consecuencias y posibilidades de acción para nuestra patria, desde que le abre el acceso a importantes conferencias internacionales en las que podrá hacer oir su voz para defender sus derechos, para cubrir eventuales responsabilidades y para permitirle colaborar en la gestión de un mundo mejor, aportando sus convicciones democráticas y humanitarias, afirmando los principios del derecho y la justicia y pugnando por la consolidación de las garantías de subsistencia de las naciones débiles y pequeñas.

El Gobierno que entró así en guerra por acto libre de voluntad, no persiguió propósito alguno de política interna, y para desvanecer todo temor al respecto, afirmó solemnemente por medio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el recinto parlamentario, que si alguna vez el Ejecutivo necesitara usar de medidas extraordinarias, recurriría a la Asamblea General para ello, subordinándose y sometiéndose a su voluntad soberana y no alzándose contra ella.

El Ejecutivo tiene la firme convicción de que ha dado este paso con dignidad, y en términos y condiciones que consultan las más elevadas tradiciones de la Nación y los más legítimos intereses de nuestro pueblo, la custodia de los cuales celosamente ha realizado durante toda su gestión.

La acción de gobierno realizada, se ha llevado a cabo, con la afirmación decidida, sin una sola excepción, del contenido liberal de protección a la persona humana que da noble característica a nuestra Constitución. La policía en toda la República, ha cumplido su papel, manteniendo el orden público con predominio exclusivo de la actividad de prevención, sin adoptar una sola actitud represiva que comprometiera las condiciones normales de la convivencia pacífica de todos los habitantes. El pueblo entero ha vivido en la práctica todas las prerrogativas previstas para la persona humana, en la sección II de la Constitución bajo el título de "Derechos, deberes y garantías". Todos los habitantes han sido protegidos en su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. La vida privada recibió la tutela merecida. La vida pública fué estimulada en toda su trascendencia democrática. La Presidencia de la República con el Ministerio del Interior no prohibió ni limitó ninguna reunión y defendió con firmeza dentro de fronteras y frente a varias gestiones internacionales la libertad de pensamiento, expresada por la prensa, o por la radio, etc. La acción del obrerismo, traducida en prédica, en movimientos sindicales, o en huelgas de importancia social, fué respetada en toda su lícita amplitud. A pesar de la serie de huelgas producidas, no se ha formulado en todo el año, una sola denuncia por parte de los sindicatos obreros contra la policía. El Poder Ejecutivo afirmó en un decreto que la huelga considerada como detención colectiva del trabajo, es incompatible con la continuidad del servicio público, pero reivindicó con esa consigna política y ese criterio jurídico inobjetables, el reconocimiento de garantías a los obreros para lograr por medios pacíficos soluciones de justicia.

El Poder Ejecutivo se propone tan pronto como lo permita la situación financiera, establecer, para los funcionarios públicos que reciben sueldos menores de cien pesos, las asignaciones familiares de que disfrutan actualmente los empleados y obreros del comercio y de la industria.

Se permite recomendar que se preste inmediata atención a los proyectos, sobre instrucción militar, sobre represión de los trusts, estatutos de la industria y del comercio y creación del Consejo de la Economía Nacional, el proyecto sobre protección de la familia, sobre aprendizaje, sobre Instituto del Trigo, sobre reglamentación de las sociedades de seguros y capitalización, sobre tribunales de conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo, sobre reorganización de la Comisión de Subsistencias y, en general, sobre las iniciativas relacionadas con los problemas de orden social y económico que reclaman justas y acertadas soluciones.

En las memorias de los Ministerios se informa a continuación, detalladamente, sobre la gestión del último año.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General sus sentimientos de leal respeto y consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
JOSE SERRATO.
HECTOR ALVAREZ CINA.
General de División ALFREDO R. CAMPOS.
TOMAS BERRETA.
LUIS MATTIAUDA.
ARTURO GONZALEZ VIDART.
JAVIER MENDIVIL.
ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al iniciar el capítulo correspondiente a la gestión realizada por el Ministerio del Interior, puede repetirse sin jactancia, porque está comprobada en todos los aspectos de la actividad política y jurídica cumplida, la afirmación inserta en la memoria perteneciente al año 1943:

"Tiene la pretensión de haber ajustado todos los proyectos de leyes, todos los actos jurídicos de administración realizados, todas las operaciones de ejecución material de los servicios públicos a su cargo, a los designios enunciados en el programa de gestión del Presidente de la República y a las declaraciones que hizo por la prensa el actual titular de la Cartera del Interior con fecha 26 de Junio de 1943, al indicar el plan de su acción.

Si se juzga el conjunto de la gestión realizada, o se examinan en detalle todos los actos o hechos llevados a cabo, se verá que la promesa formulada ha sido cumplida. Se vive en ambiente de democracia intachable, se hace gobierno bajo el derecho para el bien común, y toda la actividad de administración se dedica al funcionamiento de los servicios públicos, con cuidadoso respeto de los derechos de todos y atención permanente del interés colectivo".

La gestión realizada, debe distribuirse en los tres campos esenciales de la actuación ministerial: en todo cuanto hace el Ministerio del Interior, como organización de administración pública para cumplir con la competencia asignada por la Constitución y las leyes; la actuación en nombre del Poder Ejecutivo ante el Parlamento; la actividad de colegislación.

Características de la gestión administrativa

Se ha impuesto, desde la dirección de los servicios públicos a cargo del Ministerio del Interior, un comportamiento uniforme de acatamiento rígido del derecho, de práctica de los mandamientos más severos de la moral pública, logrando la eficacia en las prestaciones funcionales, por la selección del personal, el contralor de su actuación, el estímulo de los más aptos, y la severidad sin variantes con los funcionarios remisos, ineptos e incorrectos.

El nuevo Presupuesto. — El perfeccionamiento del Servicio de Policía

Desde que entró en funciones el Ministerio del Interior, hizo notar en las sesiones del Consejo de Ministros, cuando se inició la preparación de la ley de Presupuesto promulgada con fecha 23 de Febrero próximo pasado, que el personal de Policía, especialmente los coraceros y bomberos de Montevideo, y todo el conjunto de funcionarios de las Jefaturas del litoral e interior, percibían remuneraciones que no estaban en armonía con los esfuerzos constantes y los sacrificios que se les exigen.

Al proyectar el Presupuesto General, en cuanto se refiere al Ministerio a mi cargo, propuse como sueldo de los guardia civiles del Interior, el de $ 55.00 mensuales, corriendo por cuenta del Estado, uniformes, armas y medios de transporte.

Para justificar ese aumento pequeño de los sueldos de los guardias civiles, expresé en la memoria anterior:

"Decenas y decenas de años han transcurrido sin que llegue hasta esas planillas un impulso de reforma sería que prevea cuanto requiera la eficacia del servicio público y el tratamiento considerado de sus agentes. Se trata del personal más reducido frente a las exigencias que deben atenderse; la falta de personal obliga a satisfacer las necesidades a que hace frente el servicio, aumentando sin sensibilidad los esfuerzos de los empleados en atención a los valores esenciales que la policía custodia; son funcionarios sin límite para el esfuerzo, que normalmente les exige el sacrificio de la vida, y que no conocen horarios ni régimen fijo de descanso; para continuar en los cargos se les impone vida social y privada sin tacha; como compensación de este cúmulo de deberes, se les ofrece las remuneraciones más bajas que paga la administración pública: $ 60.00 un guardia civil de Montevideo, $ 55.00 un bombero que pone todos los días en riesgo su salud y vida por salvar de las consecuencias de los incendios, inundaciones, etc., a personas y a bienes ajenos; $ 50.00 un agente de la Guardia Republicana; $ 45.00 un guardia civil de las Jefaturas del litoral e interior que debe en las zonas rurales adquirir y mantener caballo y en todos los casos, comprar su revólver, etc."

El aumento del sueldo de los guardias civiles fué votado por el Poder Legislativo. La aprobación de esa reforma, es un acto de justicia y de estímulo. Pero, por razones financieras de circunstancias, no obtuvo aprobación legislativa el mejoramiento de los demás sueldos del personal policial de las Jefaturas del litoral e interior, que se imponía en parte, como regularización de los grados jerárquicos, y en conjunto, para evitar la arbitraria desigualdad existente entre las remuneraciones que percibe la policía de Montevideo y la de los demás Departamentos. Para apreciar la entidad de esa injusticia que se atemperaba con el aumento de los sueldos hasta el correspondiente a los Subjefes, basta con destacar que éstos ganan actualmente $ 160.00 mensuales, es decir, cuarenta pesos menos que los comisarios de la Capital.

Esos aumentos que imponían una mínima diferencia razonable entre los sueldos según el grado jerárquico del empleo; y mejoraban la situación del conjunto de los funcionarios policiales, variaba el monto del presupuesto del Ministerio del Interior, solamente en $ 38.000. Cabe destacar, por las opiniones emitidas por los sectores parlamentarios que colaboraron con el Gobierno, que por ley especial, en el transcurso de este año, se impondrá esa reforma justa, de necesidad apremiante, cuando el Poder Ejecutivo exige como debe a la Policía, el cumplimiento cabal de sus difíciles y arriesgados cometidos.

Tratamiento dispensado al personal de Policía

El servicio de policía está al margen del régimen legal del estatuto del funcionario. El Poder Ejecutivo tiene, por la Constitución, el poder de nombrar y destituir por sí a los Jefes y empleados policiales. Es sabido el mal uso que se ha hecho en el país de esos poderes discrecionales.

El factor político decidía, con arbitrariedad, el nombramiento, el ascenso, y la destitución de los funcionarios policiales. Bajo la gestión del actual Ministro del Interior, se dictaron normas para asegurar la permanencia y el ascenso de los más aptos, y se han cumplido, fielmente, en todos los casos.

El nombramiento de personas de fuera, ajenas al servicio policial, es excepción que solo puede admitirse, cuando ninguno de los funcionarios actuantes en condiciones de ascender, tiene las condiciones requeridas para el desempeño del cargo superior.

Frente a la persona ajena al servicio, los funcionarios que se verían privados del ascenso, tienen derecho de pedir concurso de méritos y de oposición para la provisión del cargo.

Todo funcionario policial, de buenos antecedentes, y apto para el servicio, destituído sin causa, tiene asegurado su reingreso a la policía con solo solicitarlo del Ministerio del Interior.

Por la vía del reingreso, el Poder Ejecutivo ha reparado decenas de injusticias cometidas en otras épocas.

En todas las Jefaturas se han realizado ascensos generales, por antigüedad calificada. Sus funcionarios policiales experimentan la seguridad de que su carrera es independiente de toda influencia política, y de que su permanencia y mejoramiento, son hijos exclusivos de su conducta funcional. El Ministerio del Interior, se ha negado en numerosos casos, a apartarse de esas normas. La selección del personal, no se logra con injertar dentro de la policía, sin razón, personas ajenas al servicio, ni realizando destituciones a pedido de los Jefes, que no estén fundadas en la inconducta de sus subordinados.

Decreto orgánico de nombramientos, traslados, ascensos, cesantías, etc., dentro de la policía

Con fecha 12 del corriente, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ha dictado un decreto orgánico sobre nombramientos, traslados, ascensos, cesantías, recursos, etc., dentro de la policía.

En ese decreto que traduce fielmente la conducta seguida por el Poder Ejecutivo en la dirección del servicio de policía, se respeta la competencia dada a la Presidencia de la República por la Constitución vigente, pero se establecen normas de importancia fundamental para la organización y perfeccionamiento del servicio, en lo que se refiere al régimen de su personal, se fijan las condiciones para el nombramiento de los guardias civiles, creándose registros de aspirantes departamentales y el registro nacional. Las declaraciones se harán previa prueba de competencia o de la realización de cursos en el Instituto profesional de la policía de Montevideo, o en las escuelas de policía del Interior. Se dan reglas para traslados, sanciones, cesantías, y se determina el régimen de ascensos para toda la República, de acuerdo con la práctica afirmada sin excepciones, durante la actual gestión de Gobierno. Al mismo tiempo se prevé el otorgamiento de cometidos funcionales, para subsanar, sin violación de la ley, las fallas del régimen presupuestal. Se dictan las reglas para la tramitación y resolución de los sumarios. Se delimitan claramente las competencias de los Jefes de Policía. Se asegura la formación correcta del registro nacional de funcionarios de policía. Se crean recursos para que los funcionarios puedan impugnar los actos administrativos lesivos de sus derechos.

La destitución de funcionarios policiales y la relación de confianza

La renuncia presentada por el Jefe de Policía de Treinta y Tres, dió oportunidad para que el Poder Ejecutivo al aceptar esa renuncia, reiterara el criterio invariable que sigue en el ejercicio de la competencia de destituir por sí al personal de policía, que le otorga el inciso 15 del artículo 157 de la Consttución de la República.

Se transcribe la parte expositiva de la resolución:

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

Vista la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres, señor don José S. Vázquez, en la cual expresa: "Confirmando las conversaciones mantenidas en el día de ayer con respecto a la cesantía de determinados funcionarios de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, que no me merecen confianza y que mantienen una situación personal insostenible, que conspira contra la buena organización del servicio, he resuelto renunciar al cargo de Jefe de Policía de Treinta y Tres que se me confió por decreto de 14 de Abril de 1943. Reconozco que el señor Ministro me manifestó que podía instruir un sumario y si de la instrucción se comprobaba la incapacidad de los funcionarios, entonces, podría decretarse su cese. Los hechos en que me he fundado para pedir esas cesantías no son de naturaleza tal que puedan configurar comprobaciones sumariales. Es por ello y las razones que más ampliamente expuse al señor Minitro, que presento renuncia del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres."

Considerando: 1) Al fundar varios actos administrativos, la Presidencia de la República con el Ministro del Interior ha declarado que la llamada relación de confianza sólo puede admitirse como consecuencia del examen realizado por el Poder Ejecutivo, de la inteligencia, preparación, honestidad y diligencia exteriorizadas en la conducta administrativa de los funcionarios policiales, juzgando a los hombres en su actuación funcional, exclusivamente, en cuanto valen como medios eficientes de prestar el servicio público de policía.

2) La manfestación realizada por los Jefes de Policía de que tal funcionario no es de su confianza, no puede dar motivo legítimo para que el Poder Ejecutivo declare cesantías. La palabra confianza fué usada por los Constituyentes patricios para justificar la competencia del Poder Ejecutivo sobre el personal de policía, pero destacaron que los poderes de decisión discrecional establecidos debían de ejercitarse sólo por exigencias "para el mejor servicio público". Sin poner en duda la rectitud de intenciones de los Jefes de Policía, el Poder Ejecutivo, cuando carezca de elementos de juicio propios capaces de producir la fundada convicción racional de que los funcionarios cuya cesantía se pide, son ineptos, omisos o indignos, procederá a levantar informaciones o a realizar sumarios que ofrezcan un motivo inequívocamente legítimo, para ejercitar la competencia prevista en el inciso 15 del artículo 157 de la Constitución".

Ejercicio del poder disciplinario

El Ministerio, conforme a los preceptos constitucionales y legales, y a las decisiones administrativas dictadas en forma de regla, ha hecho un uso estricto del derecho disciplinario, para asegurar la eficiencia y regularidad del servicio, con la corrección de todos sus integrantes.

Al fundar esos actos, ha puntualizado, el deber del funcionario, el carácter de sus acciones u omisiones ilegítimas y el sentido de las normas jurídicas aplicables.

Entre las numerosas decisiones dictadas, merecen mencionarse las siguientes, relacionadas con distintos aspectos del servicio de policía:

1—Intervención en política. En esta materia, se ha impuesto la prescindencia absoluta del empleado policial cumpliendo con los textos expresos de la Constitución, establecidos para impedir la desnaturalización de la democracia por la influencia de la autoridad.

El Ministerio ha dicho al fundar la resolución de un sumario: "1—El inciso 4.º del artículo 63 de la Constitución vigente impone a todos los funcionarios policiales de cualquier categoría, la obligación de abstenerse bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años, para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado, de carácter político, salvo el voto.

2—La violación de ese deber impuesto por la Constitución, con independencia de los procedimientos que las autoridades nacionales de los partidos puedan promover ante la Justicia Electoral, dará lugar, en todos los casos, de acuerdo con los propósitos publicados por el actual Presidente de la República y su Ministro del Interior, a la inmediata declaración de cesantía de los funcionarios policiales que realicen cualquier acto de carácter político". (Resolución de 6 de Setiembre de 1944).

El respeto a la persona humana

En varias resoluciones se ha castigado con suspensión o con la cesantía, a todos los funcionarios policiales que en el ejercicio de sus funciones han violado el régimen de tutela y de consideración consagrado en los textos constitucionales en favor de la personalidad humana. La transgresión de estas reglas, ha merecido siempre, por ello, el condigno castigo disciplinario, sin perjuicio de darse la intervención correspondiente a la justicia a fin de hacer efectiva la responsabilidad penal.

Al privar del sueldo al funcionario culpable, como sanción disciplinaria, se ha expresado en una resolución, "No obstante, el mantenimiento de la detención, por espacio de siete días, ha comprometido, no sólo la responsabilidad administrativa, sino la penal, del Comisario, por cuanto esa detención se mantuvo a pesar del mandato judicial, por dos veces reiterado, de que debía ponérsele en libertad remitiéndosele únicamente los antecedentes, habiendo cesado la detención no por acto del referido funcionario sino por orden superior. Por todo lo cual, aparte de sancionársele severamente en la vía administrativa por su desobediencia reiterada a los mandatos judiciales, que en ningún momento debieron ser desconocidos aunque ellos se estimasen equivocados, corresponde remitir estos antecedentes a la justicia". (Resolución de 7 de Junio de 1944).

En otra resolución, el Ministerio afirmó: "En lo que respecta a la detención en calabozo, practicada con violación a lo preceptuado, en el artículo 3.º del decreto de 23 de Agosto de 1939, se ha justificado en el expediente (resultando 4.º), que se efectuó en tal forma por carecerse de local apropiado, por cuyo motivo, ha de eximirse de responsabilidad al Comisario seccional, recomendando a la Jefatura de Policía que subsane aquel inconveniente, con el fin de que en lo sucesivo pueda realizarse la detención por averiguaciones en riguroso cumplimiento de la precitada norma que la regula" (Resolución de 19 de Julio de 1944).

Con motivo de un sumario instruído a raíz de haberse denunciado procedimientos irregulares en la detención y conducción de una persona, se estableció: "El procedimiento seguido por el Sargento para asegurar al detenido, de modo de evitar una nueva fuga, y el traslado a pie del mismo, recorriendo una larga distancia sin haber agotado los medios para utilizar otra forma de detención y conducción, constituye un acto arbitrario reñido con la consideración que merece la persona humana, cualquiera sea su condición o clase, por lo que corresponde sancionar en forma severa al Sargento, quien, por su jerarquía, debe responder de la dirección y ejecución del procedimiento. La circunstancia de que el Comisario visó el procedimiento y acompañó a la Comisión policial en la mayor parte del trayecto, hace pesar sobre dicho funcionario la máxima responsabilidad del procedimiento" (Resolución de 16 de Agosto de 1944).

En otro expediente incoado por denuncia de detención injustificada y castigos corporales se dijo: "El Comisario persiguiendo el fin plausible de librar al vecindario de un elemento peligroso por carecer de hábitos de trabajo, equivocó la competencia legal a ejercer. La ley N.º 10.071 prevé la declaración del estado peligroso y la imposición

de medidas de seguridad. Pero las medidas de seguridad entre las cuales se encuentra la prohibición de residir en determinado lugar o departamento por el tiempo que establezca la sentencia, "sólo pueden ser establecidas por los jueces en virtud de sentencia ejecutoriada", (artículo 3.º, inciso D) y artículo 12 de la ley citada). En todos los casos de personas que constituyan estados peligrosos, la policía debe ajustarse a las disposiciones de la ley N.º 10.071, poniendo a disposición de la justicia a los individuos que representan el riesgo social previsto, con exposición de las circunstancias que a su juicio determinen la aplicación de la ley (artículo 15)". (Resolución de 10 de Agosto de 1944).

Apreciando la inconducta, del punto de vista de la responsabilidad administrativa y penal, de un funcionario reincidente en el maltrato infligido a los detenidos, se expresa en otra resolución ministerial: "La gravedad de la inconducta probada unida a los antecedentes del funcionario sumariado, para quien se pide en otro expediente por la Fiscalía de Policías, la sanción administrativa de suspensión por incorrecciones cometidas en el ejercicio de sus funciones, impone la declaración de su cesantía; 2). La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad penal: —la primera responde al criterio del buen servicio público, la segunda al de defensa social— sin perjuicio del pronunciamiento judicial en el proceso criminal, el Poder Ejecutivo está obligado a decidir el apartamiento del funcionario policial, que viola los deberes fundamentales de su cargo e incurre en la actitud censurable de aprovechar su situación funcional de custodio de las personas aprehendidas, para infligirles castigos corporales".

Se lee en otra resolución: "El Suboficial Inspector no puede permanecer en el cargo después de las comprobaciones efectuadas, ya que el castigo de los aprehendidos representa una violación grave de los deberes funcionales con atentado contra la tutela que la Constitución dispensa al hombre, se halle en libertad o en calidad de preso".

En los fundamentos de otra resolución, se dice: "Del expediente no surge prueba de que las actitudes del Escribiente Honorario se inspiraron en motivo ajeno al cumplimiento de los deberes de su cargo. Pero el exceso de su conducta debe ser sancionado. La policía es custodio de los derechos de todos los individuos, y no debe usar la fuerza sino cuando ésta es imprescindible para el cumplimiento de sus cometidos".

Los agentes administrativos

Deben mencionarse algunas decisiones administrativas dictadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, redactadas por el Ministerio del Interior, para regular la situación de los funcionarios públicos.

Grado jerárquico y competencia de los Subsecretarios de Estado

La situación jerárquica y funcional de los Subsecretarios de Estado instituídos por precepto constitucional, no había sido reglada convenientemente para determinar el mejor rendimiento de la función pública. Entendiendo el Poder Ejecutivo que la organización escalonada de los funcionarios públicos, conforme a los principios de subordinación y coordinación que integran la jerarquía administrativa debe asegurarse con el establecimiento inequívoco de la posición de cada funcionario en la línea de subordinación, dándole el grado correspondiente para lograr la eficacia de la dirección del servicio, con la unidad y la homogeneidad de acción impuesta al conjunto de empleados que actúa en el sistema de competencias, y en atención a lo previsto por los artículos 172, 173 y 169 de la Constitución, dictó el decreto de 28 de Abril de 1944, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1.º Los Subsecretarios de Estados ocupan el grado jerárquico inmediato inferior al cargo de Ministro de Estado.

Art. 2.º De acuerdo con las decisiones ejecutorias en forma de regla o individuales, dictadas por el Poder Ejecutivo, bajo las ordenes e instrucciones de los Ministros correspondientes, los Subsecretarios podrán dar ordenes e instrucciones administrativas al personal subordinado.

Art. 3.º Los Directores Generales de Secretarías de Estado ejercerán los cometidos asignados por el artículo 2.º del decreto de Mayo 7 de 1934, bajo la subordinación jerárquica establecida en los artículos anteriores.

Art. 4.º El Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional se regirá por lo dispuesto en la ley N.º 10.050".

Personal administrativo de la Presidencia

Con fecha 30 de Diciembre de 1944, el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro del Interior, dictó el siguiente decreto:

"Considerando: 1—El artículo 12 del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 dispone: "Las vacantes de empleo de Dirección y Subdirección cargos confidenciales o de particular confianza, Secretarios, Inspectores e Investigadores podrán ser provistas por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo 7.º. Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza, serán amovibles.

2—El Personal administrativo de la Secretaría de la Presidencia desempeña cargos que deben considerarse de particular confianza, porque actúan en relación inmediata y directa con el Presidente de la República y con el Consejo de Ministros, conocen por anticipado la preparación de todos los actos de gobierno y de administración de importancia fundamental, pasa por sus manos la correspondencia y la documentación gubernativa y debe ofrecer las garantías de máxima discreción y de permanente fidelidad institucional.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Oficial 1.º, Categoría II, Grado 14, de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Oficial 2.º, don Carlos María Klinger y Oficial 2.º, Categoría II, Grado 12, al Dactilógrafo, don Ramón Ginocchio.

2.º Comuníquese, tome nota la Sección Personal y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

Régimen jurídico de la prostitución

El contralor público de la prostitución sólo puede efectuarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Resolviendo un sumario instruído con motivo de haberse denunciado el funcionamiento de un prostíbulo clandestino, dijo el Ministerio sobre la base de un fundado dictamen de la Fiscalía de Policías.

"De las expresiones recogidas en el resultando 5.º y del procedimiento que culminó con el sometimiento de las prostitutas a la justicia, se sigue sin esfuerzo que existe en los funcionarios que las expresaron y actuaron, respectivamente, un falso concepto, que, como bien dice la Fiscalía Letrada de Policías, es conveniente esclarecer: "El de que la prostitución es un delito. Ha sido definitivamente dilucidado por la doctrina e incorporado por las legislaciones de la casi unanimidad de los países civilizados, el principio de que el simple hecho de ejercer la prostitución, no es ni puede ser un delito". El fundamento de su incriminación es vario, escribe Albanell Mac Coll. Para unos —Pozzolini, Jiménez de Azúa— la prostitución es una inmoralidad de la mujer, pero nunca un crimen. Según el primero de los citados, la característica esencial de un delito es la violación de un derecho, y el modo de vida que constituye la prostitución puede ser un sistema de conducta inmoral y como tal reprobable, pero no puede decirse igualmente que en el campo de la función sexual, lesione ningún derecho, ni individual ni social. Otros —Manfredini—, que admiten la necesidad de una disciplina jurídica de la vida sexual, consideran la prostitución un acto antisocial, pero cuya libre existencia se debe a motivos de política criminal por una parte y a la necesidad de respetar el movimiento de evolución de las costumbres sexuales por otra. Finalmente, hay quienes sostienen —Garraud— la existencia de un derecho a la disposición del propio cuerpo o quienes, aunque reconocen su carácter de mal social, lo consideran inevitable y necesario para evitar un mal mayor o por la imposibilidad material de reprimirla". (Legislación sobre Proxenetismo y Delitos Afines. V. asimismo, H. Abadie Santos, Represión del Proxenetismo, números 17, 18 y 35, especialmente: H. Parmelee, Criminología, 1925, pág. 251, etc.). Frente al hecho social de la prostitución, el Estado, fundado principalmente en el interés de proteger la salud pública, por una parte, y a la mujer, por otra, puede adoptar unos de estos tres métodos o sistemas regulativos: "1.º El sistema prohibicionista, que la declara prohibida, definiéndola como delito. 2.º El reglamentario, con fines de higiene, y 3.º El abolicionista, que no admite que se considere a la prostitución como una institución regulada". (Enrique R. Aftalión. Prostitución, Proxenetismo y Delito. Capítulo II).

El sistema adoptado por nuestro derecho vigente es el segundo: la prostitución es admitida mediante un régimen de inspección sanitaria, permiso de instalación de prostíbulos, inscripción en el Registro de la Prostitución, etc., etc. La sola filiación del régimen nacional dentro del derecho comparado, está diciendo a las claras que lo que la ley autoriza no puede constituir nunca un delito; podrá sí, cuando más, el incumplimiento de las exigencias de índole sanitaria o policial previstas por los reglamentos respecti-

vos, dar motivo a la aplicación de sanciones administrativas, multas, arrestos, cancelación de permisos, etc., pero no podrá el hecho puro y simple de ejercer la prostitución, por sí solo, generar el sometimiento a la justicia de las prostitutas por la sencilla razón de que nuestro derecho penal no considera delictiva esta actividad. En el caso que trata el expediente, la falta policial era la de funcionamiento de un prostíbulo no autorizado, y las medidas precedentes, según las disposiciones en vigencia, la inmediata clausura del local y la conducción de las mujeres que en él ejercían la prostitución clandestinamente, a la Inspección Sanitaria de la Proctitución para su examen médico, en la forma y condición establecidas por la ordenanza del ex Consejo de Salud Pública, de 21 de Setiembre de 1933. Por tal razón, el procedimiento seguido por el ex Comisario seccional e indicado por el ex Subjefe de Policía, al someter a disposición de Juez a mujeres que ejercían la prostitución en forma clandestina, no se ha ajustado a las disposiciones en vigor". (Resolución de 27 de Marzo de 1944).

Los derechos individuales y las libertades públicas

En el proeomio se hace referencia a la conducta seguida por el Poder Ejecutivo, frente al ejercicio de los derechos individuales y de las libertades públicas, que da características a la actual gestión de gobierno.

El Ministerio del Interior, ha impuesto en toda la República la práctica, sin una sola limitación arbitraria, del contenido liberal de nuestra Constitución.

Como en el año anterior, frente a reclamaciones presentadas por representantes de varios estados extranjeros, sobre las prédicas políticas realizadas por medio de la radio y de la prensa, se ha contestado con los términos de la comunicación pasada al Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha Noviembre 6 de 1943, y que fué elogiada por la prensa nacional, por su reivindicación ajustada de la liberad de expresión del pensamiento sin previa censura, como impuesta por la constitución y como medio indispensable para la existencia de la democracia y de gobiernos movidos por opinión pública.

Perfeccionamiento de la policía del fuego

El servicio de policía del fuego, cumple un papel de extraordinaria trascendencia, en la defensa de personas y bienes amenazados por los incendios y demás siniestros en que se requiere su actuación.

Para lograr su paulatino perfeccionamiento, siguiendo la trayectoria afirmada desde que fué Jefe del Cuerpo de Bomberos el hoy General Munar, hasta el actual Jefe Teniente Coronel Raúl Barlocco, que encauzaron la policía del fuego como un servicio eminentemente técnico, que debe estar a cargo de especializados en el arma de ingeniería, se acordaron varias medidas.

1 — Se obtuvo por el nuevo presupuesto el aumento de los sueldos de los bomberos.

2 — Se resolvió la instalación del gimnasio y sala de esgrima.

3 — Se decidió la adquisición de una máquina de cine tan indispensable para la instrucción de los integrantes del servicio y para documentar gráficamente la actuación frente al siniestro.

4—Se decretó la expropiación de dos inmuebles situados en la manzana donde está ubicado el Cuartel Centenario, con lo cual quedan aumentadas de inmediato las disponibilidades de locales exigidas para el alojamiento de tropas y oficiales y resguardo de materiales.

5—Se dictó el siguiente decreto reglamentario con fecha 28 de Febrero próximo pasado que dice así:

"Visto: el proyecto de reglamento para los destacamentos de bomberos qun funcionan en los departamentos del litoral e interior, presentado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, Teniente Coronel Raúl Barlocco.

Considerando: 1 — La mayor parte de las normas propuestas, tienen el carácter de reglas destinadas a instruir al personal, a fijar procedimientos para el cuidado y utilización del material, a lograr y a mantener la eficiencia de esos centros de policías del fuego. Esas reglas deben dictarse por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con las exigencias del servicio público, sobre la base de su autoridad técnica, que tendrán en el caso, por decisión de carácter general del Poder Ejecutivo, vigor de instrucciones administrativas que las Jefaturas deben cumplir. En consecuencia, mientras no se realice por ley la reforma de la estructura del Ministerio del Interior, corresponde dar pocas normas claras de delimitación de las competencias, fijar el modo de llevarse a cabo las relaciones administrativas y dotar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, del poder jurídico instruccional imprescindible para asegurar dentro de lo posible, la mejor organización y el funcionamiento regular del servicio de policía del fuego en toda la República.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, es el director técnico, del servicio público de policía del fuego, en todo el territorio de la República. En ejercicio de esa competencia, dictará las instrucciones administrativas necesarias, con respecto a todos los elementos personales y reales del servicio.

Art. 2.° Las Jefaturas de Policía velarán por el fiel cumplimiento de esas normas técnicas del servicio de policía del fuego, sin perjuicio de formular ante el Ministerio del Interior, las observaciones que entiendan pertinentes.

Art. 3.° El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, en cuanto se refiere a los destacamentos de bomberos establecidos en los departamentos del litoral y del interior, dependen directa e inmediatamente del Ministerio del Interior. Todos los asuntos relacionados con esos destacamentos de bomberos, serán tramitados directamente ante el Ministerio por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Los Jefes de Policía de los departamentos del litoral e interior, se entenderán directamente con el Jefe de Bomberos de Montevideo, por todo asunto concerniente a la policía del fuego de su departamento.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

6—El Ministerio del Interior aprobó el plan de reorganización presentado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, que será sometido en breve a la consideración del Poder Legislativo.

Represión de los juegos prohibidos

Sobre esta materia, todos los Gobiernos han tenido una actitud teórica en la que amenazaban con perseguir a los infractores y a los funcionarios complacientes para no llegar después, hasta los hechos, con ninguna medida ni sanción legal.

Se trata de una actividad ilícita que, generalmente, florece al amparo de la condescendencia política de la venalidad policial, o de la inercia de los funcionarios ineptos.

Después de hacer conocer en esta materia la conducta que seguiría el Poder Ejecutivo, el Ministerio del Interior impartió órdenes e instrucciones para que la policía fuera diligente en la represión de los juegos prohibidos.

A la consigna dada para el comportamiento de la policía, siguió la aplicación de sanciones ejemplarizantes a los funcionarios tolerantes con los infractores.

A raíz de comprobarse la práctica notoria de juegos prohibidos, se declaró la cesantía de comisarios, subcomisarios, etc., en varios Departamentos, se impuso la sanción de suspensión a un Inspector de Policía, y se apercibió a dos Jefes de Policía. En las resoluciones de 1.° de Noviembre y 30 de Diciembre de 1944, se dijo en la parte expositiva:

"El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ha hecho saber a las Jefaturas que deben extremar esfuerzos para impedir la práctica de los juegos prohibidos, siendo categórico al plantear a sus subordinados esta disyuntiva: o la policía termina con los juegos prohibidos o el Poder Ejecutivo termina con los funcionarios complacientes con los infractores. La práctica notoria de los juegos prohibidos, con más razón en lugares abiertos al público, en las inmediaciones de las comisarías, se hace suficiente para presumir la inconducta de los funcionarios policiales".

En otro caso, se separó de su puesto a un Subcomisario que había permitido y fomentado partidas de taba en el local de la comisaría a su cargo, entre personal de la dependencia y vecinos del lugar, y organizado carreras de caballos, corriendo y haciendo correr caballos de propiedad por empleados de la sección, algunas veces en el propio predio de la Subcomisaría, por apuestas de distinta naturaleza. Tales hechos, dice la resolución: "demuestran la absoluta ausencia de condiciones para el ejercicio de las tareas que le están encomendadas al nombrado funcionario, quien ha comprometido así, su responsabilidad funcional" (Resolución de 15 de Noviembre de 1944).

Interpretación de leyes sobre juegos

La resolución de 20 de Setiembre de 1944, afirmó la política seguida por el Poder Ejecutivo frente al juego.

al sentar la interpretación de la ley número 9.575. Se transcribe a continuación, ese acto administrativo:

"Resultando: 1.° Según los peticionantes, el Hipódromo Viera y Benavídez, de Mercedes, "está patrocinado por el nombrado Centro Comercial e Industrial y funciona bajo la dirección de una Comisión delegada del Jockey Club.

2.° De acuerdo con los estatutos del Centro Comercial e Industrial, esta institución con personería tiene por fin la defensa de los intereses de los gremios comerciales e industriales "representados en la asociación". No existe ninguna disposición en los estatutos que autorice a la sociedad para emplear sus fondos en la instalación de hipódromos, en la organización de carreras de caballos, en la explotación de la venta de boletos a las carreras locales, nacionales o extranjeras.

3.° El informe elevado por el Jefe de Policía hace saber que el juego sería "bancado" por el nombrado Centro Comercial e Industrial, que ya realizó el mejoramiento de las instalaciones del Hipódromo, aunque todavía ni la asamblea general ni la Comisión Directiva de la institución, han dictado resolución sobre la explotación del juego para la cual se solicita el permiso legal.

4.° El Jockey Club de Soriano carece de personería jurídica. De los antecedentes resulta que después de obtenida la autorización solicitada, se procedería a "su organización definitiva".

Considerando: 1.° El artículo 6.° de la ley número 9.575 establece que en las localidades del interior "donde hubiere" hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero, y en Maroñas, con sujeción a las disposiciones de esa ley especial. Esa disposición legal debe interpretarse sobre el valor de su texto expreso, integrado como verdad lógica dentro del conjunto del régimen impuesto, persiguiendo inequívocamente tres finalidades: represión del juego clandestino; limitación de la difusión social del juego; contemplación de los Departamentos que al promulgarse la ley tenían hipódromos en funcionamiento, los cuales recibirían las ventajas derivadas de la supresión de las agencias del Jockey Club de Montevideo, en el interior de la República y de la posibilidad de explotar las apuestas a realizarse para las carreras del extranjero o de Maroñas.

2.° La letra del artículo 6.° de la ley número 9.575, hace ver que el legislador dispone una excepción en favor de una situación especial que impuso una limitada atemperación en el plan riguroso de cortar la difusión del juego. Los trabajos preparatorios, que valen en cuanto confirman el sentido lógico de la letra de la ley, abundan en pasajes confirmatorios de esa interpretación. En la fórmula primitiva del proyecto del Senado se indican las localidades donde existen hipódromos, en las cuales se permitiría el funcionamiento de agencias de sport. En el texto sustitutivo de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, se admiten las casas de sport "donde hubiera hipódromos con personería jurídica" ("Diario Oficial", tomo 119, pág. 230). En la discusión se precisa que ese artículo ampara exclusivamente a cuatro Departamentos (tomo citado página 231). El sentido y alcance de esa disposición fué respetado en los artículos sustitutivos propuestos por el Ministerio del Interior. La fórmula que fué aceptada en definitiva, no ofrece base para deducir que el legislador se apartó de la finalidad esencial de la ley, reivindicada con insistencia en el debate. En la Cámara de Representantes, al tratarse el proyecto de ley aprobado por el Senado, se determina el alcance del artículo 6.° de la ley "como amplio reconocimiento de los intereses departamentales, dado que les entrega el derecho exclusivo de explotar la venta de boletos, etc., con prescindencia del Jockey Club de Montevideo" pero se insistió en dejar constancia de que este precepto sólo favorece a los Departamentos que al dictarse la ley "poseen instituciones hípicas", "hipódromos en funcionamiento" y se declara categóricamente que esa excepción al plan contra la difusión del juego, no tiende a multiplicar hipódromos y casas de sport en los Departamentos del interior, sino exclusivamente, a tolerar los existentes "a suprimir mil focos de juego para resumirlo en cuatro localidades y en una sola agencia de la ciudad" ("Diario Oficial", T. 123, pág. 559).

Si la disposición suscitara dudas, las deficiencias de los textos de excepción obligan a afirmar el conjunto restante del contexto de la ley, dictada para no extender la difusión del juego, salvo en esos casos expresamente previstos. En consecuencia, el artículo 6.° sólo puede ser aplicado a los hipódromos del interior, existentes al dictarse la ley número 9.575.

3.° Esos hipódromos del interior por disposición de la ley, sólo pueden ser administrados por los Municipios, o por instituciones con personería jurídica. Las instituciones previstas para esa gestión fueron las sociedades hípicas, es decir, las asociaciones de fin no lucrativo, constituídas para organizar carreras en hipódromos, con el fin de fomentar la cría del caballo de raza. El principio de la especialidad de las personas jurídicas, si no es hoy dogma restrictivo de la capacidad como lo quiso la escuela de la ficción, determina la materia sobre la cual se ejerce la capacidad jurídica, y es, desde eso punto de vista, limitativo de los fines a perseguir. El artículo 6.° no fué dictado para amparar a sociedades comerciales constituídas con fines de obtener lucro con la explotación del juego de carreras. El Centro Comercial e Industrial del departamento de Soriano, si bien es una asociación de defensa gremial, y no una sociedad comercial, no tiene aptitud jurídica para tomar a su cargo la explotación del hipódromo. Se trata de un objeto absolutamente ajeno a su especialidad, a los fines de su constitución. Además no ha mediado en el caso resolución del Directorio, ni de la asamblea general, ni tienen competencia las autoridades del centro para emprender esa gestión, de acuerdo con sus estatutos.

4.° No se puede acceder a la solicitud tal como ha sido presentada por el alcance de la ley vigente. Desde el punto de vista político-social, la Presidencia de la República no tolerará que los juegos de azar se practiquen fuera de las excepciones expresamente previstas en las leyes. Todas las solicitudes presentadas en nombre de una vieja práctica seguida contra la ley, para realizar "kermeses" con juegos de azar con fines de beneficencia, han sido denegadas por el Ministerio del Interior, y se ha recomendado a los Jefes de Policía que impidieran su realización. El Poder Ejecutivo, al articular el proyecto de defensa de la familia, ha visto en el juego un mal social que conspira contra la permanencia y el vigor moral de la institución familiar y recaba nuevos medios jurídicos de eficacia radical para limitar su extensión y combatir la práctica de los juegos de azar castigada como falta por el artículo 361 del Código Penal. Al Jockey Club de Montevideo le exigió el cierre de una de las casas de sport instalada en medio de un vecindario obrero. De acuerdo con esa conducta no puede violentar el sentido restrictivo de la ley N.° 9.575, ni propiciar leyes que llevaran el juego a las carreras de Maroñas y del extranjero a todos los Departamentos del Interior.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Declarar que el artículo 6.° de la ley número 9.575, sólo ampara a los hipódromos existentes al dictarse la referida ley.

Art. 2.° No hacer lugar a la solicitud presentada por el Centro Comercial e Industrial de Soriano".

Reformas Legislativas para impedir la difusión del juego

En el capítulo referente a la colaboración prestada, en la preparación de leyes, se transcribe la parte del proyecto de defensa de la familia presentado al Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior. En ese proyecto se da a la policía la competencia que necesita para hacer eficaz su acción de represión del juego, y se consideran autores de la falta prevista en el inciso 9.° del artículo 361 del Código Penal, a los miembros de las Comisiones directivas, etc., de las instituciones donde se practiquen juegos de azar.

Prevención y represión del contrabando

Con fecha 27 de Diciembre de 1944, se remitió al Poder Legislativo el mensaje y proyecto de ley, iniciativa del Ministro del Interior, sobre prevención y represión del contrabando. Ese proyecto, hijo de la experiencia de todas las autoridades competentes en la acción para impedir el contrabando, ha sido objeto de elogios por parte de la prensa. Si en el curso de este año, obtiene la sanción legislativa se contará con medios de real eficacia para combatir esa actividad ilícita, funesta para el interés fiscal y la economía colectiva.

La policía y el contrabando

Las Jefaturas de Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó, Soriano, Colonia y San José han tenido intervención digna de aplauso en la represión del contrabando que han motivado felicitaciones del Ministro del Interior.

En las memorias de las Jefaturas se hacen notar las dificultades con que luchan contra esa delincuencia, que cuenta a veces con la complicidad de los vecindarios. Falta de personal, de medios de transporte adecuados malas armas, municiones de calidad deficiente, funcionarios de otras reparticiones del Estado que no cumplen con sus deberes, etc.

Algunas de estas deficiencias podrán ser subsanadas, con los medios previstos en el nuevo presupuesto. Otras han sido corregidas, en lo posible, por vía administrativa. Se dotaría de automóviles a varias Jefaturas, con cargo

al rubro de represión del contrabando. Por otra parte, el celo inteligente del Ministro de Hacienda y del actual Director General de Aduanas, han permitido corregir las más graves fallas anotadas y lograr resultados halagadores en la prevención y represión del contrabando.

La actividad de la policía de la República se ha extremado, entre tanto, elevando el índice normal de la represión de una manera que habla bien a las claras de su celo y de la eficacia de las medidas e instrucciones impartidas por los respectivos jefes. Entre las Jefaturas de Policía que han dedicado sus esfuerzos con mayor intensidad a reprimir el contrabando, debe mencionarse la de Cerro Largo, cuyo Jefe ha planteado al Ministerio, en varias ocasiones, las dificultades esenciales que encuentra la acción policial y la forma de solucionarlas.

Entre estas sugestiones está la de que da cuenta la nota que se transcribe a continuación:

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.

Señor Ministro de Defensa Nacional, General de División don Alfredo R. Campos.

El Jefe de Policía de Cerro Largo, señor Antonio Gianola, se ha dirigido a este Ministerio encareciéndole la necesidad de establecer un servicio de vigilancia en la frontera con el Brasil, a cargo del ejército, para colaborar con la acción que realiza la policía, en cuanto se refiere al movimiento de personas y de cosas entre los dos países, especialmente para lograr la prevención y la represión del contrabando.

Si bien conozco las dificultades que debe vencer la administración de nuestro ejército para prestar ese servicio de colaboración en tareas policiales, me veo obligado a solicitar que se acceda al pedido del señor Jefe de Policía de Cerro Largo.

La policía ha llevado a cabo en esa zona una acción ejemplar contra todas las actividades ilícitas que se realizan a través de la frontera con el Brasil, pero carece la Jefatura de la cantidad de hombres necesaria y de los medios adecuados para llenar por sí sola, un servicio completo y eficaz de fiscalización.

El ilustrado espíritu del señor Ministro, apreciará las razones de salvaguardia del interés público que inspiran esta solicitud de colaboración.

Lo saluda con su más alta consideración.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

Deben, asimismo, incluirse los nombres de las Jefaturas de Tacuarembó, Treinta y Tres, Rocha, Rivera, Soriano, etc., como ejemplos de decidida e intensa lucha contra el incremento del contrabando en nuestro país.

La huelga y los Servicios Públicos

A raíz de una huelga en el Frigorífico Swift, durante la cual se amenazó con la toma de la empresa por parte de los obreros, se anunció que los obreros del Frigorífico Nacional se adherirían por solidaridad al movimiento huelguístico, dejando sin carne a la población de Montevideo.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro del Interior, cuyo celo fué excitado en el caso por el Intendente Departamental y el Directorio del Frigorífico, dictó el siguiente decreto:

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1944.

Vistos: los obreros del Frigorífico Nacional han adherido a la huelga resuelta por la organización sindical llamada Federación Autónoma de la Carne, a raíz del conflicto planteado con el Frigorífico Swift;

Considerando: 1.° La ley N.° 8282 en su artículo 2.° otorgó al Frigorífico Nacional el monopolio de la faena para el abasto del Departamento de Montevideo.

El Frigorífico Nacional, como establecimiento del Estado, interviene de esa manera en la actividad indispensable integrante del servicio público municipal de abastecimiento de Montevideo;

2.° El Legislador Nacional confió al Frigorífico ese aspecto parcial de un servicio público del Municipio quedando a salvo, conforme a la Constitución vigente y a la Ley Orgánica del Gobierno Departamental (N.° 29 del artículo 35) la legislación y reglamentación Municipal sobre el abasto de las poblaciones;

3.° La faena es actividad sometida al régimen jurídico de servicio público, para permitir satisfacer en forma regular y contínua la necesidad pública del abastecimiento de carne a Montevideo.

Debe ser cumplida por la Administración Pública, Frigorífico Nacional, que tiene en la materia competencia como instrumento del Estado, acentuada como situación de deber, por prestarse en régimen de monopolio, sin competidores que puedan atemperar las consecuencias de las fallas o de la interrupción del servicio;

4.° Se trata de un servicio público estricto, con sus cuatro elementos esenciales: el Estado creó una empresa para su gestión; se mueve con una administración pública; su fin es satisfacer una necesidad colectiva de importancia vital porque da el medio más requerido para la alimentación de la colectividad departamental; la faena debe vivir bajo un régimen jurídico creado por leyes y reglamentos, modificable, según las circunstancias, por vía unilateral de autoridad sin que pueda oponerse obstáculo a esa reforma en nombre de ningún interés individual;

5.° "La continuidad es la esencia del servicio público" (Consejo de Estado Francés, 1909). El servicio público es absolutamente necesario que funcione sin interrupción. "Huelga y servicio público son nociones antinómicas. La huelga por parte de los agentes de un servicio público es un hecho ilícito, una falta disciplinaria". (Jéze. Notion du Service Public. Pág. 246, Jurisprudencia del Consejo de Estado Francés);

Bajo nuestro derecho positivo, la huelga que la Constitución considera derecho gremial, es decir de masas, y por tanto derivado del orden del Estado, no puede ejercerse en un servicio público, sin incurrir en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal que dice así: "Los funcionarios públicos que abandonaren colectivamente las funciones, en número no menor de cinco con menoscabo de su continuidad o regularidad, serán castigados con pena de tres a dieciocho meses de prisión. En la misma pena incurrirán los empleados u obreros adscriptos a un servicio público, de necesidad o utilidad pública, que cometieran este delito";

6.° Interrumpido el servicio público, la autoridad competente debe normalizarlo de inmediato y aplicar las sanciones correspondientes a los responsables de la interrupción. Este criterio jurídico debe determinar la conducta a seguir en este caso, desde que la huelga en el Frigorífico Nacional, no se basa en ninguna reivindicación dirigida al establecimiento público encargado de la faena, y además, porque bajo el régimen actual de derecho vigente, corresponde la imposición rígida de esas normas de defensa del Estado y el interés públicos, porque el sistema institucional, auténticamente representativo, hace del Gobierno una actividad movida por la opinión pública, orientada hacia la justicia social que debe realizarse pacíficamente por evolución bajo leyes, sin la anormalidad funesta de la violencia ejercida en nombre del interés individual o gremial.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° La huelga en los servicios públicos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que diere lugar, será siempre reprimida de acuerdo con el artículo 165 del Código Penal.

Art. 2.° El Frigorífico Nacional deberá normalizar de inmediato la actividad de faena para el abasto de Montevideo. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, le prestará todos los medios personales y reales necesarios para asegurar la continuidad del servicio.

Art. 3.° Comuníquese en el día al Frigorífico Nacional y al Gobierno Departamental de Montevideo, a sus efectos".

Este decreto dió lugar a la interpelación al Ministro del Interior, planteada por el Representante socialista doctor José P. Cardoso, la cual es objeto de comentarios en el capítulo correspondiente a la actuación parlamentaria.

La entrada de personas al país y la defensa política

Este aspecto ha merecido una especial y constante atención del Ministerio en el orden práctico y también ha dado motivo a que se adoptaran decisiones de carácter general. La entrada de personas al país plantea cuestiones delicadas, sobre todo por las circunstancias anormales creada por la guerra.

De acuerdo con compromisos contraídos por la República en las reuniones internacionales americanas que han tratado últimamente estos problemas, y con el asesoramiento de la Comisión Inteministerial para la Defensa Política, el Poder Ejecutivo dictó los decretos de 22 y 25 de Marzo de 1944, por intermedio de los Ministerio del Interior y de Defensa Nacional. Por el primero de ellos, se establecen ciertos requisitos para que las empresas de transporte

puedan expedir pasaje a las personas que deseen ingresar en cualquier carácter a la República. Su texto es el siguiente:

"Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 22 de 1944.

Considerando: 1.° El Gobierno de la República ha suscripto en la Reunión Regional relativa a Entrada y Salida de Personas y Tránsito Clandestino a través de las fronteras, celebrada en Rivera del 21 al 26 de Setiembre de 1942, la resolución VI sobre "Documentación a exigirse por las empresas de transporte internacional", que recomienda se exija como condición indispensable para éstas, la comprobación al expedir el pasaje, de la identidad del viajero y la autorización de ingreso regular al país de destino;

2.° La adopción de medidas como las que se recomiendan por esta resolución constituye también un contralor que coadyuva a los fines perseguidos por la resolución VIII del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, sobre "Entrada y salida de personas y tránsito clandestino a través de las fronteras", y las reglas contenidas en el memorándum adjunto a la resolución XVII de la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Río de Janeiro de 1942;

3.° El establecimiento de esas medidas de contralor no constituye, por otra parte, más que la extensión a las referidas empresas de normas ya existentes respecto de las empresas o agencias navieras; y

Atento a lo informado por la Comisión Interministerial para la Defensa Política,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las empresas de vapores, ferrocarriles, ómnibus, aviones y otros medios de transporte colectivo internacional, no podrán introducir al territorio de la República, en carácter de permanente o temporario, ningún pasajero que no justifique poseer la documentación que exigen las disposiciones nacionales para ingresar al país, o una autorización especial del Ministerio del Interior.

Art. 2.° Las empresas que infrinjan lo establecido en el artículo anterior, serán sancionadas conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de hacerse efectiva la obligación de aquéllas de reconducir a su costa al pasajero.

Art. 3.° La Dirección de Inmigración y las autoridades policiales, marítimas o terrestres, según los casos, quedan obligadas a ejercer el contralor correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese".

La segunda de estas disposiciones tiende a facilitar el contralor de las personas que entran o salen del territorio nacional, a cuyo efecto fija los puntos habilitados para hacerlo:

"Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 25 de 1944.

Vista la resolución V de la Reunión Regional de Rivera, relativa a Entrada y Salida de Personas y Tránsito Clandestino a través de las fronteras, celebrada en la referida ciudad del 21 al 26 de Setiembre de 1942, entre delegados de la República y de las de Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay, que recomienda se determinen puntos habilitados para la entrada y salida de personas;

Considerando: 1.° El Poder Ejecutivo con fecha 19 de Octubre de 1942, designó una Comisión con el cometido de determinar los puntos de entrada y salida de personas convenientes desde el punto de vista nacional y de elevar un informe circunstanciado acerca de las conclusiones a que llegare;

2.° La precitada Comisión se ha expedido en oportunidad, indicando los puntos que a su juicio convendría fijar a los fines mencionados, habiéndose pronunciado igualmente sobre el particular la Comisión Interministerial para la Defensa Política cuyo asesoramiento se consideró del caso recabar;

3.° La III Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas ha recomendado que se regule el tránsito a través de las fronteras, ejerciéndose estricta vigilancia sobre todas las personas que deseen entrar o salir del país (Anexo C). Basado en dicha recomendación el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política ha aconsejado en su resolución VIII que no se permita la entrada o salida de ninguna persona del país, excepto por los lugares de entrada o salida oficialmente habilitados (Anexo 1);

4.° Las medidas indicadas constituyen una complementación adecuada del régimen establecido por la República en materia de entrada y salida de personas y facilitarán el ejercicio de los poderes jurídicos de contralor de las actividades subversivas que puedan poner en peligro la seguridad del país o del continente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes puntos de entrada y salida de personas en la República:

A) Puntos habilitados para el tránsito de todas las personas sin distinción de nacionalidad:

a) Frontera Uruguay-Brasil: 1.° Bella Unión, 2.° Artigas, 3.° Rivera, 4.° Aceguá, 5.° Río Branco, 6.° La Charqueada, 7.° San Miguel, 8.° Chuy.
b) Costa del litoral del río Uruguay y río de la Plata: 1.° Bella Unión, 2.° Salto, 3.° Paysandú, 4.° Fray Bentos, 5.° Carmelo, 6.° Colonia, 7.° Puerto Sauce, 8.° Montevideo y 9.° Punta del Este.

B) Puntos habilitados para el tránsito de nacionales y naturalizados o ciudadanos legales exclusivamente de:

a) Uruguay y Brasil: 1.° Massoller, 2.° Yaguarón, 3.° San Luis.
b) Uruguay y Argentina: 1.° Constitución, 2.° San Javier, 3.° Nuevo Berlín, 4.° Soriano, 5.° Mercedes, 6.° Dolores, 7.° Nueva Palmira, 8.° Conchillas, 9.° Riachuelo, 10, Rosario, 11 Santiago Vázquez, 12 Buceo, 13 Piriápolis y 14 La Paloma.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo precedente no regirá cuando el Ministerio del Interior conceda autorización especial para entrar o salir por algún otro lugar; ni afectará al tránsito de vecinos domiciliados en las zonas fronterizas que deseen pasar de un país al otro para la atención de los intereses o vinculaciones propios de su estado de vecindad que continuará rigiéndose de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 3.° La Dirección de Inmigración y las autoridades policiales marítimas o terrestres, según los casos, quedan obligadas a ejercer el contralor correspondiente a fin de asegurar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.° El ingreso al territorio de la República o la salida del mismo por puntos distintos a los fijados por este decreto, será causa bastante para resolver la inadmisión, de acuerdo con el artículo 1.°, inciso D), y artículo 2.° de la ley número 9.604 de 13 de Octubre de 1936.

Art. 5.° Comuníquese, transcríbase al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que correspondan, publíquese e insértese".

Contralor financiero de las dependencias ministeriales

Con el propósito de mejorar el sistema actualmente en vigor en materia de empleo y fiscalización de las asignaciones presupuestales de las diferentes reparticiones que dependen de este Ministerio, y pugnando por asegurar el cumplimiento de las prescripciones constitucionales sobre contralor financiero, se dictó la Resolución de 29 de Setiembre de 1944, que recaba la intervención del Tribunal de Cuentas. Establece la mencionada Resolución:

"Vista la necesidad de perfeccionar el funcionamiento administrativo de todas las dependencias del Ministerio del Interior, especialmente en cuanto se refiere a la disposición de los dineros públicos.

Considerando: 1.° La Constitución, en su artículo 198, comete al Tribunal de Cuentas la vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública. El inciso F) del artículo 201 le atribuye la competencia de dictar ordenanzas de contabilidad, que tendrán fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado, etc.

2.° El Ministerio del Interior dispone anualmente, para la acción de todas sus dependencias, de la suma total de $ 7:401.242.78, según el presupuesto vigente. Es necesario que la conducta administrativa en la ejecución del presupuesto, se ajuste estricta y fielmente a las disposiciones legales, guiada por normas reglamentarias adecuadas de regularización financiera.

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

Artículo 1.° Solicitar del Tribunal de Cuentas la intervención en la gestión administrativa financiera de to-

las dependencias del Ministerio del Interior, a fin de examinarla en todos sus aspectos y dictaminar sobre sus características, con respecto a sus deficiencias, y aconsejar las reglas y procedimientos necesarios para perfeccionarla.

Art. 2.º Comuníquese y archívese.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

El Tribunal de Cuentas, designó para realizar la intervención solicitada al Contador señor Rodríguez. Este competente funcionario, estudió especialmente el Ministerio del Interior; la Jefatura de Montevideo, la de San José, etc.

Como consecuencias inmediatas de gran beneficio de esa intervención, corresponde destacar que fueron formuladas una serie de observaciones fundadas sobre deficiencias formales que se corrigieron de inmediato, mereciendo elogios del funcionario interventor el celo y la corrección apreciables que pudo observar en la Sección Contaduría del Ministerio del Interior, en la Contaduría y en las Secciones Administrativas más importantes de la Jefatura de Montevideo, y en la Contaduría de San José.

Aumento de las plazas de policía femenina

La utilización de personas del sexo femenino en algunas funciones de policía fué dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1931, aunque con carácter más bien precario o de ensayo. La experiencia demostró la eficacia del servicio de policía femenina, que quedó consagrado en la práctica y es imprescindible en el actual estado del servicio.

Ante una gestión de las Jefaturas de Policía de Artigas, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, el Ministerio, con fecha 7 de Junio de 1944, y con el fin de organizar un eficiente servicio de policía femenina, resolvió autorizarles a declarar dos altas más de guardias civiles del sexo femenino, conforme a lo dispuesto por el recordado decreto de 30 de Junio de 1931. Más recientemente, y por los mismos motivos, se extendió esta autorización a la Jefatura de Policía de Tacuarembó (Resolución de 1.º de Diciembre de 1944).

Secciones policiales de la República

Por decreto de 2 de Febrero de 1944 se puntualizó debidamente la importancia de la correcta ubicación, delimitación, clasificación y numeración de las secciones de policía, para el régimen de competencia por razón del lugar, la organización y el funcionamiento del servicio de policía. Por la misma disposición se confió al Encargado de la Sección Personal del Ministerio, la tarea de realizar un proyecto de límites, numeración y denominación de las secciones de policía. Este funcionario, dando cumplimiento a la misión encomendada, elevó a consideración superior un proyecto de demarcación de secciones del departamento de Artigas. En ese proyecto, se adopta un régimen práctico para la ubicación, delimitación, clasificación y numeración de las seccionales de policía. Se suprime la clasificación sin fundamento desde el punto de vista de la naturaleza del servicio público, que divide las seccionales en urbana y rurales, de acuerdo con la decisión adoptada por el Presidente de la República con el Ministro del Interior al articular el presupuesto de las Jefaturas de Policía. Se hace coincidir, en cuanto es posible, la delimitación de las seccionales policiales con las judiciales. En el plan propuesto, las seccionales 1.a, 2.a y 3.a policiales, quedan enclavadas dentro de la sección 1.a judicial. Las ocho secciones restantes, coinciden con las judiciales. De esa manera, se hace concordar la distribución de las distintas competencias públicas, por razón de lugar, y se facilita la colaboración impuesta entre la policía y las autoridades judiciales. La denominación de las seccionales se realiza en razón del lugar en que se encuentra ubicada la Comisaría correspondiente. Conjuntamente con este proyecto el mismo funcionario ha realizado el mapa del Departamento de Artigas, con indicación de todos los centros de servicios públicos existentes, y la demarcación, numeración, etc., de las seccionales del servicio de policía. Considerando que existe interés en continuar la obra, así iniciada, de regularización administrativa, en todos los departamentos, con las mismas características del plan de seccionales y del mapa administrativo del departamento de Artigas, el Poder Ejecutivo consideró del caso aprobarles, como principio y guía del trabajo a llevarse a cabo (Decreto de 15 de Noviembre de 1944).

Informes estadísticos para la defensa nacional

El decreto-ley número 10.339 estableció la obligación de todas las instituciones públicas y particulares, de proporcionar al Ministerio de Defensa Nacional la información determinada en el artículo 1.º de la citada disposición relativa a la existencia, característica, condiciones, etc., del material de que dispongan, con el fin de levantar la estadística de los medios útiles para la defensa nacional. El deber de información de acuerdo con el decreto-ley, alcanza a todas las dependencias del Estado, de los Municipios, y con más razón, a todas las Jefaturas de Policía, en razón de ser organizaciones de fuerza, dotadas de armas, municiones, equipos de campaña, etc. Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo decidió centralizar la información estadística a suministrarse a las autoridades militares, en un órgano administrativo hábil para ello por la naturaleza y alcance de su competencia. Al efecto, dictó el decreto de 30 de Agosto de 1944, que dispone:

"Artículo 1.º La Inspección General de Policía, suministrará al Ministerio de Defensa Nacional, o la autoridad militar que éste designe todos los datos e informes previstos en el decreto-ley número 10.339, referentes a todas las Jefaturas de Policía de la República.

Art. 2.º Revócanse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese".

Leyes promulgadas

El Poder Ejecutivo, por intermedio de este Ministerio, ha puesto el cúmplase a las siguientes leyes sancionadas por el Poder Legislativo:

Ley de 6 de Setiembre de 1944. Declara feriado el día 7 de Setiembre del mismo año, desde las 12 hasta las 24 horas, para todo el departamento de Rivera.

Ley de 13 de Octubre de 1944. Autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una sociedad de economía mixta entre el Estado y la Compañía Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea —"Pluna"—, con el fin de explotar y realizar sin monopolio el servicio público de transportes aéreos.

Ley de 18 de Octubre de 1944. Autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar a favor de la U. T. E. una fracción de terreno de mil mts. cuadrados integrantes del predio, propiedad del Estado, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, título 7.338 padrón número 63, por la suma de $ 1.800.00.

Ley de 18 de Octubre de 1944. Declara de utilidad pública la expropiación por el gobierno departamental de Durazno, del inmueble sito en la manzana número 31, de la ciudad de Durazno, padrón número 844, con destino a ampliación de la sede de sus oficinas.

Ley de 25 de Octubre de 1944. Se disponen honores de Ministros de Estado, al ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la U. R. S. S..

Ley de 6 de Diciembre de 1944. La Cooperativa Nacional de Productores de Leche aumentará en 20.000 litros la cantidad de leche pasteurizada que actualmente entrega al Municipio de Montevideo para el consumo popular, al precio de 0.07 el litro en planchada.

Ley de 21 de Diciembre de 1944. Autoriza al Poder Ejecutivo para donar al Municipio de Canelones el inmueble propiedad del Estado, padrón número 1.474, ubicado en el Parque público de la ciudad de Santa Lucía, compuesto de 1.308 mts., 2 decímetros cuadrados.

Movimiento administrativo

La Secretaría del Ministerio ha tenido un movimiento administrativo general, que, en cifras puede discriminarse así: Entrada total de asuntos 18.500; Mensajes trasmitidos a los otros Poderes del Estado, 298; Asuntos resueltos por el señor Presidente de la República en acuerdo con el titular de la cartera, 2.375.

Dirección de Inmigración

Esta repartición trató de cumplir con el máximo de eficacia las disposiciones vigentes, labor que se vió dificultada por la escasez de personal así como por falta de funcionarios de vigilancia y contralor en el litoral y fronteras.

La Sección Desembarco, destacada en el puerto, intervino en la llegada de 978 vapores y 1.028 aviones, realizando 91 visitas a horas extraordinarias. El personal de esta sección fué reforzado con empleados de la Oficina Central.

Entraron por el puerto de Montevideo, procedentes de Buenos Aires, 115.172 pasajeros; salieron por el puerto de Montevideo para Buenos Airs, 115.790; Entraron por el puerto de Colonia, procedentes de Buenos Aires, 60.812 pasajeros; salieron por el puerto de Colonia para Buenos Aires, 59.349 pasajeros (figuran incluídos los que viajaron por vía aérea).

Entrada de pasajeros procedentes de ultramar, 476; salida de pasajeros para ultramar, 599; entrada de pasajeros, vía aérea, de ultramar, 967; salida de pasaperos, vía ultramar, 844.

Fueron expedidos 35 permisos de desembarco para inmigrantes; 179 permisos de retorno a antiguos residentes;

924 certificados de llegada al país y 1.703 permisos de regreso para menores y residentes temporarios.

En cuanto al movimiento por el litoral y fronteras, si bien no se pueden proporcionar datos completos por la falta de vigilancia y personal antes mencionadas, las estimaciones oficialmente recogidas dan cuenta de la entrada y salida de 37.804 y 38.027 personas, respectivamente.

Síntesis de la Memoria elevada por la Jefatura de Policía de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo ha permanecido fiel, al principio de mantener todos los esfuerzos posibles en pro del mayor acercamiento entre el pueblo y la policía.

Siendo la función policial, de acción directa sobre la población, es menester la mayor comprensión de ambas partes, para que aquélla adquiera las máximas dimensiones de eficacia y rendimiento, lo cual la Policía de Montevideo ha realizado plenamente.

Prueba de ello es el alto concepto en que la población tiene al Instituto Policial, en el que ve a un organismo público que sabe consustanciarse con sus aspiraciones de libertad y orden, a la vez que le asegura, sin mengua de ningún derecho individual, una vida tranquila y pacífica.

En este orden de cosas, débese citar la actuación que le cupo al personal de la policía montevideana a raíz de los movimientos obreros de principios de 1944. Estas huelgas, y otras posteriores, así como el ejercicio continuo de parte de todas las organizaciones obreras del derecho de reunión, la acción desarrollada públicamente por parte de los sindicatos, todo el movimiento de la masa proletaria, que en ciertos casos acusó un vehemente espíritu de reivindicación y propósitos de actitudes radicales, se llevó a cabo con pleno ejercicio de libertades dentro del orden, como cuadra a un pueblo culto que goza de un régimen de derecho.

La Policía de Montevideo, en estas difíciles pruebas, fué celosa defensora de los valores confiados a su gestión, asegurando el orden público mediante la simple exteriorización de la eficiencia que le da su loable organización e hizo posible el goce de los derechos estipulados en la Constitución.

A tal punto logró las dos finalidades, que las partes en pugna, el capital y el trabajo, hicieron llegar al Jefe de Policía señor Gómez Folle, las expresiones de elocuente aplauso por la conducta del personal a sus órdenes y sin que se haya formulado una sola denuncia por arbitrariedad.

De este modo, pudo conjugarse la eficacia de la acción policial con la serenidad y corrección de proceder.

Fué a raíz de estas actuaciones, que el Poder Ejecutivo, por intermedio de este Ministerio, le hizo presente sus calurosas felicitaciones al citado funcionario.

Ese desideratum anotado precedentemente, se logró, principalmente, merced a la intensificación de la capacidad profesional y cultural del funcionariado, punto del que ha hecho capítulo fundamental la actual administración policial del Departamento de Montevideo.

Con la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el año 1945, entra en vigencia la nueva estructuración de esta Policía, proyectada por su Jefe, el señor Juan Carlos Gómez Folle.

Corresponde a la Jefatura de Policía de Montevideo una iniciativa que involucra un verdadero principio de justicia social.

Se hace referencia con esto, al proyecto que elevó oportunamente a este Ministerio, proponiendo la licencia semanal para el personal de tropa. Este proyecto, loable en su finalidad y de acertada estructura, obviaba los inconvenientes que a los fines de la eficiencia del servicio podía plantear el hecho de que al otorgarse la licencia, los funcionarios se sustrajesen de la actividad diaria en número relativamente elevado, mediante un ajustado sistema de suplencias, calculado en base a los datos de las oficinas especializadas de la Jefatura.

El proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes sobre la misma materia, siendo también plausible en su propósito, adolece del defecto de no ser integral, pues no contempla de ninguna forma aquel inconveniente.

Es intención de este Ministerio auspiciar ante el Parlamento un proyecto de ley complementario, tendiente al logro total de la iniciativa aludida.

Cabe señalar que la Policía de Montevideo, tiene planteado un problema de vastas proyecciones, que no es otro que la escasez de su personal, tanto administrativo como ejecutivo. Es, naturalmente en este último aspecto, donde más se hace sentir esa falta, ya que ello perjudica en forma directa la normal prestación del importante servicio público a su cargo.

Una de las circunstancias que agravan este problema, lo constituyen las imaginarias ordenadas por las autoridades judiciales, habiéndose gestionado, por parte de esta Secretaría de Estado, ante el Poder Judicial, el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de este servicio.

Aún en el caso del más severo cumplimiento en los organismos judiciales de las normas respectivas, el problema de que se trata no puede considerarse solucionado ni mucho menos, pues la heterogeneidad y multitud de sus cometidos reclama un personal mucho más numeroso que el actual.

Por la nueva ley de Presupuesto se crean plazas, que disminuirán las preocupaciones en este sentido, pero que, bueno es advertirlo, no significa una solución ideal. La fijación del número de plazas que se crea fué hecha contemplando factores de índole económica, tratando de no recargar el presupuesto de la nación.

En punto a servicios de vigilancia y seguridad, es de señalar la organización del servicio de patrulleros, que la Jefatura de Policía de Montevideo estructuró de acuerdo a directivas modernas, recogiendo la experiencia de las policías inglesa y neoyorquina, en donde ha dado pruebas de eficiencia singular.

En el breve lapso en que está funcionando, ha demostrado ya sus beneficios para la seguridad colectiva, como servicio de desplazamiento rápido y seguro.

La capacidad prevento-represiva del Instituto ha aumentado considerablemente, lo que comprueban ampliamente las estadísticas criminales.

En el Departamento de Montevideo, el crimen, a pesar de los momentos de convulsión social y de dificultades económicas por que atraviesa, no constituye un factor de alarma o, cuando menos, de preocupación excepcional, puesto que, como queda dicho, los guarismos que arrojan las estadísticas lo ponen de relieve inequívocamente.

Dentro de este orden de acción, constituyó un objetivo esencial de la Policía de Montevideo, la previsión y persecución de los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia, velando por la integridad moral de la sociedad, amenazada peligrosamente por el auge de corrientes materialistas.

Es de consignar aquí, la acertada resolución de la Jefatura de referencia, estableciendo normas severas de estricta aplicación de las disposiciones legales atinentes a la instalación de casas de huéspedes y similares, política que este Ministerio ha confirmado y apoyado invariablemente.

Respecto a la mendicidad callejera, la Policía de Montevideo la viene reprimiendo en forma sostenida y enérgica, dentro de lo que se lo permiten las disposiciones legales vigentes.

La acción represiva de los juegos ilícitos se vió intensificada singularmente, llevándose a cabo una campaña de profilaxis social, que dió por resultado una sensible disminución, y en ciertos sectores, una anulación total de estas prácticas al margen de la ley.

Particularmente la División Investigaciones de la Policía de Montevideo, por orden del Ministerio del Interior, desempeñó una actividad eficaz, fuera de las fronteras departamentales, en los que allanó con éxito, locales donde se jugaban ilícitamente grandes cantidades de dinero.

Resumiendo: la Policía de Montevideo ha desarrollado su actividad con íntima compenetración de sus deberes funcionales y de su condición de servicio público para la custodia del orden y garantía de la población, moviéndose bajo principios democráticos que le han valido la estimación de la sociedad.

Es de interés hacer notar que el juicio de la misión policial inglesa que hasta hace poco fuera huésped del Uruguay, le es totalmente favorable. Los altos funcionarios de Scotland Yard que la integraban, expresaron su completo acuerdo con la tendencia del Jefe de Policía señor Gómez Folle, de orientarla hacia la profesionalización de la carrera y de acrecentar el caudal profesional y ético del funcionario, como pilares esenciales para levantar una buena policía. Expresaron, también, que sólo anotaron como deficiencias, las provenientes de la carencia o estrecha limitación de elementos y recursos económicos, que conspiran contra su desenvolvimiento normal.

Jefaturas de Policía del Litoral e Interior

La actuación de las Jefaturas de Policía se ha concretado en especial a la prestación normal y eficiente de los cometidos específicos que les competen en su calidad de tuteladoras del orden y tranquilidad públicos. Para este fin, han sido tenidas en cuenta las directivas prescriptas por el Ministerio, asentadas en el principio del más celoso y estricto cumplimiento de la Constitución, de la ley y las disposiciones administrativas.

Aparte de sus cometidos naturales, la policía ha debido cumplir, como en oportunidades anteriores, una intensa tarea de cooperación y auxilio prestados a otros organismos de la Administración. Esta cooperación ha sido particularmente amplia, pudiendo referirse, entre otras, a las actividades siguientes: judicial, electoral, vialidad, administra-

ción de rentas (contralor de leyes sobre despacho de bebidas, verificación de declaraciones juradas de las superficies sometidas a cultivo en el Departamento), municipal, Inspección Veterinaria (notificaciones de multas, control de vigilancia sobre aislamientos, etc.), Centro Departamental de Salud Pública (cooperación con las inspecciones de sanidad), autoridades militares (concurso en la organización de la defensa pasiva), colaboración con las autoridades de Enseñanza Primaria, etc. A esta enumeración, deben agregarse aún los nuevos cometidos que asignan a la policía las disposiciones últimamente dictadas, relativas a censos lechero, hilo sisal, ganadero, marcas y señales, contralor y fiscalización de neumáticos, explotación de montes indígenas, etc.

Como hace notar una de las Jefaturas de Policía, puede afirmarse sin exageración que el 60 o el 70 % de la actividad policial se cumple en funciones de cooperación con otros organismos del Estado. Esto puede significar, y por lo general así sucede, una importante restricción en el ejercicio de sus tareas primarias de policía de seguridad, sobre todo si se tiene en cuenta que el instituto dispone de reducido personal, y se carece de los elementos y materiales de transporte y defensa, etc., en proporción suficiente como para afrontar en toda su plenitud las necesidades de la vida moderna. Ello ha llevado al Poder Ejecutivo a articular en el proyecto de presupuesto elevado a la consideración de las Cámaras, los arbitrios más indispensables para remediar tal estado de cosas. Consideradas la labor absorbente a que se ve abocada la policía, y las condiciones un tanto precarias en que debe prestarse el servicio, el Poder Ejecutivo no puede menos que experimentar profunda satisfacción por la gestión cumplida por la gran mayoría de las Jefaturas del interior.

Algunas de ellas, como lo comprueba la lectura de las memorias sobre la labor desarrollada, merecen el aplauso público.

Por su actuación frente a la represión del juego, del alcoholismo y demás vicios sociales, en su empeñosa y valiente acción para impedir el contrabando, por el cuidado puesto para hacer una administración correcta, sin salirse de la competencia, respetando los derechos individuales y dispensando una tutela eficaz a todos los intereses, por su espíritu de iniciativa, por la colaboración prestada a los demás servicios públicos, merecen ser citadas las Jefaturas de Cerro Largo, Rivera, Tacuarembó, Paysandú, Durazno, Soriano, San José, Florida, Flores, Lavalleja, Río Negro, Maldonado y Colonia, donde en cuatro meses de actuación del nuevo Jefe, se han cosechado los frutos de una reorganización inteligente, llevada a cabo con energía.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

Memorándum referente a la labor cumplida durante el año 1944.

SECCION PROVEEDURIA

En el transcurso del año 1944, las distintas secciones de la Inspección General de Policías han desarrollado intensas actividades en cumplimiento de los cometidos que tienen asignados.

La Sección Proveeduría que tiene a cargo la provisión de uniformes, calzados, colchones, mobiliario, útiles de dactiloscopía, de oficina, etc., a las diez y ocho Jefaturas de Policía del litoral e interior del país, ha efectuado suministros y adquisiciones por un valor aproximado a pesos 290.000.00, cantidad que se distribuye en la siguiente forma:

Provisiones

Suministro de prendas de uniforme, cascos, camisas, breechs, etc., para el personal de tropa de las policías del interior	$ 24.490.50	
Provisión de uniformes, pantalones, gorras, etc., para el personal de empleados..	" 5.206.98	
Prendas de abrigo para la tropa y empleados	" 10.299.11	
Correajes y calzados	" 4.418.96	
Total		$ 44.415.55

Gastos

Paños para la confección de uniformes, se han realizado o dispuesto provisiones por la suma de	$ 109.692.84	
En accesorios para uniformes se autorizaron compras por un valor de	" 53.530.42	
Se realizaron adquisiciones de calzado por un valor de..	" 38.935.00	
Para corte y confección de uniformes se destinó durante el año la suma de..	" 12.786.70	
Por publicaciones de avisos de los llamados a licitación realizados para el suministro de artículos de uniformes, se abonó en 26 llamados efectuados	" 737.06	
Total		$ 215.682.02
		$ 270.097.57

Muebles y útiles

Las provisiones de mobiliario y enseres diversos para las Jefaturas de Policía, Comisarías Seccionales, Destacamentos de Bomberos ascendió a	$ 15.619.87	
Por formularios para las Oficinas Dactiloscópicas, los suministros importaron ..	" 673.01	
El material fotográfico para las mismas oficinas, ascendió a la suma de	" 3.711.95	
Total		$ 20.004.83

A los fines de la adquisición de los efectos precedentemente enunciados se efectuaron en el año 161 licitaciones privadas.

Y se expidieron para realizar las remisiones a las distintas Jefaturas de Policía, 447 órdenes de flete por un peso total de 69.292 kilos.

Se expidieron en el año 1944, 495 pases al Hospital Militar Central distribuídos así: 441 a los funcionarios de las Jefaturas de campaña; 33 a los funcionarios del Ministerio del Interior y 21 a los funcionarios de esta Inspección. Como así mismo a estos funcionarios 12 órdenes de asistencia con el Médico de esta oficina doctor Jorge Vidart Megget; 170 órdenes de pasajes de 1.ra Clase a las distintas empresas de Ferrocarril, por 206 pasajes, 48 de ellos dobles y 42 con cama; 237 órdenes de 2.da para 240 pasajes, 9 de ellos dobles.

Para efectuar adquisiciones se han cumplido estrictamente todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, llamándose a licitación pública o privada según correspondiera.

En todos los casos se han efectuado estos actos rodeados de las medidas de garantía y seriedad que aseguran el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que sirven de base a los llamados.

Un trabajo de real importancia ha sido el realizado por la Comisión encargada de proyectar el reglamento de uniformes, complementos y equipos para las policías urbanas y rurales del interior y litoral del país, comisión que fué designada al efecto por el Poder Ejecutivo.

SECCION INSPECTORES

La Sección Inspectores que además de la instrucción de informaciones sumarias dispuestas por el Ministerio, inspecciones de servicio y entregas de armamentos a las Jefaturas, previa intervención de la Dirección General del Servicio de Material y Armamento, tiene a su cargo el contralor de las relaciones, estados, presupuestos, etc., de las Jefaturas, ha realizado una labor intensa.

El movimiento operado en esta dependencia así como el contraloreado por la misma, ha sido el siguiente: se instruyeron 15 informaciones sumarias, en distintos Departamentos, se hizo entrega de municiones a las Jefaturas de Cerro Largo y Treinta y Tres; se tramitaron 15 expedientes relacionados con reparaciones y provisiones de armamentos de las Jefaturas; se diligenciaron 23 expedientes de permisos para portar armas; se examinaron 216 expedientes de visitas domiciliarias efectuadas en las secciones rurales por los Comisarios y Subcomisarios de cada una de ellas;

216 expedientes de sanciones disciplinarias aplicadas al personal de tropa de cada Jefatura; 376 expedientes de órdenes de pasajes y fletes expedidas por las Jefaturas de Policía; 216 expedientes de presupuesto y gastos de las Jefaturas de Policía y la misma cantidad de Balances de Caja; las relaciones correspondientes a 7.770 raciones suministradas a los presos en las cárceles departamentales y se visaron las cuentas elevadas por las compañías de Ferrocarriles por concepto de pasajes y fletes.

En las 18 Jefaturas del litoral e interior del país se produjeron durante el año fenecido, hasta el 31 de Diciembre, 1.120 altas y 1.102 bajas de guardias civiles. Las bajas se distribuyen en la siguiente forma: 324 a solicitud de los interesados; 294 por razones de mejor servicio; 80 por ascensos; 380 por traslados a otras seccionales y 24 por otras causas (fallecimientos, etc.).

Ingresaron a las cárceles departamentales, 3.885 presos; 400 por homicidio; 241 por desacato; 150 por porte de armas; 158 por juegos prohibidos; 154 por desorden; 175 por ebriedad; 1.300 por hurto; 145 por abigeato; 300 requeridos y 862 por otras causas.

SECCION CONTABILIDAD

Esta Sección tiene a su cargo la contabilidad del Ministerio del Interior, y de la provisión y rendición de cuentas de catorce clases de valores que son distribuídos entre las Jefaturas de Policía, encargadas del expendio de los mismos con arreglo a disposiciones vigentes sobre la materia.

Las operaciones realizadas por esta Sección durante el ejercicio económico 1944, son las siguientes: movimiento de Caja: se efectuaron pagos por un total de $ 230.072.76. Ordenes de pago: se expendieron 126 órdenes de pago con un total de $ 158.236.48, con cargo a rubros presupuestados; leyes especiales, etc. Liquidaciones: se tramitaron 46 liquidaciones por un total de $ 9.062.19, que sumados al movimiento habido en Caja y a las órdenes de pago arrojan un total de $ 397.371.43. Valores en general: se efectuó la rendición de cuentas de valores cuyo movimiento estuvo a cargo de las Jefaturas de Policía de campaña durante el año, y se procedió a la clasificación, verificación, anotación, distribución y rendición de los valores a utilizarse en el Ejercicio 1945. Fondo Permanente: se efectuaron 1.233 operaciones de pago de contado, por comisiones que salen o llegan de campaña, gastos de Secretaría, etc.

SECCION TESORERIA

El manejo de fondos correspondientes a la Caja del Ministerio, a cargo de la Inspección General, acusa año tras año, mayor volumen. Por el cuadro que se adjunta podrá apreciarse el movimiento mensual así como el considerable monto anual a que ascendieron los pagos efectuados.

Así los libros de la Sección Contabilidad como los llevados por la Sección Caja se hallan siempre al día y los arqueos son realizados mensualmente, con arreglo a las disposiciones legales y en forma meticulosa, pudiéndose decir con verdad y satisfacción que es correcta la norma observada por los funcionarios que tienen a su cargo tan delicadas tareas.

La Inspección General de Hacienda, por intermedio de funcionarios de su dependencia, practicó hace poco tiempo una prolija compulsa de la contabilidad y estado de la Caja, encontrando todo en orden.

Finalmente cabe señalar, como ya ha hecho en años anteriores, que las dotaciones presupuestales son insuficientes para atender en debida forma las necesidades siempre crecientes del servicio, por cuya razón se ha solicitado reiteradamente el refuerzo de los rubros durante el próximo pasado Ejercicio. Entre otras razones se aducía, con toda exactitud, la muy convincente del encarecimiento de las telas para confeccionar los uniformes, como así también todos los complementos del equipo, capas, calzados, ponchos, cascos, pantorrilleras, etc., ocurriendo lo mismo con el mobiliario, útiles y demás efectos que provee constantemente esta Inspección a las Jefaturas.

Igualmente debe hacerse notar la escasez de personal con que cuenta esta Inspección para atender los múltiples cometidos asignados, los que son cumplidos ejerciéndose un riguroso contralor del cuidado y administración de los intereses a cargo de las dependencias.

A esos efectos ha sido necesario establecer un sistema de documentación por medio de fichas y registros que demanda mucho tiempo para llevarlo en debida forma y esto ha obligado a fijar horas extraordinarias de trabajo a varios funcionarios para poder cumplir en debida forma tales tareas, hasta tanto sea provista esta Inspección del personal estrictamente necesario para poder llenar las exigencias del servicio.

DIRECCION DE LAS CHACRAS POLICIALES

Se agrega a continuación de este memorándum un extenso informe de la Dirección de las Chacras Policiales en el cual se da cuenta, en forma amplia y precisa, de la actividad desarrollada por esa oficina y la producción obtenida durante el año 1944 en los cultivos de las chacras a cargo de las Jefaturas de Policía.

La producción de las Chacras Policiales y Huertas Standard ha seguido un ritmo creciente y favorable en su evolución, como se comprueba a través de las cifras consignadas más adelante, cuya línea de valores parte del 1.º de Enero del año 1937 (fecha de creación de esta Dirección) para llegar al 31 de Diciembre del año 1944 en forma francamente ascendente.

Los resultados obtenidos, pese a las inclemencias meteorológicas de los tres últimos años y a la acción de las plagas agrícolas, han sido posibles gracias a la colaboración prestada por la mayoría de los señores Jefes de Policía, sin cuyo concurso aquellos no hubieran sido tan importantes. La explicación radica en el hecho, de que los señores Jefes, por su autoridad, son los encargados de hacer cumplir directamente las instrucciones emanadas de esta Dirección, prestándole a la vez el apoyo moral necesario a la obra que se viene realizando. Este último aspecto de la cuestión tiene enorme importancia, por cuanto los hechos indican con toda elocuencia, que cuanto mayor es la compenetración de dichos funcionarios sobre la misión que cumplen las Chacras Policiales, mayores son también sus resultados sociales y económicos.

Debe sin embargo hacerse la salvedad, que algunas Jefaturas desgraciadamente, no han querido todavía acompañar esa gestión trascendente, por su manera particular de encarar el asunto, aunque ello indudablemente contraría las disposiciones del precepto.

En este caso, se encuentran las Jefaturas de Artigas y Canelones.

En lo que respecta a las demás Jefaturas, todas ellas coinciden en la apreciación general de la importancia que debe atribuirse a las Chacras Policiales y Huertas Standard, en cuanto se refiere a la función social y económica que debe esperarse de las mismas, y que se tuvo en cuenta al crearseles. En gran número de casos, se destaca de manera especial la contribución que el producido de las chacras ha significado, evitando el déficit de rubros tales como el de "Víveres" y "Manutención de animales".

La obra que se realiza, tiene además preponderante importancia social, ya que el aspecto económico de las mismas, si bien pudo ser tenido en cuenta implícitamente, no se menciona a través de las numerosas resoluciones dictadas sobre aprovechamiento de los predios policiales, desde el 17 de Agosto hasta el 1.º de Enero de 1937, fecha en que se creó la Dirección de las Chacras Policiales. Dichas resoluciones, decretos y circulares llevan el siguiente orden cronológico: 17 de Agosto de 1908, Octubre 4 de 1909, 23 de Diciembre de 1911, Agosto 13 de 1912, Abril 2 de 1913, Julio 8 de 1919, Julio 16 de 1924, Mayo 13 de 1925, Febrero 18 de 1928, Abril 22 de 1931, Mayo 24 de 1931, Junio 30 de 1931, Setiembre 8 de 1931, Enero 14 de 1932, Febrero 20 de 1933, Febrero 24 de 1933, Mayo 15 de 1933 y Julio 28 de 1936.

PRODUCCION DE HORTALIZAS

La producción de hortalizas, como puede advertirse en el cuadro respectivo, ha alcanzado la suma de pesos **46.578.14** que es la cifra más alta obtenida hasta ahora.

Dicha producción corresponde, una parte a las Chacras y la mayoría a las 98 Huertas Standard actualmente en funcionamiento.

Mediante la misma ha sido posible atender ese rubro del rancho de las cárceles y mejorar además la alimentación del personal policial, lo mismo que la economía de sus respectivas familias, dado que esos han sido los destinos de los productos.

Se había proyectado elevar el número de Huertas Standard a la cantidad de 165, para lo cual había que proporcionar a las 67 proyectadas del material indispensable. Con ese objeto se realizó el año próximo pasado una licitación que no pudo ser sustanciada.

Es indudable que la creación de 67 Huertas Standard más extendería los beneficios de orden social y económico que se obtienen de las mismas a la mayor parte del personal policial.

PRODUCCION DE FORRAJES

La producción forrajera ha superado también en cantidad y valores las cifras de todos los años anteriores, alcanzando a un total de **$ 22.077.73.**

Los resultados también hubieran sido indudablemente mayores, a no mediar la aparición del "pulgón verde" en los avenales, que arrasó prácticamente todos los cultivos, pese a las medidas adoptadas por esta Dirección la que a su debido tiempo proveyó a las diversas Jefaturas por intermedio de la Dirección de Agronomía del insecto entomófago para combatirlo.

En el informe elevado oportunamente al señor Inspector General, se dió cuenta de las actuaciones correspondientes a la realización del "Segundo Concurso de Espigas de Maíz" y de sus resultados.

Esta Dirección redactó y distribuyó entre las diversas Jefaturas, el folleto "Cultivo del maíz", con el objeto de ilustrar a los encargados de las Chacras Policiales.

PLANTACION Y APROVECHAMIENTO DE FORESTALES

En el cuadro respectivo, se consignan las cifras referentes a este capítulo, con resultados también superiores a los de años anteriores, los que alcanzan a la suma de pesos **7.217.55**. De acuerdo con lo dispuesto por el señor Ministro se procederá este año a la incrementación de las plantaciones, para lo cual esta Dirección ya ha tomado las providencias del caso.

Corresponde establecer aquí, que no se han calculado los valores de los árboles plantados, pues es propósito de esta dependencia, realizar durante este Ejercicio un censo forestal con el propósito de actualizar los referidos valores. En resumen, la producción total de las Chacras Policiales, ha alcanzado durante el año 1944, la suma de **$ 75.873.42**.

Producción de Hortalizas

DEPARTAMENTOS	Papas	Boniatos	Porotos	Arvejas	Habas	Lentejas	Garbanzos	Chícharos	Tomates	Zapallos	Repollos	Coliflor
Artigas	356	300	231									
Canelones	2225	735	15	27	25				30	806	185	62
Cerro Largo	1900	1295	317	54	75		14	54		480	1189	
Colonia	4691	6163	466	6	193			65	1190	2982	1974	
Durazno	2784	6802	350	875	308		15	76		665	1558	
Flores	8695	2748	603	99	392		76	153	450	1078	4548	
Florida	2173	2700		30	110			93		335	976	
Lavalleja	1230	14238	1424	101	136	42	15	12	160	1165	1125	42
Maldonado	1565	128	796	30	102					441	1912	200
Paysandú	2246	19896	302	85	181			77	15	4699	2300	
Río Negro	1430	2130	351	173	382			116	153	2655	2179	112
Rivera	667	306							6	690	1611	
Rocha	1777	2500	251	44	14		38	108	818	297	2248	125
Salto	660		254	5				2			115	
San José	2013	7995	243	51	513			78	189	959	2459	92
Soriano	718	24766	151	109	44			12	51	1156	4137	
Tacuarembó	4026	3570	192	285	80			63		702	2530	35
Treinta y Tres	1225	2280	200	11	13		7	511		650	389	48
TOTAL PRODUCTOS	32.555.5	100552	5146	1197.5	2566	42	165.25	1410.5	3062	19763	32095	716
TOTAL	3900.66	13071.76	1132.12	299.37	436.22	16.80	82.63	360.12	612 40	9881.50	3209.50	214.80

DEPARTAMENTOS	Lechugas	Pimientos	Melones	Sandías	Pepinos	Zanahorias	Acelges	Espinacas	Rábanos	Ceb. Verdes	Perejil
Artigas											
Canelones		300									22
Cerro Largo	2251				26	307	634	6	30	1041	1232
Colonia	982	372	25	20		2551	475	216	241	1527	1575
Durazno	418					780					525
Flores	451		257	290	72	1812	279	6	152	1115	1050
Florida	190					377	196			199	178
Lavalleja	214	417	446	400		290	78	37	76	253	137
Maldonado	35					165			214	52	169
Paysandú	1012	20	80	120		868	380	8	90	757	991
Río Negro	1925		120	437		514	396		105	957	693
Rivera	30					81			46	349	28
Rocha	97	300				2450	1154	480	1132	775	1254
Salto	135					38	50		21	300	265
San José	571				30	933	446	37	347	407	630
Soriano	455		75	290	40	1813	141		177	3129	1491
Tacuarembó	2411	230				488	533	20	80	1354	753
Treinta y Tres	218					205	52		199	450	283
TOTAL PRODUCTOS	11425	1639	1003	1557	168	13672	4834	810	2910	12665	11306
TOTAL	914 00	81.95	351.05	622.80	13.44	2050.80	290.04	97.20	145.50	1899.75	565.30

DEPARTAMENTOS	AJOS	CEBOLLAS		OTRAS VERDURAS		TOTALES POR DEPTOS.
	Unidades	Unidades		Unidades	Kilos	
Artigas		100				132.14
Canelones	3750	2400		190		1012.85
Cerro Largo	1860	6570		1296		1594.43
Colonia	3817	5731		3240	24	4770 06
Durazno	1600	7306		1723		2511.31
Flores	1204	3255		4775		2936.75
Florida		2500		602		1140.71
Lavalleja	2124	8926		1326		3393.19
Maldonado	1112	5006		1080		1184.58
Paysandú	12722	28690	30	1598	1505	7409.55
Río Negro	3300	5950		674		4558.30
Rivera		2265		20		744.72
Rocha	940	6172		401		2082.10
Salto	150			170		243.53
San José	11934	5313		5856		2172.25
Soriano	2965	11775		4377		6054.44
Tacuarembó	3964	14127		235		2676.18
Treinta y Tres	300	1550		1952		1322.31
TOTAL PRODUCTOS	51742	117636	30	30115	1529	
TOTAL	1552 26	2352 72	3.60	2108.05	305 80	$ 46.578.14

Producción de Forrajes

DEPARTAMENTOS	MAIZ		AVENA				ALFALFA			OTROS CULTIVOS		OBSERVACIONES	Total por Departamento
	Hás.	Kilos	Hás.	Grano	½ Gramo	Verde	Hás.	Heno	Verde	Hás.	Kilos		
Artigas	8	12991	5			19150							
Canelones	10	9500			3000	2000			1000				
Cerro Largo	39	21000	20		12300	330	1		3000				
Colonia	3	13153	3		645	5860	½		4155	½	6530		
Durazno	16	10000	15	400	4000	570			224				
Flores	17	8870	17		500								
Florida	25	9000	26	3300	3000					2	500	Cebada.	
Lavalleja	22	17000	6		3300	150	1		1640				
Maldonado	2	1000	2		3000	700							
Paysandú	20	11132	19		4600	7500	3		4149				
Río Negro	42	8525	19		600			650	150				
Rivera	11	8000	19	2200	8000								
Rocha	44	28240	12	1970		1250							
Salto	30	19542					1		600				
San José	16	15971	9		58450	1200							
Soriano	39	24700	13		1200		3	3200	1650	2	300	Sudán Grass	
Tacuarembó	10	22255	5		6266	16644			3800				
Treinta y Tres	26	15540	25		2100	1300							
TOTAL PRODUCCIÓN	380	256.726	215	7700	110.961	56.654	9 ½	3850	20.268	4 ½	7330		
TOTAL . $	—	17.205.93	—	500.50	2774 02	566.54	—	129.50	608 04	—	29320	—	$ 22.077.73

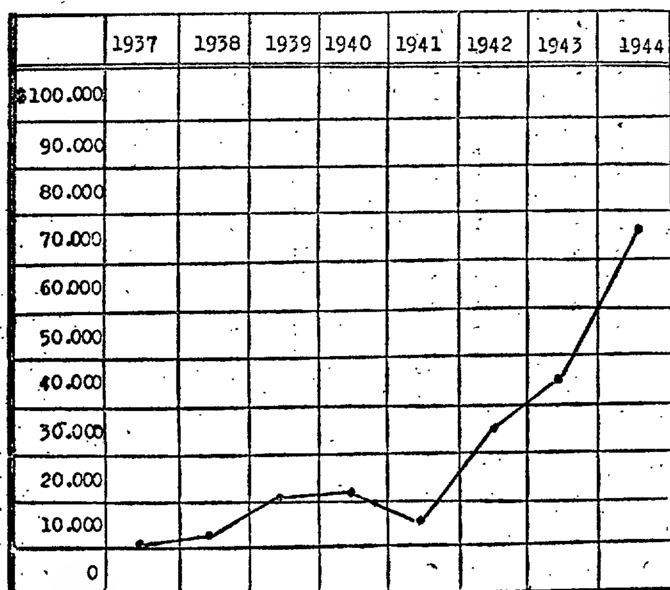
El cálculo sobre el valor del maíz está hecho sobre la base de una producción de 273.110 kilos, de acuerdo con los datos proporcionados por las Jefaturas al levantarse las cosechas. (Carpeta N.° 17/944) de Chacras Policiales.

Producción de forestales

DEPARTAMENTOS	Almácigos	Vivero	EN TERRENO DEFINITIVO		UTILIZACIÓN DE LOS ARBOLES					Total por Departamento
			Plantados	Prendidos en Dic.	Arboles cortados	Astillas	Postes	Pickets	Postes para teléfonos	
Artigas			295	1.065						
Canelones										
Cerro Largo	50	550	2.370	1.070	143	30.000	80	1580		
Colonia	75	1.440			90	19.990	165			
Durazno		120	1.249	453	7	2.150	51			
Flores			1.065	544	537	34.188	89			
Florida		1.500	1.876	1.876	74	8.000	10			
Lavalleja			201	201	43	16.775	5			
Maldonado										
Paysandú		1.500	997	2.297	200	7.000	87		160	
Rio Negro	30	3.275	1.645	1.500	61	3.060			40	
Rivera										
Rocha	5	1.585	1.487	690	190	42.426	85	75		
Salto		630	179	3						
San José		4.335	7.350	3.650		8.000	25			
Soriano	5		1.583	421	76	4.700	129			
Tacuarembó	11		703	703						
Treinta y Tres	7	8.500			456	64.600	105	1000		
TOTAL PRODUCCIÓN	183	23.435	21.000	14.473	1.777	240.889	831	2655	200	
TOTAL						6.263.11	581.70	132.75	240.00	$ 7217.55

La producción durante 8 años de gestión

AÑOS	Hortalizas	Forrajes	Forestales	TOTALES
1937	$ 5.486.94	$ 6.296.83	—	$ 11.783.77
1938	» 3.470.14	» 7.652.66	$ 1.116.73	» 12.239.53
1939	» 9.049.68	» 9.629.72	» 3.116.25	» 21.795.65
1940	» 11.671.34	» 8.744.43	» 1.973.53	» 22.389.30
1941	» 8.209:00	» 6.812.13	» 2.525.53	» 17.546.66
1942	» 27.354.55	» 7.387.85	» 2.487.00	» 37.229.40
1943	» 31.775.22	» 11.409.00	» 3.422.32	» 46.605.54
1944	» 46.573.14	» 22.077.73	» 7.217.55	» 75.873.42
	$ 143.595.01	$ 80.009.35	$ 21.858.91	$ 245.463.27



Personal Policial Afectado a las Chacras Policiales

DEPARTAMENTOS	Fijos	a ratos	% afectado	Personal Policial	
Artigas	6	7	2,1	284	
Canelones	2	—	0,7	260	
Cerro Largo	5	14	1,4	336	
Colonia	10	9	4,2	238	
Durazno	6	30	2,7	219	
Flores	6	22	4,6	129	
Florida	2	—	0,8	230	
Lavalleja	3	9	1,3	220	
Maldonado	1	9	0,5	179	
Paysandú	1	52	0,3	270	
Río Negro	7	10	3,8	180	
Rivera	3	2	0,7	385	
Rocha	3	4	1,4	208	
Salto	4	15	1,4	275	
San José	6	1	3,3	178	
Soriano	10	27	4,1	240	
Tacuarembó	9	18	2,6	335	
Treinta y Tres	5	6	2,6	190	
TOTALES	89	215	—	4356	2.04 %

NOTA: En los porcentajes se ha tomado solamente el personal "fijo", pues el que trabaja "a ratos", lo hace exclusivamente fuera de las horas de servicio.

Distribución de semillas de forestales

(Paquetes de 1.500 grs. e/u por Departamento)

DEPARTAMENTOS	Timbo	Acacia	Ciprés	Ligustro	Jacarandá	Brachichito	Pezuña de Vaca	Paraiso	Casuarina	Arbol del Jabón	Pino marítimo	Eucaliptus	Acacia Arome	TOTALES
Salto	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	5	1	30
Paysandú	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	5	1	30
Soriano	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	5	1	30
Colonia	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	4	1	29
Durazno	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	4	1	29
Rocha	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	4	1	29
Tacuarembó	1	5	2	1	5	1	1	4	1	2	1	4	1	29
Lavalleja	2	4	2	2	4	1	2	3	1	3	1	4	1	30
Treinta y Tres	1	4	2	1	4	1	2	4	1	3	1	4	1	29
San José	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
TOTALES	10	43	18	10	41	9	11	35	9	20	9	40	11	265

Plantación de Frutales

DEPARTAMENTOS	Naranjos	Limoneros	Ciruelos	Durazneros	Perales	Higueras	Manzanos	Tanjerinos	Membrillos	Granados
Colonia				50						
Durazno	9	6						9		
Salto	50								36	
San José	14	3	15	13	4	2	2			
Soriano	6	5		17		4	14	2		2
TOTALES	79	14	15	80	4	6	16	11	36	2

Distribución de Semilla de Hortalizas

DEPARTAMENTOS	Papa Canadiense de cajón	Papa Kathadin	Habas	Arvejas	Repollos, zanahorias, puerros, lechugas, cebollas (paquetes conteniendo esas semillas)
Artigas	200 Ks.	300 Ks.	2 Ks. 200	2 Ks. 200	—
Canelones	200 »	300 »	» »	» »	810 gramos
Cerro Largo	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Colonia	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Durazno	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Flores	300 »	300 »	» »	» »	310 »
Florida	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Lavalleja	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Maldonado	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Paysandú	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Río Negro	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Rivera	200 »	300 »	» »	» »	620 »
Rocha	300 »	300 »	» »	» »	620 »
Salto	200 »	300 »	» »	» »	310 »
San José	300 »	300 »	» »	» »	310 »
Soriano	300 »	300 »	» »	» »	310 »
Tacuarembó	200 »	300 »	» »	» »	310 »
Treinta y Tres	200 »	300 »	» »	» »	310 »
TOTALES	4000 Ks.	5400 Ks.	39 Ks. 600	39 Ks. 600	6.390 Kilos

Distribución de Semilla de Forrajeras

DEPARTAMENTOS	Avena	Alfalfa
Artigas	3.000 Kilos	—
Canelones	1.000 »	—
Cerro Largo	2.500 »	—
Colonia	1.000 »	—
Durazno	1.500 »	—
Flores	500 »	—
Florida	500 »	—
Lavalleja	800 »	—
Maldonado	500 »	—
Paysandú	1.500 »	25 Kilos
Rivera	1.500 »	—
Río Negro	500 »	—
Rocha	1.500 »	—
San José	2.000 »	—
Salto	3.000 »	
Soriano	2.000 »	15 »
Tacuarembó	2.000 »	
Treinta y Tres	1.500 »	
TOTALES	26.800 Kilos	40 Kilos

DIRECTORIO DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

El Poder Ejecutivo en acuerdo de Consejo de Ministros, nombró miembros del Directorio del Estatuto del Funcionario, a los señores doctores Julián de la Hoz, Asdrúbal Delgado, Fructuoso Pittaluga (hijo), Alberto Domínguez Cámpora y Agustín Minelli.

El Ministro del Interior les hizo conocer cuál era el espíritu con que encaraba el Poder Ejecutivo la labor a desarrollar por el Directorio del Estatuto.

Para velar por el cumplimiento de ese régimen de garantías, expresó el Ministro, como dice el decreto-ley, tienen la competencia implícita de atender quejas y denuncias de los funcionarios agraviados y el derecho de emitir opinión sobre los casos planteados, que siempre serán considerados por el Poder Ejecutivo con la atención debida al ascendiente intelectual y moral de los miembros del Directorio.

Si desde este punto de vista, será el tribunal supremo de la imparcialidad administrativa, desde el punto de vista jurídico, le corresponde una tarea de inmensa trascendencia, como es la de proyectar la reglamentación para asegurar la ejecución del Estatuto dentro de las normas que complementen y den vida efectiva a las garantías establecidas y además podrán hacer el examen del decreto-ley, señalar sus vacíos y sus imperfecciones y proponer al Poder Ejecutivo las reformas que crean del caso.

COMISION DE ENCUESTA SOBRE DESTITUCIONES

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero de 1944, se designó para integrar la Comisión que realizará la encuesta prevista en el artículo 37 del decreto-ley

N.° 10.388, a los señores: doctor Melitón Romero, Héctor Gómez Guillot, Luis P. Bonavita, doctor Luis Ignacio Garibaldi y doctor Andrés Shaw. Por haber presentado renuncia el doctor Romero, en decreto de 20 de Marzo del mismo año, fué designado en su reemplazo, el ingeniero don Juan B. Maglia, quien a su vez ejercería la Presidencia, en virtud de así haberse resuelto en la sesión realizada a ese efecto.

Esta Comisión quedó facultada para recabar de las dependencias del Poder Ejecutivo, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, toda la documentación e informe que le fuera necesario para el desempeño de su cometido.

La citada Comisión, en sesión realizada el 29 de mayo, acordó establecer que serían tenidos en cuenta todos los reclamantes que hubieren sido destituídos en el período comprendido entre el 31 de Marzo de 1933 y el 28 de Febrero de 1943.

Fijado el período de recepción de las reclamaciones, entre el 15 de Junio y el 15 de Julio, y vencido éste, se dispuso una prórroga de ese plazo, hasta el 31 de Julio.

Vencido este plazo, se habían presentado 1.025 ex-funcionarios reclamando sobre sus destituciones.

De esos 1.025 expedientes iniciados, esta Comisión ha estudiado y resuelto hasta ahora 368 quedando aún a estudio 657, habiendo sido todos ellos previamente informados por las oficinas que habían decretado las cesantías de los reclamantes.

SECCION EDIFICIOS POLICIALES

Trabajos ejecutados

Durante el corriente año se prosiguió con la ejecución de los trabajos de reparación y construcción de locales policiales, de acuerdo con lo programado por esta Sección, hasta completar la suma de $ 200.000.00, arbitrada por la ley del 17 de Julio de 1942.

Se destacan como trabajos de importancia ejecutados en este período la construcción de los siguientes locales:

Comisaría 12.a urbana (San Bautista) de Canelones.
Comisaría 10.a rural (Arbolito) de Cerro Largo.
Comisaría 17.a rural (Florencio Sánchez) de Colonia.
Comisaría 7.a rural (Bifurcación) de San José.
Comisaría 11.a urbana (Piriápolis) de Maldonado.
Subcomisaría 3.a rural (Parada Daymán) de Paysandú.
Escuela de Policía (Jefatura) de Rivera.

El importe de estas obras y las reparaciones ejecutadas, autorizadas durante el año, asciende a la cantidad de pesos 85.781.48.

El nuevo plan de obras para edificios policiales del Ministerio del Interior

Fué aprobado el Plan de Obras Públicas (ley del 23 de Diciembre de 1944), que según lo previsto por esta Sección en lo referente a edificios policiales, permitirá que los importantes trabajos a ejecutarse, contribuyan al mejoramiento de los servicios policiales, cuyas múltiples necesidades, serán contempladas en el vasto programa formulado.

Comprende el amplio plan a ejecutarse para el interior y litoral de la República, las construcciones siguientes: Cárcel Departamental de Colonia cuarenta (40) locales para comisarías urbanas y rurales, seis (6) locales para subcomisarías, cuarenta y cuatro (44) locales para destacamentos policiales y doce (12) Kioscos Policiales en la carretera de Colonia y carretera al Este. En la capital se construirán quince (15) nuevos edificios.

Se mejorarán con trabajos de ampliación reparación y pinturas los edificios de seis (6) Jefaturas, de quince (15) locales carcelarios, de veinticinco (25) comisarías del interior y litoral y de quince (15) locales de la policía de la capital.

Para el interior y litoral, el total de construcciones alcanza a 103 y el total de reparaciones previstas a 46 locales.

El plan para edificios policiales ha quedado estructurado de la siguiente manera:

Edificios jefaturiales

Artigas	$	20.600.00
Cerro Largo	"	5.200.00
Maldonado	"	5.200.00
Río Negro	"	20.000.00
Salto	"	5.200.00
Tacuarembó	"	20.600.00
Total	$	77.400.00

Edificios carcelarios

Artigas	$	8.300.00
Canelones	"	5.200.00
Cerro Largo	"	15.400.00
Colonia (Construcción)	"	51.500.00
Durazno	"	10.300.00
Florida	"	15.400.00
Lavalleja	"	6.200.00
Maldonado	"	12.400.00
Paysandú	"	15.400.00
Río Negro	"	10.300.00
Rocha	"	18.500.00
Salto	"	14.400.00
San José	"	15.400.00
Soriano	"	12.400.00
Treinta y Tres	"	8.300.00
	$	231.800.00

Edificios policiales

Artigas	$	75.000.00
Canelones	"	104.000.00
Cerro Largo	"	76.000.00
Colonia	"	16.000.00
Durazno	"	38.000.00
Flores	"	10.000.00
Florida	"	84.000.00
Lavalleja	"	34.000.00
Maldonado	"	35.000.00
Paysandú	$	24.000.00
Río Negro	"	42.000.00
Rivera	"	53.000.00
Rocha	"	53.000.00
Salto	"	40.000.00
San José	"	58.000.00
Soriano	"	43.000.00
Tacuarembó	"	79.000.00
Treinta y Tres	"	18.000.00
Total	$	832.000.00

Edificios policiales capital	$	760.000.00
Imprevistos y aumentos de obras	"	50.000.00
Red telefónica policial	"	100.000.00

RESUMEN GENERAL

Locales policiales interior

Jefaturas	$	77.400.00
Cárceles	"	231.800.00
Locales policía	"	832.500.00
Imprevistos	"	50.000.00
Total	"	1:191.200.00
Locales policiales capital	"	760.000.00
Red telefónica policial	"	100.000.00
Total	$	2:051.200.00

Total del plan: $ 2:051.200.00.

ACTUACION PARLAMENTARIA DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Debate sobre el servicio público de transporte aéreo

El Ministro del Interior presidió la Comisión encargada de reformar el Decreto-ley N.° 10.374 que había planeado la constitución de una Sociedad de Economía Mixta para explotar las líneas de transporte aéreo nacionales, con mayoría de capitales privados y de miembros representativos de éstos en el Directorio, correspondiendo al Estado, un aporte minoritario de capital, y la minoría dentro del Consejo Directivo.

La Comisión redactó un nuevo proyecto de ley, con las siguientes características fundamentales:

1.—El transporte aéreo organizado como servicio público.

2.—La explotación a cargo de una Sociedad de Economía Mixta, donde el Estado tiene y tendrá siempre mayoría de capital y mayoría en el Directorio.

3.—La Institución creada, se somete, en el conjunto de sus elementos, a un régimen de derecho público.

4.—Contralor administrativo extenso e intenso para asegurar el complemento de la misión política encomendada.
5.—Presupuesto con el régimen de los entes autónomos.
6.—Contralor de legalidad financiera, como en entes autónomos y servicios descentralizados.

El Ministro del Interior tuvo la representación política del Poder Ejecutivo, ante el Poder Legislativo para lograr la sanción de ese proyecto de ley.

En el largo e interesante debate realizado, tuvo oportunidad de precisar:

1.º—La política que sigue el Poder Ejecutivo en materia de servicios públicos. Defiende las bases de la vida privada, familia, propiedad, herencia y libertad de contratación dentro de límites que impidan la injusticia, pero en todos los casos de existencia de una necesidad pública caracterizada como un interés vital de la sociedad, propondrá para atenderla la intervención del Estado con una organización de servicio público.

2.º—La diferencia existente en nuestro derecho público positivo, entre ente autónomo y servicio descentralizado. Mostró seis elementos que aseguran que son instituciones de igual naturaleza: a) creación unilateral por acto de derecho público; b) personería jurídica de derecho público; c) empresas de administración pública; d) autonomía; e) principio de especialidad; f) contralor administrativo de descentralización. Luego destacó las cuatro diferencias impuestas por el derecho constitucional positivo que impiden toda confusión: la base jurídica de la autonomía; la medida de la autonomía; el régimen de creación y de supresión; la medida del contralor administrativo.

Hizo ver que la constitución vigente es favorable al intervencionismo del Estado y de los Municipios, pues permite la actuación más enérgica de las personas públicas la que se realiza con desalojo total de las particulares, en régimen de monopolio, afirmada por una ley, que cuente con la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Lo que quiere decir que la intervención del Estado, en concurrencia, puede establecerse por quórum común.

Si esa intervención se hace por medio de la forma jurídica ente autónomo, se requiere ley votada por 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara.

Si se organiza en forma de servicio descentralizado, o de sociedad de economía mixta, basta la ley ordinaria.

Esta interpretación constitucional sostenida por el Ministro del Interior, en su cátedra, desde que se puso en vigencia la Constitución de 1934, ganó el espíritu de la Cámara de Representantes y del Senado.

Merced a ella se obtuvo la sanción de la ley de creación de la PLUNA, y se abrió camino para intervencionismo del Estado afirmado por medio de ley ordinaria, con la forma institucional del servicio descentralizado.

Al amparo de esa interpretación del Ministro del Interior se votó en la Cámara de Representantes con quórum normal, el proyecto de ley, sobre reorganización del SOYP, para la explotación de la pesca y de las industrias del mar.

La huelga en los servicios públicos

A raíz de dictarse el decreto de fecha 15 de Abril de 1944, se planteó la interpelación al Ministro del Interior por el Diputado socialista doctor José Pedro Cardoso.

Sostuvo en esencia, el interpelante, que el ejercicio de derecho de huelga previsto en la Constitución, no podía ser considerado un delito por la ley penal.

El Ministro del Interior afirmó que la Constitución prevé al Estado como empresa de servicios públicos, y reconoce el derecho de huelga.

Del servicio público, debe tenerse el concepto jurídico impuesto en nuestro derecho positivo, o sea que es servicio público el que reúne cuatro elementos esenciales:
1.—Ordenamiento de medios personales y reales con valor de empresa.
2.—El protagonista que sólo puede ser una empresa administrativa o un concesionario.
3.—El fin que es la satisfacción práctica de una necesidad pública.
4.—El régimen de derecho público que asegure con la flexibilidad institucional y la variabilidad jurídica, la adaptación del servicio, dentro de su misión, a las circunstancias sociales. Servicio público quiere decir empresa regida por el principio de la continuidad, acción que no puede ser interrumpida sin grave daño para la sociedad.

La huelga, por consiguiente, considerada como detención colectiva de la actividad, es incompatible con la noción de servicio público, como lo destacara en afirmación meditada, el socialista Fernando de los Ríos.

Si la huelga que es paralización colectiva del trabajo, detiene un servicio creado para atender un interés vital de la sociedad, constituye un hecho antisocial, y por lógica, puede ser objeto de estudio en la política criminal, y dictarse normas para castigarla. Por eso, bajo nuestra Constitución, no puede haber huelga en servicios públicos, y la ley penal que castiga la huelga en servicios públicos, será política o no, eficaz, peligrosa o inocua, pero nunca inconstitucional.

El Ministro del Interior hizo ver que su opinión coincidía con la defendida por la doctrina universal; por las empresas de derecho y ciencias administrativas; por todas las políticas, responsables de asegurar el orden público y la normalidad social. Demostró que los Códigos Penales modernos abundan en disposiciones que castigan como delito, la traición de los deberes cometidos por funcionarios. Si se castiga la omisión contumacial de los deberes del cargo es lógico castigar el abandono colectivo del trabajo por los agentes de los servicios públicos.

Dijo que si algunos autores admiten la huelga en los servicios públicos, es reglamentándola como un recurso, como un medio legal de rever la competencia de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, sin admitir que se abandone colectivamente el trabajo, mientras no se resuelve el problema planteado y aconsejando el carácter obligatorio del fallo.

Sentó como conclusión, que al negar la legitimidad de la huelga en los servicios públicos, no se hacía un acto de política arbitraria, sino de defensa de la sociedad, y expresó que deben establecerse recursos y garantías eficientes, para que quienes trabajan en servicios públicos, tengan medios jurídicos fáciles e idóneos para que se resuelvan pacíficamente todas las cuestiones planteadas.

Después del debate que duró varios días, en un ambiente de estimulante serenidad espiritual, la Cámara de Representantes rechazó por 50 votos en 51, la moción del Diputado interpelante, que justo es decirlo, mantuvo en la discusión realizada, una permanente dignidad intelectual y serio contenido doctrinario hasta en los pasajes más vehementes de la controversia mantenida.

El Poder Ejecutivo ha resuelto publicar en folleto la versión taquigráfica de ese debate parlamentario, en razón de que el importante problema dilucidado, recibió el aporte valioso de estudio y de pensamiento del Diputado interpelante y de los representantes de los distintos sectores parlamentarios.

El examen de las tesis sostenidas, aumentará la probabilidad, de obtener una fórmula legislativa que defienda al estado de derecho, el régimen de los servicios públicos y la normalidad social, y sea propicio a todas las soluciones de justicia en las zonas del trabajo.

Actividad de colegislación

1.—El Ministro del Interior integra la Comisión encargada de redactar el proyecto de Código Administrativo. En el correr de este año, se espera terminar esa obra importante y someterla a consideración del Poder Legislativo.

2.—En este mes se enviará al Poder Legislativo el proyecto de ley sobre Registro General de la Población y Censo Económico.

3.—El que reconoce a los Gobiernos Departamentales competencia para establecer contribuciones de mejoras a las propiedades valorizadas, de manera especial por obras municipales.

4.—El Ministro del Interior redactó los capítulos VI, VII, VIII y IX del mensaje sobre el proyecto de Defensa de la Familia y propuso los siguientes artículos que integran aquella importante iniciativa del Presidente de la República:

"CAPITULO VI

Prevención y represión del alcoholismo

Artículo 29. Autorízase al Poder Ejecutivo, con el fin de combatir el alcoholismo:

1) A determinar el tenor alcohólico de las bebidas destinadas al consumo popular.
2) A prohibir la instalación de nuevos establecimentos destinados a vender al pueblo bebidas destiladas y a no permitir la transferencia de las patentes de los establecimientos actuales, salvo que éstos se convirtieran en despachos de venta de vinos y cervezas.
3) A fijar los precios de venta al público de las bebidas alcohólicas.
4) A determinar todas las condiciones de los envases de las bebidas alcohólicas.
5) A reglamentar las horas, días y forma de venta al público de las bebidas alcohólicas.
6) A establecer las condiciones de separación de los locales destinados a comercio de comestibles, etc., de los lugares de venta de bebidas alcohólicas.

Los decretos en que se [illegible] las medidas previstas en los incisos anteriores, serán dictadas por el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros del Interior, Salud Pública, Industrias y Trabajo y de Hacienda, sin perjuicio de la competencia asignada al Consejo de Ministros por el artículo 174 y siguientes de la Constitución.

Art. 30. Los que violaran las normas dictadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo anterior, serán pasibles de las penas previstas en el artículo 218 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que les fueren aplicables.

Art. 31. El Poder Ejecutivo podrá aplicar multas hasta dos mil pesos ($ 2.000.00), por las infracicones que se cometieran a los reglamentos que se dictaran para prevenir y reprimir el alcoholismo. Para la ejecución de esas sanciones administrativas, se seguirá el procedimento dispuesto por la ley número 5.427 de fecha 29 de Mayo de 1916.

CAPITULO VII

Represión de los juegos prohibidos

Artículo 32. La policía podrá inspeccionar todas las asociaciones, clubes sociales y deportivos y todos los establecimientos y locales donde se tenga sospecha fundada de que se practican juegos de azar. Los miembros de las Comisiones directivas y los socios encargados de velar por el orden interno de esas instiuciones, serán considerados autores de la falta prevista en el inciso 9 o del artículo 361 del Código Penal, cuando en esos establecimientos se practiquen juegos de azar.

Art. 33. La práctica de juegos de azar en los locales pertenecientes a personas jurídicas, será sancionada, además, por el Poder Ejecutivo, con la revocación de la personería otorgada.

CAPITULO VIII

Sobre divorcio

Artículo 34. Derógase el artículo 182 del Código Civil.

Artículo 35. En todos los juicios por causal de separación de cuerpos o de divorcio, los Jueces, al fallar, se limitan a expresar en un único resultando si está probada o no la causal invocada. La causal será determinada, exclusivamente, con la sola indicación del número correspondiente del artículo 148 del Código Civil. A continuación de ese único resultando, el Juez extenderá la decisión jurisdiccional que corresponda.

CAPITULO IX

Contenido moral y cívico de la enseñanza

Artículo 36. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria deberán imponer el contenido moral y cívico de la enseñanza previsto en el artículo 62 de la Constiución, para formar en niños y jóvenes la conciencia de la adhesión debida a las bases de la nacionalidad (Secciones I y II de la Constitución)".

5.—Ha redactado el proyecto de ley sobre reforma de la CONAPROLE, con las características indicadas en las manifestaciones que hiciera el Ministro del Interior, al diario "El Plata", que se transcriben a continuación:

"La carne, el pan y la leche

La carne, el pan y la leche deben ser ordenados por un régimen que abarque todos los aspectos del problema que plantea la producción y el consumo de artículos indispensables para la vida de la población. Se hizo algo para la carne con el Frigorífico Nacional. Pero debe perfeccionarse con una reforma a la ley que asegure la coordinación del Frigorífico con el Poder Ejecutivo y con los Municipios, para defender la producción y el consumo con un sistema de precios que deben ser regulados con criterio económico de acuerdo al producto y criterio social para dar el producto al consumidor. Sobre el pan, lo serio está por hacerse. Lo mejor que existe es el proyecto del Presidente de la República sobre el Instituto del Trigo, que abarca desde la siembra hasta el pan en la mesa. Pero para la leche, después de las etapas ganadas con la ordenanza municipal de 1927, con la ley de la CONAPROLE que hizo posible al fin de cuentas, su cumplimiento, es necesario corregir los defectos de esa ley. Mas, entiéndase bien, reformar sin atentar contra los derechos de nadie, ni contra ningún interés de trescendencia pública conservando lo obtenido con aquella ley con la experiencia de su ejecución.

Las bases para la reforma

Las bases para la reforma serían sencillas, y la reforma no puede levantar resistencias legítimas. Se crearía el organismo nacional, servicio público, que tomaría a su cargo todos los problemas relativos a la defensa de la producción de la leche y a la protección del consumo de leche en condiciones higiénicas, asegurando, por precios sociales, que llegue en la cantidad requerida a todas las personas necesitadas. Se mantendría la Junta Nacional de la Leche, pero cambiando su modo de integración. La Junta se integraría con representantes del Poder Ejecutivo, de la Intendencia de Montevideo y de los productores de leche. La Junta tendría como competencia la de resolver todo lo relativo a precios, clasificación, distribución de la leche, etcétera.

Una tendencia funesta

De esa manera, dictada la ley y creados los organismos de actuación, todo podría enfocarse y resolverse mediante la decisión de esos mismos organismos. Se corregiría de esa manera la tendencia, que creo funesta de dar soluciones administrativas por medio de leyes, en vez de dejar que los reglamentos y las decisiones concretas e individuales bajo la norma fundamental de la ley, den con oportunidad y flexibilidad las soluciones para los problemas de cada hora.

Un Directorio de cinco miembros

El servicio público de la leche sería administrado por un Directorio de cinco miembros, dos nombrados por el Gobierno Nacional, uno por la Intendencia Municipal y dos por los productores de leche. Toda leche destinada al consumo, sea cual sea su clasificación, debe soportar el contralor sanitario que se centralizaría en el servicio público de la leche.

Normas fundamentales

Para terminar con la anarquía en materia de criterio sanitario, propondré lo siguiente: el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública fijará las normas técnicas [illegible] clasificación y el contralor de la leche. De esa manera, de acuerdo con la competencia que tiene el Poder Ejecutivo por la Constitución da el criterio sanitario uniforme que debe cumplirse en toda la República en defensa de la salud de la población. Los Gobiernos Departamentales, en armonía con la competencia de la policía sanitaria que no puede desconocerse dictarán ordenanzas en las cuales podrán hacer más severas pero no atemperar la norma higiénica mínima dictada por el Poder Ejecutivo. Esta forma de coordinación práctica de l[illegible]ada por mí, con otra serie de reformas al proyecto de Código Sanitario con el apoyo unánime de la Comisión Revisora".

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

POLITICA INTERNACIONAL

Revistió singular actividad la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores en el lapso que abarca la presente memoria, en mérito a la transcendencia de la mayor parte de los asuntos en que le tocó intervenir.

En materia de política internacional se destacarán aquí algunos hechos de especial importancia, sin perjuicio de considerar en otros capítulos temas especiales que tienen, asimismo, conexión con la política exterior.

En el Senado de la República tuvo lugar en el mes de Marzo de 1944 un amplio debate durante el cual el Ministro de Relaciones Exteriores puntualizó la posición del Gobierno en materia de política internacional.

La circunstancia de haberse realizado la interpelación en sesión secreta impide referir lo tratado en ella. Por el carácter de las cuestiones debatidas y considerando la conveniencia de que las mismas lleguen a conocimiento del pueblo para que pueda juzgar la actitud de sus mandatarios, es de esperar que aquel Alto Cuerpo disponga la publicación de la versión taquigráfica.

El Gobierno de la República resolvió reanudar las relaciones con el Gobierno de Bolivia y procedió a entablarlas con el Gobierno organizado en el Ecuador, renovando la

expresión del histórico afecto del Uruguay a esas nobles naciones americanas.

En la suspensión y en el restablecimiento de relaciones con Bolivia, así como en la continuación de relaciones con el Ecuador, el Gobierno uruguayo ha aplicado la tesis que el Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo oportunidad de exponer en la nota dirigida al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente con fecha 3 de Enero de 1944 —oportunamente puesta en conocimiento del Parlamento— en respuesta a su recomendación relativa a reconocimientos de Gobiernos defacto. Los fundamentos de la misma representan una orientación fundada y definida del Ministerio de Relaciones Exteriores y se inspira en el propósito de conservar plenamente la facultad de determinación del Gobierno de la República en todas las materias relativas a la política exterior, sin perjuicio del estricto y permanente cumplimiento de los compromisos y deberes de la solidaridad americana.

El mantenimiento de relaciones con los Gobiernos de Bolivia y Ecuador se produjó luego que, por las consultas efectuadas y los informes suministrados por sus servicios exteriores, el Gobierno uruguayo pudo apreciar y reconocer que aquellos dos Gobiernos están identificados con los demás miembros de la comunidad de países americanos, en la realización de la política de solidaridad americana, a la que el Uruguay ha prestado, presta y seguirá prestando una colaboración firme y entusiasta.

Con fecha 28 de Setiembre el Ministerio de Relaciones Exteriores dió a publicidad un comunicado por el cual se informa acerca de la posición del Gobierno del Uruguay con respecto a los planes de organización internacional de postguerra para el mantenimiento de la paz y seguridad en el mundo. El texto expresa:

I

"El Gobierno uruguayo sustenta la opinión de que es necesario establecer una organización internacional que comprenda a todos los países amantes de la paz y la seguridad, y cuyo fin sería facilitar la creación, mediante la cooperación internacional, de condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

Opina que la Sociedad de las Naciones creada inmediatamente después de la pasada conflagración mundial, ofrece una base aprovechable para realizar aquellos propósitos y, piensa, asimismo, que quizás fuera ventajoso conservar una institución que ha prestado, en la medida de sus posibilidades, importantes servicios a la paz y a la cooperación universales. Bastaría, a su juicio, introducir en su estructura las reformas que se estimase convenientes, para que la Sociedad de las Naciones, —a cuyo espíritu y a cuyos ideales el Uruguay ha guardado indeclinable lealtad,— pudiese cumplir, amplia y satisfactoriamente la finalidad mencionada.

Si tal criterio no hiciese camino, admitiría, en razón de las circunstancias actuales, la organización de una nueva Sociedad de las Naciones, que constituyera, por su eficacia y su influencia beneficiosas, la garantía positiva de la paz y la seguridad internacionales.

II

El Gobierno uruguayo aspira a que la nueva Sociedad de las Naciones —en caso de optarse por la solución de organizarla efectivamente— represente un progreso y un desarrollo perfectivo respecto a la instituída por el Pacto de Versalles; y adelanta, desde ahora, que expresaría su oposición a cuanto pudiese significar un retroceso con relación a aquel sistema.

En tal posición, desea que la organización internacional consolide y mejore las garantías de la seguridad y de la paz, fortalezca los instrumentos de prevención de la guerra y represión de las agresiones, perfeccione los procedimientos judiciales o arbitrales de arreglo pacífico de los diferendos y conflictos entre los Estados, convierta al mundo en una unidad de derecho y estimule y promueva, ampliamente, la cooperación económica, política y espiritual de los países.

A la vez, desea que los ideales de libertad, justicia y derecho que han orientado la lucha victoriosa contra el Eje, prevalezcan en el sistema, el programa y la obra de la organización internacional, consolidando definitivamente el respeto a la dignidad de la persona humana, el imperio de las normas jurídicas en las relaciones de los pueblos, el rechazo de las doctrinas de preeminencia racial y el repudio a la fuerza.

III

El Gobierno uruguayo prestaría su apoyo a un plan para instituir en la Sociedad de las Naciones, una Asamblea o cuerpo plenamente representativo, con amplia responsabilidad para promover y facilitar la cooperación internacional, en el concepto de que todas las naciones asociadas están representadas y actuarán en su seno con la misma categoría jurídica y en plano de perfecta igualdad.

IV

Asimismo se considera conveniente la creación de un Consejo u Organismo ejecutivo de la Sociedad de las Naciones.

En cuanto a su integración, reafirma, de acuerdo con normas constantes de la tradición diplomática uruguaya, el ideal de una organización plenamente democrática de la sociedad internacional, en la que no hayan diferencias de prerrogativas y tratamientos entre sus miembros, y a cuya dirección puedan ingresar los asociados, por designación de la Asamblea, con idénticos derechos.

Frente a las circunstancias presentes, aceptaría, pero con carácter transitorio, que a las cuatro naciones que han soportado el mayor peso de esta guerra —Estados Unidos, el Reino Unido, Rusia y China— se les asegure puestos en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, en atención a los tributos militares, económicos y morales que han prestado a la victoria sobre el Eje y a sus responsabilidades y deberes en las tareas de consolidación de la paz y creación de un orden jurídico mundial.

Consideraría con la más viva simpatía la inclusión de Francia en el número de los integrantes permanentes del Consejo, como homenaje a sus servicios a la causa de la libertad y del derecho, a su significación espiritual y a su jerarquía de cultura, irradiada a todos los pueblos civilizados, y, especialmente, a los americanos, desde los orígenes mismos de sus luchas emancipadoras.

De igual modo, apoyaría toda tendencia que tuviese en cuenta en la integración del Consejo, con el carácter indicado, a las naciones de la América Latina, solidarizadas con los ideales inspiradores de la organización internacional.

V

El Gobierno del Uruguay entiende, además, que sería conveniente establecer en la organización del Consejo, disposiciones precisas que constituyesen la garantía eficaz de los derechos, el pensamiento y la voluntad de las naciones no representadas en el organismo, y, particularmente, de los Estados menos fuertes.

Entre las medidas posibles, debería preverse que se requieran mayorías especiales para adoptar resoluciones de importancia y trascendencia, se acuerde a las naciones no representadas en el Consejo, pero afectadas por sus decisiones o interesadas en ellas, el derecho de intervenir en sus deliberaciones, con voz y sin voto; se determine las facultades de las naciones que serán elegidas por la Asamblea para integrar el organismo ejecutivo, y se fije el número de las mismas para evitar cualesquiera contingencias contrarias a los derechos y la personalidad de los países pequeños.

VI

El Gobierno uruguayo considera conveniente la constitución de una Corte Internacional de Justicia, la que debería entender en todos los diferendos de carácter internacional, sin excepción alguna, que sean sometidos a su consideración.

A este fin, estima que debería establecerse que toda diferencia, oposición o conflicto entre naciones, cualquiera sea su carácter, debe ser sometido obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia, si antes no hubiera sido solucionado por medios amistosos o procedimientos arbitrales.

La tesis se fundamenta en la seguridad de que todos los diferendos internacionales son materia de solución por el derecho y en el temor de que la distinción entre disputas jurídicas y disputas políticas, así como la exclusión de las últimas de la competencia de la Corte Internacional de Justicia, pudiesen rehabilitar la intervención de la fuerza en los conflictos de los pueblos.

Si se cayese en la distinción y en la exclusión indicadas, no se avanzaría sensiblemente con respecto al instituto similar creado por el Pacto de Versalles (artículos 13 y 14).

VII

El Gobierno uruguayo no participa de la idea de crear un super-estado con sus propias fuerzas policiales y otros

atributos de poder coercitivo, para el cual no considera preparados, ni dispuestos, a los pueblos en las circunstancias presentes.

Pero juzga conveniente, con todas las garantías exigibles y necesarias, buscar arreglos eficaces mediante los cuales las naciones mantendrían, en relación con su capacidad, fuerzas adecuadas para hacer frente a la necesidad de impedir la guerra y de hacer imposible la preparación deliberada para la guerra, y tendrían las tales fuerzas disponibles para una acción conjunta cuando fuere necesario.

Esas fuerzas militares, integradas por todos los asociados, de acuerdo con las posibilidades de cada uno, estarían a disposición de la organización internacional, para mantener la paz y sancionar a los violadores del derecho y a los organizadores de la guerra. Se evitaría, de tal modo, la inocuidad de los instrumentos utilizados hasta la fecha con el fin indicado.

VIII

Con referencia al punto anterior, el Gobierno uruguayo, si bien manteniendo firme su adhesión al principio de no intervención consagrado en las Convenciones Panamericanas, considera que la libertad de un país no puede extenderse hasta un límite incompatible con la convivencia pacífica y segura de los otros integrantes de la comunidad internacional, y que, en el caso de que algún Estado atentase contra esa convivencia pacífica y segura de los demás, se justificaría la colectiva intervención de las naciones a los efectos exclusivos de mantener la paz.

La oportunidad, el modo y el grado de la intervención colectiva, tendrían que ser determinados por la organización internacional.

IX

El Gobierno uruguayo desea que se consagre, de modo expreso, la garantía de la independencia y la subsistencia de las naciones, estableciéndose categóricamente para los asociados de la organización internacional, la obligación de sostener, aún con las armas, la integridad de los derechos y las fronteras de los países amenazados o agredidos. En caso de amenaza o de ataque a una nación asociada, la organización internacional impondría el recurso a uno de los modos pacíficos de solución de los conflictos, y, en su defecto, defendería al país agredido con las fuerzas armadas a su disposición, sancionando debidamente al agresor. El Gobierno uruguayo, anuncia, desde ahora, que oportunamente iniciará las gestiones para llevar adelante esta idea.

X

En cuanto al sistema interamericano, el Gobierno uruguayo considera que la organización universal podría tener la suficiente flexibilidad como para admitir organizaciones regionales entre las cuales se comprendería la de los pueblos americanos.

Pero, condiciona la existencia de los sistemas regionales, como el interamericano, a que sean complementarios de la organización universal, actúen dentro de su misma órbita, acepten y cumplan sus decisiones, no puedan producir en ningún caso la oposición de un Continente o una región a otros continentes o regiones, y no representen de ninguna manera el aislamiento o la desconexión de las naciones que los integran con respecto a las otras naciones del mundo.

A fin de asegurar el conveniente funcionamiento de la comunidad mundial de naciones en su coexistencia con los sistemas regionales, el Gobierno uruguayo estima deseable que se establecieran las siguientes bases:

a) Los sistemas jurídicos de la organización mundial y las organizaciones regionales, no deben excluirse o sustituirse, sino articularse y coordinarse, pero fortaleciendo el imperio del derecho.

b) Los países que integren un sistema regional, podrán dirigirse a las jurisdicciones de la organización mundial, y participarán de las garantías jurídicas, los planes de seguridad y los sistemas de cooperación de la Sociedad de las Naciones.

En tal forma, el panamericanismo no sería incompatible con la comunidad mundial.

XI

El Gobierno uruguayo es de opinión que el panamericanismo rendirá resultados fecundos en la postguerra, y estima conveniente, a los efectos de asegurar y acrecentar su mejor eficacia, que se mantengan las conquistas alcanzadas en las últimas Conferencias Panamericanas, se establezca su completa estructura jurídica, y se impida en su seno la formación de bloques particulares que conspirarían contra la unidad necesaria y serían fuente y foco de inevitables y peligrosas desavenencias y rivalidades.

XII

Cree el Gobierno uruguayo que la organización mundial tendría que aportar el sistema de la seguridad colectiva, no sólo en la base material indispensable de la fuerza armada integrada por todos los asociados según su capacidad, sino en la base política y el fundamento espiritual, de no admitir la incorporación de naciones que profesen doctrinas de agresión y de guerra; trasgredan los principios del derecho, la justicia y la libertad; y estén predispuestas, por ello mismo, a socavar, a remover o a destruir el orden de la paz pública del mundo.

La democracia es, a su juicio, la más sólida y alta garantía de la convivencia pacífica de los pueblos; y en la democratización de la sociedad internacional, reconocería el sistema más perfecto para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

En la práctica, sin embargo, el temperamento sugerido hallaría inconvenientes y dificultades. Y aún mismo, abusivamente aplicado en el futuro, podría derivar hacia una forma indirecta de intervencionismo de unos pueblos sobre otros, al exigir aquellos a éstos, por ejemplo, la elección de un gobierno determinado.

Por ello entiende que la organización mundial no debe exigir a sus integrantes, antes de la respectiva incorporación, una forma concreta de gobierno: pero sí requerir de ellos, —en nombre de sus ideales y de los intereses de todos los pueblos vinculados a la paz,— el respeto efectivo a las libertades esenciales e inherentes a la persona humana.

En el ambiente político y moral de regímenes en que haya derecho de crítica y libertad de opinión y de cultos; en que los individuos se enteren de las realidades del mundo y la verdad de los sucesos; y en que el terror y la miseria no amordacen las conciencias, sería poco menos que imposible que las autocracias adueñadas del poder, pudiesen llevar a los pueblos, impunemente, al desangramiento y las destrucciones de una nueva guerra.

XIII

También considera el Gobierno uruguayo que la paz no debe ser juzgada como un fin en sí misma, sino como un punto de partida, un medio y un instrumento para realizar el mejoramiento de las condiciones económicas y espirituales de la vida de los pueblos y los hombres. A dichos fines, opina que sería conveniente y aún necesario, que se diese realidad y aplicación a los principios de la Carta del Atlántico, se buscase el modo de impedir o aminorar los nacionalismos económicos y los proteccionismos perturbadores del comercio mundial, y se tratase de organizar la cooperación y el intercambio de los pueblos.

XIV

Respondiendo a estos altos fines, el Gobierno uruguayo ha resuelto, por decreto de fecha 26 de Julio de 1944, proponer que "los delegados de la República sostendrán en todas las reuniones internacionales en que se estudien y diluciden problemas relacionados con la legislación internacional del trabajo y la organización económica, jurídica y social del mundo en la postguerra, el principio de que, —para contribuír a mejorar la situación económica y espiritual de los pueblos, prevenir el ejercicio perturbador del "dumping" en el comercio internacional, y estimular la adopción de legislaciones del trabajo inspiradas en ideales y móviles de reparación y justicia,— los gobiernos y los pueblos prefieran, en el intercambio comercial, las mercaderías y productos de los países en que rijan y se cumplan los principios jurídicos y éticos de protección y amparo de los trabajadores contra la explotación del Estado o de los particulares; desechen las mercaderías y productos de los países que obtienen el menor costo de los mismos a expensas del derecho, la salud y la libertad de las masas trabajadoras; y no concierten convenios comerciales con las naciones que mantengan organizaciones del trabajo opresivas para la persona humana".

Considerando que la marcha de los acontecimientos bélicos en Europa ha determinado una transformación radical del panorama político italiano, tanto en lo interno como en lo internacional: que la caída del régimen fascista, al liberar a Italia de la coacción que la oprimía, hizo posible la incorporación de ese país al núcleo de las naciones que luchan por los ideales de la democracia y el mantenimiento de la dignidad del hombre, íntimamente vinculados a la orientación multisecular de su cultura: que desaparecida, así, la causa que determinó la ruptura de relaciones de la República con aquel gobierno agresor, corresponde modificar esa situación en el sentido de encauzar nuestras relaciones con la nación italiana, habiéndose obtenido el acuerdo que impone al efecto el N.º IV de la Resolución

1.a de la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Río de Janeiro, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por decreto de fecha 26 de Octubre de 1944, dispuso se procediera, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a cumplir los trámites necesarios para la reanudación de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con Italia.

En los primeros días del mes de Diciembre el Ministro de Relaciones Exteriores puso en conocimiento de los gobiernos americanos una iniciativa proponiendo un intercambio de ideas con motivo de las informaciones relativas a las severas medidas de represión adoptadas por el Gobierno de Bolivia con ocasión del movimiento revolucionario sofocado en Oruro.

Sin perjuicio del derecho de cada Estado de sancionar los hechos delictuosos cometidos en sus límites territoriales, el Gobierno del Uruguay entendía interpretar el clamor público del Continente y las comunes tradiciones e idealidades jurídicas de las naciones americanas, al proponer que, con cierta simultaneidad, las diversas representaciones diplomáticas hiciesen conocer al Gobierno boliviano la alta aspiración de que cesacen las prácticas antedichas, cuya violencia represiva contrariaba los principios de humanización de la guerra, cuyo imperio con mayor razón debe extenderse a las guerras civiles y a las discordias fratricidas.

La iniciativa encontró favorable acogida en varios países americanos, algunos de los cuales la han puesto en ejecución, haciendo saber, a la vez, al Gobierno del Uruguay su simpatía por la humanitaria gestión.

Con relación a la proposición formulada a la Unión Panamericana por el Gobierno argentino para la realización de una Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores americanos, el Gobierno de la República concretó su opinión en los siguientes documentos:

"Memorándum N.º 1. — El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, luego de considerar el pedido formulado por el Gobierno argentino para que se celebre una Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores americanos, así como también los muy ilustrados puntos de vista que, al respecto le hicieron conocer varios Gobiernos, concreta su opinión del modo siguiente:

1.º) Comparte la idea de que se lleve a cabo una Reunión de Consulta, porque conceptúa de alta utilidad la celebración periódica de tales Reuniones; y porque, dado el dilatado período de tiempo transcurrido desde la última de ellas, han advenido nuevos e importantes problemas de interés continental, susceptibles de ser satisfactoriamente dilucidados por el referido procedimiento. Así se mantendría vivo y en plenitud de eficacia, en su concepto, el sistema de las consultas, instituído y organizado por diversas conferencias interamericanas.

2.º) Entre los problemas que el Uruguay considera que, en caso de realizarse, debería estudiar esa Reunión, señala los siguientes:

I) Planes y proyectos de organización internacional y el establecimiento de un régimen apto para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la postguerra.

II) Medidas de cooperación de los Estados americanos a la victoria sobre las potencias del Eje, en la presente y definitiva fase de la conflagración mundial.

III) Reglas de previsión acerca de la inmigración de postguerra, destinadas a impedir la radicación en los países americanos de elementos nazi-fascistas, —individuos, agrupaciones, capitales, etc.,— capaces de constituir un peligro para los sistemas democráticos y una posibilidad de reacciones de los regímenes y países que, de seguro, serán vencidos en la guerra actual

IV) Estudio de un pacto de mutua garantía de la independencia política y la integridad territorial de las naciones americanas, —complementario de los elementos en tal sentido existentes en el Derecho Americano, — y su debida coordinación con el sistema de seguridad mundial.

Al respecto, el Gobierno uruguayo, ya ha tenido ocasión de manifestar, que desea y propone que se consagre de modo expreso y que se reglamente de suerte a conferirle la máxima eficiencia, "la obligación de sostener, aún con las armas, la integridad de los derechos y las fronteras de los países americanos agredidos o amenazados", a lo cual agregaba que, en caso de amenaza de ataque a una nación, la organización internacional debería imponer el recurso a uno de los modos pacíficos de solución de los conflictos y, en su defecto, defender al país agredido con las fuerzas armadas a su disposición y sancionar debidamente al agresor.

V) Establecimiento de una activa cooperación entre los países americanos, para impulsar el desarrollo de las respectivas industrias, ampliar las cifras del intercambio comercial y obtener la elevación de las condiciones de vida de los pueblos del Continente.

3.º) En cuanto a la solicitud de la República Argentina, el Gobierno del Uruguay estima de conveniencia que el Gobierno de ese país sea oído antes de la celebración de la Reunión de Consulta, pues en el caso de lograrse una solución que comportara la alineación de la Argentina al lado de sus hermanos del Continente, las decisiones que se adoptaran en la referida Reunión, podrían cimentarse en el concurso y la adhesión de la totalidad de los integrantes de la Unión Panamericana.

Se daría así ocasión al Gobierno argentino para que exponga las orientaciones y actos de su política internacional ante los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados continentales: se estudiaría y consideraría directamente y con toda amplitud la situación de dicho Gobierno con respecto a la mayoría de los países americanos: y se procuraría, mediante compromisos efectivos y medidas eficaces, el restablecimiento de la total unidad de pensamiento y acción de los pueblos de América, para la defensa del Hemisferio, la contribución colectiva a la lucha contra las potencias del Eje y la dilucidación de los problemas políticos y económicos vinculados a la postguerra.

De la consideración y esclarecimiento de tales cuestiones derivarían, a juicio del Gobierno uruguayo, resultados provechosos para los intereses políticos y espirituales del Continente, porque la resolución que finalmente se tomase, cualquiera ella sea, se apoyaría en el prestigio de las propias fuentes de origen, las garantías de su adopción, los procedimientos seguidos para consagrarla, y el ambiente de amplia y libre exposición de hechos, informaciones y juicios, de que surgirían su espíritu y su texto.

Montevideo, 23 de noviembre de 1944.

Memorándum número 2.

El Gobierno del Uruguay se complace en la oportunidad que le proporciona la solicitación por parte de varios representantes diplomáticos, de una información complementaria acerca de su memorándum del 23 de noviembre próximo pasado, para fijar el exacto sentido de su posición y desvanecer cualquier equívoco o malentendido que haya podido surgir a su respecto, si bien considera suficientemente explícitos, definidos y categóricos los términos y expresiones del indicado memorándum.

En tal actitud espiritual, se honra en dejar expresa constancia, en primer término, de que ha cumplido, cumple y cumplirá estrictamente los acuerdos y compromisos internacionales contraídos por el país; inspira su acción exterior en los principios y normas de la política de unidad y defensa continentales; y no escatimará ningún esfuerzo tendiente a ampliar y fortalecer la solidaridad activa de los pueblos americanos, tanto en el presente como en el porvenir.

La agenda propuesta por el Gobierno uruguayo para la Reunión de Cancilleres, en caso de realizarse, abona decisivamente, en su letra y en su espíritu, la plena validez de dichos asertos, por cuanto los cinco puntos sugeridos en el memorándum del 23 de noviembre dirígense a los altos fines de consolidar y aumentar la unidad continental durante y después de la conflagración, preservar al Hemisferio contra los elementos nazi-fascistas, establecer una activa cooperación económica entre los países americanos, garantizar la independencia política y la integridad territorial de esos países, reforzar la contribución colectiva a la victoria sobre las potencias del Eje, y reunir a todas las naciones de América en una común actitud frente a los planes y proyectos de organización internacional y establecimiento de un régimen apto para mantener la paz y la seguridad en la postguerra.

La opinión manifestada por el Gobierno uruguayo respecto a la solicitud argentina, también responde, dentro de su criterio, a las finalidades expresadas.

El Gobierno uruguayo estima de conveniencia que el Gobierno argentino sea oído antes de la celebración de la Reunión de Consulta, a los únicos y exclusivos efectos de darle oportunidad de exponer las orientaciones y actos de su política internacional para que se juzgue la posición y la conducta exterior de dicho Gobierno, y se resuelva, luego de intercambiar informaciones y juicios, alinear o no a la Argentina al lado de las demás repúblicas del Continente.

En caso afirmativo, se restablecería, "la total unidad de pensamiento y acción de los pueblos de América, para la defensa del Hemisferio, la contribución colectiva a la lu-

cha contra las potencias del Eje y la dilucidación de los problemas políticos y económicos vinculados a la postguerra".

En caso negativo, es decir, que no fuera posible alinear a la Argentina al lado de sus hermanos del Hemisferio, la resolución que se adoptase asumiría un mayor prestigio aún ante los pueblos continentales, y evitaría, de paso, una maliciosa reacción de parte de las fuerzas hostiles a la política de solidaridad americana, las cuales explotarían tendenciosamente el hecho de una negativa colectiva a oir los descargos del Gobierno argentino.

Ningún inconveniente descubre el Gobierno uruguayo en que se oiga al Gobierno argentino antes de celebrarse la Reunión de Consulta, ni concibe, de manera alguna, que el procedimiento pueda desmedrar o perjudicar la política y la obra de la solidaridad continental.

Antes bien, cree que el procedimiento referido tiene evidentes ventajas sobre el de considerar la situación existente entre la Argentina y las otras repúblicas americanas, el término de la Reunión de Consulta, pues no percibe los beneficios que derivarían de oir la explicación del Gobierno argentino luego de realizada la Reunión Consultiva, cuando ya se hubiesen adoptado, sin su presencia ni su colaboración, los acuerdos relativos a la guerra y a la postguerra, si aquella exposición constituyese, finalmente, a juicio de los Ministros de Relaciones Exteriores americanos, la base de una decisión favorable al alineamiento de la Argentina en la causa política, espiritual y económica de los países continentales.

Hechas estas puntualizaciones, el Gobierno uruguayo pasa a establecer, por su orden:

1.° En el Memorándum del 23 de noviembre, no se refirió en absoluto al reconocimiento del actual Gobierno argentino, porque estima que dicho problema podría ser planteado y dilucidado luego que se considerase y debatiere la situación del Gobierno argentino con relación a los otros Gobiernos americanos, y se adoptase decisión sobre la misma. En cuanto a las bases en que podría fundamentarse el mantenimiento de relaciones diplomáticas con dicho régimen, el Gobierno uruguayo declara rotundamente que no se conformaría con promesas inseguras y vagas, sino que requeriría garantías apoyadas en hechos y realidades.

2.° La índole de los "compromisos efectivos y medidas eficaces" que debiera exigirse al Gobierno argentino, sería determinada por los países americanos, los cuales; a la vez, tendrían también que considerar, para aceptarlos o desecharlos, los que propusiese adoptar y contraer el Gobierno argentino mismo. A este respecto, el Gobierno uruguayo entiende que habría que requerir al Gobierno argentino que garantizase una resuelta colaboración con las repúblicas americanas en la solución de los problemas de la guerra y la postguerra, con actos que se juzgaran satisfactorios por su significado y entidad.

3.° El temario que propone el Gobierno uruguayo para la Reunión de Consulta, es, exactamente, el contenido en su Memorándum del 23 de noviembre, sin más ni menos puntos que los establecidos en su texto. El Gobierno uruguayo define totalmente su pensamiento, declarando que considera que el Gobierno argentino, podría ser oído en una reunión informal previa a la Reunión de Consulta. El procedimieno indicado sólo podría producir estos efectos:

a) Si la exposición del Gobierno argentino no fuese satisfactoria, tal Gobierno no sería invitado a la Reunión de Consulta, teniendo la resolución respectiva el prestigio y el significado de una decisión continental sobre el problema.
b) Si se resolviera invitar al Gobierno argentino, por considerar aceptables las garantías que ofreciese, se contaría con su cooperación para enfrentar y resolver los problemas de la guerra y la postguerra.

4.° El Gobierno uruguayo, de acuerdo con sus antecedentes de adhesión definida y activa a la política de solidaridad americana, entiende que, si se llegase a la convicción de que no es posible alinear a la Argentina con los demás países americanos en un frente común ante los problemas de la guerra y la postguerra, dicho país no debería participar de la Reunión de Consulta.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1944.

Memorándum número 3.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay mantiene los puntos de vista expuestos en sus memorándumes de 23 de Noviembre y 4 de Diciembre del corriente año, respecto a la celebración de una nueva Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y a la conveniencia, forma y oportunidad de oir al Gobierno argentino.

Sin embargo, y ante el hecho de que tales posiciones no han podido lograr la mayoría de las opiniones favorables de los países americanos, el Gobierno uruguayo acompañará la decisión que cuente en dichas materias con el mayor concurso de los Estados Continentales, a fin de mantener la solidaridad existente entre las Naciones Unidas y Asociadas del Hemisferio.

Por consiguiente, el Gobierno uruguayo, en vista del interés de que los Estados americanos se reunan para considerar los problemas de guerra y postguerra, así como de las objeciones de diverso carácter opuestas a la convocatoria de la totalidad de los Estados referidos para una reunión formal de Cancilleres, admite la proposición de que se celebre una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, en las condiciones propuestas, que no sería la Cuarta Reunión de Consulta de los Cancilleres de los países de América.

En cuanto al problema suscitado por el pedido del Gobierno argentino, el Gobierno uruguayo considera que lo determinado por la Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz de 23 de Diciembre de 1936, la Resolución CVII de la Conferencia de Lima, la Resolución XVII de la Segunda Reunión Consultiva de La Habana y el Reglamento para las Reuniones Consultivas aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, permitiría sostener la competencia, sin excepciones, de la Unión Panamericana en todos los asuntos relacionados con la preparación de una Reunión de Consulta, como ya aconteció efectivamente respecto de la de Río de Janeiro. Ello no obstante, las dudas planteadas por diversos países respecto a esa misma competencia, deciden a este Gobierno, en el alto deseo de facilitar la más rápida solución del punto indicado, a aceptar que la cuestión sea llevada directamente a la consideración conjunta y personal de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Naciones Americanas.

En lo referente al orden de consideración del pedido argentino, el Gobierno uruguayo sigue estimando, por las razones que expuso en su oportunidad, que habría conveniencia en que fuere el señalado en sus memorándumes, de 23 de Noviembre y 4 de Diciembre del corriente año; pero, en mérito al ya expresado propósito de mantener la solidaridad interamericana, aceptará la decisión que obtenga el mayor número de adhesiones.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1944.

Nota presentada a la Unión Panamericana.

Embajada del Uruguay. — Washington, Enero 5. 1945.

Señor Director General:

Tengo el honor de referirme a la comunicación del señor Director General, de fecha 2 de Noviembre de 1944, a la cual acompañaba los documentos relativos a la solicitud del Gobierno argentino para celebrar una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

El Gobierno de la República del Uruguay expresó sus puntos de vista en los memorándumes de 23 y 29 de Noviembre de 1944, respecto a la celebración de una Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y a la conveniencia, forma y oportunidad de oir al Gobierno argentino. Sin embargo, y ante el hecho de que tal posición, no ha podido lograr la mayoría de opiniones favorables de los países americanos, el Gobierno uruguayo acompañará la decisión que cuente con el concurso de la mayoría de los Estados Continentales, en el deseo de contribuir a la solidaridad existente entre las Naciones Unidas y Asociadas del Hemisferio.

El Gobierno uruguayo en vista del interés de que los representantes de los Estados Americanos se reunan para considerar los problemas de guerra y postguerra, así como de las objeciones opuestas a la convocatoria de la totalidad de los Estados referidos, acepta la proposición de que se celebre una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Respecto al problema suscitado por el pedido del Gobierno argentino, el Gobierno uruguayo considera que lo determinado por la Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz de 23 de Diciembre de 1936, la Resolución CVII de la Conferencia de Lima de 1938, la Resolución XVII de la Segunda Reunión de Consulta de La Habana y el Reglamento para las Reuniones Consultivas aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, permite sostener la competencia de la Unión Panamericana en los asuntos relacionados con la preparación de una Reunión de Consulta como ya aconteció respecto a la de Río de Janeiro. Este Gobierno, en el deseo de facilitar la más rápida solución del punto, acepta que

la cuestión sea llevada directamente a la consideración conjunta y personal de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Naciones Americanas.

En lo referente al orden de consideración del pedido argentino, el Gobierno uruguayo juzga, por las razones que expuso en su oportunidad, que habría conveniencia que fuera el señalado en sus memorándumes de 23 y 29 de Noviembre; pero, en mérito al ya expresado propósito de mantener la solidaridad interamericana, aceptará la decisión que obtenga el mayor número de adhesiones.

Saludo al señor Director General con mi más distinguida consideración. (F). — J. C. Blanco.

Doctor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana, Wáshington.

Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz

Con fecha 12 de Enero de 1945 el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió una invitación formulada por el Canciller Mexicano doctor Ezequiel Padilla para realizar una Conferencia en la ciudad de México a la que concurrirían representantes de las Repúblicas Americanas y, para presidir la Delegación de la República, se invitaba especialmente al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Inmediatamente de recibirse esta invitación y por Decreto de fecha 13 del mismo mes que refrendaban los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, fué constituída una Comisión Especial para preparar los antecedentes, elementos de juicio y material preciso para la actuación del Uruguay en dicha Conferencia, habiéndose aceptado con fecha 18 de Enero la invitación formulada por la Cancillería Mexicana.

La referida Comisión fué integrada por el Subsecretario de Relaciones Etxeriores, doctor Eduardo Albanell Mac Coll, que la presidía, y los señores Subsecretario de Defensa Nacional, Capitán de Navío Héctor Luisi, Ministro Plenipotenciario doctor José A. Mora Otero, Ministro Plenipotenciario doctor Alfredo Carbonell Debali, Gerente General del Banco de la República, Contador Fermín Silveira Zorzi, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Gilberto Pratt De María, Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos, D. Nelson García Serrato, Director del Departamento de Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias, doctor Félix Polleri Carrió, y Segundo Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Coronel Cipriano Olivera. Designóse, asimismo, Secretario de la Comisión al Cónsul don Arturo Muñoz Moratorio.

A pesar de que por gestiones posteriores la fecha de iniciación de la Conferencia fué postergada para el 21 de Febrero, el tiempo material de que se disponía para trabajar era exiguo, por cuya circunstancia los miembros de la Comisión se impusieron un intensísimo ritmo de trabajo.

Del esfuerzo realizado es prueba elocuente el hecho de que el día 7 de Febrero la Comisión, sin perjuicio del permanente contacto que mantenía con el señor Ministro cuyas directivas recibía, entregó cerca de 500 páginas de material seleccionado y clasificado en 56 repartidos, conteniéndose numerosas proposiciones e iniciativas y proyectos, algunos de trascendental importancia y que habilitaron al señor Ministro para impartir con fecha 9 de Febrero extensas y detalladas instrucciones escritas a la Delegación, designada por decretos de fechas 31 de Enero y 6 de Febrero y que fué integrada en la siguiente forma:

Delegados: doctor Cyro Giambruno, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores; D. Mateo Marques Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en México; doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes; doctor Jacobo D. Varela, Presidente de las Comisiones Jurídico Internacional, y Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra y el señor Juan F. Guichón, Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes y Miembro de la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra.

Fueron designados Consejeros de la Delegación los señores D. Roberto H. Barreira, Miembro de la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra; doctor Alfredo Carbonell Debali, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Uruguay; doctor José A. Mora Otero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia y Coronel Cipriano Olivera, Sub-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Se nombró al señor Secretario de la Embajada en México, D. Carlos Masanés, Jefe del Personal de Secretaría de la Delegación y se adscribieron a la misma a los señores Juan F. Yriart, Secretario de la Embajada en los Estados Unidos de América, para actuar especialmente acerca de materias relacionadas con los problemas económicos y financieros; D. Arturo Muñoz Moratorio, Cónsul adscripto a la Subsecretaría del Ministerio y D. Juan Ansa, Oficial 2.º del Ministerio. La Presidencia de la Delegación se encomendó al doctor Jacobo D. Varela.

Tanto en la preparación de elementos que sirvieron de base para los estudios realizados, como por su colaboración directa sobre los temas concretos incluídos en el temario de la Conferencia, fué muy eficaz el aporte de las Comisiones Jurídico Internacional, y Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra, que actúan en el Ministerio con eficacia y patriótica dedicación.

La delegación partió ampliamente documentada, llevando, además del material referido, un seleccionado material bibliográfico, 18 carpetas de anexos, nutridas de material utilizable y 7 voluminosas carpetas de archivos.

Las relevantes condiciones de los Delegados y Asesores designados, todos ellos ampliamente documentados en mérito a la información ya mencionada y a su personal preparación, unida a la actuación de algunos de ellos en las Comisiones de Postguerra, aseguran a la República una actuación digna y eficiente en la importante Conferencia continental que se está actualmente desarrollando.

Al partir la delegación el Ministro de Relaciones Exteriores formuló las siguientes declaraciones que ilustran sobre la posición del Uruguay y sus propósitos de franca colaboración americana.

"Aliento la más alta esperanza de que la Conferencia de México responda a los anhelos colectivos de América para estrechar aún más los históricos vínculos entre sus pueblos, establecer medidas de eficiente contribución continental a la victoria completa sobre las potencias del eje, acordar las sólidas bases de una activa cooperación económica interamericana, y unificar criterios, posiciones y actitudes ante los planes de organización mundial y los problemas de postguerra.

Y estoy seguro de que, en un ambiente de fraternal comprensión y solidaridad, todas las Repúblicas de América han de saber realizar los ideales comunes de nuestros pueblos. El Uruguay, por su parte, no escatimará ningún esfuerzo ni concurso al logro de esas aspiraciones colectivas. En nombre de las tradiciones nacionales de adhesión fervorosa y permanente a los principios de derecho y libertad y a la causa de América, el Gobierno uruguayo ha instruído a sus delegados para que colaboren decididamente en todas las soluciones que tiendan a acrecentar la unidad de los países del Hemisferio, afianzar el imperio de la democracia, integrar el concurso continental a la organización de un mundo mejor, propiciar el más amplio intercambio económico entre los pueblos americanos, y elevar el nivel de vida de las masas populares.

Dentro del temario que regirá en la Conferencia, que concuerda fundamentalmente con el proyecto de agenda propuesto por el Gobierno uruguayo el 23 de noviembre de 1944, hay la suficiente amplitud y la suficiente elasticidad para plantear y tratar las cuestiones vitales que interesan a la actualidad y al porvenir del Continente.

Nuestra delegación apoyará todos los proyectos que tengan las finalidades indicadas, y presentará, a su vez, cumpliendo las instrucciones del Gobierno, proposiciones que procuren su efectiva realización.

Esas proposiciones, que representan directrices y orientaciones definidas de la Cancillería, han sido, por lo demás, informadas por la Comisión de Estudio del Temario de la Conferencia y pasadas en consulta, las principales de ellas, a las Comisiones Jurídico Internacional y Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra, las cuales se pronunciaron favorablemente sobre las mismas.

Me referiré solamente a algunas de ellas, para evitar enumeraciones prolijas.

El Uruguay presentará a la Conferencia de México un proyecto de sistema para la defensa de la independencia política y la integridad territorial de las naciones, tal como se esboza en el memorándum del Gobierno uruguayo, de setiembre de 1944, sobre planes de organización mundial y de régimen de seguridad internacional, y se anticipa en el apartado IV de la ya citada agenda de noviembre próximo pasado. Respecto a dicho instrumento, el Gobierno uruguayo manifestó en el antes mencionado documento que "desea se consagre, de modo expreso, la garantía de la independencia y la subsistencia de las naciones, estableciéndose categóricamente para los asociados de la organización internacional, la obligación de sostener, aún con las armas, la integridad de los derechos y las fronteras de los países amenazados o agredidos", y que "en caso de amenaza o de ataque a una nación asociada, la organización internacional impondría el recurso a uno de los medios pacíficos de solución de los conflictos, y, en su defecto, defendería al país agredido con las fuerzas armadas a su disposición, sancionando debidamente al agresor".

También presentará nuestra delegación algunas iniciativas relacionadas con el desarrollo del sistema interamericano y su coordinación con la organización mundial, así como con el procedimiento y mecanismo de la consulta, a los fines de su mayor eficiencia. Pero, si bien admite el Gobierno uruguayo organizaciones regionales, como la interamericana, no es partidario, en cambio, de que se permita la formación, dentro de ellas de bloques particulares, que podrían ser sin duda, a la corta o a la larga, fuentes de peligrosas desavenencias y rivalidades.

La inmigración de postguerra también será objeto de una iniciativa uruguaya, destinada a prevenir la actuación en el Continente de elementos extranjeros con vínculos con las potencias del Eje y dispuestos a conspirar contra el ideal democrático y a preparar, traicionando la generosa hospitalidad de las democracias, una tercera guerra mundial. A la vez, deberíase reiterar las Resoluciones de Lima y Río de Janeiro contra la pretensión e invocación de la calidad de "minorías", por parte de los grupos de residentes extranjeros.

Con relación a la defensa continental, la delegación uruguaya llevará un proyecto relativo a los delitos de agresión contra las Repúblicas Americanas, con el objeto de "continentalizar" un principio que ha sido consagrado en la legislación de nuestro país.

Sobre los problemas económicos, financieros y sociales, la delegación tiene instrucciones precisas en cuanto a la forma de encararlos y a las maneras posibles de organizar la defensa de la economía continental, así como a las medidas en favor de la elevación del nivel de vida general.

Entre estas últimas, destaco la relativa a generalizar las disposiciones del decreto uruguayo de fecha 26 de julio de 1944, contra el "dumping" y a favor del afianzamiento de la paz social entre los países mediante la eliminación de las causas de perturbación del comercio internacional y de insatisfacción de las masas. Esta proposición, o cualquier otra que se aprobara con fines semejantes, constituiría una bien inspirada contribución al entendimiento de los pueblos.

Con ese espíritu, el Gobierno uruguayo propuso en apartado V) de su proposición de agenda, la inclusión de estas materias en la Conferencia de la siguiente manera: "Establecimiento de una activa cooperación económica entre los países americanos para impulsar el desarrollo de las respectivas industrias, ampliar las cifras del intercambio comercial y obtener la elevación de las condiciones de vida de los pueblos del Continente". El tema, con planteamiento semejante, será considerado en la reunión de México.

En lo que respecta a la cooperación a la derrota definitiva del Eje, el Uruguay acompañará todas las decisiones conducentes a ese fin fundamental. Ya lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo sin vacilaciones. La sinceridad de nuestra conducta está abonada por los hechos. Jamás titubeamos. En las horas azarosas en que parecía incierta la suerte de la guerra, ofrecimos nuestros puertos y todo cuanto nos fué posible, a las heroicas democracias en guerra. Después, hemos realizado todos los actos posibles para afirmar nuestra solidaridad con las naciones libres en lucha con los despotismos agresores, desde la ruptura de relaciones, la adopción de medidas de seguridad y defensa política, la ayuda a las naves y fuerzas aéreas y la represión contra la quinta columna, hasta entrar en una cuasi beligerancia, —no por no formalmente declarada, menos activa y entusiasta,— con los países del Eje. Si no hemos hecho más, fué porque no nos ha sido materialmente posible.

Esa solidaridad la mantendremos sin quebrantos ni desvíos con los denodados y ejemplares pueblos que han tributado sus armas, sus recursos económicos y la sangre de sus hijos, el supremo ideal humano del triunfo sobre la tiranía. De ahí que el Gobierno uruguayo, en el apartado II de su proyecto de agenda, incluyera el siguiente punto: "Medidas de cooperación de los Estados Americanos a la victoria sobre las potencias del Eje, en la presente y definitiva fase de la conflagración mundial", el cual ha sido también incorporado, en parecidos términos, al temario de la próxima Conferencia.

Se ha estudiado y definido criterio, igualmente, sobre problemas, materias y asuntos de viva importancia, como los relacionados con la reafirmación de los principios fundamentales del Derecho Internacional, las listas comerciales, la coordinación del panamericanismo con el sistema mundial de seguridad, etc. etc., a cuyo respecto nuestra delegación también podrá, oportunamente, presentar proposiciones a la Conferencia.

Junto con esos proyectos, la delegación uruguaya sostendrá una iniciativa destinada a asegurar y garantizar en el mundo la libertad de información, o dicho de otra manera, el derecho de todos los pueblos a informarse de la verdad. Si se lograra impedir la ocultación interesada y la deformación maliciosa de los hechos,— dirigidas a avivar enconos, exacerbar nacionalismos y encender odios entre los países—, se daría un gran paso hacia la paz.

Los planes de organización mundial, han sido minuciosamente considerados.

En el memorándum de setiembre de 1944, el Gobierno de la República expuso ya su exposición sobre la estructura de la futura sociedad internacional. La divulgación y resonancia de aquel documento, así como las adhesiones a su contenido de hombres de cátedra, internacionalistas de países diversos y órganos de la prensa nacional, continental y extra continental, constituyen estímulos claros y ciertos para ratificar y sostener sus directivas esenciales.

El Uruguay adhiere entusiastamente a la idea de crear una organización mundial de seguridad, como antes adhirió a la constitución de la Sociedad de Naciones, con la esperanza y el anhelo de que aquella organización convierta al mundo en una unidad de derecho y estímulo y promueva, ampliamente, la cooperación económica, política y espiritual de los países, consolidando definitivamente el respeto a la dignidad de la persona humana, el imperio de las normas jurídicas en las relaciones de los pueblos, el rechazo de las doctrinas de preeminencia racial y el repudio a la fuerza.

Pero, a la vez, el Gobierno de la República considera que la paz no debe ser juzgada como un fin en sí misma, sino como un punto de partida, un medio y un instrumento para realizar el mejoramiento de las condiciones económicas y espirituales de la vida de los pueblos y los hombres.

A dichos fines, opina que sería conveniente y aún necesario, que se diese realidad y aplicación a los principios de la Carta del Atlántico o a otros que los equivalgan, se buscase el modo de impedir o aminorar los nacionalismos económicos y los proteccionismos perturbadores del comercio mundial, y se tratase de organizar sobre bases de justicia el intercambio de los pueblos.

Esos ideales serán realizados en el futuro, seguramente, por el sistema internacional que ahora se anuncia y diseña.

En lo referente a la estructuración misma del organismo, el Uruguay acuerda importancia capital, en primer término, a la calidad de los integrantes. Las naciones que profesen doctrinas de agresión y de guerra y transgredan los principios del derecho, la justicia y la libertad, a juicio del Gobierno uruguayo no deben formar parte de la organización. Más, al título de naciones amantes de la paz, las que la integran en definitiva, deben agregar el de naciones que respetan las libertades esenciales inherentes a la persona humana. Esa calificación se fundamenta en el propósito de evitar que el despotismo anule las tendencias pacifistas, impidiendo la discusión pública e imponiendo autoritariamente las corrientes proclives de la guerra.

En cuanto a los órganos, funciones y engranajes del organismo, el Gobierno uruguayo ha sido, en ocasiones distintas, suficientemente explícito y toda repetición al respecto, además de fatigante, resultaría odiosa. Baste decir, ahora, que aspira a que la nueva sociedad mundial sea ágil y rápida en sus decisiones: custodie la paz y el derecho con eficiencia: prevenga y reprima las agresiones mediante la acción conjunta de los Estados y por obra de una fuerza internacional puesta a su servicio e integrada por todos los países asociados, según la capacidad militar de cada uno; imparta la justicia desde un Tribunal Internacional insospechable; promueva la más amplia cooperación económica; asegure el respeto a la soberanía, las fronteras y los derechos de las naciones: y realice los ideales porque han dado sus vidas, en la contienda actual, hombres libres de todas las razas y nacionalidades.

Sólo me resta, después de todo lo dicho, expresar mi reconocimiento a la colaboración prestada al Gobierno, en esta emergencia, por las Comisiones de Problemas de Postguerra y la Comisión de Estudio del Temario de la Conferencia cuyos distinguidos integrantes rivalizaron en celo, perseverancia y actividad para reunir elementos de información y de juicio respecto a las materias tratadas, o producir valiosos asesoramientos sobre las mismas. También quiero hacer clara manifestación de la confianza del Gobierno en los señores miembros y consejeros técnicos de la delegación, personalidades destacadas todos ellos que sabrán poner su patriotismo, invariablemente, a la altura de las circunstancias. La República figurará y actuará con honor en la Conferencia de México, al servicio colectivo de América".

El Uruguay ha cumplido y cumple celosamente las obligaciones de la seguridad continental, y cualesquiera sean las contingencias de los días futuros, mantendrá su lealtad, inalterable y acendrada, a los acuerdos y compromisos en que empeñó su palabra y su honor, para defender la integridad y el decoro del Hemisferio. La ciudadanía de la República apoya y aclama esa actitud exterior como la más genuina y auténtica política nacional, porque trasunta las aspiraciones y

anhelos populares, se inspira en las tradiciones del país, atiende las grandes voces de su Historia, y guarda una cabal y fiel correspondencia con los ideales que vienen resonando desde el fondo remoto de su pasado.

DECLARACION DE GUERRA A ALEMANIA Y EL JAPON

La gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores culminó con un paso trascendental para la República, al decidirse la declaración de guerra a Alemania y Japón, integrantes del Eje, e incorporarse el Uruguay al grupo de las Naciones Unidas.

Las razones y fundamentos de esta importante medida resultan ampliamente expuestos en el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Febrero de 1945 y los discursos del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Cámara de Representantes y el Senado respectivamente, defendiendo la iniciativa que contó con el apoyo de todos los componentes de la rama legislativa, con excepción del grupo del Partido Nacional.

Se transcriben a continuación los tres documentos:

A la Asamblea General:

"Diez y ocho de las veintiuna naciones del Hemisferio Occidental, han declarado la guerra a las potencias del Eje, o alguna de ellas; y otra nación continental más, seguramente, lo hará en el curso de los días que restan del mes de Fe[illegible] y de los Estados firmantes de la Declaración de las Naciones Unidas, suscrita en la ciudad de Washington el 1.° de Enero de 1942.

Fuera de las naciones de América que declararon la guerra al Eje para contrarrestar atentados directos a su soberanía y a su dignidad, las referidas decisiones de los pueblos del Continente obedecen en su mayoría a los propósitos fundamentales de mantener la unidad interamericana frente a los ataques procedentes de Estados extracontinentales; responden a los altos fines de hacer efectiva su solidaridad espiritual y política con los países en lucha contra la agresión; y concretan y traducen la firme resolución de los integrantes de la comunidad americana de intervenir activamente en el proceso de los acontecimientos, con participación igualitaria y responsabilidades idénticas, en el interés de todos y de cada uno, para beneficio de la paz mundial y previsión de los sucesos a venir.

La República Oriental del Uruguay que desde la hora primera adhirió en forma entusiasta y desinteresada a la causa de las Naciones Unidas, cuando oscilaba incierta e insegura la suerte del conflicto bélico, —colaborando entonces y después en la lucha contra los agresores—, no puede, ni debe ahora, quedar fuera del conjunto solidario de la casi totalidad de los países americanos, ni situarse en una posición inferior con respecto a la de esos pueblos, ni rehuir responsabilidades mayores frente a los problemas de la guerra y de la paz.

De acuerdo con las tradiciones nacionales y los compromisos contraídos por el país, debe el Uruguay robustecer sus vínculos con las naciones americanas, contribuir a fortificar la solidaridad colectiva para defensa del Hemisferio y la victoria sobre el Eje y uniformar su actitud y su militancia con las repúblicas hermanas del continente.

Y debe la nación a la vez, aprestarse a cumplir sus deberes de colaboración en el establecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, ocupando el lugar que le pertenece junto a todos los pueblos que han defendido el patrimonio moral y jurídico de la civilización, y al cual no podría renunciar sin mengua de su prestigio, su significado y sus intereses actuales y venideros.

A los fines de que la República mantenga su activa y eficiente colaboración a las obras de la solidaridad y la defensa continentales, reafirme su adhesión a los pueblos combatientes por el triunfo de los ideales y principios de justicia y libertad y contribuya en la medida de sus posibilidades a la futura organización del mundo, procede que, conforme a lo determinado en el proyecto de ley adjunto, declare el estado de beligerancia con las potencias del Eje y adquiera en plenitud la calidad que distingue y caracteriza a las Naciones Unidas.

Tal actitud sería congruente con todos los actos y decisiones en que la República, a través de la conflagración expresó su repudio a las potencias agresoras, manifestó su adhesión a las normas del derecho y a las idealidades de la democracia, apoyó las medidas y resoluciones para la defensa del Hemisferio, colaboró en el esfuerzo bélico contra la agresión y exteriorizó la vocación y la voluntad nacionales por cooperar a la implantación en el mundo de un sistema de convivencia pacífica entre los pueblos sobre amplias bases de justicia.

Por otra parte, el Uruguay se halla, hace tiempo, en situación de cuasi beligerancia con las potencias del Eje, o aún mismo de beligerancia a la que sólo falta la formalidad de la correspondiente declaración, como lo acreditan múltiples hechos, declaraciones y actitudes. Puede recordarse a ese respecto la declaración de solidaridad con los Estados Unidos de América considerándolo no beligerante a los efectos del cumplimiento de las reglas sobre neutralidad, dictadas inmediatamente después de la agresión materializada por el ataque de Pearl Harbour; luego su extensión a todos los gobiernos americanos que se encontraban en guerra contra el Eje, criterio que por sucesivos decretos se hizo también extensivo a Gran Bretaña, brindándose a todos la utilización de nuestros puertos por sus flotas y tratándose en igual forma a las naves de otras naciones extracontinentales que contribuían a la defensa del Hemisferio. La adhesión a la causa de las Naciones Unidas se concretó después de la ruptura de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con los países del Eje, y en el Decreto estableciendo la solidaridad con el Brasil; su tratamiento como no beligerante y la autorización acordada a las autoridades militares de ambos países para concertar medidas de defensa común. Siguieron más tarde la ruptura de relaciones con el gobierno de Vichy y el reconocimiento del gobierno de Argel; y la reanudación de relaciones con la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, cuyo poderoso esfuerzo en contra de los agresores reforzó el frente de las Naciones Unidas. Paralelamente el Gobierno de la República fué progresivamente adoptando una serie importante de medidas en los órdenes penal, financiero y administrativo, que respondían todas ellas a propósitos de defensa política contra la acción de los países del Eje o sus súbditos, y de garantía, no sólo de los intereses nacionales sino también de los de la comunidad continental.

La declaración de estado de beligerancia con las potencias del Eje, por consiguiente, no vendría sino a consagrar y dar forma a una situación de hecho en que el país se encuentra desde largo tiempo atrás, por su libre decisión, con el más amplio y resuelto apoyo de su pueblo, cuyos sentimientos interpreta leal y certeramente el Poder Ejecutivo con el acto que se propone realizar.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo considera que el Uruguay en concordancia con sus claras tradiciones y su invariable conducta durante el actual conflicto, debe formalizar su situación de beligerancia, colocándose en una misma línea con los países hermanos del Continente, frente a las potencias agresoras que aún resisten la acción conjunta de las Naciones Unidas.

La decisión reviste, por diversas circunstancias el carácter de grave y urgente, estimándose por el Poder Ejecutivo la necesidad de que se interrumpa el receso parlamentario y se convoque a la Asamblea General (Arts. 94 y 157 inciso 8 de la Constitución) a objeto de recabar su autorización para declarar la guerra a Alemania y Japón, y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas (Art. 75 inciso 7 y 157 inciso 17 y 21 de la Constitución) sancionándose el proyecto de ley que se acompaña.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su muy elevada consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y Japón.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Washington el 1.° de enero de 1942.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — JOSE SERRATO. — ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — LUIS MATTIAUDA.

Montevideo, Febrero 17 de 1945.

Discurso pronunciado en la Cámara de Representantes por el señor Ministro de Relaciones Exteriores:

"Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Cámara de Representantes para sostener los puntos de vista del Poder Ejecu-

tivo acerca de la declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, y expresar el alto y ferviente anhelo de que en la consideración de este problema, que interesa de modo fundamental a la posición exterior de la República, no primen y pasen en el debate sino las razones y sentimientos del patriotismo.

Alguna vez he dicho que las rencillas internas, las disputas de los bandos, los choques de las parcialidades cívicas, deben acallarse y cesar ante las cuestiones exteriores, y que, en política internacional, no debe haber —ni en el pensamiento ni en las palabras, ni en los actos,— nada más que orientales, rivalizando con honrada pasión en el amor a la República.

Ahora también lo repito con convicción y emoción, formulando la esperanza, el deseo y los votos de que. cualesquiera sean las contingencias de la discusión parlamentaria, todos los espíritus cuiden de no comprometer ni desmedrar los intereses, el crédito y la dignidad del país, sobreponiendo el sentimiento nacional a los influjos de las divisiones y las luchas partidistas.

Creo firme y honorablemente, por lo demás, que el problema es tan claro y su solución tan evidente, que no podrían suscitarse dudas ni discrepancias mayores a su respecto.

La declaración del estado de guerra que propone el Poder Ejecutivo no es un acto inconexo con actos anteriores, ni una actitud sorpresiva y sin tradición, ni un gesto carente de sentido, de lógica, y de antecedentes, sino que constituye, en realidad, la culminación y la forma última y definitiva de un sostenido proceso de adhesión a las naciones en lucha con los despotismos agresores, en que el Gobierno y pueblo uruguayos manifestaron libérrimamente su condenación y su repudio a las doctrinas, los métodos, los atentados y los crímenes de los países del Eje.

Declarando la beligerancia, la República no entrará en guerra, sino que se limitará a formalizar el estado de guerra en que se halla en los hechos con respecto a los miembros del Pacto Tripartito, desde el momento mismo en que salió de la neutralidad.

Hay una definición, una conducta, una militancia, una beligerancia —por así decirlo— del Uruguay contra los estados agresores, que no cuenta sólo en las palabras, luego que se apoya y manifiesta en realidades y hechos de indudable consistencia y amplia notoriedad.

El mensaje del Poder Ejecutivo es, al respecto, sobradamente explícito. Al otro día del alevoso ataque nipón a Pearl Harbour, el Uruguay declaró su solidaridad con Estados Unidos. Concedió después el tratamiento de no beligerancia a las naciones continentales en guerra con el Eje. Otorgó el mismo tratamiento a Gran Bretaña y a otros países extracontinentales unidos en la lucha heroica y sagrada contra la agresión. Ofreció a todos esos pueblos, sin excepciones, sus puertos y su ayuda. Rompió relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con las potencias agresoras. Estableció su más amplia solidaridad con el Brasil para la defensa del Hemisferio y la resistencia contra el enemigo común. Adoptó medidas de precaución política, económica, administrativa y penal contra los agentes y los súbditos del Eje y reprimió la Quinta Columna. Decretó la ruptura de relaciones con el gobierno avasallado de Vichy. Reconoció el primero en el mundo el Gobierno libre de Argel como representante de la soberanía de Francia, y en los días en que se escribía en la Historia la gloriosa epopeya de la defensa de Stalingrado, reanudó relaciones con la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas admirando su trágica lección de heroísmo y reconociendo su concurso a la victoria colectiva de los pueblos adictos al orden moral y jurídico de la civilización.

Para honra del nombre nacional y de nuestras tradiciones, por consiguiente, el Uruguay no sólo no ha sido neutral entre los victimarios y las víctimas; los agresores y los agredidos; los agentes del despotismo y los defensores de la libertad; los que pretendían aniquilar el estado de derecho y los que procuraban salvar de la crisis bélica el imperio de las normas jurídicas y los principios de justicia; sino que ha cooperado en la medida de sus fuerzas, sin reticencias y sin ambajes, con dignidad y con valor, a la derrota de los países del Eje.

Y digo el Uruguay, sin hacer ningún distingo entre pueblo y Gobierno, porque Gobierno y pueblo, a través del proceso de la guerra, se confundieron en la misma devoción y la misma decisión frente a los agresores, sin retroceder ante su poderío militar, ni temer las consecuencias de sus posibles represalias.

Para que bien se discierna de qué lado está el pueblo y a quién acompaña la opinión pública en este problema, corresponde decir que nuestro pueblo se siente en guerra con las potencias culpables del conflicto bélico desde el primer día de la contienda, cuando el Gobierno, oficialmente, aún era neutral.

En las horas más duras y angustiosas de la conflagración, cuando parecía inminente el triunfo de los agresores, las muchedumbres de este país se lanzaron a las calles para aclamar los nombres de los países atacados e invadidos: hicieron suya la causa de Polonia, Bélgica, Francia y de todas las naciones victimadas; cifraron en Gran Bretaña, Estados Unidos y Rusia su esperanza y su anhelo de resistencia y reacción; y reclamaron sanciones enérgicas para los que pretendían conspirar contra las instituciones libres y el ideal democrático.

Esas mismas multitudes plebiscitaron la orientación internacional favorable a las naciones democráticas y en actos espontáneos, que representaron y constituyeron verdaderos plebiscitos sin comicios, volvieron a ratificar su adhesión a aquellas heroicas naciones todas las veces en que fué necesario u oportuno. A objeto de no recordar sino ejemplos recientes, sólo me referiré a la desbordante explosión de júbilo con que nuestro pueblo recibió el año pasado la noticia de la liberación de París, y a la memorable y grandiosa manifestación que el 12 de Octubre de 1944, llegó hasta la explanada de este Palacio Legislativo, para oír la palabra del Presidente de la República en inequívoca y exaltada expresión de homenaje a las democracias en guerra.

Y permitiéndoseme una legítima disgresión, puedo decir que el Presidente Amézaga y el Ministro que habla, no sólo no tiene nada que improvisar respecto a la declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, sino que participaron siempre, como simples ciudadanos, del estado de popular beligerancia contra aquellas potencias, y que, aún mismo, contribuyeron al pronunciamiento condenatorio de la ciudadanía uruguaya con relación a sus actos, planes, procedimientos y ambiciones de dominio universal.

Miembros del Comité Nacional Pro-Aliados, que se constituyó pocos días después de la invasión a Polonia, el doctor Amézaga y yo, en compañía de distinguidos compatriotas de diversos sectores políticos, participamos activamente en la campaña popular contra la agresión, cuando ella aparecía impune y victoriosa, y tuvimos el honor de suscribir el 15 de Mayo de 1940, al violar los ejércitos alemanes la neutralidad de Bélgica y avanzar sobre París, una nota en que se solicitaba al Gobierno de la República, que el Uruguay propusiera de inmediato "a los demás Gobiernos americanos, la adopción de una actitud colectiva de rompimiento de relaciones comerciales y diplomáticas con el Reich alemán, Estado que se ha colocado al margen de la moral y del Derecho".

Suscrita también por ciudadanos de la talla de Martín C. Martínez, Eugenio Lagarmilla, José Irureta Goyena, Juan Andrés Ramírez, Victoriano Martínez, Benito Cuñarro, Arturo Lussich, Dardo Regules, Héctor A. Gerona, Federico Fleurquin, Carlos María Prando, César Miranda, Eduardo Rodríguez Larreta, Juan José Carbajal Victorica, Lorenzo Vicens Thievent, Eduardo J. Couture, Guillermo Wilson, José María Elorza, Alvaro Vázquez, León Peyrou, etc., etc., y un grupo de jóvenes de alta distinción intelectual y cívica, aquella nota decía: "El Comité Nacional Pro-Aliados, interpretando la reacción unánime del país, cumple con el deber de expresar al señor Presidente, el anhelo colectivo de que el Uruguay ajuste su conducta en el futuro inmediato, a las normas que inspiraron su prestigiosa tradición internacional.

La sucesión de crímenes de lesa humanidad que hemos venido presenciando, ha colmado los límites de lo ponderable, con la última despiadada e incalificable violación de la soberanía de Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

Todas las fuerzas morales del mundo, aún aquellas que habitualmente guardan religioso silencio en lo temporal, han exteriorizado su indignación ante la perversidad y magnitud del atentado. Y han hecho llegar a las naciones invadidas, y sus defensores, la expresión de su más amplia solidaridad.

La causa de los aliados es el Derecho y la Justicia, la civilización misma.

A esta altura de los acontecimientos, la neutralidad ha perdido totalmente su eficacia, y su significado en el orden político, moral y jurídico.

La esperanza de los países, que como el Uruguay, sólo cuentan con su acervo moral, y carecen de fuerzas materiales, está depositada en las armas de las democracias, que en los campos de Europa, luchan por la causa de todos.

Es hora, pues, de que acompañemos a los Aliados con algo más que con nuestra simpatía, y que, como ellos, también nosotros actuemos con energía".

El Poder Ejecutivo concretó el espíritu y adoptó el criterio que animaba esta nota, rompiendo relaciones con el Eje el 25 de Enero de 1942.

En lo que me es estrictamente personal, recuerdo sin vanidad, pero con la satisfacción que, cuando aún no había entrado Estados Unidos en la guerra, expresé al periodista Fernando Ortiz Echagüe en un reportaje publicado en "La Nación" de Buenos Aires, a mediados de 1941, que en aquella hora correspondía, no sólo una actitud de solidaridad espiritual con los pueblos en lucha con el Eje,

sino también una "actitud de beligerancia" en favor de las democracias.

Nuestros actos y opiniones no tenían, a la sazón, más mérito moral y político que el de su total coincidencia con las opiniones y los actos del pueblo.

Esa beligerancia en los hechos de Gobierno y pueblo, fué reconocida por las naciones combatientes, las que trataron al Uruguay, sin vacilaciones, como país que había salido francamente de la neutralidad.

Tan es así, entre otros ejemplos, que las notas pasadas a los Estados neutrales en 1943 y 1944 por Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, solicitándoles de acuerdo con la "Declaración de Moscú sobre las atrocidades", que no dieran asilo ni refugio a los criminales de guerra, no fueron remitidas a nuestro país, en razón de considerarse que había egresado de la neutralidad para tomar el partido de las Naciones Unidas en la guerra mundial.

Tan es así, igualmente, para no multiplicar las citas, que por las mismas razones de no estar comprendida en la neutralidad, la República adhirió el año anterior a la U. N. R. R. A., es decir a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación de los países devastados por las fuerzas del Eje.

Podría también invocar otros ejemplos, pero, a objeto de no hacer harto extensa esta exposición, recordaré solamente que en ese reconocido carácter de país no neutral, el Uruguay asiste a la Conferencia Interamericana de México, que mañana abre promisoriamente sus sesiones; y que yo sostuve en mi respuesta a la invitación del Ministro Padilla para asistir a dicha reunión internacional, que debía caracterizarse la calidad de la República y de los países que se hallaban en su mismo caso, con la denominación merecida, precisa y justa de "naciones que colaboran en el esfuerzo bélico contra la agresión".

De manera, pues, que ni el Gobierno ni el pueblo han sido neutrales en el transcurso de la conflagración; que el país se halla en los hechos en estado de beligerancia con las potencias del Eje; que figura con honor entre las "naciones que colaboran en el esfuerzo bélico contra la agresión"; y que, por todo ello, finalmente, la declaración de guerra no importará más que una simple formalidad necesaria para establecer, en el orden del derecho, la situación real en que se encuentra la República.

Pero, no por simple formalidad, la declaración de guerra es vana, ostentosa o inútil, sino que viene a definir la exacta posición internacional del país, a satisfacer sentimientos, a cumplir deberes y a consolidar ventajas de la más digna legitimidad que la nación ha conquistado con sus actitudes y su esfuerzo, y le permitirán, en el futuro, participar de la organización del mundo, velar por el mantenimiento de la paz y defender y custodiar la vigencia del derecho.

La declaración del estado de beligerancia con el Eje, en primer término, asignará a la República su ubicación cabal al lado de los países que han combatido la agresión, reforzará sus vínculos políticos, morales e ideológicos con los pueblos en cuyo beneficio ha cooperado y salido de la neutralidad, y reafirmará su adhesión ferviente a los ideales de libertad y democracia que fueron la inspiración de su independencia, el espiritual aliento de su vida republicana y sus banderas de militancia y de lucha en la guerra pasada y en la actual.

Refiriéndose a la contienda, Churchill ha dicho que "ésta no es como una de las pequeñas guerras del pasado, en que todo podía ser olvidado y perdonado"; que "las naciones deben ser juzgadas por las partes que desempeñan"; y que, "no sólo los beligerantes, sino también los neutrales encontrarán que su posición en el mundo no podrá quedar sin ser afectada por la parte que hayan decidido desempeñar en la crisis de la guerra".

Y bien, con la declaración de la guerra al Eje, el Uruguay seguirá estando donde debe estar y siempre ha estado, junto a las naciones democráticas y pueblos libres en la vasta frontera en que los sentimientos de derecho, justicia y libertad cierran el paso a la violencia y al despotismo.

La declaración del estado de beligerancia, asimismo, robustecerá la solidaridad defensiva de los hermanos de América ante las agresiones extracontinentales, cuyo proceso inscriba en el ilustre historial del Continente los nombres preclaros de Egaña, del Valle, Gual, Bolívar, Alberdi, Río Branco, el Coronel House, Wilson y Franklin Roosevelt y al que el Uruguay ha contribuído desde Artigas hasta Baltasar Brum, y desde Baltasar Brum hasta el Gobierno actual y el anterior, que han debido enfrentar con dignidad, decisión e indeclinable sentimiento americanista, los problemas y las vicisitudes de la guerra.

Artigas declaró en 1817, "enemigo a todo aquel que lo fuera de cualquier nación americana: Brum a un siglo de distancia, en 1917, proclamó y consagró el principio de que "ningún país americano que en defensa de sus derechos, se hallara en estado de guerra con naciones de otros Continentes, será tratado como beligerante"; y los Gobiernos del General Baldomir y del Presidente Amézaga, a sus veces, han sido ejemplarmente leales y fieles a los sentimientos y deberes de la unidad continental.

En la pasada guerra mundial, la solidaridad americana no alcanzó a concretar en un sistema; aunque alcanzó manifestaciones expresivas y memorables; pero, la preguerra, llegó a plasmar fórmulas jurídicas persistentes.

En la VIII Conferencia Panamericana, de 1938, las veintiuna Repúblicas del Hemisferio suscribieron la "Declaración de Lima", por la cual reafirmaron su solidaridad y su decisión de mantener y defender los principios americanos contra cualquier amenaza. "Y para el caso, —dice aquella declaración en su artículo 3.º,— de que la paz, la seguridad o la integridad territorial de cualquiera de las Repúblicas americanas se vea amenazada por actos de cualquiera naturaleza que puedan menoscabarlas, proclaman su interés común y su determinación de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de consulta que establecen los convenios vigentes y las declaraciones de las Conferencias Interamericanas, usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias".

En la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en La Habana en 1940, los países americanos, en la Resolución XV sobre "Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva"; resolvieron que "todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía e independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta Declaración".

Después de la agresión japonesa a Pearl Harbour, que la Historia nunca condenará bastante, se fortalecieron y exaltaron, de un extremo a otro del Hemisferio, el sentimiento, la noción, el interés y la necesidad de la sagrada y preciosa unidad de los pueblos del Continente, adquiriendo la indignada conciencia colectiva su máxima expresión en la Tercera Reunión Consultiva de Río de Janeiro.

Allí se unificó el frente común de las Américas: se reglamentó su cooperación defensiva para repeler las agresiones exteriores; "se recomendó la ruptura de relaciones con el Eje; se reguló la producción de materiales estratégicos con la llamada "movilización económica"; y se fué a una organización de los transportes; y se crearon un organismo para coordinar los medios militares, y otro para coordinar las medidas tendientes a combatir los manejos de la Quinta Columna.

La Resolución XXIII, sintetiza el espíritu de la obra realizada por la Tercera Reunión de Consulta, en los siguientes términos de su preámbulo: "Considerando: 1) Que el estado de guerra existe entre los Estados Unidos de América y los países del Eje; 2) Que las otras Repúblicas americanas, de conformidad con los acuerdos interamericanos se han declarado solidarias con los Estados Unidos de América; 3) Que ello implica, en consecuencia, que todos los países del Hemisferio se unan estrictamente para la defensa del Continente. que es la de cada una y de todas las Repúblicas Americanas".

Esas normas diversas, esos principios numerosos, esas pautas varias de solidaridad americana que he citado e invocado, han sido observados y cumplidos con rigor, severidad y entusiasmo por la República, que así como se ha mantenido al lado de los países hermanos antes y durante el conflicto bélico, también deberá mantenerse junto a ellos hasta el trance final de la contienda y la solución de los problemas de postguerra.

Deber jurídico y político, obligación moral, sentimiento que viene del seno profundo de la Historia del Continente, dictado de los libertadores, los héroes y los estadistas de América, y mandato del fundador y los próceres de la República, la solidaridad americana debe ser ratificada y reafirmada por el Uruguay, en estos días de decisión y de esperanza, mediante la declaración del estado de guerra con las potencias del Eje, en congruencia con las actitudes asumidas por diez y nueve de los veintiún países de la comunidad continental.

Así nos alinearemos y uniformaremos con la casi totalidad de las Repúblicas de las Américas ante los problemas de la guerra y de la paz; así formaremos un frente unido en el presente y en el porvenir; así constituiremos en el mundo una fuerza respetable y respetada por todos los grupos humanos de la tierra.

En las instrucciones que impartí a los delegados a la Conferencia de México, expresé que, en todos los casos de duda que pudieran sobrevenir y presentarse, cuando fuese necesario resolver sin ninguna dilación, se decidieran siempre, — para no equivocarse, — en favor de la solidaridad americana. Tales instrucciones, a mi juicio, interpretan el pensamiento mismo de la República.

Además del servicio de la causa de la solidaridad americana, hay también otra razón fundamental que aconseja, a juicio del Poder Ejecutivo, la declaración del estado de beligerancia con el Eje.

Declarando la guerra, la República podrá suscribir la Declaración de las Naciones Unidas, y adquirir, en plenitud, como lo expresa el Mensaje, la calidad que distingue y caracteriza a esas naciones, para poder intervenir en la organización de la paz y la seguridad internacionales.

Si no lo hiciera, quedaría al margen de los pueblos organizados para la justicia, la cooperación y el derecho, y renunciaría al puesto que han ganado para ella su contribución a la victoria sobre el Eje y su adhesión a las naciones democráticas, a lo largo del proceso de la guerra.

Vale decir; se confundiría con los Estados que negaron su concurso a los pueblos libres en la hora de la prueba, fueron indiferentes durante la contienda al destino de la libertad y se cubrieron de todo riesgo con una actitud prescindente y ajena a las crisis y las angustias de la conflagración.

No comprendo, por otra parte, como podría sostenerse cuerdamente que el Uruguay nada tiene que hacer en la mesa de la paz y debe, además, desentenderse de sus problemas, porque no son los suyos, ni le alcanzan.

La verdad es otra y completamente distinta.

La República tiene responsabilidades, obligaciones y también intereses propios en la futura reunión de las Naciones Unidas.

Tiene deberes y responsabilidades que cumplir dentro de sus posibilidades, en las tareas de consolidar un sistema de seguridad, implantar un orden de derecho, organizar la cooperación política, económica y cultural entre los pueblos, extender y difundir la democracia, y ganar la paz para el universo de justicia que alborea sobre los escombros de la guerra.

Fuera de las indicadas, que constituyen obligaciones y responsabilidades de carácter universal, tiene, asimismo, que defender su destino de nación pequeña y procurar que, por el acuerdo de los países amantes de la paz, sin excepciones, se consagren las garantías expresas de la independencia política, la integridad territorial y los derechos esenciales de todos los pueblos de la tierra; se asegure la libertad de comercio sin menoscabo de la protección del trabajo y de acceso a las materias primas que son indispensables para su vida; se fomente el intercambio provechoso de mercaderías y productos; y se consagren, como normas de una humanidad mejorada en sus condiciones y su estilo de existencia, los principios de la Carta del Atlántico.

Todo el trabajo que el país ha preparado respecto de los problemas de postguerra, toda la obra de sus estadistas y hombres de estudio sobre el particular, y todo el pensamiento democrático, liberal y constructivo condensado por el Gobierno en el Memorándum de 15 de Setiembre de 1944, representarían una faena baldía y sin sentido, si la República, en un acto de inexplicable extravío, se abstuviera de declarar el estado de beligerancia y desdeñara la posición que le corresponde al lado de las Naciones Unidas.

En tal caso, las generaciones del porvenir, a buen seguro, nos reprocharían haber entregado, en la asamblea de la paz, la gestión y defensa de nuestros derechos e intereses a otras manos, y habernos negado, al mismo tiempo, a afirmar, en la más alta y gloriosa oportunidad de la historia moderna, la causa inmortal y suprema del derecho.

Y bien, señores; frente a estas razones, ¿qué razones podrían oponerse a la declaración del estado de guerra con los países del Eje?

Si esa declaración no es sino la forma y expresión jurídica de la real situación de beligerancia en los hechos en que se encuentra la República, si reafirma la vinculación del país con las democracias en guerra, si responde a los altos dictados de la solidaridad americana, si abre a la nación un camino honorable para colaborar en la dilucidación de los problemas de la paz y de la postguerra, ¿qué motivos poderosos podrían aconsejar que no fuera hecha, sacrificando el prestigio exterior y los intereses presentes y venideros de la colectividad nacional?

Hasta la fecha, no se ha dado ninguna razón, ni expuesto ningún motivo valedero, pretendiendo presentarse como tales, reparos o disentimientos a la vera del proyecto mismo de declaración de guerra.

El primero de ellos funda el argumento contrario en el hecho de que no tendría gallardía la beligerancia con las potencias derrotadas del Eje y en el raciocinio de que la República no debería aprovechar esa circunstancia para ingresar en el grupo de las naciones triunfadoras.

El reparo puede ser efectista, pero no es cierto.

La verdad es que, por el momento, no hay naciones vencidas ni victoriosas, que la guerra, persistirá todavía por un plazo imposible de determinar, y que el conflicto con el Japón, cuando menos, no se halla aún cercano de su solución militar y de su término político. No hay, por lo tanto, incorporación alguna a un conjunto de victoriosos que no existen.

La objeción de que la declaración de guerra sería tardía y sin entereza, también carece de valor.

Puede ser exacto que la declaración de guerra al Eje pudo haberse efectuado en 1941, cuando fueron torpedeados a mansalva y echados a pique por submarinos alemanes, algunos barcos mercantes que entonces izaban nuestro pabellón de país neutral, así como tomados prisioneros marinos de nuestra armada. Personalmente creo que la ocasión y sus circunstancias pudieron justificar ampliamente el estado de beligerancia, y la declaración de guerra a Alemania y sus aliados.

Ello no obstante, hay injusticia en la precitada objeción. Sin declaración de guerra, el pueblo y el Gobierno no fueron tardíos en expresar su condenación al Eje; desafiaron sus iras cuando era más poderoso que nunca; y se expusieron a sus venganzas cuando aterrorizaba al mundo con su fuerza y sus violencias.

Las multitudes, los diarios, los comités populares abrazaron la causa aliada, reclamaron la beligerancia del Eje y maldijeron a la Quinta Columna y sus secuaces, sin un quebranto, ni un temor, ni una vacilación.

El Gobierno, a su turno, adoptó medidas de seguridad para el orden público, preservó las instituciones democráticas y arrestó a los súbditos alemanes que, traicionando nuestra hospitalidad generosa, conspiraban en la sombra para sojuzgar a la República y convertirla en una colonia de agricultores. Tiempo después el Gobierno también rompería relaciones con las potencias del Eje, en perfecta concordancia con la ciudadanía. No me detengo en estas referencias, desde luego, en lo actuado en el caso del "Graf Spee", porque, ello fué, la aplicación y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional; pero, sí, me complazco en hacer justicia al gesto del gobernante de la época, General Baldomir, que, como es de notoriedad, ordenó a nuestras escuadrillas aéreas que estuviesen prontas para repeler cualquier reacción posible del acorazado alemán.

Después de los torpedeamientos de que hice mención, no ocurrieron hechos que por su misma índole directa con respecto a la República, impusieran la declaración de guerra, manteniéndose las cosas, por consiguiente, en el estado en que las dejó el decreto de rompimiento de relaciones de 25 de enero de 1942, hasta este momento, en que los motivos ineludibles de la solidaridad americana y del deber y la responsabilidad de coadyuvar en la solución de los problemas de la paz y la postguerra, aconsejan la adopción del estado de beligerancia.

No se puede, pues argüir que la declaración de guerra representa una actitud o una conducta poco airosa, luego que el país, —Gobierno y pueblo—, fué beligerante en los hechos, cuando la beligerancia constituía un peligro grave, inmediato y cierto.

Otro reparo se funda en la caprichosa presunción de que el Poder Ejecutivo podría aprovechar el estado de guerra para tomar medidas extraordinarias, suspender la vida jurídica de la República, ejercer poderes omnímodos, cercenar las libertades públicas y militarizar a la ciudadanía.

Contesto tal reparo en nombre del Gobierno, manifestando solemnemente que el orden constitucional no será alterado en absoluto, y que, si por cualquier circunstancia próxima o remota que no se vislumbra, fuera menester el ejercicio de facultades extraordinarias, el Poder Ejecutivo recabará del Poder Legislativo, en todos los casos, la autorización correspondiente, sometiéndose y subordinándose, sin titubeos, a la voluntad soberana de la Asamblea General.

Los antecedentes democráticos, la observancia de la Constitución y de las leyes, y el respeto a las libertades y derechos del pueblo por parte del Gobierno que represento, el cual no ha variado su actitud ni su estado de espíritu ni ante el agravio y la injuria a sus intenciones, sus actos y sus hombres, constituyen la irrecusable garantía de que la República no debe temer en lo mínimo las consecuencias internas de la guerra.

Consideraré, también, un argumento que se ha formulado en el sentido de que no se puede declarar la guerra, sin antes haber recurrido al arbitraje o a otros medios de conciliación y arreglo pacífico.

La prescripción respectiva de la Constitución no puede referirse, de ninguna manera, a la declaración del estado de beligerancia que ha propuesto el Poder Ejecutivo.

En primer lugar, no creo se pueda sostener que procede el arbitraje, la conciliación o el arreglo pacífico con países que, como los del Eje, se han colocado, según se decía en la nota del 15 de mayo de 1940, al margen del derecho y la moral; han hecho cínica gala de la violación

de sus deberes y compromisos internacionales; y han bollado todas las normas jurídicas y éticas con agresiones y atentados que constituyen las mayores afrentas a la civilización.

En segundo término, es evidente que las disposiciones constitucionales aludidas comprenden a los casos en que la necesidad de la guerra puede surgir como respuesta o defensa contra la agresión de otro Estado, o como efecto de un conflicto entre dos países que sería posible solucionar por medios o procedimientos arbitrales, o como resultado de diferencias internacionales susceptibles de ser —por su misma excepcionalidad—, en el caso de una guerra mundial, como la presente, en la que intervienen todos, o casi todos los pueblos de la tierra, en la que las agresiones afectan directa o indirectamente a los países, arregladas pacíficamente; pero no rige, ni podría regir, en la que se juega el destino mismo de la civilización, y en la que, finalmente, hay que definirse y decidirse, — quiérase o no—, por la libertad, el derecho y la justicia, o por el despotismo, la iniquidad y la opresión.

Debo informar a los señores Diputados, por último, que existia el propósito de fundamentar la declaración de guerra, que responde en parte esencial a los sentimientos y principios de la solidaridad americana, en un acto de significación y jerarquía continentales. A tal efecto, algunos países americanos que habían roto relaciones con el Eje, pero no habían declarado la beligerancia, intercambiaron consultas y puntos de vista para que las declaraciones de guerra, en actitudes concordantes y simultáneas, surgieran en la ocasión ilustre de reunirse en México la Conferencia Interamericana, en el seno mismo de la asamblea de las naciones fraternas del Continente. El Gobierno uruguayo, de su parte, auspició ese procedimiento en tributo a los altos motivos espirituales que realzaban el sentido simbólico de su realización, postergando en homenaje al objetivo perseguido la adopción de su decisión favorable a la declaratoria de guerra.

El criterio expuesto fué aceptado en principio por nuestro Gobierno y los de esos países dedicando a su aplicación esfuerzos paralelos; pero, por razones de último momento y, sobre todo, por haberse juzgado de conveniencia en definitiva definir los respectivos estados de beligerancia con el Eje antes de inaugurarse la conferencia continental, — en la que participarán con carácter de naciones que han colaborado en el esfuerzo bélico contra la agresión, — los Estados americanos aludidos acordaron declarar la guerra con alguna anticipación a la fecha indicada. El proceso de tales gestiones explica por qué el Gobierno uruguayo no resolvió antes la declaración de guerra, como eran sus deseos, y explica, a la vez, la casi simultaneidad, —luego que apenas están separadas por horas—, de las declaraciones de beligerancia de los países de América que han resuelto adherir a la Declaración de las Naciones Unidas. La incorporación del Uruguay, de Venezuela, de Chile y de Perú al conjunto solidario de esas naciones, como escasos días antes la de Paraguay y Ecuador, uniforman la conducta de los pueblos continentales frente a la guerra y a la paz.

Por las razones expuestas, pueden votar los señores legisladores la declaración del estado de beligerancia con los países del Eje, seguros de servir a la República, a América, a la causa de la libertad en el mundo y al destino del derecho en la postguerra.

Así lo cree el Poder Ejecutivo, y de especial modo, el Presidente de la República y el Ministro que hace uso de la palabra, quienes tuvieron el honor de intervenir en la cruzada nacional de repudio a la agresión y la tiranía, sostuvieron la ruptura de relaciones con el Eje frente a sus atentados y a sus violencias en las horas aciagas de la invasión a Bélgica y de la caída de Francia, y fueron entonces y después, leales a las heroicas democracias en guerra.

No nos envanecemos de nuestra conducta pasada ni de la presente, ni reclamamos prioridades más que en la honra de la conducta, junto a todos los ciudadanos de recta inspiración de todos los partidos que han pensado y piensan como nosotros, ya que la vanagloria en el hombre público que disputa o reclama mayores derechos con respecto a los demás por aciertos reales o presuntos, constituye una posición que no deseamos para nosotros.

Martí decía que el deber del gobernante consiste en hacer en cada caso lo que corresponde, y nada más que lo que corresponde.

Es lo que hemos procurado hacer el Presidente de la República y los miembros del Poder Ejecutivo en la solución de este problema, apoyados sin excepciones por todo el pueblo uruguayo que ama y defiende a la democracia.

Discurso pronunciado en la Cámara de Senadores por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

"Señor Presidente:

Hablo en nombre del Poder Ejecutivo para sostener en este recinto los fundamentos del proyecto de ley autorizándolo para declarar el estado de guerra con las potencias del Eje y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas, y expresar mi más acendrado y vehemente anhelo, antes de proseguir adelante, de que la discusión del problema se mantenga, sin declinar, en un plano de elevación política, de superioridad espiritual y de patriotismo, que no sean indignos de la trascendencia de la cuestión, ni de la cultura y el decoro de la República.

Seré breve, porque el problema ya ha sido ampliamente dilucidado en todos los aspectos en la prensa y en la sesión realizada por la Cámara de Representantes, y porque no es procedentes extender un debate acerca de una decisión que cuenta ya con la mayoría de los votos del Parlamento y se respalda en la casi unanimidad de la opinión nacional.

Las razones del proyecto de ley que ahora se considera, ya han sido expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el discurso que tuve el honor de pronunciar en la otra Cámara. No podría abundar sobre ellas sin caer en redundancia y sin repetirme; pero, aspiro a puntualizar ante este alto Cuerpo Legislativo, sus motivos fundamentales e inspiradores.

He de decir, en primer término, que la declaración de guerra es sólo la formalidad jurídica que legaliza —por así decirlo,— el estado de beligerancia en que se halla el país en los hechos reales, desde que la República salió de la neutralidad para cumplir deberes esenciales y supremos impuestos por su conciencia moral, su solidaridad con las naciones hermanas del Continente, su vinculación con los pueblos que luchan por la libertad, la democracia y el derecho, y su adhesión nunca desmentida a la causa de la civilización.

Un país, como el nuestro, que expresa su solidaridad con Estados Unidos después del ataque repugnante, por lo alevoso, a Pearl Harbour; concede a ese país el tratamiento de no beligerancia; otorga ese mismo tratamiento a Gran Bretaña y a otras naciones extracontinentales en guerra con el Eje; se solidariza con el Brasil cuando este pueblo hace su entrada en la contienda; adopta medidas de defensa política en los ámbitos económico, financiero, administrativo y penal contra los súbditos del Eje y los agentes de la Quinta Columna; rompe relaciones con los miembros del Pacto Tripartito; desconoce a la parodia de soberanía de Vichy y reconoce el primero en el mundo al Comité de Argel como representante auténtico y legítimo de Francia; y reanuda relaciones con Rusia, en homenaje a su heroísmo y a su colaboración a la victoria común, no es un país neutral, al margen de la conflagración, sino un país activamente beligerante al que sólo falta declarar formalmente el estado mismo de la beligerancia.

En segundo término, debo decir que esa beligerancia es el sentimiento del pueblo desde el primer día de la guerra, cuando se lanzó a las calles en manifestaciones imponentes, jamás contempladas en la República para aclamar los nombres de los países agredidos y maldecir a los agresores, exigir el castigo de la Quinta Columna y sostener la necesidad moral imperiosa de que el país se alineara al lado de las naciones que defendían, en las tierras, los mares y los cielos del mundo, el destino sagrado de la libertad.

Y tan hemos sido y somos beligerantes que, si el Eje hubiera triunfado en la contienda, no habríamos sido tratados como neutrales, sino como enemigos en quienes el vencedor hubiera saciado rencores y venganzas.

Ninguna conciencia honrada, —hállese donde se halle—, podría negar, ni controvertir, ni amenguar el aserto.

Pero, la formalidad que propone cumplir ahora el Poder Ejecutivo, no es inútil, vana ni pomposa.

Afirma la solidaridad americana, cumple los deberes solemnes contraídos por el país en Lima, Panamá, La Habana y Río de Janeiro, para la defensa del Continente contra las agresiones extracontinentales y contribuye a reunir a todos los pueblos de las Américas en un frente único y unido ante los problemas de la guerra y de la paz, para afirmar en el mundo el imperio de la democracia y el derecho.

Satisface, además, las propias tradiciones nacionales, los mandatos de la Historia, las voces que llegan al presente resonando del pasado glorioso, luego que los principios de la solidaridad americana, como dije en la otra Cámara, han sido sostenidos desde Artigas hasta Baltasar Brum y de Baltasar Brum hasta los gobiernos del General Baldomir y del Presidente Amézaga.

Como sostuvo el padre Artigas en 1817 nosotros también sostenemos hoy, que es enemigo todo aquel que lo sea de cualquier nación americana; y como Brum en 1917, en ho-

ras procelosas y sombrías, también proclamamos el principio de que ningún país americano que en defensa de sus derechos se hallare en estado de guerra con naciones de otros Continentes, será tratado como beligerante.

A la razón de la solidaridad americana, —que bastaría por sí sola para justificar la declaración de guerra al Eje, — se agrega otra de jerarquía, proyección y relieve fundamentales; la de que mediante la declaración del estado de beligerancia, el Uruguay podría adquirir la calidad de Nación Unida y concurrir a la Mesa de la Paz, donde se ha de resolver la reorganización del mundo, acordar el sistema de la cooperación internacional y fortalecer las bases y los cimientos del derecho.

A cuantos niegan importancia al hecho, yo les pregunto: ¿Qué pretenden? ¿Quieren acaso que el país se aisle y quede fuera de la comunidad internacional? ¿Aspiran a que renuncie a toda garantía jurídica para su independencia y a toda cooperación para mantener sus derechos, sus fronteras y su integridad territorial, en caso de amenaza o de agresión?

Las preguntas mismas dan las respuestas a cualquier espíritu cuerdo, equilibrado y patriótico.

El Uruguay debe participar de la Asamblea de la Paz — en la plenitud de sus facultades, con el sereno orgullo de sus actitudes y la recia dignidad de su posición internacional,— para afirmar los principios del derecho, la democracia y la justicia; consolidar las garantías de la subsistencia de las naciones débiles y pequeñas; y arraigar, en el estatuto de la Humanidad civilizada, los títulos y las prerrogativas de los pueblos sin poderío militar.

Además de ello, la República no puede, ni debe renunciar a su papel y función de protagonista en el movimiento más importante y trascendental de la historia contemporánea, ya que, tras las máscaras enrojecidas de la guerra; los clamores de la lucha, la sangre, el sudor y las lágrimas de la contienda, se opera en el mundo, en los días actuales, una verdadera revolución, — que yo he llamado la gran revolución del siglo XX,— destinada a mejorar la convivencia pacífica de los hombres y los pueblos, a aumentar el respecto a la dignidad de la persona humana, a elevar el nivel de vida de las masas populares, a perfeccionar las condiciones del comercio y del trabajo, y a renovar el estilo y la arquitectura de la sociedad, tomando como punto de partida y centro de reflexión del programa y de la obra, el hombre mismo, con sus necesidades, sus angustias, sus ideales y sus ansias de justicia y libertad.

La organización del mundo no aniquilará a las naciones, no subyugará a los pueblos, no amenguará ni escamoteará el concepto de soberanía; solamente coordinará las soberanías de todos los países, en un sistema de derecho, para cumplir fines universales de cooperación y seguridad que a todos interesan por igual.

Y bien: para declarar el estado de beligerancia con el Eje, combatir el nazi-fascismo en todas sus manifestaciones y modalidades, hacer prácticos altos compromisos, deberes y sentimientos de solidaridad continental, y vincularse a las Naciones Unidas en las tareas de resolver los problemas de la guerra y de la paz, la República, —para honor suyo,— no tiene necesidad de recibir presiones de afuera.

Se achica el país, si se pretende que obra coaccionado, si se le hace aparecer obedeciendo a imperativas sugestiones del exterior, si se olvida cuanto ha hecho espontánea y valerosamente por el triunfo en el mundo de la democracia y del derecho, si se desconoce, finalmente, que responde a sus propias inspiraciones y que no necesitó de ninguna presión foránea para alistarse, en las horas de prueba y de peligro, —cuando el Eje era temible y poderoso,— en la cruzada universal contra la agresión.

No, la verdad es otra:

La República entra en guerra por acto libre de voluntad, para alinear y uniformar su conducta y su militancia con las Repúblicas hermanas del Hemisferio, para conquistar en definitiva la calidad de beligerante que ya tenía en los hechos, pero sin la cual no podría participar de la asamblea en que todas las naciones en lucha acordarán actitudes colectivas ante la paz y la postguerra y echarán las bases del universo de justicia del futuro.

Y de ello, no hay más, ni podría haber más de lo que he dicho.

Quiero rechazar, ahora, la imputación de que la declaratoria de guerra carece de gallardía.

Basta recordar para destruirla, las actitudes asumidas por el pueblo y el Gobierno contra el Eje, cuando la mayor parte del mundo temblaba ante sus violencias; cuando se le creía en la inminencia de la victoria; cuando tenía aeronaves de guerra, flotas y submarinos para ejercer represalias.

Ningún valor, ninguna entidad, ninguna importancia puede, ni puede tener, por consiguiente, tal imputación que se vuelve, en realidad, contra el honor de la República.

También quiero desvanecer toda sospecha con respecto a que la declaración de guerra podría ser aprovechada por el Poder Ejecutivo, para cercenar los derechos individuales y las libertades públicas, imponer la arbitrariedad y militarizar la ciudadanía.

Afirmé y afirmo solemnemente, en nombre del Gobierno, para que lo oigan los señores legisladores y el pueblo entero de la República, que el Poder Ejecutivo no abriga semejantes propósitos, que repugnan a su conciencia moral, a su sentimiento jurídico y a su origen democrático en las fuentes mismas de la soberanía popular, expresada con impresionante pronunciamiento mayoritario en comicios ejemplares por su pureza y libertad.

También afirmé y afirmo, solemnemente, en nombre del Gobierno, que si el Poder Ejecutivo necesitara alguna vez de medidas extraordinarias, las pediría sin vacilar a la Asamblea General, subordinándose y sometiéndose a su voluntad soberana y no alzándose contra ella.

Y afirmé y afirmo, por último, que este Gobierno respetuoso de la Constitución, las leyes, las libertades y el derecho, ha constituído, constituye y constituirá por siempre una invulnerable garantía para toda la ciudadanía.

Pueden los hombres y los partidos, en la lucha política, perder la equidad, la calma y la justicia. El Gobierno, pase lo que pase y dígase lo que se diga, debe conservarlas. Estén seguros la Cámara de Senadores y el pueblo, que el Gobierno actual las mantendrá hasta el término de su mandato, sin que lo perturben la hostilidad y hasta la injuria de sus adversarios.

Quiero, finalmente, asimismo, expresar que mantengo en su integridad las razones que opuse a la objeción de que sería inconstitucional declarar la guerra sin antes intentar el arbitraje, o cualquier otro medio de arreglo pacífico.

No procede el recurso a la conciliación y a los procedimientos de derecho, con países al margen de las normas jurídicas y morales; con Estados que han afrentado a la humanidad y la civilización; con naciones que han llegado al crimen, al cinismo y a la infamia en sus desmanes, agresiones y atentados.

Tampoco rigen las disposiciones invocadas de la Constitución, para los casos de una guerra, como la presente, que no representa una diferencia o un conflicto entre dos países, sino una contienda universal que afecta a todos los pueblos y en la que todos los países, quieran o no quieran, tienen que decidirse en favor de la libertad o del despotismo, de la justicia o de la iniquidad, del derecho o de la fuerza.

Termino, señores Senadores, exhortando a todos, sin excepciones, a votar la declaración de guerra al Eje, para que así contribuyan a fortalecer el prestigio internacional del país, honrar las tradiciones nacionales, vigorizar la unidad americana, servir en el mundo la causa del derecho, y dar a la República, entre las naciones libres, el puesto que le corresponde por su espíritu y su vocación de libertad".

Con fecha 22 de Febrero fué puesto el cúmplase a la ley, dictándose en la misma fecha el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo con intervención de todos los Ministerios, transcribiéndose a continuación los textos pertinentes:

Cámara de Senadores.

Montevideo, Febrero 21 de 1945.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se autoriza a ese Poder para declarar la guerra a Alemania y Japón, y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.º de Enero de 1942

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración. — ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de Febrero de 1945. — ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de Febrero de 1945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS MATTIAUDA. — A. GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de Febrero de 1945.

Vistos; la ley de esta fecha autorizando al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón; y para suscribir la adhesión de la República a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942; y los fundamentos contenidos en el Mensaje a la Asamblea General, remitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 16 de Febrero corriente.

Atento; a lo dispuesto por el artículo 157 inciso 17 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Declárase que la República Oriental del Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón.

Art. 2.° Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, remítase el correspondiente Pleno Poder al Embajador de la República en los Estados Unidos de América, para que proceda a suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.° de Enero de 1942.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General de División, ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — TOMAS BERRETA — LUIS MATTIAUDA. — A. GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

Con fecha 24 de Febrero, se comunicó la decisión adoptada por medio de nota remitida al señor Ministro de España en el Uruguay, en su calidad de encargado de los intereses de Alemania y el Japón.

CONSTRUCCION DE BASES AERONAVALES Y POLITICA EXTERIOR

En la sesión ordinaria realizada por el Senado de la República el día 5 de Julio de 1944, el señor Senador nacional D. Eduardo Víctor Haedo se refirió a la construcción de bases aeronavales y a la política exterior seguida por el Gobierno con los países americanos.

Luego de oír la exposición formulada por el señor Senador Haedo, la Cámara Alta declaró que la cuestión planteada tenía carácter de grave y urgente, razón por la cual se prorrogó el término de la sesión a efecto de que aquel pudiera aportar al debate las informaciones que había anunciado.

El Senado, por moción del señor Senador doctor D. Gustavo Gallinal, dispuso que la Mesa concertara con los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional su concurrencia a Sala, pasando esta Cámara, mientras tanto, a cuarto intermedio.

El 8 de Junio de 1944, siendo las 17 horas y 30, comenzó la interpelación, que terminó a las 7 horas y 40 del día siguiente.

Al hacer uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores empezó su exposición expresando:

"A mi cargo está la parte más delicada y, sin duda alguna, la más esperada de la exposición que a nombre del Poder Ejecutivo nos corresponde al señor Ministro de Defensa Nacional y a mi mismo.

No me incumbe juzgar la exposición que ha hecho en esta sesión el señor Ministro de Defensa Nacional. El Senado apreciará a su tiempo; pero séame permitido decir que esa exposición ha desvirtuado en forma contundente, que no tiene levante, las acusaciones que se habían formulado en la sesión en que se votó la invitación al que habla y al señor Ministro de Defensa Nacional.

Esta exposición ha sido minuciosa; ha hecho el proceso de toda la aviación en el país hasta llegar a nuestros días, indicando las autoridades que han intervenido, las sumas invertidas y, en fin, todos los antecedentes necesarios al objeto de que el Senado, como tribunal que ha de dar un voto de confianza o de reproche, tenga todos los elementos precisos para que su resolución sea lo más acertada posible.

Yo me ocuparé de la parte medular de la exposición que hiciera el señor Haedo, en la sesión del lunes pasado.

Esa parte medular, en mi concepto, se refiere a la faz legal del asunto y a la repercusión que sobre la política internacional tiene o pudo tener la construcción del aeropuerto de la Laguna del Sauce.

Es posible que al considerar yo este aspecto del asunto, tenga que hacer alguna incursión sobre materias relativas a las bases, repitiendo, quizá, algo de lo que ya se ha dicho, pero lo haré, no obstante, con el propósito de esclarecer de la manera más completa la parte que ha quedado, un poco en nebulosa, medio sombreada, por así decirlo, respecto a si el Poder Ejecutivo está o no facultado para hacer las construcciones que han sido atacadas por los señores Senadores Haedo y Echegoyen.

Vengo, pues, señor Presidente, otra vez al recinto del Senado a cumplir las funciones de colaboración entre los Poderes del Estado y a entablar por intermedio de este Alto Cuerpo representativo de la voluntad nacional, el diálogo vivo del Gobierno con el pueblo, que prestigia la democracia y la convierte en el régimen más fecundo, beneficioso y digno para todos los hombres que aspiran a vivir en libertad.

Reconozco la importancia y la trascendencia de la cuestión promovida, no solamente dentro de la República, sino también fuera de ella, en todos los ámbitos de los países americanos.

Ha sido planteada, por lo demás, en nombre de un numeroso sector de la opinión pública, cuyos caudales electorales deben merecer y merecen de parte del Gobierno en el plano de las valoraciones políticas, la consideración debida a todas las expresiones de la ciudadanía. De ahí la gravedad de los problemas a consideración del Senado, tanto en lo que se refiere a la parte que ha tomado a su cargo el señor Ministro de Defensa Nacional, como a la que me propongo desarrollar.

Estoy dispuesto, por lo tanto, en representación del Poder Ejecutivo a dar con franqueza y lealtad todas las explicaciones que se me requieran, para que las oiga el país y juzgue en definitiva sobre la obra y la conducta del Gobierno, y estoy dispuesto, igualmente, a recoger y atender toda sugestión honorable y bien intencionada, parta del sector que parta, que tienda a ampliar, mejorar o corregir el servicio patriótico de los intereses de la República.

Pero he de decir, a la vez, de una manera perfectamente categórica, que el Poder Ejecutivo se siente firme y seguro en su posición y en su rumbo. No vacila en sus decisiones, ni teme sus consecuencias, y reclama la responsabilidad y el honor de la política internacional desarrollada en los últimos tiempos.

Debo decir, igualmente, que la política exterior desenvuelta y aplicada por el Gobierno de la República desde el comienzo de la guerra hasta el presente, será mantenida y acrecentada sin dudas ni declinaciones, porque es la que interpreta, y consulta los sentimientos populares, la que continúa las tradiciones de la nación, la que cumple y observa los compromisos solemnes contraídos por el país, y la que refleja los ideales de democracia y las pasiones de libertad que han agitado y conducido a nuestras muchedumbres desde los orígenes mismos de nuestra historia.

Proseguiremos, pues, señor Presidente, erguidos frente a las potencias del Eje, coadyuvando con las heroicas democracias en guerra, propugnando la gran causa humana

de la libertad y sirviendo los fines de la solidaridad americana para la defensa y seguridad del Continente.

En ello, señores Senadores, no retrocederemos un solo paso, ni desataremos un solo vínculo, porque, al tiempo que colaboramos en el triunfo de las democracias y cumplimos nuestros deberes con América, servimos los intereses nacionales y enaltecemos el nombre del país, hasta el punto que Gran Bretaña elevó a la categoría de Embajada su representación en el Uruguay, en las vísperas mismas de la gloriosa invasión de sus ejércitos a los campos de Francia.

Esa política internacional representa, por lo tanto, una norma inabolible de conducta; pero, a ella nos hemos incorporado con libertad, en ella actuamos con libertad y de ella saldremos, en un término histórico, también con libertad.

Puedo asegurar al Senado y al país, que no se ha contraído en el correr del siglo XX, ni se contraerá ningún acuerdo que afecte o restrinja nuestra libertad y nuestro albedrío, y que en ningún caso, por ningún concepto, y por ninguna circunstancia, el Gobierno incurrirá en el crimen de permitir ninguna vulneración, ni ninguna disminución a la soberanía de la República.

Pueden el Presidente de la República y sus Ministros, señores Senadores, tener mayor o menor acierto en la consideración y solución de las cuestiones internas; pero jamás se extraviarán ni se confundirán ante ningún problema que afecte el honor, la independencia y el destino de la Nación y de su pueblo.

Y así como somos respetuosos y celosos de la dignidad de nuestra patria, también somos celosos y respetuosos de la dignidad de las patrias ajenas.

El Gobierno del Uruguay ha dado en ellos pruebas solemnes, memorables y decisivas.

Aspira a preservar el honor y la seguridad de la República y de igual manera, aspira a una paz honrosa en el mundo y a una cordial fraternidad entre las naciones de América.

No tenemos alianzas militares con nadie, ni contra nadie; vivimos en paz con nuestros limítrofes y amamos a todos los pueblos americanos. No hay razones para creer amenacen a América, en la actualidad, conflictos fratricidas; pensamos que cualesquiera diferencias que pudiesen surgir entre los países del Continente, serían dirimidas por la aplicación de las normas del derecho en el arbitraje; y sólo utilizaremos nuestras armas en el caso que la fatalidad nos pusiese en el deber supremo de defender nuestro honor y nuestro territorio.

En cuanto a la República Argentina, a la que se ha referido especialmente el señor Senador Haedo, debo decir, de la manera más rotunda y expresiva, para que se oiga y sepa aquí y en el exterior que es tan profundo e intenso nuestro histórico afecto hacia esa noble Nación, que no es posible que nadie piense en este país y mucho menos bajo este Gobierno en ninguna tentativa para amenazarla o agredirla, rompiendo la hermandad tradicional de las naciones del Plata, vinculadas desde sus orígenes, por la raza, el espíritu, el recíproco interés económico y el destino común y solidario.

Tal es —lo digo bien alto— el pensamiento inquebrantable del Gobierno uruguayo respecto a la República Argentina.

Comprendo se reflexione sobre los problemas internacionales que afectan a la República, porque el presente y el destino del país, imponen a todos los espíritus una suerte de sagrada cavilación; pero puedo afirmar al señor Senador Haedo, que ha planteado este asunto, a los señores Senadores, y a todos nuestros compatriotas, que nada hay en el momento, ni habrá en el futuro, bajo el actual Gobierno, que intranquilice nuestro espíritu, desgarre nuestro patriotismo, ni amengüe, por ningún motivo, la soberanía de la nación y su prestigio inmortal".

Refiriéndose a la posición política del Hemisferio Occidental en lo que se refiere a las bases militares, dijo el Ministro de Relaciones Exteriores:

"La posición del Uruguay, en conexión con los demás Estados americanos, sufrió, al ritmo de los acontecimientos bélicos mundiales, una evolución definida, desde la neutralidad en el sentido clásico, hasta la actual, de no beligerancia, es decir, de estado que colabora con algunos de los beligerantes en todos los aspectos, menos en el militar activo.

En efecto, desde la Octava Conferencia Interamericana de Lima, en 1938, por un lado se va estrechando la solidaridad de los países americanos entre sí. Allí en la Declaración de Lima, se proclama la solidaridad continental y el propósito de colaborar en el mantenimiento de los principios en que se basa esa solidaridad, a saber, republicanismo, anhelo de paz, sentimiento de humanidad y tolerancia, absoluta adhesión a los principios de Derecho Internacional, igualdad de soberanía de los Estados y libertad individual sin prejuicios religiosos o raciales.

Reafírmese, además, el propósito de defender esos principios, contra toda intervención o actividad extraña que pueda amenazarnos; a cuyo efecto, y en caso de que la paz, la seguridad o integridad territorial de cualquiera de las Repúblicas americanas se vea amenazada, coordinarán sus respectivas voluntades soberanas.

Pero por otro, se acusa un deseo de preservación de la paz, de prescindencia de los graves conflictos que en Europa se avizoran en esa época. La propia Declaración de Lima, en sus considerandos expresa: "Que basándose en dichos principios y anhelos, persiguen y defienden la paz del Continente" y colaborarán unidos en pro de la concordia universal. Están pues, en el mismo instrumento los dos centros polarizadores del proceso.

La Primera Reunión de Consulta de Cancilleres celebrada en Panamá, a partir del 23 de Setiembre de 1939 tuvo su tónica en la neutralidad.

Ya en Europa, los ejércitos alemanes, húngaros y rumanos, habían invadido Checoeslovaquia; en Abril, Italia había hecho lo propio con Albania; el 1.° de Setiembre la "wehrmarch" invadió Polonia y el 3 del mismo mes se había producido la declaración de guerra a Alemania por parte de Francia y Gran Bretaña.

Los Estados americanos, no obstante, en un verdadero sueño aislacionista aprobaron una "Declaración General de Neutralidad", instituyeron un "Comité Interamericano de Neutralidad" reglamentaron el contrabando de guerra, propiciaron la coordinación de medidas policiales y judiciales para el mantenimiento de la neutralidad; y, con la declaración de Panamá, pretendieron ceñirse un cinturón de seguridad en las zonas marítimas adyacentes, cuya irrealidad demostró el combate de Punta del Este de Diciembre de 1939.

La Segunda Reunión de Consulta ratificada en Panamá, en Julio de 1940, se realizó luego de Dunkerque y del armisticio franco-alemán, del 22 de Junio.

Trabaja bajo el fantasma del triunfo nazi y un ataque eventual a las Américas que ya no aparecen tan lejanas de Europa.

Y se dictan normas contra la quinta columna, se propicia el robustecimiento de la paz inter-continental, se prevé la eventual transferencia de soberanía de Colonias europeas en América y el peligro que ello significaría en cuanto daría pié en el Continente a las potencias agresoras; y, por último en la Resolución XV sobre Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva, se admite que "todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado Americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman la declaración". Y se preveía para el caso de realizarse esa agresión, la consulta; o además, lo siguiente: "Los Estados signatarios entre todos ellos, o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta Declaración".

El 7 de Diciembre de 1941, Japón sin previa declaración de guerra y mientras llevaba a cabo conversaciones diplomáticas, ataca las bases estadounidenses de Pearl Harbour y, por ese hecho, América se vé envuelta en el conflicto en virtud de su doctrina de la solidaridad defensiva. Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Haití, República Dominicana, Panamá y Costa Rica declaran la guerra al Japón. Los demás Estados declaran su solidaridad con los Estados Unidos. El Uruguay lo hizo por el decreto del 8 de Diciembre de 1941, por el cual, además, se establece, que el Uruguay no considerará como beligerante a Estados Unidos a los efectos del cumplimiento de determinadas reglas de la neutralidad, en especial, la de la Convención XIII de La Haya, de 1907, referentes a la neutralidad marítima.

La etapa de la neutralidad, pues, pasa a la historia, y adviene la de la solidaridad, en defensa del Continente agredido. Y pocos meses después, del 15 al 29 de Enero de 1942, se verifica en Río de Janeiro, la Tercera Reunión de Consulta, orientada a coordinar las medidas de defensa continental frente a la agresión en los aspectos económico-financiero, político y militar.

Se aconsejó la ruptura de relaciones diplomáticas, económicas y financieras, se propició la movilización económica y la de los medios de transporte, se proveyó al desarrollo de la producción básica, a la colaboración económica, al combate de las actividades subversivas de la quinta columna.

Se tomó acuerdo sobre el tratamiento de no beligerante a dar a todo Estado americano en guerra con otro no americano, (Resolución XXXVIII) y por la Resolución XXXIX se decidió reunir en Washington la Junta Interamericana de Defensa, compuesta de técnicos militares y navales con el objeto de estudiar y sugerir las medidas necesarias para la defensa del Continente.

Por el decreto del 25 de agosto de 1942, con motivo de la entrada en guerra del Brasil, se extiende a este país el tratamiento de no beligerante y, por el artículo 2.° en función de la vecindad geográfica, se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional a tomar, de acuerdo con las autoridades militares del Brasil, todas las medidas tendien-

tes a hacer más eficaz la defensa común contra agresiones posibles.

Esta segunda parte que difiere — por mayor amplitud de los otros de • tos dictados para Estados Unidos. los otros países ame...anos en guerra con el Eje, Gran Bretaña, etc., etc.— tiene su razón de ser, como se dijo, en la proximidad geográfica; y su fundamento jurídico en la parte final de la Resolución XV de la Habana, en cuanto habilita a dos o más Estados hacer acuerdos para el más efectivo cumplimiento de los deberes defensivos.

Se buscaba, sólo un acuerdo de Estados Mayores, para un eventual ataque del Eje; y, por lógica, para la "mise en oeuvre" de los acuerdos alcanzados, habrían de haberse cumplido los requisitos constitucionales, como los requisitos, por ejemplo, para el establecimiento de una alianza o la entrada en guerra.

Sin embargo, basándose en dicho artículo 2.º alguien ha podido sostener que el Uruguay celebró una alianza militar con el Brasil. El argumento es insostenible, porque, como se verá dentro de un momento, esa disposición no puede tener el alcance que se le ha dado.

De acuerdo con aquel decreto, no se realizó ningún acuerdo con el Brasil, sino que el Uruguay hizo una manifestación, sin ningún alcance constitucional ni jurídico de alianza militar, puesto que es una declaración unilateral de nuestro país, sin que la contraparte, la que pudiera resultar obligada o beneficiada de tal alianza, haya hecho una manifestación semejante, ni exteriorizado un acto por el que se obligara a mantenerla y cumplirla en todos sus extremos.

Además, las alianzas —y me estoy adelantando al punto—, no se verifican por decreto del Poder Ejecutivo.

En los Gobiernos de régimen estrictamente constitucional, es facultad del Cuerpo Legislativo la de aprobar alianzas o convenios de cualquier naturaleza; de manera que el Poder Ejecutivo no puede, de ninguna manera, sólo, realizar actos que tiendan a vincular al país por medio de alianzas, a ninguna nación.

Tampoco los Gobiernos defacto pueden realizarlas, cuando esos Gobiernos han establecido, mediante un estatuto, un organismo, con funciones de legislador, aunque sean transitorias.

Existiendo dentro de un Gobierno defacto, un estatuto orgánico creando un Consejo de Estado y dándole a ese Consejo de Estado facultades, en cierto modo legislativas, una disposición que se dictara por el Poder Ejecutivo, por medio de un decreto, sin la intervención de dicho Consejo, no tendría valor alguno, mientras subsistiese aquel estatuto.

Distinto es cuando un Gobierno defacto asume todos los poderes y no crea, él mismo, un organismo transitorio, a cuyo estudio y decisión se obliga, por una manifestación que hace pública, a someter asuntos de cierta naturaleza, índole y entidad.

Si considerase que ese organismo le incomoda, o si quisiese asumir facultades más amplias, podría cancelar con la fuerza a esa corporación y crear otra; pero en tanto el organismo esté en pié y se realicen sus funciones según el estatuto que lo ha creado, un Gobierno defacto no puede hacer, como se dice corrientemente, su santa voluntad, sino que tiene que estar sometido, en lo referente a la función legislativa, al cuerpo creado en la forma indicada.

De todo lo dicho, fluye la natural, lógica e indestructible consecuencia de que no hay tal alianza militar entre el Uruguay y el Brasil, pues no se ha concertado ningún convenio en dicho sentido. Ni la Asamblea General, ni el Consejo de Estado, en su caso, ha estudiado ni aprobado un instrumento internacional de semejante calidad. Más adelante, lo veremos aún con mayor claridad.

Siguiendo adelante, debo explicar, en este pasaje que dedico a la posisión uruguaya en función de la defensa nacional, cuáles son las bases que se construyen en el país y cuáles son, realmente, su concepto, su definición y su alcance.

Deben aclararse, previamente, los términos del problema. Se ha hablado de bases panamericanas: son las construídas con fondos no nacionales para utilización de las fuerzas que defiendan al continente y ubicadas y planeadas por esas fuerzas.

En nuestro país no hay ni habrá ninguna de ese carácter. A ellas se refiere el Acta de San Juan.

Pero, como Estado soberano e independiente, el Uruguay, puede, debe y quiere proveer a su defensa y a su comercio y con sus técnicos y sus medios financieros, construye algunas bases aéreas, como construyó caminos y ferrocarriles y estaciones radiotelegráficas y adquirió armamentos y en la medida de los requerimientos y las posibilidades lo seguirá haciendo.

Ahora bien, en caso de ser necesario para la defensa del Continente, por ataques extracontinentales, podrá conceder el uso de ellas a fuerzas no nacionales, lo mismo que sus puertos, sus costas, sus caminos y sus ferrocarriles; pero sin que pierdan en lo más mínimo ese carácter de esencialmente nacionales, porque son construídas con fondos nacionales y porque son administradas por el Estado en el uso de su facultad soberana.

La historia misma del proceso de las bases en la República, disipa terminantemente la confusión.

El Ministerio de Relaciones Exteriores dió, durante el año 1940, tres comunicados públicos al respecto: el 30 de Agosto, el 16 de Setiembre y el 12 de Noviembre.

Los referidos comunicados aclararon expresamente que el Gobierno no había tratado, en ningún momento, de establecer bases militares extranjeras en la República.

Lo que se dijo entonces, lo repito yo, en este momento, y lo puede repetir el señor Ministro de Defensa. Ahora, en el mes de Junio de 1944, tampoco se ha tratado de establecer ninguna base militar de ese carácter. Y agrego más, que ni en la fecha, ni tampoco mañana, ni en el futuro, se han de establecer bases en esas condiciones.

No voy a entrar, ahora, en detalles, porque no es este el momento de hacerlo: pero me interesa dejar puntualizado que jamás se entregarán nuestras bases a la administración o al contralor de ninguna potencia extranjera, sea grande o chica.

Todo cuanto se haga sobre el particular, será administrado por los organismos competentes de nuestro país. Los comunicados del Ministerio de Relaciones Exteriores, a que hice referencia, fueron confirmados coincidentemente por declaraciones emanadas de la Legación de los Estados Unidos y del propio Departamento de Estado.

Un comunicado del Departamento de Estado de fecha 12 de Noviembre de 1940, dice: "Según el proyecto que se tiene a la vista, las bases navales o aéreas que se proyectan, serán construídas, —en nuestro caso—, por autoridades uruguayas, dirigidas, mantenidas y contraloreadas por las mismas. Sólo se pondrán a disposición de los países americanos, cuando lo exigiese la defensa militar del continente y, eso mismo, en las condiciones establecidas por el Gobierno de la República".

De tal texto se desprende la conclusión indubitable de que sólo por necesidad de la defensa común, se facilitarían las bases a una o unas potencias amigas con las que formamos parte de la asociación de naciones que resisten a la agresión nazi; pero, siempre, dentro de las condiciones que establecerán las autoridades soberanas del territorio, o sea, el Gobierno del Uruguay.

Es de toda evidencia que el concepto de base que estaba en discusión y sobre cuya conveniencia o improcedencia se debatía ante la opinión pública, era el de una organización para la defensa establecida y controlada por una potencia o potencias extranjeras. Se temía o se consideraba que desde cierto punto de vista podía estimarse lesivo para nuestra soberanía que el Gobierno permitiese a un Gobierno extranjero realizar en el país, —por su cuenta, con su dirección, aunque fuese transitoriamente, una suerte de jurisdicción—, obras de importancia que excediesen nuestras posibilidades y comprometiesen o pudiesen poner en riesgo nuestra libertad.

Esta posición de nuestro Gobierno, quedó claramente determinada con motivo de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, doctor Guani, en una interpelación que, en el año 1940, planteó el propio señor Senador Haedo".

Al terminar su exposición el Ministro de Relaciones Exteriores manifestó:

"Llego, señor Presidente, al término de mi exposición. Creo haber sido claro y explícito para poner de relieve la dignidad de la conducta exterior de la República y la firme rectitud nacional e internacional del Poder Ejecutivo.

Ha quedado evidenciado que las obras que se realizan en Laguna del Sauce, no tienen, ni de cerca la magnitud y el alcance que les había atribuido el señor Senador Haedo. Ha quedado, también evidenciado que, no solamente se ha gastado una suma insignificante con relación a lo que se hablaba, sino que, además, esas obras están bajo la dirección técnica de personal uruguayo. Ha quedado evidenciado, asimismo, que desde el punto de vista internacional nuestra actitud es perfectamente correcta y guarda concordancia y consonancia con nuestras obligaciones internacionales y nuestras obligaciones de vecindad, para el caso indispensable, con los países limítrofes.

El pueblo, señor Presidente, puede confiar plenamente en que el Gobierno no ha realizado ni realizará ningún acto que tienda a comprometer, en lo mínimo, el honor de la República y mucho menos aún, la independencia nacional, como se ha sostenido por el señor Senador Haedo.

Puede estar seguro el pueblo de que el Gobierno vela y custodia la seguridad del país; pero custodia y vela, a la vez, la paz de América y la armonía de relaciones con sus limítrofes fraternos; y puede tener la absoluta seguridad, finalmente, que el Gobierno sea cuales sean las circunstancias, será digno de su investidura, de sus deberes y de su misión, sobreponiendo a todos los intereses, las

banderías y los círculos, el sentimiento sagrado del amor a la Patria.

Estoy orgulloso de la obra realizada y de la etapa cumplida; estoy convencido de que en el futuro proseguiremos la marcha con honor, y estoy seguro, por último, de que jamás tendré que arrepentirme de mi actuación como Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

He alcanzado una hora de la vida en que no perturban mi ánimo las ambiciones ni le ofuscan las vanidades ni los oropeles; he recibido de mi pueblo todos los honores que puede recibir un ciudadano; y no tengo, por ello, más culto que el del patriotismo, ni otro propósito que el de servir a la nación.

No hablo, pues, ni he hablado nunca, para disfrazar errores ni disimular malicias, sino para expresar a la República, la verdad honorable de una política exterior que surge de sus propias tradiciones, reanuda su misma historia internacional, enaltece el concepto de su personalidad, y defiende y preserva, junto con su prestigio, la integridad de su honor y de su soberanía.

Escuche el pueblo y recoja la seguridad que le trasmito en nombre del Presidente de la República y de todos los integrantes del Poder Ejecutivo, de que ninguna amenaza se ha cernido ni se cierne sobre la independencia nacional, que ella no ha corrido ni corre riesgo alguno, que no ha sufrido ni sufre ninguna humillante disminución, y que si algún día llegase la ocasión aciaga en que fuera necesario defenderlas con las armas, el Gobierno sabría estar a la altura de sus responsabilidades, y llamaría, al primer indice de peligro, a todos los ciudadanos a agruparse y confundirse bajo los pliegues gloriosos del pabellón nacional".

En el transcurso de la interpelación el Ministro de Relaciones Exteriores tuvo oportunidad de aclarar y poner fin a una cuestión promovida por el señor Senador Cusano, relacionada con el trabajo del Capitán de Fragata brasileño, Carlos Penna Botto, titulado: "Campanhas Navaes Sulamericanas". El Ministro se expresó en los siguientes términos:

"Una referencia hecha por el señor Senador Cusano, me obliga a distraer, por breves momentos, la atención del Senado, haciéndolo, porque creo que estoy en el deber de imponerlo de circunstancias que mañana o pasado se sabrían. La oportunidad se me brinda espontáneamente, pues para ofrecer el conocimiento de dos documentos relacionados con el libro a que se ha referido el señor Senador preopinante.

Se recordará que en la sesión secreta a que concurrí hace algún tiempo, y con motivo de unas expresiones del señor Senador Haedo, yo dije que el problema en cuestión, estaba planteado en el Ministerio y que, de un momento a otro, sería resuelto por el que habla, en la seguridad de que la solución tendría que ser digna de los antecedentes del Ministerio y del país.

Al enterarme del libro referido, dirigí nota a la Cancillería brasileña, de la que voy a dar lectura, porque me parece oportuno hacerlo y, sobre todo, porque debo al Senado la explicación que conocerá inmediatamente.

Voy a leer, pues, la nota que con mi firma se pasó al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y la contestación que recibí del señor Ministro Aranha.

Como se verá, la respuesta no puede ser más satisfactoria.

Yo pasé a nuestro Embajador en Río la siguiente comunicación:

Al señor doctor D. César G. Gutiérrez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Brasil.

Señor Embajador.

Ruego a usted se sirva trasmitir a su Excelencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, junto con mis mejores saludos, la siguiente exposición:

Algunos comentarios periodísticos de muy reciente data, han conferido cierta notoriedad, en el Uruguay, a un trabajo que, en 1940, publicóse por la Imprenta Naval de Río de Janeiro, como suplemento de la Revista Marítima Brasileña, debido al Capitán de Fragata, Carlos Penna Botto, y al cual se discernió el premio Almirante Jaceguay. Se titulaba: "Campanhas Navaes Sulamericanas".

A raíz de esos comentarios, la Embajada brasileña en ésta, dió a publicidad un comunicado, haciendo notar que se trataba, tan sólo, de una tesis del concurso anual instituído por el Club Naval, para el otorgamiento del ya citado premio; y que no representaba más que una opinión personal de su autor, sobre asuntos históricos.

Ello debió bastar para dar por terminado definitivamente el caso. Pero, utilizado como instrumento de política interna e internacional, no ha desaparecido del comentario público, especialmente de aquellos grupos que aspiran a perturbar la solidaridad de los pueblos americanos, afectando las cordiales relaciones afectivas entre ellos existentes.

Tal hecho me mueve a dar un paso que reduzca la cuestión a sus justos límites de intrascendencia e inocuidad, despojándola de todo poder dañoso, especialmente ante ciertos elementos de escasa cultura, propensos a sugestión de una prédica de malintencionado "chauvinismo".

Nada mejor, entre Gobiernos sincera y lealmente amigos, para ese fin, y en general para conservar y acrecentar el rico acervo de una fraternidad popular centenaria, que el confiarse mutuamente y sin reticencia alguna, hasta los más íntimos pensamientos, hasta las dudas más recónditas y las reservas más ligeras, en materias relacionadas con sus recíprocos sentimientos.

Por eso y por abrigar la más firme convicción de que la amistad uruguayo-brasileña está a cubierto, por la firmeza de su raigambre histórica, de todas esas actitudes, me hago el deber de exponer una de esas reservas, que el diálogo franco y cordial se encargará de disipar.

Si bien la obra del Capitán Penna Botto, no contiene conceptos claramente lesivos para la dignidad de mi país, se halla imbuído de un espíritu tan crudamente realista en el planteo y análisis de los problemas militares y políticos, que su lectura para el pueblo uruguayo, habrá de dejar una impresión poco simpática.

Y si bien se trata de una obra realizada a título personal no es menos cierto que vió la luz bajo un directo apoyo oficial, o por lo menos, con la aprobación implícita de muy altas autoridades de la marina militar del Brasil.

Por todo ello, la obra en cuestión puede considerarse como no participando del espíritu de ese gran movimiento americano en pro del llamado "desarme moral". Y entiendo que resultará de gran beneficio para el objetivo que me ha inspirado al hacer esta gestión, el así expresarlo al Gobierno amigo, con la sinceridad que he apuntado como necesaria.

Reitero al señor Embajador las seguridades de mi muy alta consideración. — JOSE SERRATO.

La contestación del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil es la siguiente y se dirige a nuestro Encargado de Negocios.

Río de Janeiro, 19 de Mayo de 1944.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al señor Luis Saavedra Barroso, Encargado de Negocios interino de la República Oriental del Uruguay.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota número 210-944 del 15 del corriente, por la cual Vuestra Señoría me trasmite, de parte de Su Excelencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ingeniero José Serrato, una exposición relativa al libro "Campanhas Navaes Sulamericanas" de que es autor el Capitán de Fragata Carlos Penna Botto, obra esa que ha servido de pretexto a una campaña de incomprensión contra mi país y contra el Gobierno del Uruguay.

2.° — Leí atentamente esa exposición y mucho aprecié la elevación con que Su Excelencia encaró el caso y sus consecuencias, provocadas por falsos y tendenciosos juicios, dados a publicidad con fines de carácter político interno e internacional por elementos interesados en perturbar las buenas relaciones felizmente reinantes entre los dos pueblos y sus respectivos Gobiernos.

3.° — El libro del Capitán de Fragata, Carlos Penna Botto, conforme la Embajada del Brasil en Montevideo tuvo oportunidad de esclarecer públicamente, es una tesis de carácter puramente histórico, que representa solamente la opinión personal de su autor. Además, no preconiza ningún programa de adquisiciones territoriales para la reconstrucción del Brasil, lo que sería absurdo y daría lugar a la más severa condenación por parte del Gobierno brasileño, fiel a sus tradiciones de respeto a los tratados.

4.° — Ruego a Vuestra Señoría trasmitir al señor Ministro José Serrato, juntamente con esta nota, mis cumplimientos y agradecimientos personales por la cordialidad y nobleza de su gesto, agregando que no podrá influir en la amistad y estrechas relaciones existentes entre el Brasil y el Uruguay la opinión individual de un escritor.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más distinguida consideración. — OSWALDO ARANHA.

El debate parlamentario quedó clausurado después de aprobarse, por mayoría, una moción por la cual el Senado declaró:

1.º — Que han resultado radicalmente desautorizados y sin fundamento alguno de verdad los cargos formulados en Sala con motivo de los aeropuertos del Este; y

2.º — Que la conducta del Poder Ejecutivo, en lo que dice relación con dichas obras, no ha comprometido en lo mínimo la dignidad y decoro de la Nación ni su tradicional situación de amistad con las repúblicas vecinas y las demás del Continente.

LA RECONQUISTA DE PARIS. — ENVIO DE SOCORROS AL PUEBLO DE FRANCIA

Honda repercusión tuvo en la República la reconquista de París por las fuerzas aliadas, fausto acontecimiento ocurrido el día 23 de Agosto de 1944. Al conocerse esta noticia, todo el pueblo uruguayo desbordó en intensas demostraciones de júbilo, a las que adhirió el Gobierno decretando el asueto de los funcionarios públicos para que pudieran coadyuvar al homenaje popular que la ciudadanía uruguaya rendía a la gran nación gala.

Desde los balcones del Cabildo, el Ministro de Relaciones Exteriores, dirigó, en nombre del Gobierno, la palabra al pueblo uruguayo en el día glorioso que París, por obra de los ejércitos ingleses y americanos y de sus hombres de insobornable conciencia patriótica y democrática, había sido reconquistado para la Francia y la libertad.

Al celebrar la resurrección de Francia se celebra también la consolidación universal de los principios e ideales de democracia, que el Eje pretendió destruir y aniquilar. Dura lección para los déspotas, los adoradores de la fuerza, los traidores del derecho, los que apostatan de la justicia y reniegan de sus patrias, porque la libertad no perece ni se anula: es invencible e inmortal.

La libertad es más fuerte que la fuerza y pesa más el derecho que el hacha del verdugo, y triunfa más la justicia que la espada del conquistador, y dura más el ideal que la violencia de los que invaden naciones, ametrallan muchedumbres indefensas y martirizan pueblos desarmados.

Al celebrar el resurgimiento de Francia y el triunfo de las naciones libres, el Uruguay celebró también un triunfo propio, porque no obstante las horas aciagas de las victorias del Eje, las adversidades y las amenazas, nuestro país fué leal a su pasado y defendió, sin temor a los peligros, los principios de la libertad del hombre y los ideales de la libertad de los pueblos.

En la sesión celebrada por el Consejo de Ministros el 18 de Octubre de 1944, el Ministro de Salud Pública, doctor Luis Mattiauda propuso que el Gobierno iniciara las consultas y gestiones necesarias con todos los países americanos para que, por medio de una acción conjunta, se obtengan los navíos necesarios para el transporte de todos los socorros que en América acumula la piedad solidaria de los americanos para la Francia inmortal.

Dicha proposición fué aprobada en forma unánime por el Consejo de Ministros, manifestando el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores que trataría de llevarla adelante rápida y empeñosamente, a fin de darle la mayor eficacia posible a la ayuda solidaria de América al pueblo de Francia, tan duramente castigado por la guerra.

Dando cumplimiento a aquella resolución, fueron enviadas a todas las misiones diplomáticas uruguayas acreditadas en América comunicaciones solicitando se consultara a los respectivos Gobiernos si apoyaban esa iniciativa.

La respuesta no se hizo esperar mereciendo un decidido apoyo moral la proposición uruguaya, siendo de lamentar que las necesidades del momento y el reducido número de buques impidan a los países del Continente dar satisfacción total al deseo de ayudar al pueblo de Francia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, deseando coadyuvar el éxito de la proposición uruguaya, se dirigió a la Administración Nacional de Puertos recabándole informara sobre la posibilidad de utilizar a tales efectos el buque motor "Colonia".

La Administración Nacional de Puertos acogió favorablemente la sugestión de la Cancillería, estando dispuesta a cambiar el itinerario de la moto nave precitada, para enviarla a un puerto francés, siempre que así lo permitan circunstancias de orden técnico-marítimo y las más fundamentales derivadas de la actual situación bélica.

CREACION DE LA EMBAJADA BRITANICA EN EL URUGUAY Y DE LA EMBAJADA URUGUAYA EN GRAN BRETAÑA

Por nota verbal de fecha 7 de Febrero de 1944, el Ministro de Su Majestad Británica en el Uruguay, cumpliendo las instrucciones del Principal Secretario de Estado de Su Majestad para las Relaciones Exteriores, elevó a conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores que, como una prueba de la cordial amistad que une al Uruguay con Gran Bretaña y del profundo aprecio del Gobierno de Su Majestad para los relevantes servicios que le han sido prestados, como también a la causa de las Naciones Unidas, por la República Oriental del Uruguay en la actual conflagración mundial, el Gobierno de Su Majestad estaría dispuesto, siempre que fuera del agrado del Gobierno de la República, a elevar la categoría de esta Misión, a la de Embajada y, por su parte, a recibir un Embajador del Gobierno de la República en Londres.

En el caso de hallarse de acuerdo el Gobierno de la República con esta disposición, el Gobierno de Su Majestad propondría designar al actual Jefe de esta Misión como Primer Embajador de Su Majestad Británica en el Uruguay.

De la misma manera, el Gobierno de Su Majestad mucho apreciaría si se le pudiera informar respecto a quién sería la persona que el Gobierno de la República designa ría para ocupar el cargo en Londres.

Al elevar lo que antecede a la atención del señor Ministro de Relaciones Exteriores añadía el Ministro de su Majestad, sugiere que se publique un anuncio en el sentido arriba expresado en los diarios matutinos de ambos países el día 12 de Febrero y que, mientras tanto, se observe el más estricto secreto al respecto.

La respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, fechada el 11 de Febrero del mismo año, expresaba lo siguiente:

"El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay tiene el honor de hacer saber a la Legación de Gran Bretaña, en respuesta a la nota verbal del 7 del corriente, que se ha impuesto con verdadera complacencia del propósito del Gobierno de Su Majestad de elevar su representación diplomática en el Uruguay a la categoría de Embajada en mérito a la tradicional vinculación amistosa que une a ambos pueblos y a los relevantes servicios que reconoce como prestados por este país a la causa que heroicamente defienden, en la presente conflagración mundial, el Reino Unido y las Naciones Aliadas.

Agrega la expresada comunicación que en el caso de hallarse de acuerdo el Gobierno de la República con el deseo enunciado, designaríase al actual Jefe de la representación diplomática británica como primer Embajador en el Uruguay.

A la vez, le es muy grato a este Ministerio llevar al conocimiento de la Legación de Gran Bretaña que el Gobierno de la República, por su parte, procederá de inmediato, a solicitar del Poder Legislativo, la intervención constitucional que le corresponde, con el objeto de elevar su representación diplomática en Gran Bretaña, al rango de Embajada. Tan pronto como se obtenga la pertinente autorización, me propondría designar para tan elevadas funciones al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, recientemente designado, doctor don Roberto Mac Eachen.

Igualmente cúmpleme expresar su acuerdo con la sugerencia contenida al final de la nota verbal a que da contestación".

En razón de lo manifestado en la parte final de las notas preinsertas, apareció simultáneamente en los diarios del Uruguay y Gran Bretaña un comunicado de prensa que contenía entre otros conceptos, los siguientes:

"La Legación de Gran Bretaña en el Uruguay, acaba de poner en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero don José Serrato, que el Gobierno Británico, animado del propósito de testimoniar la cordial amistad que une a ambos países y, además, como manifestación de reconocimiento por los relevantes servicios que le han sido prestados, — y que se han hecho extensivos a las Naciones Unidas en la actual conflagración mundial, — estaba dispuesto, siempre que fuera del agrado del Gobierno Uruguayo, a elevar la categoría de su Misión Diplomática a la de Embajada.

La comunicación de la Legación Británica agrega que en el caso de que el Gobierno uruguayo manifestara su conformidad, el Gobierno de Gran Bretaña designaría Embajador al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Mr. George G. M. Vereker.

Luego de darse por enterado de esos propósitos, el Ministro de Relaciones Exteriores informó a la Legación de Gran Bretaña que en acuerdo con el señor Presidente de la República se había convenido manifestarle la honda complacencia con que el Gobierno se había impuesto de esa determinación, agregando que le era muy grato llevar a su conocimiento que se procedería de inmediato a solicitar del Poder Legislativo la intervención constitucional que le corresponde, con el objeto de elevar su representación diplomática en Gran Bretaña al rango de Embajada".

Como se dice en otra parte de esta memoria, la ley que creó la Embajada de la República en Gran Bretaña fué promulgada el 20 de Mayo de 1944.

La significación espiritual de la creación de la Embajada Británica en el Uruguay y de la Embajada Uruguaya en Gran Bretaña, ha sido puesta de manifiesto en la disertación pronunciada por el Ministro de Relaciones Exteriores, desde el Salón de Actos del Instituto Cultural Anglo-Uruguayo, el 26 de Junio de 1944, cuyos términos son los siguientes:

"Consagro esta disertación principalmente, a un hecho de capital importancia en la limpia historia de nuestras relaciones con Inglaterra, cuyo especial perfil debe ser convenientemente descubierto y destacado ante la consideración del pueblo. Me refiero a la doble creación de la Embajada británica en el Uruguay y de la Embajada uruguaya en Londres.

El acontecimiento desborda la técnica puramente diplomática y se transforma en la feliz expresión simbólica de la identidad espiritual de dos pueblos mancomunados en el culto indeclinable y devoto a las grandes causas humanas del derecho, la justicia y la libertad.

De haberse producido en días bonancibles y normales, sólo tendría el sentido de una afirmación de amistad correspondida; pero, habiendo ocurrido en las horas exaltadas y angustiosas de la conflagración más terrible de los tiempos, adquiere el valor de un símbolo de la historia y militante hermandad de nuestros países en la profesión de los ideales que, en esta azarosa y cruenta guerra, defienden los pueblos libres frente a los totalitarismos agresores.

Iniciada y propuesta la creación simultánea de las Embajadas por el Gobierno británico, el acto refleja alto honor sobre el Uruguay.

Con gran emoción leí la nota de la proposición de Gran Bretaña, comprendiendo que el gran pueblo deseaba, con el noble gesto, rendir sus tributos y testimonios de consideración y amistad, en medio del inmenso conflicto bélico, a este país de América que, no obstante sus reducidos recursos económicos, políticos y militares sobrepuso la adhesión al derecho a las intimidaciones de la fuerza, desafió las violencias de las potencias del Eje cuando parecían triunfantes, abrazó la causa incierta de las democracias en los días en que retrocedían sus ejércitos en las tierras de Europa y Africa, reprimió con energía a la Quinta Columna, al exhibirse jactanciosa, amenazante y soberbio el poderío de los agresores y aclamó el nombre de Inglaterra en las horas tremendas en que la isla heroica era ametrallada desde el cielo y asediada por el mar.

Gran Bretaña, pues, no buscaba honrar con su decisión la fortaleza de un pueblo fuerte y decisivo por las armas o la economía, ni propiciar en su beneficio una alianza política necesaria o ventajosa, ni atraer en su favor la voluntad de una nación caudalosa en sus fuerzas naturales o industriales o esquiva en su adhesión, sino que anhelaba, fundamentalmente, enaltecer el mérito moral de la conducta exterior del Uruguay, a través del proceso de la cruenta guerra, en que nuestro país ha servido y secundado, sin una vacilación, ni una duda, ni un altibajo, ni un cálculo mezquino, la gloriosa empresa de derrotar a los regímenes despóticos.

Tales son, en este caso, el blasón de Gran Bretaña y nuestra honra.

El Uruguay, a su vez, no redujo a un acto de mero protocolo, ni de vana formalidad, la elevación al rango de Embajada de su representación en Londres.

Quiso honrar a un pueblo al que agradece importantes colaboraciones en su desenvolvimiento económico y político y con el que está vinculado por los lazos de la historia y del ideal.

Decidió, en efecto, correspondiendo a la gestión del Gobierno británico, expresar su reconocimiento a la nación a que debe un gesto decisivo en su emancipación, contribuciones fundamentales de capitales de hombres y de máquinas en su desarrollo económico, ejemplos de libertad en su organización política, normas y pautas en su ordenación jurídica, luces y modelos en su cultura, y garantías a la vigencia de las leyes del orden internacional, gracias a las cuales prosperan y se expanden las fuerzas creadoras de la civilización.

Más, tiene también el hecho que comento, el significado de una ratificación auspiciosa de la solidaridad del Uruguay con Gran Bretaña en las ideas, los ideales y los propósitos, ante los problemas de postguerra. Solidaridad que se extiende a los Estados Unidos de América, a cuyo valiente, decidido y enérgico pueblo rindo el homenaje de mi admiración y reconocimiento.

El esfuerzo bélico de ambos es tan extraordinario que sobrepasa todo cuanto pueda concebir la mente humana.

Dije en el Senado de la República —y lo repito ahora— que Gran Bretaña ha comprendido, entre las violencias de la contienda, que el mundo atraviesa por el período histórico de una trascendental revolución en su estilo de vida, sus estructuras políticas y sociales y sus elaboraciones jurídicas, de la que surgirá robustecida la persona humana y afianzadas y perfeccionadas el ejercicio de la democracia, de la libertad y de la justicia social.

En el atisbo y esperanza de la humanidad futura, el Uruguay acompaña a Inglaterra, a los Estados Unidos, a Rusia y a China y a los demás pueblos que luchan por su advenimiento.

En el combate entre el mundo que nace y el mundo que fenece, el Uruguay coadyuvará por el triunfo de un universo de justicia, sin países señores y países vasallos, ni estados explotadores de hombres y de pueblos, ni sociedades opulentas a expensas del dolor y del hambre de sociedades expoliadas.

Todas las naciones deben contribuir con lo que tienen de común y con algo más y no con lo que las divide, para realizar ese bien y ordenamiento del mundo que desean para sus pueblos. De no hacerlo, sin preferencias ni imposiciones ideológicas o raciales, pagaremos todos y bien pronto, con nuestra derrota, no obstante haber vencido en los campos de batalla los valientes ejércitos democráticos, esa falta de comprensión y de mal calculado egoísmo.

Hay que enfrentar el porvenir con valor, imaginación y un gran espíritu humano.

Tengo gran confianza en Gran Bretaña, Estados Unidos y Rusia. No han de olvidar, lo esperamos todos con ansiedad, que estuvieron a punto de conocer la esclavitud y el deshonor por imposición desbordante de los ejércitos agresores, por el aislamiento y desconfianza en que vivían.

Más de una vez he pensado durante la tragedia bélica en la profecía de Milton **"cuando Dios tiene una tarea difícil que realizar, se acuerda de sus ingleses"**.

Esta vez, para defender las libertades del hombre y la civilización del mundo, la tarea más ardua y compleja de la historia de la humanidad, también se acordó, seguramente, de sus ingleses, pero ante la magnitud de la empresa, los riesgos enormes que se corrían, y la trascendencia de su resultado para el bienestar y el progreso de las sociedades humanas, tuvo necesariamente que asociar a ellos, en esfuerzos coordinados de titanes, a todos los pueblos y hombres demócratas; que prefieren la muerte a la servidumbre, y que tampoco aceptan el cercenamiento de sus libertades esenciales.

No puedo cerrar esta disertación, sin referirme a la invasión al Continente europeo, esa obra maravillosa y de superiores e inigualadas capacidades, emprendida para arrancarlo de la garra dominadora y tiránica de las fuerzas que lo oprimen y entregarlo a la recuperación de sus destinos.

Esa batalla por Europa en las que las juventudes inglesas, americanas y canadienses asombran al mundo que las contempla, por su heroísmo y adhesión a la defensa de la libertad del hombre, será dura y mortífera. Es el precio del restablecimiento del honor en las relaciones de los hombres y de las naciones. Y es también la esperanza de que definitivamente quedarán abatidas las potencias del mal y la humanidad seguirá el camino del bien y el respeto al derecho, a la justicia y a la libertad.

En el corazón de todos los hombres se levanta ya el monumento que ha de recordar a las generaciones a venir y el esfuerzo y la abnegación de esas juventudes por la liberación del mundo.

En él, los nombres de Roosevelt, Churchill y Stalin y los de sus principales colaboradores, estadistas y militares, simbolizarán en la eternidad, el mayor esfuerzo realizado para el bien moral, económico y social de los hombres, de todas las razas y de todas las creencias".

LA SITUACION DE LOS OBREROS URUGUAYOS EN LA ZONA FRONTERIZA DEL BRASIL

Ante un pedido de informes del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo ante el Gobierno del Brasil, referentes a la entrada de uruguayos en dicho país, principalmente por la frontera del Departamento de Rivera, el Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionó a la Cámara de Representantes las informaciones solicitadas, debiendo destacarse los siguientes párrafos de la nota respectiva:

"Al momento de envío de esta respuesta, es ya del dominio público la feliz solución dada al asunto por providencia directa del señor Presidente del Brasil, doctor Getulio Vargas, a quien el señor Embajador brasileño en nuestro país, doctor João Baptista Lusardo, había trasmitido el pedido expreso y especial que, en nombre del Gobierno uruguayo le formulara oportunamente el Ministro de Relaciones Exteriores, con el fin de obtener una decisión urgente y definitiva para la situación de aquellos obreros compatriotas.

Vino a culminarse así una laboriosa gestión empeñada por este Ministerio, con intervención principal de nuestro Embajador en Río de Janeiro, doctor César G. Gutiérrez, cuyo desarrollo y alternativas permitía abrigar la seguridad del satisfactorio resultado obtenido ahora.

Ya a mediados del año pasado, la amistosa disposición del Gobierno brasileño, había arbitrado un arreglo que, no obstante ser revelador de la buena voluntad existente en subsanar las dificultades referidas, no ofrecía, en la práctica, la solución integral buscada.

Las gestiones prosiguiéronse entonces, y las prolijas informaciones del señor Embajador Gutiérrez sobre el punto, dan cuenta en forma elocuente del celo y atención dedicados a ellas.

El señor Diputado Bacigalupi sabe, sin duda, que la decisión tomada últimamente por el señor Presidente Vargas, ofrece las mayores facilidades a los obreros uruguayos de la zona fronteriza, consistiendo éstas en la concesión gratuita del visto consular brasileño en sus pasaportes, y disponiendo el otorgamiento de las "carteiras de identidad" mediante el pago de la suma de veinte cruzeiros, equivalente a unos dos pesos de nuestra moneda, aproximadamente.

Luego de dicho cuanto antecede, y haciendo referencia a la pregunta más general contenida en el primer párrafo de la comunicación del señor Representante Bacigalupi, me es grato informar que nuestra República tiene suscrito un convenio con el Brasil, firmado en esta capital el 20 de Diciembre de 1933, que establece las máximas franquicias para los turistas nacionales de ambos Estados; a las que deben agregarse las conferidas por los decretos dictados por los Gobiernos del Brasil y del Uruguay, el 14 de Febrero y 1.º de Agosto de 1940, respectivamente, que extienden los beneficios de un tratamiento liberal a los demás viajeros temporarios.

En cuanto al régimen inmigratorio, debe decirse que se regula por las disposiciones generales de la materia de cada Estado.

Algunas dificultades derivadas de la aplicación de las nuevas disposiciones existentes en el Brasil sobre admisión, permanencia y contralor de extranjeros en su territorio, han ocasionado molestias a nuestros compatriotas que, en la medida de lo razonable, el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha preocupado y se preocupa de subsanar, con la intervención diligente de nuestra Embajada en Río de Janeiro".

GESTION ECONOMICO - COMERCIAL

Por intermedio del Departamento respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha realizado durante el transcurso del año recientemente fenecido, una intensa labor como consecuencia de los importantes cometidos que le han sido asignados a aquel y en razón, también de las nuevas disciplinas económicas, aplicadas en las relaciones comerciales internacionales, por imperio de las excepcionales circunstancias del momento.

En materia económica y comercial se han estudiado e informado los problemas relacionados con el intercambio comercial del país, prestándose también, una constante y preferente atención a la aplicación estricta de los tratados y convenios comerciales firmados y que se hallan actualmente en vigencia.

Se ha desplegado una intensa acción informativa, ya proporcionando a nuestros representantes diplomáticos y consulares los datos necesarios para hacer conocer en los mercados extranjeros nuestra producción exportable, o manteniéndolos al corriente del comercio, producción e industrias nacionales acerca de las demandas de aquellos mercados.

A causa de las medidas restrictivas a las exportaciones, adoptadas por los países proveedores del Uruguay, han tenido que atenderse innumerables solicitudes formuladas por instituciones nacionales y comerciantes de plaza, a fin de lograr las licencias de exportación y certificados de prioridad para la venida de aquellas materias primas esenciales al desenvolvimiento económico e industrial del país.

El Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, se esforzó en todo momento para contestar las consultas que le formularon las instituciones oficiales y el comercio en general, a los cuales ha mantenido al corriente sobre aquellos problemas surgidos a causa de la actual situación de los mercados extranjeros.

Entre los asuntos de mayor relieve que han sido considerados, deben señalarse los siguientes:

1.º El estudio y búsqueda de antecedentes relacionados con el intercambio comercial con el Brasil, a fin de proporcionar a la Comisión encargada de la revisión del texto del Tratado Comercial, el material indispensable a sus funciones.

2.º Gestiones tendientes a realizar un trueque de hierro y kerosene de procedencia mexicana, por productos agrícolas del país. Estas gestiones, en la actualidad, se encuentran a consideración y resolución del Poder Ejecutivo.

3.º Se proporcionaron a la ANCAP informaciones sobre la industria pesquera y cotizaciones para la instalación de tres destilerías de alcoholes que se establecerán en diferentes puntos de la República, asuntos éstos de importante trascendencia para la economía nacional.

4.º Se sometió a consideración del organismo citado precedentemente, una proposición de trueque de carbón chileno por cemento portland, negociaciones éstas que se hallan en trámite.

5.º Prestóse especial atención al problema de las carnes, habiéndose realizado las gestiones pertinentes para lograr del Gobierno británico las mejores condiciones para la producción uruguaya.

6.º Se llevaron a cabo las tramitaciones destinadas a obtener la colocación de nuestra zafra de huevos en el mercado inglés.

7.º Se realizaron gestiones tendientes a lograr un aumento en las cuotas de combustibles asignadas al Uruguay.

8.º Se acordó mantener recíprocamente el régimen aduanero establecido por el "Modus Vivendi" que rigió anteriormente con España.

Cabe destacar, asimismo, la intervención del Departamento Económico Comercial en varias Comisiones oficiales a las cuales ha aportado su caudal de informaciones del exterior e internas de que dispone, tales como la Comisión que estudia actualmente los problemas económicos, financieros y sociales de postguerra; la Comisión de enlace con la misión de la UNRRA, para la cual se clasificó y ordenó un fichero que contenía los nombres y direcciones de las firmas que ofrecían sus mercaderías.

Comisión de Exportaciones e Importaciones. — La Comisión de Exportaciones e Importaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, creada por decreto de 28 de julio de 1943, como continuación del ex Consejo Consultivo Honorario de Relaciones Exteriores, ha proseguido, durante el año 1944, desarrollando una proficua labor, realizando numerosas sesiones y despachando gran número de asuntos de su incumbencia.

Entre los asuntos tratados por la referida Comisión, merecen destacarse los relativos a numerosos pedidos y ofrecimientos de mercaderías, llegados desde el exterior, a los cuales se les ha dado curso. En mérito de esas gestiones se han concertado algunas importantes transacciones; dentro del mismo plan de labor se han realizado detenidos estudios para solucionar el problema de los negocios de lanas con Estados Unidos, con la intervención de las entidades respectivas, obteniéndose felices concreciones; se estudió el problema de transportes de mercaderías en buques de bandera nacional, aconsejándose la formulación de un proyecto de ley modificando la ley número 10.000, de 10 de enero de 1941, por el que se encomendaría al Contralor de Exportaciones e Importaciones el contralor de la navegación de ultramar de los buques de bandera nacional, pudiendo alcanzar esa intervención a las cargas, fletes y destinos; se solucionaron algunos problemas relativos con las exportaciones de huevos frescos al Reino Unido; se estudiaron puntos relativos con el asesoramiento comercial con varios países americanos, enviándose informes sobre tránsito a la Comisión del Ministerio de Obras Públicas que estudia la Zona Franca de Colonia; se confeccionó el registro de exportadores e importadores del Uruguay, enviándose copias de las listas respectivas a los Departamentos Comerciales en el exterior, también se realizaron detenidos estudios con el fin de confeccionar un folleto de propaganda de los productos uruguayos en el exterior y de otros datos de importancia relativos a nuestro país; se consiguió establecer rutas fijas y designaciones de barcos para el tráfico marítimo, habiéndose logrado que se enviara el "Presidente Terra" con productos para Sudafrica; se realizaron gestiones para obtener mayor número de bodegas con destino al Brasil; se cambiaron ideas sobre el intercambio comercial con el Reino Unido, oyéndose la palabra del Embajador Mac Eachen en importantes cuestiones de intercambio y planes de futuro; se estudió también el intercambio con Sud Africa; se consideró la posibilidad de la concurrencia del Uruguay a diversas exposiciones de productos, anunciadas en Houston, Los Angeles, Filadelfia, etc., y a la propaganda de nuestros productos en el exterior; se prosiguió con el estudio de la revisión de las cláusulas del Tratado Comercial vigente con el Brasil, aportándose valiosa documentación; se dedicaron varias sesiones al estudio de la forma de cooperar con la Comisión Económica, Financiera y Social de problemas de Postguerra, enviándose varios proyectos y documentación; se trató también el modo de cooperación

con la UNRRA; se realizaron estudios para el trueque de mercaderías con Irán; para el estudio de un "Modus Vivendi" con Ecuador; para un Tratado con Portugal, etc., resolviéndose, también, algunos puntos relacionados con el intercambio de productos con Chile.

Interesa mencionar en este capítulo la labor desarrollada por el Departamento Comercial de la Embajada de la República en la Argentina, correspondiente al año 1944.

Si bien la falta de conocimiento de su existencia por parte del público —a pesar de la propaganda realizada— ha impedido el normal desarrollo de sus actividades, las perspectivas de futuro no pueden ser más halagüeñas.

Cumpliendo lo establecido en el decreto de creación, el Departamento Comercial de la Embajada del Uruguay en Buenos Aires, edita un Boletín mensual de importaciones argentino-uruguayas, que ha merecido especial acogida.

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera que debe poner de manifiesto la eficacia del esfuerzo realizado por su Dirección para lograr el funcionamiento y la organización del Departamento pre-referido, y que su opinión debe llegar al seno del Parlamento.

Tránsito de madera brasileña por territorio uruguayo. — El Ministerio de Relaciones Exteriores hizo saber a la Delegación Brasileña de Exportadores de Madera de Pino, por intermedio del Cónsul en Uruguayana, la especial y preferente atención prestada para facilitar el tránsito por el territorio de la República de las exportaciones de los Estados vecinos que, destinadas a terceros países, hallan su vía de salida natural y económica utilizando los puertos nacionales.

Es así como, luego de las correspondientes consultas con las empresas ferrocarrileras y marítimas que sirven a la conducción de ese tráfico, y de analizar con detención la situación general de los transportes en la República, ha podido el Ministerio encarar en forma ajustada los problemas planteados por la delegación precitada y considerar la posibilidad de atenderlos, dentro de lo que las actuales circunstancias lo permiten.

Debe destacarse que las dificultades que han encontrado los exportadores de maderas brasileñas para el envío de sus cargas en tránsito por territorio uruguayo, no son sino un aspecto del problema de insuficiencia general de transportes, que afecta igualmente a los productores nacionales y a la vida económica del país.

Como consecuencia del conflicto bélico mundial, la República debe confrontar serios inconvenientes para su abastecimiento exterior, siendo notorios los trastornos que, en lo que es particular al problema de transportes, provoca la escasez de combustibles y la limitación del material rodante y flotante de que dispone.

En tales condiciones, y luego, como es lógico, de consultadas las exigencias de nuestro tráfico nacional, el Ministerio propició y apoyó la especial consideración de las dificultades que afectan a los exportadores de maderas brasileñas.

Mercado de lanas. — Respondiendo a una solicitud de la Cancillería, la Embajada de la República en Wáshington envió una información —que fué circulada entre los organismos gremiales competentes— expresando que "el Gobierno estadounidense posee "stock" de lanas uruguayas y australianas, las que serían eventualmente lanzadas al mercado, estando los compradores a la espectativa. Esto explica la relativa paralización de los negocios. El Departamento de Estado ordenó no vender ese "stock", por ahora, para ayudar a los países productores. En caso de venta futura lo será a un promedio aproximado de 26 centavos de dólar que es el precio de costo. Lanas Imperio Británico se venden a un promedio de 37 a 38 centavos de dólar. Teóricamente aseguran que mientras dure la guerra nuestra zafra de lana tendrá colocación en Estados Unidos de América. La situación de las bodegas hace difícil mover la totalidad de la zafra de lana en un corto período como sucedía en tiempos normales, pero no impedirá su colocación a lo largo del año, pausadamente. Los técnicos de la producción de guerra muéstranse optimistas respecto a la colocación de la zafra para lo que aconsejan decididamente tranquilidad y mantener promedio general de precios alrededor 33 a 34 centavos de dólar y no menos. Todos los precios estimativos citados se refieren a productos colocados en puertos de Estados Unidos de América".

El Departamento Comercial y Financiero de la Embajada del Uruguay en Estados Unidos de América, a instancias del Ministerio de Relaciones Exteriores, produjo el siguiente informe sobre dicho textil:

Llevada la aspiración de los productores uruguayos a la consideración de las autoridades americanas competentes, se ha encontrado en todas ellas muy buena voluntad con respecto a los problemas que afectan la salida de nuestras lanas, pero les es imposible, al presente, prometer nada y, por el contrario, preven una reducción considerable en las bodegas disponibles para Sudamérica en los meses a venir.

Esta creencia está basada en las insinuaciones hechas por el Alto Comando aliado de que, cuando la invasión de Europa se produzca será necesario utilizar a tal fin, el material flotante disponible.

Siendo la invasión cuestión de preparativo tanto como el de oportunidad, de ahora en adelante y hasta tanto la misma se realice, y se sepa a que atenerse, sería prudente esperar una reducción considerable en las disponibilidades de bodegas para fines comerciales. Pese a lo anotado, esta Misión continuará manteniéndose en contacto con las autoridades pertinentes, buscando en tal forma una solución favorable a problema tan importante para la economía de la República como es el que nos ocupa.

En lo que se relaciona con la situación del mercado de lana, si bien un tanto alejados del centro de interés del mismo, Boston, es posible dar una idea general del mismo, recurriendo a la opinión autorizada de los especialistas en la materia, del Departamento de Agricultura de este país, quienes expresan lo siguiente:

Producción. — La producción de lanas se ha mantenido relativamente alta durante la guerra, llegando a un promedio anual de 4.140 millones de libras (sobre base de sucias) en los cinco años que van de 1939 hasta 1943. Nos encontramos que en los años anteriores a la guerra (1934-1938) el promedio fué de 3.720 millones de libras.

En muchas áreas del Hemisferio Norte con déficit en la producción de este textil se tomaron medidas especiales para estimularla durante la guerra. En las áreas del Hemisferio Sur, superproductores por excelencia, la producción se ha visto fuertemente estimulada por los precios relativamente altos pagados en los primeros años del conflicto bélico, y por la garantía de un mercado seguro para la zafra total de los países considerados dentro del Imperio Británico.

El Hemisferio Sur es de particular importancia frente a la situación mundial de suministros, siendo la principal área de superproducción. Australia, Nueva Zelandia, Africa del Sur y Sudamérica, reunidas producen las tres quintas partes de la lana del mundo. El 90 % de la lana producida en estos países es comúnmente exportada.

El promedio anual de producción de los países del Hemisferio Sur fué de 2.440 millones de libras en los cinco años que van de 1939-1943, este mismo promedio, fué para los años anteriores a la guerra (1934-1938) de 2.120 millones de libras. Se estima que la producción del año 1943 será de 2.420 millones de libras, siendo de destacar que todos los países de este Hemisferio han visto aumentada su producción de lana durante la guerra, con respecto al período anterior a la misma.

El promedio de producción arrojado por los países del Hemisferio Norte durante el quinquenio 1939-43, fué de 1.700 millones de libras, comparado con un promedio de 1.600 millones antes de la guerra. La mayor parte del aumento habido en la producción de estos países fué experimentado en los dos primeros años de la guerra.

Consumo. — El consumo mundial de lana se ha visto considerablemente reducido durante la guerra, debido a que los mercados consumidores por excelencia de este producto, Europa y Japón, se han visto impedidos de abastecerse en sus mercados habituales.

Todos los países controlados por el Eje son fuertes importadores de lanas. Desde 1934 hasta 1938 consumieron un promedio anual de 1 600 millones de libras (base sucias), casi la mitad del producido mundial; alcanzando su producción tan solo a 400 millones de libras anuales, y debiendo recurrir a la importación para cubrir sus necesidades. Aquellas importaciones llegan a más de 1.000 millones de libras anuales, principalmente del Hemisferio Sur.

Durante la guerra, algunas cantidades han sido embarcadas a Suiza, Suecia y algunos otros países neutrales, pero son ellas insignificantes comparadas con las importaciones que Europa realizaba antes de la guerra.

El consumo de lana ha experimentado un aumento considerable en los Estados Unidos motivado por la gran demanda para fines militares. El consumo de las fábricas alcanzó en el quinquenio 1939-43 a casi 1.000 millones de libras anuales, contra 650 millones, promedio de los años 1934-38, habiendo superado los últimos tres años los 1.000 millones anuales.

Alrededor del 50 %, o sea 500 millones de libras anuales, promedio, está constituído por lana extranjera: esta cantidad en los años anteriores a la guerra era tan solo de 200 millones, aproximadamente.

También el Reino Unido vió crecer su consumo verticalmente en la primera parte de la guerra, pero tal tendencia se vió determinada por haber sido trasladados los obreros textiles especializados, a industrias consideradas más críticas en su relación con el esfuerzo bélico.

También la mayoría de los países del Hemisferio Sur y Canadá han aumentado su consumo durante la contienda actual. Con anterioridad al año 1938 estos países importaban grandes cantidades de artículos de lana del Imperio Británico. Habiéndose visto Inglaterra, por falta de mano de obra, como dejáramos dicho anteriormente, a reducir drásticamente sus exportaciones, las industrias textiles en Canadá, Argentina, Australia y Uruguay, vieron favorecida su expansión y su producción, aumentando considerablemente ante la demanda insatisfecha de los propios mercados internos, tanto como de otros del Hemisferio que antes abastecía Inglaterra.

Grandes stocks se encuentran acumulados en los países productores del Hemisferio Sur. — El aumento habido en el consumo de lana en las Naciones Unidas y países neutrales en la presente contienda, pese a haber sido de considerable magnitud, no ha alcanzado aún el que en los años anteriores a la misma correspondió a Alemania, Japón y países ocupados. Como lógica consecuencia, los stocks se han ido acumulando en los países productores del Hemisferio Sur y en los Estados Unidos, llegando en los cinco principales productores del Hemisferio a 1.800 millones de libras (base sucia) al principio de la zafra de 1934-44 (la zafra empieza en Julio 1.° en Australia, Nueva Zelandia y Africa del Sur; en Octubre 1.° en Argentina y Uruguay). Estos mismos stocks arrojaban un promedio de 200 millones de libras en los años anteriores a la guerra.

La cantidad mayor, o sea 1.400 millones de libras, pertenece a los países del Imperio Británico, siendo los stocks existentes en la Argentina y el Uruguay, el 1.° de Octubre de 1943, de 400 millones de libras, aproximadamente. Parte de la lana depositada en Sud América, pertenece a los Estados Unidos y a países europeos, estando a la espera de bodegas para su transporte.

El consumo de las fábricas, tanto en los Estados Unidos como en Inglaterra posiblemente ha alcanzado ya su máximo en tiempo de guerra; pocas posibilidades hay de que en el futuro estos países aumenten el monto de sus importaciones. Puede afirmarse que en general las exportaciones de la mayoría de los países del Hemisferio Sur, para la presente zafra, prometen ser menores que las correspondientes a la zafra anterior, y por ende, mayores acumulaciones de existencias son esperadas.

La mayor parte de los stocks del Hemisferio Sur pertenece al Imperio Británico. — Todos los stocks arrastrados por Australia, Nueva Zelandia y Africa del Sur pertenecen al gobierno inglés y representan cerca de las tres cuartas partes del total de los stocks existentes en el Hemisferio Sur. Por otra parte, habiendo el gobierno inglés, poco antes de la iniciación de la guerra, en 1939, acordado adquirir la producción total de Australia y Nueva Zelandia, durante la guerra y una zafra después de la terminación de la misma, y, estando desde 1940 incluída en el acuerdo Africa del Sur, toda acumulación futura pertenece también a dicho gobierno.

La lana comprada en las condiciones más arriba anotadas, es vendida por el contralor de Lanas (Wood Control) a precios fijos, a las industrias del Imperio, Estados Unidos, y a otros países, muy pocos aprobados previamente a tal fin.

Consecuencia de que los embarques han sido siempre muy inferiores al total de la lana producida, ha sido que al presente el gobierno británico posea gran parte de esa producción, depositada en países del Imperio ubicados en el Hemisferio Occidental.

Stocks depositados en los Estados Unidos. — Además de la lana acumulada en Australia, Nueva Zelandia y Africa del Sur, cerca de 785 millones de libras de la producción del Hemisferio Sur se encuentran depositados en los Estados Unidos a fines de 1943, y pertenecían a los gobiernos de los Estados Unidos e Inglaterra. Esta lana fué almacenada cerca de los centros de consumo, como reserva estratégica, cuando se temió que la campaña submarina enemiga en el Atlántico y la expansión geográfica de la guerra en el Pacífico, podría determinar considerable reducción en las importaciones, con las serias consecuencias que es fácil imaginar. (Cerca de 300 millones de libras de estos stocks pertenecían al gobierno americano).

El Gobierno de los Estados Unidos se desprende de la lana extranjera que tenía almacenada. — Los remates de lana extranjera propiedad del Gobierno americano empezaron en Boston en Febrero del corriente año. Cerca de 30.000 millones de libras fueron vendidas de los primeros lotes traídos a subasta, que tuvo lugar los días 17-18 de Febrero y 9 de Marzo. Se espera que gradualmente se irán liquidando estos stocks.

Muy posiblemente esta lana desplace en cierta proporción la importación que venían realizando las firmas particulares. Cabe destacar que las fábricas en los Estados Unidos utilizaron más de 600 millones de libras de lana extranjera en 1943.

El Gobierno Americano comprador de la zafra doméstica. — En Abril de 1943, el gobierno de los Estados Unidos puso en práctica un programa por el cual se propone comprar toda la lana nacional. (Grandes cantidades de lana fueron compradas por las fábricas y distribuidores antes que el programa del Gobierno entrara en actividad. En consecuencia habían en el año 1943, considerables stocks en manos de particulares, que al presente han perdido importancia). Probablemente la zafra total de 1944 de los Estados Unidos será adquirida por el "Commodities Credit Corporation".

Dicha institución adquirió cerca de 150 millones de libras de la zafra de 1943, si se recuerda que las ventas correspondientes a esta zafra alcanzaron a 80 millones el 11 de Marzo de 1944, se verá que el remanente en poder de la Corporación alcanza a 185 millones de libras.

Siendo los precios de venta a que la Corporación ofrece esta lana, fijos y considerablemente altos en comparación a los pagados por lana extranjera, muy poca es la lana nacional usada para fines civiles durante los recientes meses. Si bien es cierto que la utilización de dicha lana es exigida en la mayoría de las órdenes del ejército, también es cierto que las mismas han experimentado una reducción considerable últimamente.

Los stocks de lana en manos de particulares en los Estados Unidos el 1.° de Enero eran menores que un año atrás. — Los stocks en manos de particulares —distribuidores y fabricantes, — de lana nacional extranjera el 1.° de Enero de 1944, alcanzaba a 320 millones de libras, poco más o menos, (base sucia) comparados con 390 millones al principio de 1943, y 390 millones en igual época de 1942. En dichos stocks estaban comprendidos 115 millones de libras de lana local en Enero de 1944 y 209 millones el año anterior. Los distribuidores poseían 52 millones y los fabricantes 61 del stock de Enero de 1944. A fines de 1942 los fabricantes disponían de 147 millones de lana nacional.

Habiendo los fabricantes empezado a emplear preferentemente lana extranjera, a fines de 1943, redujeron considerablemente sus existencias de lana nacional; en recientes meses han estado comprando esta lana solamente para necesidades inmediatas.

Los stocks de lana en poder de los países del Eje son muy reducidos — Todo hace suponer que los países de la Europa Continental y Japón se encuentran al presente sin stock apreciable de lana sin trabajar. La producción local y la obtenible en áreas adyacentes reunidas, son insuficientes para atender las necesidades militares mínimas; ya en 1942 la falta de lana en los países del Eje obligó a abandonar la fabricación de tejidos destinados al consumo civil, para atender las necesidades del ejército. Es presumible que los últimos años de guerra hayan agotado las existencias de artículos de lana.

Probables necesidades inmediatas que de lana tendrán los países del Eje una vez terminada la guerra. — Cuando la guerra termine, la necesidad que estos países tendrán de lana será enorme; antes que les sea posible volver a su posición de antes de la guerra como fabricantes y mercados de importancia, los stocks de lana deberán ser formados al compás de la fabricación y distribución.

La vuelta a las actividades de la industria textil se encontrará obstruída por la falta de poder adquisitivo y por la necesidad inmediata de reparar y reemplazar la maquinaria inservible. A medida que las industrias sean restauradas, no obstante, una cantidad considerable de lana deberá ser traída del Hemisferio Sur para llenar los déficit de los centros consumidores.

Es posible hacer cierto cálculo de las necesidades de Europa en la primera parte de la postguerra si recordamos que el consumo anual, promedio, anterior a la guerra era de 1.500 millones de libras y que los distribuidores y fabricantes en los Estados Unidos han mantenido en los últimos tiempos existencias que promedian el 50 % de su consumo de un año.

Colocación de nuestras lanas en España. — El Ministerio de Relaciones Exteriores, interesado en facilitar la colocación de nuestros productos exportables, obtuvo que las autoridades respectivas permitieran que en los mercados de España pudieran entrar lanas procedentes del Uruguay, acordándose, por el Foreign Office navicert hasta 3.000 toneladas de lanas uruguayas, requisito que las autoridades españolas antes de concertar las operaciones, deberán llenar ante la Embajada Británica en Madrid.

Tránsito de salitre chileno por el Puerto de Montevideo. — El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionó a la Cámara de Representantes los informes que le fueran requeridos al respecto, en la siguiente nota dirigida al Presidente de dicha rama del Parlamento:

"Tengo el honor de acusar recibo de la nota de ese Alto Cuerpo número 1196, fechada el 19 del mes en curso, que trasmite el pedido de informes, dirigido a este Ministerio, que formula el señor Representante Nacional don Antonio Richero, y que se relaciona con el tránsito de salitre de

origen chileno por el puerto de Montevideo, con destino a países europeos.

Estimo oportuno explicar, en primer término, que dicho tránsito no se opera —tal como lo expresa en su comunicación el señor Diputado Richero— en virtud de un acuerdo entre la Embajada de Chile y este Ministerio. En realidad las negociaciones pertinentes fueron realizadas en forma directa entre delegados de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, entidad semi-oficial, y nuestra Administración Nacional de Puertos.

Es verdad que la Embajada de Chile se dirigió a este Ministerio, con motivo de dichas gestiones, y que en esa oportunidad la Secretaría de Estado a mi cargo apoyó resueltamente, ante los órganos del Gobierno a los que correspondía intervenir, la introducción de ciertas modificaciones en las disposiciones existentes, cuya vigencia imposibilitaba en la práctica, el tránsito salitrero, cuya realización rinde beneficios estimables. Fué en tal virtud que se dictaron por los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, los decretos de 15 de Octubre y 16 de Noviembre de 1943, respectivamente.

En cuanto a los puntos concretos preguntados en su comunicación por el señor Representante Richero, paso a responderlos a continuación, y por su orden:

1.o Cuáles son las medidas de contralor adoptadas para que el salitre no sea contrabandeado a Alemania. — Tales medidas no han sido adoptadas, ni corresponde en forma alguna en estos casos su adopción, por el Gobierno del Uruguay.

En cambio, como será seguramente del conocimiento del señor Diputado Richero, esas medidas de contralor se toman en general por las Naciones Unidas, por medio del procedimiento de entrega de "navicerts" a las cargas cuyo destino se ha asegurado, justamente, para prevenir filtraciones al bloqueo decretado contra las potencias del Eje.

Precisamente, sobre este aspecto, y con motivo de haberse hecho público por la prensa el pedido de informes del Diputado Nacional señor Richero, que contesto, la Embajada de Chile dirigió al Ministerio la nota verbal cuyo texto reproduzco:

"Embajada de Chile. — Nota Verbal N.o 173|18. Ac. 38|944. — Ante lo expresado en ciertas publicaciones de prensa, en algunas transmisiones de radio y por un honorable señor Representante de la Cámara del Uruguay, respecto al uso que se estaría haciendo de los cargamentos de salitre chileno, que son trasbordados en el puerto de Montevideo con destino a España, Portugal, Egipto u otro lugar de Europa o Africa, la Embajada de Chile estima conveniente manifestar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, que toda partida de salitre chileno que se embarca en este puerto con el destino antes indicado, va con su correspondiente "navicerts" emitido por los Gobiernos de las Naciones Unidas y tramitado en Londres. Puede agregarse que, a su juicio, el control de cualquiera variación con el destino de dichos embarques, es un asunto que concierne a los Gobiernos que expiden los mencionados "navicerts", interesados en que esas autorizaciones se cumplan en la forma que fueron dadas. Por otra parte, el monopolio legal de la venta de salitre lo tiene la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, entidad en que están asociados el Gobierno y los productores, el ochenta por ciento de los cuales son empresas controladas por capitales americanos e ingleses. La Embajada de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, las seguridades de su más distinguida consideración. — Montevideo 14 de Abril de 1944".

A lo expresado por la Embajada de Chile se puede agregar, por ser de interés en el caso, que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, se encuentra regida por un Directorio cuya Presidencia es ejercida por el señor Ministro de Hacienda de aquel Estado americano, y que tiene como Primer Vicepresidente a un representante de los industriales norteamericanos.

Conviene señalar además que, como se hace notar en la comunicación transcripta de la Embajada de Chile, algunos de los puertos a que se destinará el salitre chileno, están controlados, en forma absoluta por las Naciones Unidas.

2.o Cuánto salitre chileno han retirado de nuestros puertos los barcos españoles. Y cuántos suman en total. — El salitre chileno retirado de nuestro puerto, desde el comienzo de estas operaciones, asciende, en cifras redondas, a unas veintidós mil toneladas, y ha sido transportado en los siguientes vapores, de bandera española: "Cilurdum", "Galdames", "Generalife", "Guecho", "Josiña" e "Indauchu". Se encuentra actualmente operando en nuestro puerto el vapor "Marte", también de bandera española.

3.o Qué barcos pertenecientes a naciones neutrales han cargado en nuestro puerto salitre y a cuánto ascienden las toneladas de carga. Como se ha dicho al responder al punto anterior, todos los barcos que han cargado salitre en nuestro puerto, son de bandera española.

Además de los informes consignados al contestar los puntos concretos preguntados por el señor Representante Richero, considera del caso este Ministerio ofrecer los siguientes:

El salitre llegado de Chile al puerto de Montevideo, asciende aproximadamente a unas cuarenta y tres mil toneladas, hallándose en depósitos portuarios, el remanente no embarcado aún a destino, o sea unas veintiún mil toneladas.

Se nombran a continuación los barcos que efectuaron este transporte hasta el Uruguay, especificando la bandera de matrícula: "Ilapel", chilena; "Penco", chilena; "Marañón", peruana; "Macle", chilena; "Quiñenco", chilena; "Pericles", holandesa; "Ucayali" peruana; "Huemul", chilena; "Tumbes", peruana; "Almirante Rodríguez Luis", uruguaya" (de nuestra Administración Nacional de Puertos).

Las erogaciones satisfechas en nuestro puerto, que constituyen la base sobre la cual deben calcularse los beneficios directos e indirectos que el tránsito del salitre deja al Uruguay, llegan, —en un cálculo global—, y en forma aproximada, a la suma de doscientos ochenta mil pesos; a la que debe agregarse unos cien mil pesos más, que habrán sido pagados al momento de completarse el embarque a destino del volumen de salitre almacenado actualmente en depósitos.

Tales erogaciones responden al pago de los proventos, portuarios, al de la tarifa de tránsito de la Administración Nacional de Puertos, a los gastos generales de vapores y consignatarios, etc. Y no debe olvidarse, por otra parte, que la operación de ese tránsito da ocupación a un número estimable de obreros portuarios, da motivo al avituallamiento en nuestra plaza de los barcos que lo sirven y contribuye sin duda, en forma eficaz, a afianzar el crédito del Puerto de Montevideo, en su definida aspiración de constituirse en base de tránsito del comercio de las Repúblicas americanas interesadas, con puertos de ultramar.

En el caso especial del tránsito del salitre, que nos ocupa, deben mencionarse asimismo los beneficios obtenidos por el vapor de la Administración Nacional de Puertos, "Almirante Rodríguez Luis", que intervino, según hemos visto, en el transporte de un cargamento desde Chile al Uruguay, percibiendo por concepto de flete, la suma de ciento noventa y ocho mil pesos de nuestra moneda.

Y, finalmente, se hace notar que la afluencia a nuestro puerto de los barcos afectados a dicho tráfico salitrero, proporciona a nuestro comercio de exportación e importación, una apreciable disposición de bodegas, destacándose el hecho de haberse operado ya, por esa vía, envíos de lanas uruguayas a países americanos del Pacífico.

Me es grato valerme de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi muy alta consideración. (Fdo). — JOSE SERRATO".

Importación de sal del Brasil

A mediados del mes de Julio de 1944 surgieron dificultades para reponer el stock de sal, en virtud de que algunos mercados a los que concurría normalmente el Uruguay fueron prácticamente cerrados. Frente a esta circunstancia, el Ministerio de Relaciones Exteriores instruyó a la Embajada en Estados Unidos con el fin de que procurara que el Gobierno de aquel país facilitara bodegas suficientes para importar desde el Brasil ocho mil toneladas de sal.

La solicitud de la referencia fué formulada con carácter urgente obteniéndose los más satisfactorios resultados, ya que en el término de 48 horas, el Departamento de Estado tomaba las providencias para dar favorable andamiento a dicha demanda.

Servicio Aéreo con Estados Unidos

Con motivo del restablecimiento del servicio aéreo directo entre nuestro país y los Estados Unidos de América, el ex Secretario de Estado de la Unión, Mr. Cordell Hull envió un expresivo mensaje al Ministerio de Relaciones Exteriores en el que, entre otros conceptos, expresaba su complacencia porque el más moderno y rápido sistema de transporte esté de nuevo al servicio de nuestros pueblos para su mutuo beneficio, aprovechando la ocasión para expresar, en representación de su Gobierno, la profunda consideración que se tiene de un extremo a otro de su país y por todo el pueblo estadounidense, para la vital y dinámica democracia uruguaya.

En el desarrollo de las relaciones económicas, el Poder Ejecutivo ha realizado una política tendiente a estrechar las vinculaciones con los demás países americanos y con las naciones extracontinentales con las que el Uruguay mantiene relaciones diplomáticas y comerciales.

ASUNTOS DIPLOMATICOS Y PROTOCOLO

En el transcurso del año 1944. Gran Bretaña y Perú elevaron la categoría de sus representaciones diplomáticas en nuestro país, constituyendo las correspondientes Embajadas. Ese gesto fué correspondido por la República que estableció igualmente, Embajadas en Londres y en Lima por leyes de 20 de Mayo de 1944.

Para ejercer los cargos de Jefes de dichas Misiones se nombraron respectivamente, a los señores Gordon G. N. Vereker, doctor Ricardo Boza Aizcorbe, doctor Roberto Mac Eachen y doctor Enrique E. Buero.

En ocasión de procederse a la elevación de la categoría de las Representaciones aludidas se cambiaron telegramas de congratulación entre el señor Presidente de la República, el Primer Magistrado del Perú y el Monarca Británico.

Considerando que la actuación de las fuerzas navales de Noruega contribuye a la defensa de los ideales democráticos por los que luchan las Naciones Unidas, se dictó el decreto de fecha 15 de Enero de 1944 declarándolas no beligerantes.

Por los mismos motivos que se tuvieron en cuenta en casos similares anteriores, se nombró Encargado de Negocios ante el Gobierno de Polonia en Londres al señor don César Montero Bustamante.

En vista de que los despachos de mercaderías consignadas a los diplomáticos extranjeros acreditados en la República se efectuaba en forma algo lenta, determinando demora perjudicial a sus propietarios, se acordó, con el Ministerio de Hacienda, el establecimiento de un trámite preferencial para aquellos despachos, evitando, así, las consecuencias originadas hasta ese entonces.

En corto espacio de tiempo, el Cuerpo Diplomático extranjero sufrió la pérdida de tres caracterizados miembros del mismo: el Ministro Plenipotenciario de Suiza, el Embajador de Chile y el Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Honda repercusión tuvo en los diversos ambientes de nuestro país la desaparición de esos distinguidos diplomáticos, dando ello lugar a que se exteriorizara en forma bien elocuente la adhesión del pueblo y el Gobierno de la República al dolor de los países amigos a quienes representaban los extintos, debiéndose señalar, por haber ocurrido en nuestra Capital los decesos, las exequias del Embajador chileno, señor Alfredo Rodríguez Mac Iver, la del Ministro Plenipotenciario Soviético, señor Sergio A. Orlov, verdaderas demostraciones del sentimiento amistoso del Uruguay hacia las naciones de que ellos eran dignos representantes.

Con motivo de conmemorarse el Primer Centenario de la Independencia de la República Dominicana y respondiendo a una amable invitación de su Gobierno, el Uruguay se hizo representar en los diversos actos realizados, designándose, al efecto, en Misión Especial al Embajador en Méjico, señor Mateo Marques Castro, lo que dió motivo a que se evidenciaran, nuevamente, los vínculos de cordial amistad existentes entre ambos países.

El Gobierno de Venezuela, en un gesto realmente encomiable, quiso dar especial relieve a la inauguración en su capital, del Monumento a Artigas que le enviara el Uruguay.

Para asistir a dicha ceremonia y demás actos derivados de la misma, se nombró una Embajada Especial, presidida por el Embajador en la República Argentina, señor don Eugenio Martínez Thedy, e integrada por el Coronel don Edgardo Ubaldo Genta y el señor don Juan Carlos Bernardez, Encargado de Negocios en aquella República hermana.

Las demostraciones de homenaje y simpatía hacia nuestro país y su prócer máximo, así como a los miembros de la Embajada, fueron múltiples, por parte de las entidades y del pueblo venezolanos, hechos que, indudablemente, han venido a fortalecer los lazos, ya estrechos, que unen a nuestra patria y Venezuela.

La trasmisión del Mando Presidencial en Cuba contó también con la representación del Uruguay, a cuyo efecto se dispuso que asistiera a ese acto, en Misión Especial, el Embajador en Méjico, señor Mateo Marques Castro, acompañado del Encargado de Negocios en Cuba señor don Eugenio Pereyra, como Secretario. La cordialidad con que fué recibida y atendida dicha Misión Especial, puso de relieve una vez más, la estrecha y sincera amistad que mantienen ambas Repúblicas.

Magníficas proporciones alcanzaron los actos realizados en la ciudad de Santiago, con motivo de la inauguración del Monumento a Rodó, erigido por decisión del Gobierno de Chile.

Respondiendo a ese simpático gesto, de amistad hacia el Uruguay, y a la memoria de su ilustre hijo, nuestro Gobierno designó una Embajada Especial presidida por el Senador Nacional, doctor don Dardo Regules, e integrada por el Encargado de Negocios señor don Luis F. Dupuy, como Ministro Consejero, y el señor don Dionisio Ramos Montero en calidad de Secretario.

Pocas veces se dispensó a una Representación Especial la calurosa acogida y las atenciones de que se hizo objeto a la precitada en la República hermana, a lo que corresponde agregar los homenajes tributados, por su intermedio, a esta República.

No es exagerado afirmar que Chile, tanto por parte de su pueblo como por sus autoridades, dió la más bella y concluyente prueba de la sinceridad de sus sentimientos amistosos y panamericanistas.

El dolor causado por el desastre que provocó el terremoto ocurrido en la Provincia argentina de San Juan, a comienzos del año 1944, tuvo extensa repercusión en nuestro país, tomándose, con tal motivo, diversas disposiciones tanto por las autoridades como por instituciones particulares, unas, inspiradas en el muy loable y humanitario deseo de mitigar las horribles consecuencias del sismo, y otras, tendientes a la reconstrucción de la edificación destruída.

Con ese motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Embajada en la República Argentina, puso en conocimiento de las respectivas autoridades, ofrecimientos de servicios, médicos, sanitarios, donaciones, etc., debiéndose mencionar, por su importancia, la iniciativa de nuestro Gobierno, que el Parlamento convirtió, de inmediato y por unanimidad, en ley, destinando la suma de cien mil pesos para la construcción de una escuela en la Capital de la citada Provincia argentina.

La actitud del pueblo y las autoridades uruguayas ante la catástrofe aludida, fué debidamente apreciada, como real demostración de los sentimientos fraternales que recíprocamente se profesan los países del Plata.

En ocasión de partir para el Continente europeo el Primer Cuerpo Expedicionario brasileño, el Uruguay dispuso que una delegación militar asistiera a los homenajes que se le tributaran en Río de Janeiro, la que fué presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional General Arquitecto Alfredo R. Campos, e integrada por un núcleo de altos Jefes de nuestro ejército.

La actitud uruguaya fué sumamente apreciada por el Gobierno y el pueblo del país hermano, que tributaron calurosa acogida y diversos agasajos a la referida delegación.

Constatada la evolución absoluta que se operó en la situación de Italia, como consecuencia de los acontecimientos bélicos y políticos que son de notoriedad, el Gobierno de la República decidió reanudar sus relaciones con dicha Nación, a cuyo efecto autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar las gestiones pertinentes. La tratativa se llevó a cabo por intermedio del Gobierno de los Estados Unidos de América. El decreto respectivo fué dictado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, el 26 de Octubre de 1944.

Diversos países amigos, entre los que puede citarse los Estados Unidos de América, Brasil, Venezuela, Argentina, ofrecieron becas al Uruguay para que militares, profesionales y civiles compatriotas pudieran cursar estudios o perfeccionar los que tenían, sobre diversas materias de gran interés y utilidad para el ejército, la administración y otras actividades.

En todos los casos y con la intervención de los organismos competentes, se tomó decisión sobre los ofrecimientos formulados, que fueron agradecidos en la forma merecida.

Por su parte, nuestro país también ofreció a otras naciones amigas, la oportunidad de que miembros de sus fuerzas armadas siguieran aquí determinados cursos.

Igualmente, se recibió la visita de técnicos y especialistas en diversas materias que vinieron al Uruguay en cumplimiento de misiones de estudio confiadas por los respectivos Gobiernos extranjeros y a quienes se puso en relación con las autoridades nacionales correspondientes, a fin de facilitarles en cuanto fuera posible, el mejor desempeño de sus cometidos.

Durante el año 1944, Chile, Colombia, la Dominicana, Panamá y Cuba renovaron sus representantes diplomáticos permanentes en nuestro país, enviando, el primero de dichos Estados, al señor doctor don Sergio Montt, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y los otros cuatro, respectivamente, a los señores don Gustavo Santos Montejo, Licenciado don Carlos Sánchez, don Raúl Arango N. y doctor don Oscar Gans y Martínez, todos los cuales entregaron credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

A principios del año, fué huésped oficial de nuestro país, el Ministro de Aviación del Brasil, doctor Salgado Filho; y, a fines, el ex Presidente de Cuba, Mayor General don Fulgencio Batista.

Por decretos de 16 de Agosto y 1.° de Noviembre de 1944, fueron modificadas y ampliadas, respectivamente, ciertas disposiciones en vigor, sobre Ceremonial Diplomático, establecidas por decretos de 23 de Junio y 24 de Agosto de 1943.

TRATADOS Y ANALES DIPLOMATICOS

Se ha cumplido a lo largo del año 1944 una tarea compleja y diversa que abarcó desde las medidas de organiza-

ción de nuevos servicios y la realización material de decisiones destinadas a darles vida y actividad, hasta el desarrollo creciente de sus cometidos característicos.

Compilación de la Legislación Internacional

Habiéndose terminado la compilación de los instrumentos internacionales firmados por la República desde el año 1913, se trazó el plan de su publicación.

De 1913 a Enero de 1944 la República ha suscrito más de 400 instrumentos internacionales, los cuales han sido historiados, anotados y fichados por fechas, países, materias y numeración correlativa.

A los efectos de su publicación, se distribuyeron los textos de los expresados instrumentos internacionales —antecedidos de una relación de su firma, su aprobación parlamentaria, su promulgación y su ratificación, así como su modificación por Actos posteriores, o su denuncia, si la hubo, además de las citas e indicaciones tendientes a su correcta caracterización— en tres volúmenes correspondientes a los períodos o ciclos 1914-1923, 1924-1933 y 1934-1943, los cuales vendrían a constituir los tomos VI, VII y VIII de la compilación oficial iniciada por los señores Falcao Espalter y Hordeñana, debiendo mantener, en caso de ser editados, el mismo título general e idénticas características bibliográficas de los aparecidos hasta el año 1928.

Juzgándose oportuno y, en cierto modo, urgente, la inmediata publicación de los nuevos tomos de la Legislación Internacional del Uruguay, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 9 de Febrero de 1944, dispuso se prosiga la publicación de los instrumentos internacionales de la República, suspendida en 1928.

Realizada la licitación correspondiente, comprobóse que el Ministerio de Relaciones Exteriores carecía de fondos para emprender y solventar tan vasta empresa editorial, por lo cual el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un mensaje acompañado del proyecto de ley solicitando recursos para su realización. Hasta ahora el Parlamento no se ha pronunciado al respecto, hallándose detenida, por lo tanto, la edición del primer volumen (1914-1923) de la serie programada.

Publicación de las actas, antecedentes y trabajos del "Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo".

El Poder Ejecutivo dirigió a la Asamblea General mensaje y proyecto de ley a tales fines. Se destaca en el documento elevado al Parlamento que no debía demorarse esa reclamada publicación, exponente de la más moderna doctrina del Derecho Internacional Privado. En el Segundo Congreso se revisaron los Tratados de Derecho Internacional Privado de 1889 —también realizados en Montevideo— que comprenden las siguientes materias: Derecho Procesal, Propiedad Literaria y Artística, Patentes de Invención, Marcas de Comercio y de Fábrica, Derecho Penal Internacional, Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho Civil Internacional, Derecho Comercial (marítimo y terrestre), Asilo y Refugio Político, y un Protocolo Adicional. Oportunamente el Uruguay ratificó esos Tratados elaborados en el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo, en el que estuvieron representadas las Repúblicas Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay y Perú.

Conclusión del Acuerdo Administrativo con el Brasil sobre intercambio de correspondencia diplomática, por vía aérea, en valijas especiales.

Se estudió el proyecto presentado por la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, en nombre de su Gobierno, para concertar con el Uruguay un convenio relativo al transporte de valijas diplomáticas por vía aérea. El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 15 de Diciembre aprobó el expresado acuerdo administrativo entre el Uruguay y el Brasil, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, al día siguiente, se procedió a terminar ese nuevo instrumento internacional, canjeando y subscribiendo el señor Ministro y el Excmo. señor Embajador del Brasil las notas pertinentes, en las cuales los respectivos Gobiernos acuerdan "la permuta de la correspondencia diplomática de los dos países, en valijas especiales, por vía aérea", según los términos establecidos en las mismas.

Convención de Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

Acerca del proyecto de Convención de Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, abierta a la firma en la Unión Panamericana desde el 15 de Enero de 1944, y de acuerdo con el pronunciamiento, aprobado por decreto de 16 de Febrero del mismo año, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, procedió a subscribir, el 17 de Abril, cumpliendo las instrucciones del Gobierno, el referido instrumento internacional. Con fecha Agosto 2, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General solicitando la aprobación de esa Convención.

Convención de Conciliación y Arbitraje con Colombia

Aprobado este instrumento internacional por la Cámara de Senadores en su sesión del 16 de Agosto de 1943, no ha sido considerado aún por la Cámara de Representantes. La República de Colombia ha comunicado que se halla en condiciones de proceder al canje de ratificaciones. Por mensaje de 31 de Mayo de 1944, se solicitó a la Cámara de Representantes el pronto despacho del asunto, en el que so expresa que la "significación espiritual de dicho convenio, —en congruencia y armonía con las tradiciones americanas y los principios más modernos y avanzados del derecho —, resulta promisoramente en estos días en que se ha estrechado aún más la solidaridad de los pueblos del Hemisferio, para servir y defender los principios del orden jurídico y ético de la civilización".

Convenciones sobre el mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos en campaña; tratamiento de los prisioneros de guerra; y salvaguardia de la vida humana en el mar.

Estas convenciones fueron firmadas el 27 de Julio de 1929, en Ginebra, las dos primeras, y el 31 de Mayo de 1929, en Londres, la restante; pero a pesar de ello, el Poder Ejecutivo no solicitó entonces, ni después, la correspondiente aprobación legislativa a su respecto. Con el propósito de poner a la República al día en la legislación internacional y de situarla en actitud de cumplir "obligaciones impuestas por la ética, el derecho y la civilización", el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con fecha 18 de Octubre y 1.o de Noviembre de 1944, sendos mensajes y proyectos de ley, recabando la sanción legislativa de esas convenciones.

Convenios con Chile, sobre facilidades para internación de libros e impresos; turismo y tránsito de pasajeros y revisión de textos de historia y geografía.

Estos convenios entre Uruguay y Chile, firmados en Montevideo el 31 de Agosto de 1943, fueron aprobados por el Poder Legislativo en su sesión de 21 de Diciembre de 1944. Inmediatamente pusiéronse en vigor tales leyes y se elaboraron los correspondientes instrumentos de ratificación, que serán canjeados y depositados en Santiago de Chile, tan pronto como el Gobierno chileno se halle dispuesto a efectuar tal requisito.

Estudio de Tratados

Se consideraron varios instrumentos de esta clase. En primer término la Convención Monetaria suscrita entre Bélgica, Holanda y Luxemburgo, en Octubre de 1943, y abierta, por su artículo 14, a la firma de todos los países interesados. Luego el proyecto de Tratado de Comercio entre el Uruguay y Rusia, elaborado y formulado entre 1933 y 1934.

También se efectuó el estudio de las observaciones formuladas por la Cancillería de Itamaraty al proyecto de Convenio sobre "Porte franco para la entrada de libros, folletos y todo género de publicaciones de carácter cultural, didáctico, científico, literario o artístico".

Se consideró, asimismo, el proyecto formulado por el Gobierno brasileño sobre "Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención".

Consultas sobre Tratados

Se ha dado contestación a diversas consultas realizadas por organismos públicos acerca de la vigencia y aplicación de los Tratados.

Entre las más importantes, debe recordarse las respuestas dadas a la Suprema Corte de Justicia, en Agosto 17, sobre la ratificación por la Argentina de los Tratados suscritos en el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo (1939-1940); al Ministerio de Hacienda, en Setiembre 12, sobre la situación de los obreros uruguayos de las capatacías de Rivera, en relación con el Convenio Ferrocarrilero uruguayo-brasileño de 12 de Agosto de 1914; al mismo Ministerio de Hacienda acerca de la existencia de un Tratado con España relativo a prerrogativas a funcionarios diplomáticos; y a la Suprema Corte de Justicia con respecto a varios convenios celebrados entre la República y el Paraguay y el Brasil, así como a los firmados en la Conferencia Regional de los Países del Plata.

Biblioteca

Durante el año 1944, se realizaron diversas tareas conducentes a darle a la Sección Biblioteca la estructuración técnica conveniente para colocarla en condiciones de prestar servicios eficaces al Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que la misma no prestaba mayor utilidad, pues los libros y publicaciones de su acervo no estaban debidamente ordenados con el fichaje y la catalogación correspondientes.

Se detallan, en sus lineamientos generales, aquellas tareas:

Traslado e instalación. — Se procedió a trasladar e instalar la Biblioteca en su nuevo y actual local.

Reglamento de la Biblioteca. — Por decreto de fecha 3 de Mayo de 1944, el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto de Reglamento Orgánico de la Biblioteca, poniéndolo en vigor. Según ese Reglamento, las secciones son las siguientes: Diplomacia; Asuntos Consulares; Derecho y Legislación; Economía y Finanzas; Historia; Historia Diplomática; Política Internacional; y Colecciones, Enciclopedias, Revistas, Memorias y libros diversos de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores; habrá Bibliotecas especializadas en los distintos Departamentos de la Cancillería y en los servicios que así lo necesitaren; los Agentes del Servicio Exterior remitirán, periódicamente, a la Dirección de la Biblioteca, las listas de las obras de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores; las adquisiciones se efectuarán de acuerdo con una Comisión Especial que se instituye; se llevarán catálogos alfabético, sistemático y topográfico, en el que se ficharán todos los volúmenes, agregándose un fichero temático para los trabajos varios aparecidos en revistas, folletos, etc.; se reglamenta la consulta y prestación de obras; se determina la Dirección de la Biblioteca, etc.

De acuerdo con sus disposiciones, se han realizado todos los trabajos y gestiones que se detallan a continuación:

Ordenación de libros. — La primer tarea fué la de clasificar y ordenar los libros, integrar las colecciones dispersas, organizando un vasto material bibliográfico.

Libro de entradas. — Se implantó, también entre las primeras medidas, el "libro de entradas", elemento de imprescindible uso en una biblioteca, en donde se comenzó a anotar, cuidadosamente, toda obra que se incorporaba.

Depuración de la Biblioteca. — A la vez que se realizaban esas faenas, se procedía, de acuerdo con el artículo 3.o del Reglamento Orgánico, a depurar la Biblioteca de impresos inútiles para sus fines esenciales, y a distribuir volúmenes entre las distintas dependencias de la Secretaría de Estado, para constituir bibliotecas especializadas.

Fichaje y catalogación. — Los trabajos de fichaje y catalogación se iniciaron en el mes de Agosto, habiéndose confeccionado, al 31 de Diciembre, la cantidad de 21.102 fichas. Se ha hecho el catálogo "alfabético" y el "sistemático" o por materias, poniéndose especial cuidado en las subdivisiones de cada orden, dado el carácter especial de la Biblioteca. Oportunamente se iniciarán los catálogos "temático" y "topográfico".

Acervo bibliográfico: su incrementación. — Considerado que la Biblioteca, por diversos motivos, se encontraba muy desprovista de publicaciones y obras modernas que debían figurar en sus anaqueles, se trazó un plan de recuperación bibliográfica, que de inmediato se empezó a cumplir y se halla actualmente en marcha.

Primeramente, se dirigió comunicaciones a destacados autores uruguayos, solicitándoles la donación de sus obras, y en segundo término, y con el asesoramiento de la Comisión Especial de Biblioteca designada por el artículo 9.o del Reglamento Orgánico de la misma, se procedió a la adquisición de obras importantes existentes en nuestra plaza y en las extranjeras. De tal modo se han incorporado por donación infinidad de obras y se han adquirido, también, gran número de ellas, contándose entre las más importantes de estas últimas, la colección del "American Journal of International Law", que fuera ofrecida a la Cancillería por intermedio de la Embajada de la República en Wáshington.

Además, se dirigió circular a los representantes diplomáticos y consulares de la República en el exterior, de acuerdo con el artículo 11 del ya citado Reglamento Orgánico, indicándoles remitieran las listas de las obras de interés para la Biblioteca, así como toda obra que a su poder llegare y estuviese comprendida dentro de las materias en que se subdivide la clasificación de tal dependencia.

La actualidad de la Biblioteca. — Puede decirse que la Biblioteca está ya totalmente organizada: con sus volúmenes clasificados, ordenados, fichados y catalogados: con sus secciones especializadas, delineadas y caracterizadas: con su sala de lectura instalada en excelentes condiciones: con su acervo bibliográfico acrecido considerablemente: y con un rango de estructuración y eficiencia técnicas que le dan carácter y dignidad. Debe destacarse la colaboración prestada con asiduidad y eficiencia por el señor don Arturo Scarone, ex Director de la Biblioteca Nacional, quien fué designado Consejero Honorario de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, por decreto de 9 de Febrero de 1944.

Monumenta Chartographica Indiana

La Mapoteca se acrecentó sensiblemente gracias a la donación realizada por la Legación de España en la República, de la "Monumenta Chartographica Indiana" por el Capitán de Fragata, Julio F. Guillén y Tato, conteniendo 129 mapas, la cual, en honrosa congruencia con su nombre, constituye un verdadero monumento de reproducción fidelísima de antiguas cartas geográficas pertenecientes al Archivo de Indias, muchas desconocidas y de valor peregrino, relacionadas en general con los países de América y particularmente con el Río de la Plata.

Archivo Histórico - Diplomático

Se ha procurado repetidamente dar vida y realidad a la Sección Archivo Histórico - Diplomático, por considerarla de mayor interés y mayor importancia aún que la propia Biblioteca, en su calidad y dignidad de custodia de los elementos vivificadores de la tradición diplomática de la República, y en su función de repositorio de las piezas reservadas o secretas de la política exterior desarrollada por el país.

Resultados del Congreso Demográfico Interamericano de México y la actuación de la Delegación Uruguaya

En el informe correspondiente, que fué elevado al Consejo de Ministros y mandado repartir a las instituciones y organismos públicos vinculados al problema migratorio, se estableció que el señor Delegado, Embajador Marques Castro, se ajustó a las instrucciones que le fueron impartidas, y que dichas instrucciones, además, coincidieron con las siguientes resoluciones del Congreso: "Sobre Eugenesia; sobre Estudio de la Migración de la Postguerra; Adopción de Principios de Acción conjunta para la aplicación efectiva de un tratamiento de igualdad de derechos civiles y sociales sin discriminaciones de razas, colores y creencias; Selección de inmigrantes por sus condiciones psico-físicas; Incremento de las relaciones culturales, amplio conocimiento de los idiomas oficiales del Continente, y facilidades a los agentes creadores de riquezas; Rechazo absoluto de los prejuicios raciales; Creación del Comité Demográfico Interamericano; Adaptación de los inmigrantes y supresión de la palabra "indeseable" de las legislaciones de inmigración, término que había sido ya excluído de las Instrucciones a la Delegación uruguaya". El Consejo de Ministros, en sesión del 22 de Marzo de 1944, resolvió crear una Comisión especial de expertos y funcionarios de los Ministerios vinculados por sus funciones al problema migratorio, para proyectar una Ley de Inmigración, encomendando al señor Ministro del Interior la redacción del decreto correspondiente.

Films de Propaganda destinados a Estados Unidos

Por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1944 se dispuso la constitución de una "Comisión Especial", con el cometido de estudiar la realización de películas documentales de la realidad nacional, a objeto de utilizarlas como medio de difusión en el gran pueblo del Norte y en otros países, de los progresos de todo orden alcanzados por la República.

En el acto realizado en la Cámara de Comercio con motivo de la colocación del cuadro histórico "Mare Liberum", de que es autor José Luis Zorrilla de San Martín, el Ministro de Relaciones Exteriores, al evocar, en su discurso, el Convenio de Libre Comercio celebrado entre Artigas y Gran Bretaña en Agosto de 1817, expresó, entre otros, los siguientes conceptos:

"El Convenio de Purificación que suscribió Artigas y el Teniente de Navío Eduardo Frankland, y ratificaron en Buenos Aires, por parte de Gran Bretaña, el Jefe de las fuerzas navales de Su Majestad "en estas Américas" y el Cónsul Roberto Staples, aspiraba a garantizar "la necesidad y buena fe de un libre comercio", y consagraba en sus artículos dictados fundamentalmente por el conductor del pueblo oriental en armas, principios y doctrinas superiores al medio y a la época por cuya vigencia han luchado los pueblos libres del mundo y por cuya integridad, amenazada por los planes de dominación universal de los despotismos totalitarios, están combatiendo aún, envueltas en las banderas de la civilización y del derecho, las naciones democráticas en guerra con las potencias del Eje.

Con clara noción de la realidad e iluminado sentido del porvenir, el Convenio establecía que Artigas, en nombre de su pueblo, quedaba comprometido a admitir al libre comercio a todo comerciante inglés, a respetar y a hacerlos respetar en sus personas y propiedades, y a no gravar con contribución alguna a dichos comerciantes, quienes sólo estaban obligados "a pagar en nuestros puertos los derechos de extracción e introducción establecidos y acostumbrados en las diversas receptorías según los reglamentos generales"; y que el comandante de las fuerzas británicas a su vez, se comprometía a no franquear el pasaporte a ningún comerciante inglés "que vaya o venga" de los puertos con que los orientales se hallaban en guerra, y a obtener de los Gobiernos amigos neutrales que el tráfico no fuera impedido ni incomodado.

Ese instrumento internacional, surgido en una hora sombría de la historia, entre las peripecias de la lucha armada y los interrogantes angustiosos de días entenebrecidos por los infortunios colectivos, revela en un rango de alto ejemplo, la resplandeciente grandeza inmortal de José Artigas, a cuya personalidad rindo justicia, porque pertenezco a una generación a la que se refirió en la escuela, impunemente, la negra leyenda que persiguió al caudillo oriental en su vida, en su muerte y después de su muerte, como si su tumba excavada en fraternas tierras paraguayas no hubiera bastado para contener el odio y las injusticias de los hombres.

Desde entonces hasta hoy, ha corrido mucha agua bajo los puentes, y la verdad, por fin, fulgura en todos los espíritus.

Como ciudadano, jefe y conductor de muchedumbres civiles y guerreras, y predicador, visionario y profeta de la democracia, Artigas ha sido definitivamente reivindicado, y su figura, — que admira a los historiadores, llama a los artistas plásticos e inspira a los poetas—, avanza triunfalmente sobre el vasto campo de las almas de América, para convertirse en uno de los heroicos protagonistas mayores de la epopeya de la libertad continental.

Nos honra y enorgullece decir que, dentro de pocos días, — vaciado en duro bronce de cañones, — el libertador se erguirá sobre el hermano e histórico suelo venezolano, donde aún resuena el paso de los ejércitos de Bolívar y el galope de los centauros de Páez.

Ya no se oyeron las voces coléricas que lo negaron, ni estallan los dicterios que hirieron su corazón, no se ciernen sobre su nombre las calumnias de sus detractores, al punto que el claro resplandor de su pensamiento y de su obra, llega hasta el espíritu mismo de los descendientes de sus propios enemigos.

Nadie podrá deshacer su estatua, ni obscurecer su gloria, ni desconocer sus títulos al homenaje de la posteridad.

Es el fundador de nuestra nacionalidad, a la que forma con su abnegación y sus sacrificios, adoctrina con su palabra y acaudilla con sus virtudes.

Es el americano que dice al General Sarratea, en Febrero de 1811, que la libertad de América forma su sistema y proclama en 1817, seis años antes del Mensaje de Monroe, "enemigo de todo aquel que lo fuera de cualquier pueblo americano".

Es el demócrata, cuyo monumento moral son las Instrucciones del año XIII; que cree en la democracia cuando todos pensaban en monarquías, autocracias y dictaduras; instruye a los representantes del pueblo oriental a la Asamblea Constituyente de Buenos Aires de que "el objeto y el fin del gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y de los pueblos"; expresa a Estanislao López que "los pueblos deben asegurar su futuro destino sobre la base sólida de la inviolabilidad de sus derechos"; y traza las recias normas de vigilancia y represión y de lucha contra los enemigos internos, los conspiradores embozados y los traidores pérfidos y astutos, —quinta columna de todas las épocas,— a los que llama, en correspondencia con el Gobernador de Corrientes "lobos vestidos de piel de oveja" que así se disfrazan, agrega, para hacernos la guerra más odiosa".

Es el luchador por la libertad que proclama que "los orientales juraron en lo hondo de su corazón un odio irreconciliable, un odio eterno á toda clase de tiranía". Manifiesta al Cabildo de San José que "amar la libertad es de seres racionales" y "perderla es de cobardes", y desafía, por último, el riesgo, la difamación, la miseria y la muerte para imponerla y hacerla triunfar en las constituciones, las leyes y los hábitos civiles y políticos de los pueblos del Plata, convencido según expresiones al Cabildo de Corrientes, de que "todo tirano tiembla y enmudece al marchar majestuoso de los hombres libres".

Es el Hombre, en fin, —mayúsculo y entero.— que lega a su pueblo, para todos los tiempos, un ejemplo, una conducta, un ideal, una devoción, un culto, de libertad, de derecho y de justicia.

Artigas enseñó, a sus conciudadanos, desde su cumbre moral, que la causa de la Humanidad es la nuestra".

INSTITUTOS INTERNACIONALES

Ha sido intensa la labor cumplida en los trabajos de las diversas instituciones internacionales a que se halla vinculado el país.

En tal sentido, cabe destacar la continua atención prestada a la Unión Panamericana y a sus importantes dependencias técnicas, la Oficina Interamericana de Radio, así como a los diversos cuadros técnicos de la Sociedad de las Naciones, como ser la Oficina Internacional del Trabajo, Comité Central Permanente del Opio, etc.

Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación

De acuerdo con los preceptos constitucionales pertinentes se sometió a la aprobación parlamentaria el Convenio de la referencia suscrito en Washington el 9 de Noviembre de 1943. El Poder Ejecutivo, por decreto de 13 de Octubre de 1943, autorizó al Embajador de la República en los Estados Unidos de América para firmar ese Convenio bajo reserva de aprobación parlamentaria, tal como lo disponen los preceptos constitucionales. El respectivo proyecto de ley fué sancionado en ambas ramas del Poder Legislativo y promulgado por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1944.

El Consejo del referido organismo recomendó para los Gobiernos de los países cuyo territorio no hubiera sufrido ocupación militar, un aporte, por una sola vez, equivalente al 1 % de la renta nacional del país durante el año económico terminado el 30 de Junio de 1943, según lo determine ese Gobierno.

Al Uruguay, conforme a los cálculos de algunos técnicos americanos, le hubiera correspondido contribuir con una suma aproximada a los 3:500.000.00 dólares, demasiado elevada para su actual situación financiera.

Pero la misma recomendación, en un segundo párrafo, estableció la existencia de casos en que la recomendación anterior pudiera estar en conflicto con exigencias particulares ocasionadas por la prosecución de la guerra o puede ser excesivamente onerosa debido a situaciones particulares, reconociendo que la cantidad y naturaleza de la aportación que se recomienda, está sujeta a tales condiciones.

Consecuente con ello, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros decidió que el Uruguay sólo podría contribuir con 500.000 dólares, suma que fué admitida, también, por parte del Director General de la U. N. R. R. A. Este aporte según lo convenido deberá realizarse así: un mínimum del 10 % en divisas a utilizar fuera del país; y el saldo en forma de créditos en moneda nacional para la adquisición de productos y servicios dentro del país.

La contribución al presupuesto administrativo de la U. N. R. R. A. correspondiente al Uruguay para los años 1943 y 1944 quedó fijada en 20.000 dólares.

Para atender esas erogaciones el Poder Ejecutivo propuso la ampliación en 850.000 pesos del monto a emitirse de la Deuda Interna de Consolidación, señalando al término de su mensaje al Parlamento que las altas razones de humanidad, de política solidaria con las Naciones Unidas y hasta de conveniencia económica, aconsejan la aprobación del Convenio y solventar los compromisos financieros de ello derivados.

En el mes de Noviembre de 1944, arribó a Montevideo una misión de la U. N. R. R. A. presidida por el señor Laurence Duggan en el carácter de Consejero Diplomático Adjunto de dicho organismo, quien se puso en contacto con la Comisión nombrada al efecto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Octubre de 1944.

En las reuniones celebradas, los miembros de la misión de la U. N. R. R. A. demostraron su complacencia al comprobar que el Uruguay dispone de una cantidad de productos que son exactamente los que interesan a ese organismo para los fines a que dedica sus actividades, interesándose asimismo en contratar en el Uruguay los servicios de algunos profesionales para asistencia médica y otros servicios de ayuda para las poblaciones liberadas en Europa y en Oriente.

La participación de nuestro país en actos, congresos y conferencias internacionales, fué muy activa durante el año 1944. Cabe citarse al respecto la V Conferencia Panamericana de Sanidad, celebrada en Washington del 22 al 29 de Abril.

Del 29 de Mayo al 3 de Junio tuvo lugar en Santiago de Chile el Primer Congreso Panamericano de Criminalística.

La Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano celebrada en Nueva York del 9 al 18 de Mayo de 1944, después de detenidas deliberaciones, adoptó, por unanimi

dad, cuarenta y ocho recomendaciones y resoluciones referentes a: Comisión de Fomento Interamericano en Canadá; establecimiento de nuevas industrias, expansión o reajuste de las ya existentes; nueva base para el desarrollo latinoamericano; la iniciativa privada e ingerencia gubernamental; cooperación técnica; normas técnicas; trabajo; inmigración; agricultura; diversificación y especialización de productos agrícolas exportables; desarrollo de yacimientos petrolíferos; productos sintéticos; energía hidroeléctrica; métodos de inversión; facilidades y condiciones de crédito; igualdad de tratamiento de inversiones extranjeras; crédito agrícola; servicio de deudas; uniformidad en los instrumentos de crédito; estabilización monetaria; control de cambios; inflación; tributación; seguros; estadística; reducción de barreras al comercio; preferencias y discriminaciones comerciales; uniones aduaneras; subsidios; convenios particulares que restrinjan el comercio internacional; comercio estatal; contratos de compras por los gobiernos; acuerdos internacionales para facilitar la colocación de excedentes de producción; comercio de minerales; producción, distribución y consumo de productos alimenticios; comercio internacional en relación con la legislación social; arbitraje comercial; facilidades y servicios de transportes; transporte terrestre; marinas mercantes; transportes aéreos; tarifa de fletes; medios de comunicación; fomento del turismo: composición y funciones de las comisiones de fomento interamericano; homenaje al Presidente de la Conferencia; comunicación al señor Presidente de los Estados Unidos y comunicación al señor Secretario de Estado de los Estados Unidos.

En los meses de Abril y Mayo del año precitado, se realizó en Filadelfia la XXVI Conferencia Internacional del Trabajo. Los delegados que representaron al Gobierno del Uruguay debieron ceñirse a las siguientes instrucciones, aconsejadas por la Comisión Económica-Financiera y Social de Problemas de Postguerra:

1.o—Principio de acción, programa y estudio de la Organización Internacional del Trabajo. — En principio, debe mantenerse la actual organización internacional del trabajo, pero ampliando fundamentalmente sus funciones y sus organismos. Desde el primer punto de vista debe realizar obra de investigación social, en una amplia acepción del concepto, procurando encontrar soluciones o moderadores a los problemas de esta índole, desde que toda organización del trabajo humano se cumple en función principal del medio social en que se realiza y aquél, a su vez, recobra y reacciona sobre éste. En cuanto a su alcance debe tenderse a universalizarla en la realidad mundial en cuanto las circunstancias lo permitan, actuando en todos los países y zonas del mundo, porque los problemas sociales y del trabajo, se intercomunican cada vez más, por lo cual sus estudios moderadores y soluciones deben ser planteadas desde un punto de vista universal, si se quiere que ellos tengan permanencia y sean previsores. Por estas razones, la Oficina Internacional del Trabajo debe universalizarse en su organización creando organismos en todos los continentes y zonas de la tierra para estudiar directamente los problemas de las diversas partes del mundo, con información directa y métodos iguales, desde luego, adaptados a cada región. En este sentido, es aspiración del Uruguay la creación de centros de estudios delegados de la Oficina Internacional del Trabajo en la América del Sur, especialmente en la cuenca del Río de la Plata en la que hay modos y maneras características de presentarse los fenómenos.

2.o — Recomendaciones a las Naciones Unidas sobre política social en la actualidad y en la postguerra. — Con respecto a la política social de la postguerra, debe significar un nuevo criterio para encarar las soluciones. Deben buscarse las causas reales de los males sociales, y abordar su solución en ellas mismas, yendo a sus raíces, para dar al hombre las posibilidades de repararlos mediante su iniciativa y su acción directa con los medios de que la sociedad dispone y debe proporcionarle. Es decir, planear y realizar las transformaciones de la misma estructura social y económica que fuere menester, para que el propio hombre, con los medios que debe darle el Estado, ocupe en la sociedad el lugar y la función que debe y tiene derecho tendiendo a una real democracia económica de la que él sea el constructor.

3.o — En cuanto al tercer punto, su solución atañe a los países en guerra, pero las naciones americanas no combatientes deben concurrir a ellas esencialmente de dos maneras: recibiendo en sus territorios a los contingentes humanos necesarios para cooperar a esas soluciones, de cualquier edad y sexo, pero coordinados con las posibilidades y necesidades de cada país, para que no constituyan en ellos embriones de problemas futuros, y en segundo término, concurriendo con sus producciones a facilitar la acción de las Naciones Unidas.

Ambas medidas podrían ser permanentes o temporarias, y si fuera menester, requerirse la ayuda o cooperación de las Naciones Unidas para que el esfuerzo local sea inmediato y eficaz. En este sentido, las inmigraciones a nuestro país, deben tender a ser de pueblos aptos para el trabajo de la tierra con el fin de evitar el crecimiento de la miseria urbana por la mayor oferta de brazos que baja el salario y aumenta la desocupación, y contribuirá a corregir la despoblación campesina, dando nuevas formas y posibilidades para el trabajo rural.

4.o — Seguridad social, sus principios. Los problemas planteados para después de la guerra. — De acuerdo con los principios del final del segundo punto, la acción de seguridad social debe buscarse, preferentemente, en las transformaciones necesarias para eliminar los males básicos; desocupación, incertidumbre de la obtención del trabajo, miseria económica, cultural e higiénica, falta de preparación para los oficios, etc. y por la propia obra del hombre.

Los seguros que signifiquen el pensionado del Estado a personas capacitadas para el trabajo, debe ser el último recurso. Este criterio debe aplicarse sobre todo en los países nuevos y especialmente en la América del Sur y de estructuras más débiles y en formación, y por tanto en medios en donde hay mayor posibilidad de ir a las causas mismas de injusticias y males sociales, es decir que debe buscarse la seguridad social procurando extirpar los males y transitoriamente remedios para ellos. No la seguridad social sobre la base de la estructura existente, sino la justa transformación de esa misma estructura, para que haya seguridad social por extirpación de los males, y con ellos, las razones y motivos de la inseguridad.

Que en cuanto a la forma de plantear las soluciones inmediatas, las recomendaciones preparadas por la Oficina Internacional serían de gran conveniencia, y el Uruguay les presta su aprobación en general y aconseja sean convertidas en convenios, dejando constancia de que ya existen en vigencia una buena parte de ellas.

5.° Normas mínimas para la política social de los territorios dependientes. — Como este es un problema a encararse dentro del criterio general dado por la Carta del Atlántico, y a resolverse por los Estados que tienen territorios sometidos, la política social a seguirse en ellos debe responder a las directivas generales que orienten ésta política en el mundo entero. También el Uruguay considera que las recomendaciones preparadas satisfacen las exigencias a poner en práctica de inmediato, sin perjuicio de acelerar, en lo que sea posible, el uso y ejercicio de las propias soberanías.

Deben citarse, asimismo, la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas y Asociadas, de Bretton Wood del 1.° al 22 de Julio de 1944; la segunda reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía y Cartografía celebrada en Río de Janeiro del 15 de Agosto al 2 de Setiembre del mismo año y la Conferencia Internacional de Aviación efectuada en Chicago, del 1.° de Noviembre al 7 de Diciembre.

Atento a que el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, el texto de un proyecto de Recomendación dirigida a los Gobiernos y los pueblos, inspirada en los propósitos de que, en la organización y régimen internacional del mundo que se establezcan luego del advenimiento de la paz, se adopten providencias que, por su contenido de justicia social, cooperen a eliminar las causas de insatisfacción de las masas trabajadoras y contribuyan a la vida pacífica y productiva de los pueblos y a su más fecundo y conveniente intercambio comercial, y considerando que dicha recomendación contiene un principio que concuerda con las tradiciones del país, se inspira en las normas éticas, jurídicas y políticas que han orientado la legislación social de la República, y se fundamenta en las bases permanentes y esenciales del régimen democrático, y considerando, asimismo que en la guerra actual las potencias unidas y asociadas luchan, con el concurso material y moral de todas las naciones libres, por el bienestar espiritual y económico de todos los pueblos, el imperio de la justicia y el derecho en las relaciones de los Estados y los individuos, y la dignidad de la persona humana; y que, para contribuir a realizar y afirmar esos ideales durante y después de la contienda, es necesario que todos los países, sin excepciones, adopten legislaciones justas y reparadoras que eviten la explotación de los hombres y los protejan y defiendan en su libertad, su trabajo y sus condiciones de vida; el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, con fecha 26 de Julio de 1944 dictó un decreto estableciendo que los delegados de la República sostendrán en todas las reuniones internacionales en que se estudien y diluciden problemas relacionados con la legislación internacional del trabajo y la organización económica, jurídica y social del mundo de postguerra, el principio de que, para contribuir a mejorar la situación económica y espiritual de los pueblos, prevenir el ejercicio perturbador del "dumping" en el comercio internacional, y

a estimular la adopción de legislaciones del trabajo inspiradas en ideales y móviles de reparación y justicia, los gobiernos y los pueblos prefieran, en el intercambio comercial, las mercaderías y los productos de los países en que rijan y se cumplan los principios jurídicos y éticos de protección y amparo de los trabajadores contra la explotación del Estado o de los particulares; desechen las mercaderías y productos de los países que obtienen el menos costo de los mismos a expensas del derecho, la salud y la libertad de las masas trabajadoras; y no concierten convenios comerciales con las naciones que mantengan organizaciones del trabajo opresivas para la persona humana.

RELACIONES CULTURALES

Atento a la importancia de las labores de intercambio y cooperación intelectual, incrementadas en los últimos años por los Gobiernos decididos a estimular la compreusión y la amistad entre los pueblos, como garantías propicias de la paz y la colaboración creadora de los Estados, las cuales ya han merecido atención preferente del Gobierno de la República, como lo demuestran los decretos de 4 y 14 de Agosto de 1943, por los que se procedió a reorganizar la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual y a crear la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, por decreto de fecha 9 de Febrero de 1944 el Poder Ejecutivo dispuso la edición, por este Ministerio, de un Boletín que sea órgano de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual y tenga por objeto difundir en el exterior sus iniciativas y gestiones, así como dar noticia de los valores históricos y actuales de la cultura nacional, el desenvolvimiento de los institutos de enseñanza del país y la obra de sus trabajadores intelectuales.

Por decreto de la misma fecha se crearon los cargos de Agregados Culturales a nuestras Misiones Diplomáticas, en el número que lo permitan los recursos disponibles, y con el destino que juzgue conveniente el Poder Ejecutivo. Entre otras consideraciones, se hace referencia a la significación e influencia crecientes de los factores culturales para avivar los vínculos de amistad entre los pueblos, fortalecer las fuerzas morales tendientes a la paz en el derecho de los estados y estimular y facilitar la realización del alto ideal de "la aproximación de los espíritus", que auspiciaron la Sociedad de las Naciones y las Conferencias, Congresos e Institutos Internacionales de Cooperación Intelectual, así como el fundamental interés de difundir y prestigiar la cultura nacional en el exterior.

Posteriormente se realizó un minucioso estudio a los efectos de determinar el período de inscripción a establecerse para los aspirantes a aquellos cargos, así como las formalidades para designación, destinos, asignaciones y cometidos de los mismos.

De los varios aspectos que presenta ese estudio, cabe señalar muy especialmente el que se refiere a las formalidades para la designación de Agregados Culturales, puesto que importa una muestra evidente de alta consideración para la cultura nacional. No solamente se procura que sus valores substantivos se expandan en el exterior para aumentar el prestigio espiritual del país en el campo internacional, sino que, a la vez, en lo interno se la llama a prestar su colaboración para realizar la elección de las personalidades que habrán de representarla en el extranjero.

Por resolución ministerial de Setiembre 9, se cometió a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual el estudio de las relaciones de antecedentes y planes de actuación de los aspirantes a Agregados Culturales presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que emitiera su opinión al respecto.

La Cancillería no ha descuidado la política cultural, tomando las medidas destinadas a reconocer y a acrecentar la jerarquía de nuestra cultura, y, a la vez, a incorporarla al movimiento espiritual del mundo, del cual es aporte y tributaria, estimando que aparte del mérito que toda resolución cuya finalidad sea preservar la cultura tiene en sí misma, las inspiradas en tan altos móviles, tienen además, implícita, la aspiración de propender al acercamiento de los espíritus y, en consecuencia, al entendimiento superior de todos los hombres por encima de fronteras, razas y lenguajes.

La moderna diplomacia, empeñada en concitar, para su mayor eficiencia, el acuerdo entre las más puras doctrinas de convivencia internacional y los elementos prácticos de una compleja realidad mundial, ha visto en la cultura, con una intensidad que no se recuerda en otro instante de la historia contemporánea, a un agente de extraordinaria eficacia y de nobilísima entidad para contribuir a la comprensión, armonía y la paz entre las naciones.

Inspirándose en tales ideas, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual la realización de un estudio o informe de las diversas actividades culturales del país. Ese material, elaborado por verdaderos entendidos y eruditos en las numerosas ramas de la cultura que abarcará, tendrá por objeto el ser remitido a nuestras representaciones diplomáticas y consulares a los efectos de proporcionar en el exterior noticia cabal y fidedigna de nuestro valimento intelectual. Las representaciones diplomáticas y consulares de la República tendrán, a su vez, la obligación de informar anualmente del uso que efectúen de tan valiosos elementos, llamados a situar dignamente al Uruguay en la opinión internacional.

La Agrupación Universitaria del Uruguay, integrada por el Colegio de Abogados, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Sociedad de Arquitectos, Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles, Asociación de Ingenieros, Club Médico, Centro de Odontología, Asociación de Química y Farmacia y Sociedad de Medicina Veterinaria, dirigió una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores en la que le exterioriza su especial complacencia por la política desarrollada en favor de la cultura nacional.

Del 12 al 25 de Octubre actuó en Montevideo la Misión Cultural Brasileña, designada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil en cumplimiento del programa de intercambio intelectual entre nuestros dos países, basado en el Convenio de Intercambio Intelectual suscrito entre el Uruguay y el Brasil el 16 de Febrero de 1928, que modificó el Tratado del 22 de Julio de 1918. Durante el transcurso del año y concorde con el espíritu de ese Convenio se atendieron las delegaciones de las Facultades de Química y Farmacia, Medicina, Veterinaria y Arquitectura del Brasil.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por resolución de fecha 9 de Mayo de 1944 llevó a la práctica el Acuerdo relacionado con la inclusión del idioma portugués en nuestros cursos de enseñanza media. Correspondió al Ministerio de Relaciones Exteriores una activa intervención, viendo al fin cristalizados sus esfuerzos. Los cursos fueron inaugurados el día 10 de Junio, fecha consagrada oficialmente por Portugal para honrar la memoria del poeta Camoens. El acontecimiento obtuvo grande y expresiva repercusión en el Gobierno, prensa y pueblo brasileños.

En el Salón de actos de la Universidad se realizó, en el mes de Diciembre, la inauguración del Instituto Cultural Uruguayo-Chileno, donde tuvo oportunidad el Ministro de Relaciones Exteriores, en el discurso de apertura, de resaltar los vínculos que unen al Uruguay y la Nación trasandina.

El Poder Ejecutivo estimando que las piezas documentales relacionadas con las ceremonias de las inauguraciones de los monumentos a Artigas y a Rodó en Venezuela y Chile, respectivamente, pueden ser consideradas como fastos incorporados a la Historia Diplomática del país, en cuanto reflejaron honor sobre la República, enaltecieron la vida y la obra de dos de sus hijos más preclaros, y reforzaron los vínculos de las tradiciones de amistad del Uruguay con esas nobles Naciones, por decreto de fecha 25 de Octubre de 1944 dispuso la publicación, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y con carácter rememorativo, de las piezas documentales, decretos, discursos, artículos de prensa, fotografías, láminas, etc., alusivas a las ceremonias de las inauguraciones de dichos monumentos.

En el Salón de Comisiones del Cabildo, se llevó a cabo el acto de entrega a varios escritores y artistas uruguayos de los premios obtenidos en el Primer Certamen Sudamericano de Bellas Artes y del Libro, organizado por la Asociación Cultural de Correos y Telégrafos de la Argentina.

Como resultado de las gestiones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores ante las autoridades de enseñanza del país, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, arribó al Uruguay la señora Gladys L. Potter, con el propósito de conferenciar con nuestros dirigentes educacionales y recopilar el material relativo a todos los niveles de educación en la República: Jardín de infantes, enseñanza primaria, secundaria, industrial y superior. Esa visita integraba el programa de actividades establecido por el Comité Interdepartamental de Coo-

peración con las Repúblicas Americanas y era promovido por la "United States Office of Education" (Oficina de Educación de los Estados Unidos), que realiza estudios básicos de los sistemas educativos de la mayoría de las Repúblicas americanas.

Los datos e informes que recopiló y produjo la señora de Potter durante su estada en el Uruguay, serán puestos al servicio de aquellos institutos de estudios superiores en Estados Unidos que tienen a su cargo los programas de entrenamiento para estudiantes latino-americanos. Ellos servirán también para informar a los maestros y estudiantes estadounidenses acerca de las características, facilidades y materiales educativos existentes en el país.

Habiendo llegado a buen término las gestiones tendientes a lograr la obtención de dos becas en la Universidad Mc. Gill, de Montreal, Canadá, para estudiantes o profesionales uruguayos, se llevó a conocimiento de las autoridades pertinentes de nuestro país, a los fines correspondientes, esta nueva y positiva manifestación de acercamiento intelectual entre Canadá y el Uruguay. Las referidas becas son para el curso de Endocrinología.

Debidamente representada, intervino la Cancillería en la concesión de las becas otorgadas para el año 1944 por el Consejo Británico ("Britisth Council") para profesionales y profesores de inglés, nativos del Uruguay. También le cupo intervención en la designación de las diversas becas concedidas por los Estados Unidos de América para estudios de estadística de comercio exterior; estudio y práctica en la producción de mapas y cartas; estudios de economía agrícola; estudios de la División de las Normas del Trabajo, del Departamento de Trabajo Norteamericano; beca auspiciada por la Liga Panamericana del Estado de California; becas o bolsas de viaje para maestros de ciegos y visitadoras sociales en el terreno de la prevención de la ceguera; becas del Instituto Internacional de Nueva York; beca en la Universidad de Illinois. Se gestionó, además, por iniciativa de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay ante el Gobierno y las Universidades de los Estados Unidos un mayor número de becas para nuestros Ingenieros Agrónomos.

Se obtuvieron, asimismo, becas en la República Argentina: dos de la Comisión Municipal de Cultura de Buenos Aires y dos para médicos distólogos y dietistas; becas de la Universidad de Chile para cursar estudios de educación física en el Instituto de Educación Física de ese país y bolsas de estudio para profesores de educación física en los Estados Unidos del Brasil.

La Alianza Cultural Uruguay-Estados Unidos, de Montevideo, solicitó y obtuvo el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores para la realización, en nuestra Capital, en el mes de Marzo de 1945, de un Congreso Interamericano de Instituciones de la misma índole que la suya y al que se invitará también a los Agregados Culturales a las Misiones Diplomáticas estadounidenses acreditadas ante los Gobiernos latinoamericanos. Es finalidad de esta reunión, el planteamiento y estudio de los problemas comunes a las referidas instituciones en sus esfuerzos de aproximación espiritual entre la gran Nación del Norte y los demás países del Continente. Es, pues, objetivo de verdadera trascendencia el que persigue ese Congreso, de cuyas resoluciones puede derivar una mayor eficiencia en la labor del entendimiento y del intercambio cultural americano.

En el discurso pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores el día 18 de Abril con motivo de la inauguración de la nueva sede de la "Alianza Cultural Uruguay-Estados Unidos", expresó los siguientes conceptos:

"Aspiramos a que la obra de la unidad por la cultura comprenda a todos los países del mundo, y sea, para bien de la Humanidad, uno de los temas capitales del programa de reconstrucciones y reparaciones de la postguerra.

Es la cultura, en efecto, un poderoso instrumento de paz duradera y de vinculación internacional fecunda, hasta el punto que si los pueblos se conociesen, estimasen y respetasen en sus respectivos servicios a la causa del espíritu y a la empresa universal de la ciencia, los gobernantes traidores a los intereses humanos, no podrían lanzarlos a la guerra impunemente.

Es posible que en el belicismo haya más ignorancia que perversidad, más torpeza que furor, más pseudo ciencia venenosa que fiereza y odio.

El culto de la agresión y de la guerra, el mito de la superioridad racial, la religión de la fuerza y la doctrina de la expansión, el sojuzgamiento y la conquista, han surgido, por lo general, de pueblos jactanciosos y soberbios que desconocían los valores ajenos, confundían el *progreso* con la civilización, tomaban extravagancias y absurdos por verdades científicas, y olvidaban que no hay cultura, por alta que sea la técnica material de un país, cuando se carece del sentido de la libertad y la misericordia.

La cultura debe complementar en la postguerra, el triunfo de las armas y los acuerdos económicos y financieros, realizando el designio de la feliz aproximación de los espíritus como se le denominara en la Sociedad de las Naciones.

Fracasaría la victoria de los pueblos democráticos, de fijo, si sólo atendiera a los problemas materiales y olvidara al espíritu; si la postguerra sólo se ocupara de aspectos económicos y políticos y descuidara las relaciones culturales de los países; si las naciones, finalmente, sólo se preocuparan de resolver la crisis contemporánea con soluciones financieras, distribuciones de materias primas, pactos comerciales y acuerdos monetarios, desdeñando y posponiendo las fuerzas morales ya que, si bien el hombre es materia y necesidad, según lo sostienen las escuelas materialistas, es, más aún, pensamiento y anhelo trascendente, porque las ideas y los ideales constituyen su vida substancial.

Es menester por ello, que no se pierda ni oblitere la visión de que la guerra actual constituye, sobre todo, la segunda etapa de un gran y profundo ciclo revolucionario del estilo de vida de la Humanidad. o de la civilización, si se prefiere, que comenzó en la guerra pasada y continuó manifestándose, hasta los días cruciales de 1939, en violentos trastornos y sacudimientos económicos, sociales y políticos.

La crisis de la economía, de la política y de la sociedad, solamente podrán ser superadas por un "nuevo orden" universal del espíritu humano, que imponga la democracia social sobre las ruinas de las formas pretéritas de la democracia liberal; instaure el régimen de la justicia en las relaciones de los Estados y los individuos; desarraigue y aniquile cualesquiera maneras de coacción y tiranía sobre la conciencia; llame a todas las naciones a funciones y faenas de ecuménica colaboración; haga del hombre una fuerza útil a la colectividad y de la colectividad una garantía del hombre; y reuna a los pueblos, de todas las razas y latitudes, en la hermandad sin límites divisorios de los ideales supremos de la cultura.

Al servicio de esos fines superiores, el Gobierno de la República ha reorganizado la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual y destacará en sus misiones diplomáticas, en los días futuros, a diversos agregados culturales que tendrán la función de prolongar nuestro espíritu en otras tierras, y traer, a la vuelta, la lección, el ejemplo, la experiencia feliz y la vibración moral de los pueblos fraternales.

Voto y tributo a los destinos humanos en una nueva era de libertad y de justicia, es también, nuestra decisión, un acto de fe en el triunfo seguro y definitivo de los pueblos democráticos que representan, en el drama de la guerra, las fuerzas de la cultura frente a los renacimientos de la barbarie".

ASUNTOS CONSULARES

En lo que se relaciona con la materia del epígrafe, fué ocupación esencial del Departamento respectivo la vigilancia del Cuerpo Consular de la República, en relación con el fiel cumplimiento de sus obligaciones funcionales, como asimismo el asesoramiento en los casos de consulta. Se puso en conocimiento del mismo, con la advertencia de que debía ser aplicado de inmediato, el decreto de 7 de Marzo de 1944 expedido por el Ministerio de Hacienda, relacionado con la exigencia de las facturas consulares.

Con fecha 11 de Octubre de 1944 se dictó un decreto modificando el artículo 149 del Reglamento Consular, estableciéndose la forma de actuar en el caso de depósito de libros de un buque nacional: se envió circular relacionada con la designación de médicos de los Consulados; se modificó el sistema de rendición de cuentas por percepción de derechos extraordinarios y se estableció que a los buques nacionales corresponde una reducción de 50 % en el pago de esos derechos.

Repatrio gratuito de nacionales indigentes

La Conferencia de Compañías Navieras, con sede en Londres, ha venido consintiendo la repatriación gratuita de nacionales indigentes radicados en el extranjero.

Por carecer prácticamente de barcos de ultramar, el Uruguay no tuvo oportunidad de adherir a esa Conferencia, encontrándose impedido de atender, por sus propios medios, las justificadas gestiones que constantemente realizan ante nuestros Consulados, ciudadanos uruguayos que no disponen de recursos para regresar al país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores consideró la nueva situación creada con motivo de la organización de la marina mercante del Uruguay integrada por buques de ultramar, propios o utilizados, y en tal virtud interesó a la Administración Nacional de Puertos en el sentido de que diera a nuestros nacionales en esas condiciones, el tratamiento acostumbrado por las Compañías Navieras adheridas a la Conferencia de Londres. Formuló, además, algunas sugestiones que el mencionado organismo tomó en cuenta.

Visto el apoyo recibido y ante la resolución de la Administración Nacional de Puertos disponiendo el repatrio, en sus barcos de ultramar, de los compatriotas indigentes que se hallen en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores impartió de inmediato, por intermedio del Departamento Consular, las instrucciones del caso a los representantes consulares del Uruguay en Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Haití, México, Paraguay, Perú, Portugal, Suecia y Suiza.

Han demandado preferente atención del Departamento Consular los asuntos relacionados con el ingreso de extranjeros al país, atendiendo las solicitudes de esta clase que se efectúan ante los Consulados de la República, y autorizando o denegando los permisos, previo estudio de cada caso.

El decreto de 9 de Agosto de 1944 estableció que las Subsecciones "Contralor de Expedición y Renovación de Pasaportes Consulares" y "Partidas de Estado Civil", dependen del Departamento Consular. En ejercicio de su cometido, la primera de las Subsecciones precitadas realizó una severa y prolija revisación de las relaciones de pasaportes expedidos y renovados por los Consulados de la República desde el año 1928, habiéndose reorganizado los sistemas de anotación y archivo de relaciones de pasaportes expedidos. La Subsección "Partidas de Estado Civil" ha atendido con diligencia los asuntos que le han sido encomendados.

La Administración Nacional de Puertos gestionó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la exoneración de pago de las tasas consulares por las actividades por ella desempeñadas.

Con la opinión del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesoría Letrada y Fiscal de Gobierno, considerando que si bien el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Puertos, cuando expresa que la misma estará exonerada de "todos los derechos, patentes, impuestos nacionales o municipales", no menciona expresamente, en su enumeración, las tasas, no debe inferirse de ello que la disposición legal deseara que el pago de estos gravámenes le fuera exigible, pues la lista no es taxativa o limitativa, y sí actúa por vía de ejemplo; y aún cuando así pudiera erróneamente sostenerse, es irrebatible que las tasas deben estar comprendidas dentro de la categoría financiera de los "derechos", y atento a que el Poder Ejecutivo, por decreto de 9 de Setiembre de 1941, encomendó a la Administración Nacional de Puertos la utilización, con fines comerciales, de los barcos italianos y daneses requisados, con fecha 7 de Junio de 1944 se decretó que la precitada institución está exonerada del pago de las tasas consulares que se produzcan con motivo de las actividades que le señala expresamente su Ley Orgánica y delimita el artículo 183, inciso 1.º de la Constitución de la República.

La Dirección de Verificación de Documentos Consulares desenvolvió con eficacia su misión de contralorear las rentas consulares, fiscalizando cuidadosamente su debida percepción y adoptando las medidas necesarias para la mejor aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Fueron verificados y registrados en los libros respectivos alrededor de 85.000 documentos consulares, correspondientes a 370 buques de ultramar, 1.400 de cabotaje y 1.300 aeronaves, entradas al país por el Puerto de Montevideo. Se practicaron 737 liquidaciones correspondientes a vapores llegados a puertos de la República sin documentación consular, abonando los Agentes Marítimos, en su mayoría, además de los derechos consulares, según arancel, la multa equivalente al doble de los derechos respectivos, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Arancel Consular.

Interviniéronse 1.600 encomiendas postales, percibiéndose los reintegros consulares; se fiscalizó la entrada de más de 12.000 encomiendas introducidas al país por el Salón de Revisaciones, evitándose el contrabando y defendiéndose la renta consular.

En la navegación del litoral hubo un movimiento aproximado de 2.600 embarcaciones y de 19.000 actuaciones. Este contralor requiere una inspección permanente sobre documentos consulares y aduaneros, habiendo en muchos casos que contestar consultas formuladas por las Receptorías y diligenciar expedientes que se inician con motivo de la aplicación de la ley de Arancel Consular.

Las rendiciones de cuentas de los Consulados Generales y sus dependencias fueron examinadas detenidamente, llevándose las cuentas corrientes de sus respectivas existencias en estampillas conjuntamente con la Contaduría General de la Nación. Se llevaron más de 300 estados de estampillas correspondientes a las Agencias Consulares y Oficinas recaudadoras del país, por cobro de derechos consulares, contraloreándose los balances de estampillas con las relaciones de ingresos de cada Oficina.

Con la autorización respectiva, se encomendó a la Imprenta Nacional la impresión de estampillas consulares para el ejercicio 1945, interviniendo los funcionarios que indican las disposiciones vigentes. Dichas estampillas se remitieron oportunamente a los Consulados Generales, a las Receptorías y Oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1935. También se distribuyeron entre las citadas Oficinas los libros de contabilidad para ser utilizados en el ejercicio 1945.

Fueron intervenidas, selladas, numeradas y firmadas, más de 25.000 transferencias antes de ser presentadas a la Dirección General de Aduanas, exigiéndose el pago por cada fraccionamiento de conocimientos comprobados.

NUEVO REGIMEN DE PASAPORTES

Vista la conveniencia de proceder a la revisión de las disposiciones que regían la concesión de los pasaportes diplomático y oficial; que el otorgamiento de este último documento, dispuesto y condicionado por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Febrero de 1935, se ha inspirado en previsiones similares de otros Gobiernos, fundamentadas en la necesidad de crear una credencial de viaje para las personas que ejercen altos cargos públicos o funciones honorarias de la representación exterior, y ciudadanos investidos de misiones oficiales de carácter científico, cultural o de estudio; que la práctica ha demostrado que el uso de tales pasaportes oficiales, no correspondiendo a un concepto definido por las normas internacionales de la materia, daba lugar con frecuencia a situaciones inconvenientes y de trascendencia enojosa, tanto para sus beneficiarios como para las autoridades extranjeras a las cuales debían presentarse; que por otra parte, esas mismas normas internacionales, y particularmente las aprobadas por la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Pasajes Directos, celebrada en París en el mes de Octubre de 1920, al determinar la calidad de las personas para las cuales se aconseja el acuerdo de pasaporte diplomático, incluyen a los titulares de los cargos más representativos del Estado, aún cuando en forma restrictiva, tal como corresponde, por el carácter excepcional del documento, y considerando que si bien las circunstancias anteriormente referidas aconsejaran la supresión del pasaporte oficial, la categoría, en esos casos, de las personas a quienes se confería tal documento sin corresponderle pasaporte diplomático, o a las necesidades, en otros, de aquellas designadas para el cumplimiento de una misión permanente o temporaria en el extranjero, señalaban la conveniencia de entregarles, junto con sus pasaportes comunes, una carta de presentación especial, en la que conste su rango o calidad, el Poder Ejecutivo, atendiendo la iniciativa de la Sección Legalizaciones y Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, por decreto de fecha 17 de Mayo de 1944, estableció a quiénes deberían expedirse exclusivamente pasaportes diplomáticos, adoptándose la Carta de Presentación Especial, determinándose también, las personas a las cuales les corresponde este documento.

Por iniciativa, también, de la oficina precitada, se puso en uso un nuevo modelo de pasaporte diplomático, de mejor presentación y confección que el anterior y de manuable formato.

A raíz de la supresión del pasaporte oficial, por decreto de 2 de Agosto de 1944, se adoptó el modelo de pasaporte Militar Oficial, indicándose quiénes pueden ser titulares de ese beneficio. La creación de este nuevo pasaporte mereció el beneplácito del Ministerio de Defensa Nacional.

Los datos estadísticos presentados por la Oficina respectiva establecen la práctica de las siguientes actuaciones durante el año 1944: Legalizaciones: Consulares, 7.054; Internas, 807. — Pasaportes: Comunes, expedidos, 943; renovados, 390; Diplomáticos: expedidos, 163; renovados, 14; Oficiales: expedidos, 383; renovados, 93; Militares: expedidos, 27. — Carnets: expedidos, 52. — Títulos de identidad y viaje: expedidos, 48. — Cartas oficiales: expedidas, 126. — Certificados y vistos varios: expedidos, 107. — Total general de actuaciones correspondientes a la Sección Legalizaciones y Pasaportes, 10.207.

TURISMO

La atención de los servicios correspondientes a esta materia está a cargo de la Oficina Nacional de Turismo, insti-

tuto que administrativamente depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se rige, en lo fundamental, por la ley número 9.133, con la autonomía que le acuerda dicho texto legal.

De la gestión realizada en el curso del año 1944, debe destacarse: a) La ampliación del Parador "La Coronilla"; b) La adopción de medidas a efecto de llevar un riguroso contralor de la numeración de los neumáticos de los coches de los turistas que entran al país, a fin de evitar el cambio de los mismos por gomas nuevas en territorio nacional; c) Apertura del Hotel Argentino de Piriápolis y su Casino; d) La renuncia al usufructo del solar en que se levanta el Parador del Cerro, en beneficio de la Intendencia Municipal de Montevideo, condicionada a que ésta mantenga su funcionamiento; e) La constitución, con carácter permanente, del Comité Ejecutivo de Fiestas, para asegurar la continuidad en la organización de los festejos metropolitanos; f) La adquisición de la "Casa Posta del Chuy" y área circundante; g) La constitución de la Comisión que estudiará un proyecto de Escuela Hotelera, integrada con un representante de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Carretera panamericana

Con respecto al trazado de esta carretera dentro de nuestro país, se estableció la conveniencia económica de utilizar los caminos ya existentes que recorran zonas pintorescas y atractivas para el turismo, de manera de proporcionar al viajero a su entrada a territorio nacional, una visión de nuestras bellezas naturales. En tal sentido, la ruta panamericana, debe utilizar como puntos directrices Aceguá-Melo-Treinta y Tres-Minas-Montevideo, recorrido de notable interés turístico, no sólo por unir importantes capitales departamentales sino por atravesar una de las regiones serranas más hermosas de la República. La Comisión Nacional de Turismo acordó se propugne ante las autoridades pertinentes, la fijación de este recorrido como trozo de la carretera Panamericana correspondiente al Uruguay.

Fomento del Turismo al Brasil

A fin de encarar en forma realista el establecimiento de corrientes de intercambio de visitantes con este país limítrofe, resolvióse efectuar varias giras de exploración turística, documentándose una vez llevadas a cabo, el esfuerzo hecho para incorporar el mercado brasileño a nuestra política de acercamiento turístico.

Cancha de Golf en Punta Carreta

Habiendo la Junta Departamental de Montevideo apoyado la idea de entregar al dominio público el predio ocupado por esa cancha, convirtiéndola en un parque de carácter popular, a fin de velar por la conservación de todo factor de atracción turística, conforme a los cometidos que le fija la ley, la Comisión Nacional de Turismo resolvió ratificar los conceptos y conclusiones a que llegara anteriormente, en comunicación que hiciera la propia Intendencia Municipal y por los cuales se manifestaba la alta conveniencia existente en no privar a Montevideo de esta magnífica cancha, quizá la mejor de América, quitándole una atracción de primer orden entre el turismo caracterizado, que por tantas razones conviene sostener. Es de confiar que se podrá arbitrar alguna fórmula que contemplando las causales determinantes de la decisión de la Junta, permita conservar en su total integridad aquel notable centro de interés turístico.

Para dar término a esta breve síntesis de la obra realizada en materia turística durante el año 1944, debe mencionarse la construcción de un Pabellón anexo, pero independiente, del Parador San Miguel, destinado a sala de máquinas, depósito de combustibles, garage, etc.; la subvención concedida al Parque Santa Teresa para contribuir a la construcción de un invernáculo que permita acondicionar una gran cantidad de especies exóticas, obsequio del Gobierno e Instituciones brasileñas; la subvención otorgada al Club de Golf Uruguay, previa firma de un convenio, para atender el funcionamiento y mantenimiento de la cancha de Golf de Punta del Este, etc.

Lo invertido por gastos de propaganda de turismo en radios, carteles, avisos en revistas y diarios de Montevideo y Buenos Aires, etc., durante el año pre-referido, arroja la suma de $ 52.875.38, importando el movimiento de fondos de la Comisión Nacional de Turismo la cantidad de $ 308.124.75 por concepto de ingresos, contra la suma de $ 288.231.39, importe de los egresos.

El Poder Ejecutivo confía que en el nuevo período legislativo se dará aprobación al proyecto de ley que le envió en el mes de Octubre de 1943, por el que se estructura un organismo más eficazmente habilitado para atender los crecientes servicios que reclama el turismo y las funciones inherentes a tan importante actividad.

LIMITES INTERNACIONALES

Las cuestiones relacionadas con los límites de la República, han merecido especial atención durante el año 1944.

Entre los numerosos y delicados asuntos de esa índole, pueden señalarse los que se refieren a solucionar favorablemente las gestiones realizadas por la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, destinadas a que se concedieran franquicias aduaneras para los materiales nacionales adquiridos por las autoridades de su país, a emplearse en las obras de la Plaza Internacional Rivera - Livramento.

Con motivo de la inauguración de las avenidas laterales de la misma Plaza Internacional, con los nombres de los ex Delegados Jefes de ambos países en la Comisión Mixta de Límites, señores Ministro Sampognaro y Mariscal Botafogo, se realizó una justiciera ceremonia de homenaje a la labor cumplida por estos dignos gestores del acercamiento afectivo y cordial entre las dos naciones, en presencia de altas autoridades nacionales y locales, representando especialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, su Consejero Técnico Militar de Límites Internacionales, Teniente Coronel Retirado D. Carlos Vila Seré.

Se ha proseguido estudiando con todo interés la iniciativa de unir con un puente internacional las ciudades de Artigas y Quarahy, a fin de favorecer el intercambio entre ambos países y, en tal sentido, se designó una Comisión especial integrada por los señores Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Defensa Nacional y Obras Públicas y del Director del Instituto Geográfico Militar, Delegado Jefe de la República en la Comisión Mixta de Límites con el Brasil.

Esta Comisión, tras laboriosos estudios, ya ha dado término a su misión y el informe producido está a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto al régimen de estudios y obras en la Laguna Merín y en el Río Yaguarón, se ha llegado a un feliz y amplio entendimiento con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, debiéndose suscribir en breve, el respectivo instrumento internacional.

Las Comisiones Mixta de Límites con el nombrado país y la especial de las islas del Río Uruguay, en sus esferas correspondientes, han cumplido etapas de singular importancia.

PROBLEMAS DE POSTGUERRA

La Comisión Jurídico - Internacional de Problemas de Postguerra, creada por decreto de 9 de Diciembre de 1943, tuvo durante el año 1944 una importante y destacada actuación.

Después de una serie de reuniones y deliberaciones, la Comisión del epígrafe aprobó el temario definitivo, que quedó redactado en los siguientes términos:

I

El fin del conflicto armado. — Conferencia de la Paz. (Si se convoca). Extensión de responsabilidad del Uruguay por sus actos u omisiones. Antecedentes: Tratado de Versalles. Condiciones de Paz.

Análisis jurídico de la posición del Uruguay en los casos del "Graf Spee" y del "Tacoma", internación de sus tripulantes respectivos, toma de posesión y arriendo de este último; utilización de los barcos italianos y daneses refugiados en el puerto de Montevideo, y problemas de su explotación, seguros y pérdidas por torpedeamiento alemán; problemas de las respectivas tripulaciones, salarios, manutención, etc.

Rescisión del contrato de la "R. I. O. N. E.". Cierre e intervención de Bancos. Bloqueo de fondos de nacionales del Eje.

Daños y perjuicios causados por las llamadas "Listas Negras" o "Proclamadas" o Estatutorias, etc.

Ruptura y reanudación de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras. Formalidades.

II

Necesidad de reafirmar la teoría de la ley ante la afrenta a la justicia, el honor, a la piedad y a la moralidad internacional, por las potencias del Eje. Pacto sunt servenda.

III

Organización de la Sociedad Internacional. La Carta del Atlántico. Creación de un órgano representativo y dirigente de la Sociedad Internacional. Su estructuración. ¿Sociedad de Naciones o Grupos Regionales? Liga de Naciones Americanas. Condiciones de admisión.

IV

Definición del agresor y sanciones. Si se debe crear en la futura organización internacional una fuerza armada para imponer las normas del Derecho de Gentes.

V

Necesidad de crear un Derecho Internacional Público Penal, de represión contra los autores de crímenes internacionales. El crimen de guerra. La responsabilidad individual de los Gobernantes. Necesidad de una jurisdicción internacional. Si se deben considerar como delincuentes políticos a los autores de crímenes contra el Derecho de Gentes, contra las normas de humanidad y contra la paz del mundo.

VI

Los principios americanos. Relaciones con el Comité Jurídico Interamericano. Coordinación del sistema de consultas e investigación.

VII

Preparación de Tratados Multilaterales. Enmiendas al Convenio de la VI Conferencia Internacional Americana.

VIII

Perfeccionamiento de los Instrumentos Interamericanos de Paz.

IX

Reconocimiento de beligerancia. Reconocimiento de Gobiernos. Doctrina de Tobar, Wilson, Estrada, del Comité de Defensa. Posición de la Cancillería Uruguaya.

X

Reclamaciones pecuniarias. Denegación de justicia. Tesis de Gonzalo Ramírez, (IV Conferencia Internacional Americana. Buenos Aires).

XI

Concepto de la Neutralidad ante la creciente interdependencia entre las naciones. Internación; navíos; entrada de submarinos; zonas de seguridad; telecomunicaciones, etcétera. La no intervención y la interdependencia de los Estados.

XII

Extensión de las aguas territoriales. Proyecto uruguayo en la Segunda Reunión de Consulta. Principio del Tratado de Montevideo. Conflictos; caso del Agnes y la pesca de lobos en Maldonado. Entre los Estados Unidos de América y Canadá; el caso del Am Alone.

XIII

Inmigración. Factores que pueden limitar e impedir el arribo de grandes contingentes en la postguerra. Política nacional. ¿Debe fomentarse, seleccionarse o restringirse la entrada de extranjeros? Clasificación y distinciones.

Principios que deben guiar la política migratoria uruguaya. Estadísticas nacionales. Antecedentes extranjeros. El sistema de cuotas en los Estados Unidos y la exclusión de los asiáticos del Extremo Oriente.

XIV

Registro de extranjeros. Recomendación de la Tercera Reunión de Consulta. Carta de Ciudadanía a los nacionales del Eje. La recomendación de Río y la práctica de la Corte Electoral.

XV

Poderes y Personería de las Compañías extranjeras.

El Ministerio de Relaciones Exteriores recabó de la Comisión Jurídico-Internacional de Problemas de Postguerra su asesoramiento respecto de la futura organización de la Comunidad Internacional y sobre el plan de Dumbarton Oaks, siendo oída también su opinión sobre las proposiciones de los Gobiernos del Uruguay, Estados Unidos de América y México para la Conferencia Interamericana de México.

El Poder Ejecutivo, visto el decreto de 28 de Mayo de 1943, que creó la Comisión Interna de Problemas de Postguerra y el decreto de 9 de Diciembre precitado, atento a los propósitos enunciados en los considerandos de los mismos y considerando que los esfuerzos comunes que se realizan para organizar en la postguerra un mundo mejor, fruto de un entendimiento racional y armónico de todos los países, exigen el estudio y solución de una serie de complejos problemas de orden financiero, económico y social, que no solamente afectan su aspecto internacional, sino también imponen la adaptación del régimen interno de los diversos países en forma de habilitarlos para el mejor cumplimiento de esos propósitos y las obligaciones a contraerse, por decreto de fecha 13 de Enero de 1944, constituyó una Comisión, con la denominación de "Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra", cuyo cometido será estudiar y asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en las cuestiones económicas, financieras y sociales que deberán abordarse en previsión de la postguerra y para la solución de los problemas internacionales que ésta suscite.

Integran la referida Comisión las siguientes personas: doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, doctor Ramón Alvarez Lista, doña Julia Arévalo de Roche, doctor Ramón F. Bado, señor Roberto H. Barreira, señor José Brunet, señor Luis Batlle Berres, General Cesáreo Berisso, doctor Pedro P. Berro, doctor Roberto Berro, doctor Domingo Bordaberry, doctor Luis Alberto Brause, doctor Tomás G. Brena, señor José L. Buzzetti, doctor César Charlone, doctor Julio César Canessa, ingeniero Federico Capurro, doctor José P. Cardoso, doctor Miguel A. Carvallido, doctor Luis C. Caviglia, doctor Eduardo J. Couture, señor Mario Dupont Aguiar, señor José María Elorza, señor Miguel Escobar Madrid, Prof. Clemente Estable, doctor Federico Fleurquin, doctor Tomás de la Fuente, doctor Gustavo Gallinal, doctor Alfredo García Morales, Esc. Héctor A. Gerona, Coronel Oscar Gestido, doctor Luis Giordano, señor Eugenio Gómez, Ing. Agr. Francisco Gómez Haedo, doctor Angel B. Graña, señor Juan F. Guichón, doctor César Mayo Gutiérrez, señor Carlos Hernández Wildner, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctora Clotilde Luisi de Podestá, Capitán de Navío Héctor Luisi, Ing. Agustín Maggi, Ing. Juan B. Maglia, señor Andrés Martínez Trueba, doctor Agustín Minelli, señor Manuel Monteverde, señor Gilberto Oxacelhay, doctor Héctor Payssé Reyes, doctor José María Penco, señor Numa Pesquera, señor Francisco Podestá Milans, doctor Gervasio de Posadas Belgrano, doctor Carlos María Prando, doctor José A. Quadros, doctor Carlos Quijano, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Cont. Juan Rodríguez López, doctor Agustín Ruano Fournier, señor Antonio Rubio, doctor Enrique Saavedra, doctor Carlos Sapelli, señor Oscar Secco Ellauri, señor Enrique Secondi, señor Alejandro Silveira Zorzi, señor Fermín Silveira Zorzi, doctor Euclides Sosa Aguiar, Arq. Horacio Terra Arocena, doctor Eduardo T. Travieso, doctor Juan C. Vallarino, doctor Jacobo Varela Acevedo y doctor Alvaro Vázquez.

Actúan de Secretarios los señores don Ariosto D. González y doctor Félix Polleri Carrió.

Instalada la Comisión de la referencia por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la primera sesión ordinaria que realizó, el Presidente de la misma, doctor Jacobo Varela Acevedo, designado miembro informante de la subcomisión que debía proyectar el temario, formuló la siguiente exposición:

"Los miembros de la Sub-comisión me confiaron el honroso encargo de informar sobre la forma en que hemos cumplido el mandato que se nos impartiera en la sesión plenaria el 24 de Enero. Medito el consejo de Mr. Mooney en el reciente congreso de Municipalidades de Montreal: nada de discursos. Pero como el zorro difícilmente pierde sus mañas, no puedo omitir dos observaciones preliminares.

En primer término debo expresar la expectación que produce el comprobar que ha tenido éxito la iniciativa de constituir una comisión non partisan, como dice el gran Presidente Roosevelt, es decir, al margen de las luchas partidarias, mostrando así que los ciudadanos uruguayos, cuando están en juego vitales intereses de la Nación, pueden reunirse en torno de una mesa para cambiar ideas y formular planes comunes, por grandes que sean sus diferencias partidarias. Afortunadamente no estamos en el caso de los plenipotenciarios del Congreso de Westfalia que ni en la misma ciudad podían encontrarse.

Después de contemplar el panorama del mundo, señalar que los hombres han manifestado dos voluntades distintas, como dos encarnaciones antagónicas. Una parece deleitarse en el mal, la injusticia, la tiranía y el dolor; la otra demanda derecho, libertad y justicia.

Ambas luchan hoy otra vez y ya sabemos que la primera está vencida.

No podemos iniciar nuestros estudios sin un pensamiento dedicado a los heroicos combatientes de las Naciones

Unidas que se inmolan para que algún día haya más luz sobre la tierra. Pronto diremos: "Gloria Victoribus", a los victoriosos gloria!

Cumplido este homenaje, podemos dedicarnos al examen de nuestros problemas. Un diplomático cubano declaraba hace poco que las pequeñas naciones no pueden trazar planes económicos definitivos sin conocer cual será la política de las grandes potencias en ese dominio.

Hay, sin embargo, trabajos preliminares de gran trascendencia que pueden y deben abordarse de inmediato. Ya dije en la sesión anterior que los problemas de postguerra serán para nosotros más o menos arduos y graves según las medidas que se tomen, ahora, por el Gobierno y por el pueblo.

La acción del primero es importantísima, la del segundo decisiva. La sabiduría de ustedes indicará el camino a título de simple asesoramiento técnico que nos ha pedido el Poder Ejecutivo. A este corresponderá, con los otros poderes del Estado, la decisión, aceptando o nó nuestros consejos en todo o en parte, y por los órganos que correspondan. No nos incumbe a nosotros determinar que departamento administrativo será competente para poner en acción las medidas que puedan recomendarse y se acepten.

Os proponemos la creación de cinco subcomisiones que examinarán el temario que sometemos a vuestra consideración, a saber, una para los problemas de producción y consumo, la segunda para los monetarios y financieros, la tercera, para los temas de seguridad social, la cuarta para los de transportes y trabajos públicos, y finalmente, una directiva o ejecutiva para temas generales y de armonización.

Los enunciados son simplemente enumerativos y de ningún modo taxativos. Los miembros podrán modificarlos y agregar aquellos que consideren necesarios o convenientes. Hemos tratado en general de enunciarlos objetivamente, sin señalar ahora la ruta que nos parece mejor o deseable. Nos ha parecido que no debíamos seguir ciegamente la substancia o el orden de los temarios venidos del exterior. Cada país tiene sus problemas propios. En esta materia económica la prosperidad de todos es no sólo simpática sino que nos conviene; perc cuidamos en primer termino el interés de nuestro país.

No olvidemos, sin embargo, la golden rule, la regla del oro: trata a los demás como deseas te traten a ti mismo, no esperes de los otros lo que tu mismo niegas. No fulminemos, por ejemplo, a los extranjeros por las barreras tarifarias que nosotros mismos estamos obligados a levantar más o menos altas. Busquemos la armonía, la conciliación y el interés recíproco, recordando que los nacionalismos excesivos son fuente de discordia y origen muchas veces de la maldición de la guerra.

En lo interno debemos **producir, amparar, disfrutar.** Si alteramos ese orden sería escribir en el agua o poner el arado delante de los bueyes.

Por eso el temario empieza deliberadamente con la producción y los temas financieros, sigue con la seguridad social y concluye con los nuevos derechos del hombre que están en buena parte condicionados a aquellos.

No incurriré en la pesadez de referirme a todos los temas enunciados porque muchos se explican por sí mismos, pero sobre varios haré algunas observaciones.

Se refirió entonces el doctor Varela Acevedo a la intensificación del comercio y no agresión económica y a las enmiendas sugeridas por los doctores García Morales y Minelli, estudiando después el fomento del cultivo especialmente como lo indicara el doctor García Morales, del azúcar, tabaco, olivares, etc., como también al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que funciona en Wáshington, que se preocupa de la agricultura tropical y debería ampliar su cometido con respecto a las zonas templadas que también deben emplear arseniatos, sulfatos, sulfuros, stopdrops, etc., para la labor intensiva. Hizo constar las sugestiones del señor Guichón sobre repoblación forestal. Informó después sobre los controles económicos y financieros; sobre la revista "Panamérica Comercial" y sobre el acopio de datos que organiza el Instituto Interamericano de Estadística.

Mencionó brevemente los problemas de seguridad social, concepto indicado por el doctor Roberto Berro y aludió a las enfermedades de la postguerra, la llamada grippe española de la anterior, y a la enfermedad mortal misteriosa que ha aparecido en Lisboa ahora.

Explicó que los problemas de inmigración y registro de extranjeros no figuran en temario, porque han sido incorporados a los estudios de la Comisión Jurídico-Internacional. Como el tema puede pertenecer a ambas comisiones, a su tiempo podrá, como lo prevé el decreto del Poder Ejecutivo, examinarse en una sesión conjunta.

Dió datos sobre la acción de la Comisión de Subsistencias y de las informaciones de su presidente doctor Gustavo Gallinal, que asistió a una de las sesiones de la subcomisión que preparaba el temario. Se procede activamente a una reorganización de la Comisión de Subsistencias, cuya acción considera esencial.

Finalmente dijo:

Adaptemos a nuestro medio la nueva Declaración de los Derechos del hombre y de la mujer, que se ha proyectado por diversos conductos e institutos. Jefferson en la inmortal Declaración de Independencia norteamericana proclamó que los hombres han recibido ciertos derechos inalienables entre los cuales están la libertad, la vida y la prosecución de la felicidad. Esos derechos para nosotros elementales son hoy el ideal de los oprimidos en las tierras esclavizadas de Europa. Pero en el Norte y en el Sur de América no bastan y los pueblos reclaman algo más. De ahí este moderno Decálogo que debería inspirar e inspirará a los gobernantes y a los ciudadanos de nuestro país.

Los hombres y las mujeres deben tener tan pronto como sea posible:

1) Derecho al trabajo útil y creador, en la edad eficiente.
2) Derecho a una paga decente adecuada para conseguir las necesidades y amenidades de la vida, en cambio del trabajo, de las ideas, del ahorro y de otros servicios socialmente valiosos.
3) Derecho al alimento, al vestido, a la habitación y al cuidado médico.
4) Derecho a la seguridad, libre del temor en la ancianidad, en la desocupación involuntaria, en la enfermedad y los accidentes.
5) Derecho a vivir en un sistema de autonomías, libre del poder privado irresponsable, de los monopolios y carteles sin regulación y de la autoridad pública arbitraria.
6) El derecho de ir y venir, de hablar o de permanecer en silencio, sin temor al espionaje.
7) El derecho de igualdad ante la ley, e igual acceso a la justicia.
8) El derecho a la educación que habilita para el trabajo, para la ciudadanía y para la defensa de los intereses propios.
9) El derecho al reposo y al recreo, y de tomar parte en una civilización progresista.
10) El derecho a defender la patria uruguaya, que esos bienes procura.

Yo sería feliz si esta ilustre Comisión lo aceptara con las enmiendas que juzgue del caso".

TEMARIO Y CONSTITUCION DE CINCO SUBCOMISIONES

I. —Producción y consumo

A) Medidas para intensificar el comercio. No agresión económica internacional: formalidades aduaneras y portuarias; reglamentos sanitarios, comercio de tránsito.
B) Fomento del cultivo y expansión del mercado para los productos agrícolas y forestales, especialmente azúcar, tabaco, olivares, etc.
C) Intensificación de la pesca.
D) Desarrollo de las fábricas de productos industriales. Industrias pesadas.
E) Problemas de ganadería. Rápida recuperación ganadera.
F) Conservación del suelo y repoblación forestal.
G) Protección de la fauna y de la flora.
H) Regadío.
I) Lucha contra monopolios y carteles.
J) Distribución y localización de la producción en la República.

II. — Monetarios y Financieros

A) Contralores económicos y financieros.
B) Intercambio interamericano de informaciones económicas y financieras.
C) La inflación. Estabilización monetaria.
D) Problemas de acumulación y mejor utilización de divisas.
E) Instituto Interamericano de Estadística.
F) Utilización de capitales para el aumento de la capacidad de producción y elevación del nivel de vida.
G) Convenios internacionales sobre la materia.

III. — Seguridad, Asistencia y Justicia Social

A) Higiene y defensa contra las enfermedades de la postguerra.
B) Lucha contra las plagas de los animales.
C) Seguros sociales. El Plan Beveridge.
D) Medidas para evitar la desocupación. Jornada de Trabajo.
E) Distribución de la riqueza.

F) Población y medio social: 1) Demografía: Natalidad y Desnatalidad. Mortalidad. Nupcialidad y familia. Natalidad natural. Estudio de estos problemas por zonas y por estado económico. Protección a la infancia. 2) Vivienda: Como problema económico y moral. Para la economía social e individual. Viviendas económicas. El problema higiénico de la vivienda. Promiscuidad: vivienda y prostitución. Planes reguladores. Los rancheríos y pueblos de ratas. 3) Migraciones: El problema de la inmigración. Migraciones internacionales e internas. Ciudad tentacular: montevideanización de la población del país. Migraciones de guerra. La postguerra. 4) Colonización: Colonizaciones internas y colonizaciones extranjeras. 5) Higiene: Vivienda y medio histórico. Asistencia. Análisis estadísticos. 6) Cultura: Analfabetismo. Medios de preparación para la vida. Capacitación. Trabajos de investigación científica con fines económicos e industriales 7) Costo de vida: Artículos de primera necesidad. Indices de precios. Origen nacional o extranjero. Estadísticas. Racionamiento. 8) Trabajo: Población nativa y población consumidora. Preparación para los oficios y las profesiones. El trabajo rural. El peón de estancia. 9) Medio y Familia rural: Precaridad afectiva y social. Celibato del peón de estancia. Método de trabajo y medio familiar y social.

IV. — Transportes y Trabajos Públicos

A) Intensificación y reglamentación del tráfico automotor y aéreo. Problemas de transporte marítimo y fluvial. Conveniencia de aprovechar las mejoras causadas por la guerra en los medios de transportes y comunicación.
B) Fomento del turismo.
C) Planes de obras públicas.

V. — De Coordinación

A) La nueva declaración de los derechos del hombre.
B) Coordinación de los trabajos de esta Comisión y de la que estudia los problemas jurídico-internacionales de la postguerra.
C) Armonización de los estudios con las otras cuatro Comisiones.
D) Relación con la Comisión de Subsistencias y otros institutos públicos.

En el mes de Marzo de 1944 el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió a la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra, por intermedio de su Presidente una nota conteniendo las siguientes sugestiones:

"Considero oportuno hacer llegar por su intermedio a la Comisión que con tanta capacidad y empeño usted preside, algunas ideas que estimo conveniente sean objeto de estudio en el curso de la labor de ese organismo. Estas consideraciones tienen el carácter de meras sugestiones para un plan de trabajo, pero rozan temas que a mi juicio revisten indudable interés nacional.

Antes de establecerse una organización que regule en forma eficaz las relaciones mundiales en el orden económico, debe necesariamente preverse un período de tiempo más o menos largo, durante el cual no es posible pensar en la plena restauración de la libertad económica, tal como aconteció después de la anterior guerra mundial y que posiblemente fué causa principal de la actual.

Debe estimarse prudente evitar que el proceso que ha de operarse en la inmediata postguerra pueda originar por falta de los debidos controles, graves inconvenientes de orden financiero, económico y monetario.

Los recursos que poseemos en el exterior por los saldos del balance de pagos, constituyen una riqueza cuya utilización es preciso procurar se haga en forma que contemple los bien entendidos intereses nacionales. Considero que debería cuidarse por los medios legales y administrativos que sean requeridos, que dichos recursos se apliquen a la importación de materias primas y de aquellos bienes necesarios para acrecentar los medios económicos indispensables a nuestro desarrollo y al acrecentamiento de nuestro bienestar. Sólo en la medida rigurosamente razonable y controlada podrá admitirse que tales fondos se apliquen para la adquisición de bienes suntuarios desproporcionados y chocantes con el estado en que quedará el mundo después de la conflagración, o que no llenen un fin útil.

Si bien es de desear, y yo lo aspiro con toda vehemencia y pasión, que se propenda al movimiento regular del comercio internacional y a su aumento con las menores trabas posibles (monetarias y de tarifas y reglamentaciones) así como a la elevación general del standard de vida, en una leal y sincera colaboración de todas las naciones, para asegurar a todos los hombres un mejor y más amplio bienestar, es útil y conveniente, sin embargo, que con un criterio de prudente moderación se examinen esos problemas desde un ángulo algo distinto. Aspiro a que se planteen en el mundo futuro fórmulas de amplia solidaridad; creo que sólo a su amparo se encontrará la prosperidad tan anhelada; pero no puedo dejar de llamar la atención a la Comisión técnica que usted preside, sobre la forma previsora como han de abordarse esos problemas, para no olvidar las repercusiones derivadas de soluciones demasiado anticipadas.

El necesario incremento de nuestra producción y de las industrias que racionalmente han de aprovechar de ella, es condición para la elevación del standard de vida interno, y debe de antemano cuidarse de crear las condiciones para que esa producción incipiente se desarrolle y prospere sin sufrir la competencia ruinosa de un "dumping" directo o indirecto, originado por la lucha inmediata para obtener mercados, planteada por los países vueltos a la paz y deseosos de recuperarse en su potencial industrial. Ese ataque inmediato a nuestros medios económicos podría contenerse mediante el arbitrio de algún derecho móvil u otro procedimiento similar que diese elasticidad a una prudente política defensiva.

Cuando a raíz de la crisis que culminó después de la crisis de 1930, el país se encontró con un déficit exterior de consideración, de carácter comercial y financiero, se recurrió al arbitrio de la Caja Autónoma de Amortización, como un procedimiento para dosificar y gradualmente reducir ese desequilibrio. Actualmente el saldo favorable en divisas plantea un problema inverso y podría ser —lo insinúo solamente— un procedimiento razonable para su gradual utilización el establecimiento de un organismo que desempeñase esa función defensiva de los fondos de divisa y que precaviera contra su apresurada e incontrolada utilización".

El Ministro de Relaciones amplió los conceptos expuestos en la nota precedente, atendiendo el pedido formulado por la Subcomisión de Asuntos Monetarios y Financieros y a tal efecto concurrió a una sesión especial de la misma, en la cual el señor Ministro Serrato, hizo un amplio análisis de la realidad internacional, a través del cual destacó las perspectivas de la futura organización política, económica y social de postguerra, de acuerdo con las manifestaciones formuladas por los dirigentes de los países más importantes y que, en consecuencia, mayor influencia tendrán en la reconstrucción mundial.

Según tales manifestaciones, la vuelta a la normalidad será ordenada en etapas progresivas, que abarcarán un período de varios años, presidido por un espíritu de franca y decidida solidaridad entre los pueblos y, sobre todo, de mayor comprensión y justicia para las desheredadas clases sociales, cuya posición deberá mejorarse haciéndolas participar del bienestar a que tienen derecho, como se ha reconocido expresamente.

La consciente y necesaria solidaridad entre los pueblos, mediante el pleno y cabal entendimiento de los gobiernos, se basará, esencialmente, en la adopción de normas ecuánimes y generales para regular con eficiencia y equidad el descontado incremento de las actividades económicas en todo el orbe.

El bienestar de la humanidad, considerado indispensable para establecer la paz duradera y sin el cual se habría perdido la guerra, a pesar de triunfar en los campos de batalla, resultará posible siempre que los hombres de gobierno se preocupen en mejorar las condiciones sociales, fomentando las actuales fuentes productivas y creando otras nuevas, de modo que se elimine la desocupación y el trabajo del hombre sea bien remunerado.

Sobre tales cimientos, la postguerra exhibirá una economía sólida y vigorosa, dirigida mediante la colaboración de todos los pueblos y fecundada por el grado de bienestar que alcance la humanidad.

En cuanto al problema particular de las divisas, el señor Ministro expresó que la tendencia actual se inclina hacia el restablecimiento del régimen monetario con la base del oro, razón por la cual es necesario mantener y defender las disponibilidades de ese metal que el país ya ha acumulado y pueda obtener en adelante.

Como nuestras industrias agrarias y manufactureras se encuentran todavía en estado incipiente, es preciso progresar y para ello deberán tenerse muy en cuenta los créditos que el país tenga en el exterior, desarrollando las posibilidades de las industrias ya establecidas y favoreciendo la creación de nuevas industrias adaptables a las condiciones del país.

Por tales razones, el organismo que tome a su cargo el gobierno de las divisas, a que se refirió en su nota, habrá de atender fundamentalmente nuestra situación económica, problema que obliga a investigaciones técnicas muy delicadas, a fin de que puedan determinarse con acierto las necesidades reales del país y se utilicen luego con fundamento las divisas, de acuerdo con un razonable criterio práctico, al servicio del legítimo interés nacional y que, a la vez, permita mantener los vínculos existentes

con los países extranjeros que tantos beneficios nos han reportado, por lo cual no resultaría aconsejable, por ejemplo, expropiar empresas inglesas de servicios públicos con parte de esas divisas.

Las investigaciones técnicas requeridas tanto para concretar las necesidades reales del país, desprovisto de artículos esenciales; materias primas o semi-elaboradas, máquinas, repuestos, etc., indispensables para el incremento industrial, como también para estructurar con base adecuada el plan racional de distribución de las divisas, deberán confiarse, en el concepto del señor Ministro Serrato, a un nuevo organismo, dentro o fuera de los cuadros administrativos actuales, integrado por representantes del Estado y de los particulares, todos ellos experimentados y con suficiente capacidad para orientar técnicamente la aplicación y uso del crédito en el exterior, en beneficio de los verdaderos intereses del país.

Es de esperar que el panamericanismo rinda fecundo resultado en la postguerra. A los efectos de asegurar y acrecentar su mejor eficacia, deben mantenerse las conquistas alcanzadas en las últimas Conferencias Panamericanas, estableciéndose su completa estructura jurídica e impidiéndose la formación en nuestro Continente de bloques particulares que conspiran contra la unidad del mismo, y que serían fuente y foco de inevitables y peligrosas desavenencias y rivalidades.

Actividades realizadas por la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Postguerra durante el año 1944.

Se celebraron 11 sesiones plenarias; 13 de la Subcomisión de Producción y Consumo; 17 de la Subcomisión de Asuntos Monetarios y Financieros; 15 de la Subcomisión de Seguridad, Asistencia y Justicia Social; y 18 de la Subcomisión de Transportes y Servicios Públicos.

Se recibieron los siguientes informes:

Aumento de la Producción, de D. Antonio Rubio;

Colonización, del ingeniero agrónomo Francisco Gómez Haedo;

Ideas Generales sobre Seguridad Social, del doctor Roberto Berro;

Ante-Proyecto de Seguros Sociales, del doctor José P. Cardoso;

Sugestiones para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Capitán de Navío Héctor Luisi;

Transporte Aéreo, automotor y marítimo, del doctor Eduardo T. Travieso.

Sugerencias al Problema del Transporte Marítimo en lo Nacional e Internacional, de Da. Julia Arévalo de Roche;

Sobre la Marina Mercante Nacional, del Arq. Horacio Terra Arocena;

Planeamiento, del Ingeniero José L. Buzzetti.

También se recibieron colaboraciones de estudiantes sobre instituciones que estudian los problemas de postguerra de la señorita Nilda Novo y del señor Daniel D. Vidart; y algunas consideraciones meteorológicas sobre los problemas de postguerra, del señor Daniel D. Vidart.

La Comisión dió aprobación a los siguientes asuntos: "Proposiciones referentes al temario de la Conferencia Técnico-económica Interamericana", "Recomendación al Poder Ejecutivo sobre la prohibición de matanza y exportación de vientres bovinos jóvenes", "Acumulación y mejor distribución de divisas", "Proposiciones referentes al temario de la Conferencia Técnico-Económica Interamericana", "Informe relativo a la orden del día de la XXVI Conferencia Internacional del Trabajo", "Proposiciones referentes al temario de la Conferencia Técnico-Económica Interamericana" en el aspecto social; "Informe sobre seguros sociales", "Informe sobre el temario de la Conferencia Internacional de Aviación Civil", "Coordinación y planificación de transportes", "Los transportes urbanos", "Marina Mercante de Ultramar".

LA LIQUIDACION DE SUELDOS DEL CUERPO DIPLOMATICO Y CONSULAR

Por decreto de fecha 22 de Noviembre de 1944 se fijaron los coeficientes en base a los cuales deberán liquidarse los sueldos y partidas de los funcionarios diplomáticos y consulares en servicio en el exterior, nueva fórmula estatuída por la ley de 23 de Agosto del mismo año.

De acuerdo con este nuevo sistema de pagos, las asignaciones de los referidos funcionarios resultarán mejoradas —en el primer año de vigencia de la ley y a partir del 1.o de enero de 1945—, en un veinte por ciento, habiéndose tomado en cuenta, para la formulación de los coeficientes, el costo real de la vida en los países donde la República dispone de agentes.

Por otro decreto se establece como obligación de los Jefes de Misión y Cónsules la de remitir, en los meses de Marzo y Setiembre de cada año, informes detallados y documentados sobre las condiciones del costo de la vida en el país o distrito en que están acreditados.

También se determina cómo serán aplicados los coeficientes.

La atención que prestó el Parlamento a la iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de mejorar la situación de los funcionarios diplomáticos y consulares apostados en el exterior, hizo posible la aplicación de un régimen que atenderá su situacón general, eliminando la posibilidad de dificultades en su gestión.

SERVICIOS INTERNOS DEL MINISTERIO

Tribunal de Calificaciones y Disciplina

Vistas las disposiciones del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y lo establecido por el artículo 16 del decreto-ley número 10.308 que dió forma al Estatuto del Funcionario, el Poder Ejecutivo, por decreto fechado el 17 de Mayo de 1941, creó el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Ministerio de Relaciones Exteriores, integrado por el Director de Secciones, Director del Departamento Diplomático, Director del Departamento Consular y dos ex funcionarios jubilados.

El cometido de dicho Tribunal será la organización de los escalafones administrativos y el legajo de los funcionarios, verificando el mérito de las clasificaciones relativas a los funcionarios, a los efectos de su derecho al ascenso.

Tiene jurisdicción, también, en lo relativo a la aplicación de penas disciplinarias, pudiendo dictaminar, por vía de asesoramiento, sobre las condiciones y capacidad de los aspirantes a ingresar a la carrera diplomática y consular o como funcionarios administrativos.

Tesorería

Los servicios de esta Sección fueron inaugurados el 1.o de Setiembre de 1944. Aunque los mismos habían sido previstos por la reglamentación de su funcionamiento aprobada en el decreto de fecha 23 de Agosto de 1944, éstos demostraron ser, a los pocos días de práctica, mucho más importantes y beneficiosos, en el orden administrativo y económico, que lo que dejaba entrever la letra del Decreto de su creación y de la respectiva reglamentación ya mencionada.

En el orden administrativo, la centralización de la recaudación interna en un organismo especializado aseguraba un contralor mucho más serio y eficaz que el que se podía exigir por el sistema anterior que adolecía de graves fallas y que solamente por la integridad de los funcionarios que efectuaban la recaudación, podía continuar existente. En el mismo orden ya mancomunado con el económico, puede citarse el nuevo sistema adoptado para el pago de las cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por el sistema antiguo una persona que hubiera efectuado un suministro debía seguir un largo trámite por distintas oficinas de la administración pública para poder hacer efectivo su crédito.

Una de las causas principales que determinaron la creación de la Tesorería fué la de encomendarle las funciones de la habilitación, tarea muy compleja en la Cancillería que tiene destacados en el exterior gran parte de su personal en funciones diplomáticas y consulares, al que hay que hacerle llegar sus haberes por intermedio de giros, no siempre fáciles de efectuar por las actuales circunstancias, que en algunas oportunidades han exigido la utilización de vías muy indirectas.

La Sección a que nos venimos refiriendo a los dos meses de funcionamiento organizó todos los servicios que le fueron encomendados por la reglamentación aprobada en el Decreto ya citado, quedando en condiciones de atender las funciones de habilitación, las que le fueron conferidas por decreto de fecha 20 de Octubre de 1944, que determinaba que las mismas se iniciaran con el presupuesto correspondiente al mes de Noviembre de ese año.

Uno de los principales inconvenientes de las nuevas funciones que se le encomendaban a la Tesorería era el de los giros al exterior, y para obviarlos, se recurrió a un sistema sencillo pero de gran eficiencia, que al ser planteado a la Gerencia de Cambios del Banco de la República, cuya colaboración exigía, fué aceptado de inmediato, por considerar que su adopción no solamente simplificaba las tareas que debía cumplir la Sección Giros al Exterior de la mencionada institución bancaria, sino que permitía un eficaz contralor del empleo de divisas, suprimiendo muchos trámites y reduciendo al mínimo la posibilidad de errores, al mismo tiempo que los formularios empleados se convierten en comprobantes de inversión a los efectos de la rendición de cuentas que la Tesorería debe efectuar de conformidad con la reglamentación que la rige.

El desempeño de las funciones de habilitación por parte de la Tesorería ha aportado al Ministerio el beneficio que se deriva de la posesión de un servicio propio al que puede dotarse de la agilidad y eficiencia que se juzguen necesarios, y a los funcionarios el económico, que representa la supresión de la Comisión que cobraba la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Para dar una impresión numérica de la importancia de los Servicios de la Tesorería, diremos que desde su iniciación hasta fines de Diciembre de 1944 ha efectuado un movimiento de fondos de $ 850.000 aproximadamente.

Finalizando, se hará referencia a la organización interna de esta Sección: el sistema contable adoptado se inspira en la técnica moderna que exige el máximo de simplicidad y rendimiento. Libros de rayados especiales, claros y fácilmente comprensibles hasta para los profanos en la materia se han preferido a la contabilidad clásica de la partida doble, que a pesar de su reconocida eficiencia, resulta hasta cierto punto complicada y exige un personal especializado. Estos libros permiten efectuar arqueos y balances precisos con muy pocas y simples operaciones y reflejan en cualquier momento el movimiento efectuado. Por sobre todas las cosas se ha buscado y conseguido, que el sistema puede ser llevado al día con poco personal, permitiendo un eficaz contralor, y que en toda circunstancia sea un exponente claro de la forma en que se han invertido los proventos recibidos por todo concepto.

Puede asegurarse que la Sección Tesorería ha demostrado en la práctica que su creación ha sido un verdadero acierto y que es dable esperar que en lo futuro tenga más significación aún.

Contaduría

Durante el período 1944 se han tratado 2.160 asuntos, remitiéndose 1.050 notas, liquidado y dispuesto el pago de 535 cuentas, extendido 422 Resoluciones Presidenciales, 214 órdenes de pago y producido 112 informes de diversa índole.

Se ha perfeccionado el sistema de contabilidad, tanto en lo que se refiere a su procedimiento como a su escrituración, lográndose obtener la finalidad perseguida, es decir, la de facilitar o simplificar su escrituración, como también su consulta.

Archivo Administrativo y Comunicaciones

Intensa labor tuvo durante el año 1944 la Sección Archivo Administrativo y Comunicaciones. En efecto: fueron entregados para el trámite de las distintas dependencias del Ministerio 21.765 asuntos, extractados 19.310 y clasificados 20.925. Se elevaron a consideración del señor Ministro, en la relación diaria, 1.836 asuntos, expidiéndose 1.855 telegramas. Se enviaron a su destino por la mesa de expedición, 23.119 asuntos, habiéndose efectuado 1.084 traducciones.

Se tomaron las medidas conducentes a armonizar los métodos de archivo de las Misiones Diplomáticas de la República acreditadas en el exterior, con el fin de reorganizarlos, dándoles en lo posible una estructura similar a la adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Personal

Por la Sección Asuntos de Personal se atendieron diversos expedientes de jubilación y cómputos de servicio. Se practicaron las liquidaciones de los haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares de la República, confeccionándose los recibos respectivos, como asimismo las planillas de los presupuestos de Secretaría, Diplomático y Consular.

Se formularon los proyectos de Presupuesto para 1944-1945 (Planillas de Secretaría, Legaciones, Consulados y Oficina Nacional de Turismo) que oportunamente pasaron a estudio del Parlamento.

Igualmente se realizarón diversos balances de los rubros que el Presupuesto General de Gastos asigna para las planillas de los presupuestos diplomático y consular.

También la Sección de Personal intervino en la confección de los cuadros comparativos que se tuvieron en cuenta para la fijación de los coeficientes que establece la ley de 23 de agosto de 1944 para el pago de las asignaciones diplomáticas y consulares.

Administrativos

La Sección de Asuntos Administrativos dió curso, durante el año 1944 a 1.417 notas.

La tramitación respectiva se refiere a comunicaciones a las Embajadas y Legaciones de la República y a las Extranjeras acreditadas en el país, de las misiones oficiales confiadas por nuestro Gobierno; jubilados y pensionistas uruguayos radicados en el exterior; entrega a sus destinatarios de la correspondencia recibida del extranjero y todo lo relacionado con las gestiones llevadas a cabo a pedido de las diversas reparticiones de la Administración Pública.

Como cierre de esta síntesis de las realizaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año transcurrido y de la orientación de sus actividades, debe expresarse que, en nuestra política exterior, se ha guardado fidelidad a los supremos ideales, y al adherir a la cruzada de los pueblos libres en lucha con los totalitarismos agresores, se ha contribuído a defender y sostener en el mundo los tesoros del derecho, los valores de la justicia, las garantías de la libertad y el destino de la civilización.

En esta actitud persistirá el Gobierno inquebrantablemente. No retrocederá un paso en su camino internacional; no desatará un solo lazo con las Naciones Unidas que combaten con el Eje; no omitirá ni atenuará ninguno de sus deberes de solidaridad continental y de cooperación democrática, estando dispuesto a reforzarlos y aumentarlos hasta los límites extremos de nuestra capacidad.

El Gobierno de la República, apoyando en las tradiciones nacionales y sostenido por la voluntad del pueblo, considera que la causa de las democracias es, en esta guerra, la causa de la humanidad.

También guardará lealtad invulnerable a esas idealidades al considerar los problemas de la postguerra, que ya insinúan su perfil y anuncian su fragor.

Con claridad ya ha expuesto el Gobierno los principios básicos de su pensamiento y sus orientaciones. Aspira a que, en el mundo futuro, prevalezca la noción de la dignidad eminente del hombre, rija el derecho las relaciones de los individuos y los estados, se garanticen las cuatro libertades esenciales proclamadas por el Presidente Roosevelt, se encarnen en la realidad los principios de la Carta del Atlántico, se asegure la democratización creciente de las sociedades, se limiten o cercenen los nacionalismos políticos y económicos, se convierta a la humanidad en una unidad de activa cooperación espiritual y económica y se cree y organice sobre anchas bases perdurables la estructura jurídica de un orden universal que prevenga las agresiones, reprima las violencias y consolide el imperio de la paz.

JOSE SERRATO.
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

SINTESIS

La gestión del Ministerio de Hacienda, durante el año 1944, ha debido adaptarse a las alternativas de una actualidad económico-financiera influenciada por los acontecimientos internacionales.

La demanda externa acreció —en este año, también, aunque en menor escala que en el anterior— el monto de las exportaciones, con un saldo favorable del balance comercial de U$S 25:112.182.—.

Los valores de importación, comparados con los de 1943 (a diferencia del volumen físico de aquélla, el que ha permanecido estacionario) señalan un aumento de 13. 53 %, del que la mitad corresponde a materias primas y el resto, en su mayor parte, a artículos de construcción y consumos esenciales.

Los saldos favorables del balance de pagos, tanto en el movimiento de mercaderías y servicios como en el de capitales, han originado un incremento progresivo de las reservas de oro y de medios de pago.

En Diciembre de 1943, los medios de pago (emisión en poder del público y depósitos a la vista y a menos de treinta días) importaban $ 256:494.000.00; y en Diciembre de 1944 llegaron a la suma promedial de pesos 322:235.000.00, descompuesta de este modo:: emisión en poder del público, $ 120:210.000.00; y depósitos a la vista y a menos de treinta días, $ 202:025 000.00.

El oro que el Banco de la República tiene en custodia en el exterior pasó de $ 49:936 348.00 en Diciembre de 1943, a $ 104:541.243 00, en Diciembre de 1944.

Principalmente como consecuencia de la variación que antecede, las reservas totales de oro del Banco de la República, que en Diciembre de 1943 eran de $ 183:519 963.00, ascendieron a $ 238:124.861.00 en la fecha del 31 de Diciembre de 1944.

El Gobierno ha seguido con la debida atención los fenómenos ocurrentes y ha adoptado o propuesto las disposiciones que se han hecho necesarias a la economía del país, inseparablemente vinculada a la realidad exterior y a las perspectivas que se divisan en lo internacional.

En el orden financiero, persiste el desnivel entre los ingresos y los egresos del Tesoro, por causas de conocimiento público.

En el proyecto de Presupuesto para 1944 el Poder Ejecutivo, en exposición fundada y veraz, solicitó créditos por $ 136:899.054.31. La Asamblea General, luego de un detenido examen de antecedentes, sancionó la ley de 23 de Febrero último, en la que se han autorizado gastos por una suma mínima de $ 136:610.637.65.

También el Cuerpo Legislativo se dignó aprobar, a fines de 1944 y principios del año corriente, el plan de recursos que le había sido propuesto en oportunidad.

En Mensajes de fechas 11 y 27 de Mayo próximo pasados se estimó que la recaudación de los recursos entonces vigentes aumentaría, durante el curso del año, en pesos 10: 300.000.00. Según cálculo anticipado por la Contaduría General de la Nación, ese aumento ha sido excedido, alcanzando a $ 12:093.646.14.

Aún no es posible adelantar, en números concretos, los resultados finales del ejercicio transcurrido, por haber coincidido, casi, la aprobación de la ley de Gastos con la clausura del período complementario. Pero, también en este punto las previsiones del Poder Ejecutivo, que constan en diversos Mensajes y declaraciones ante una y otra Cámara, tendrán confirmación.

El monto circulante de la Deuda Pública ha crecido durante el año 1944 en $ 54:107.228.74.

Las deudas autorizadas (a excepción de las de 7 de Enero y 20 de Octubre de 1944) tienen un destino útil o reproductivo. La colocación de la Deuda Pública ha sido excepcional, a tipos cercanos a la par y en un ambiente de gran confianza en el país y en sus instituciones.

El Poder Ejecutivo atiende, sin demora, el servicio de las obligaciones del Estado.

Los Gobiernos Municipales de Montevideo y del Interior disfrutan, desde los últimos tiempos, de algún desahogo financiero, en beneficio de las poblaciones de toda la República, porque perciben la participación que les pertenece en el producido del impuesto sobre la propiedad inmueble comprendida dentro de sus territorios.

Se cumple por la autoridad pública una vasta tarea de ordenamiento administrativo, que es larga, penosa, difícil y de efectos que no pueden apreciarse de inmediato, pero que ha de contribuir —unida a otros factores favorables de que hay indicios ciertos— a que la situación de las finanzas del país mejore, en éste, y más aún, en los Ejercicios venideros, firmemente.

Las informaciones que siguen dan idea aproximada de parte de la labor que el Ministerio de Hacienda y varios de los organismos dependientes de él o vinculados a su gestión, realizaron durante el año 1944.

PRINCIPALES PROYECTOS DE LEY, DECRETOS DICTADOS Y LEYES PROMULGADAS EN EL AÑO 1944

1) Proyectos de ley

Enero 7. — Faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República para acuñar monedas de cobre de $ 0.02 y $ 0.05.

Enero 14. — Modifica el inciso 9.º del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, sobre colocación de capitales en cajas de ahorro.

Febrero 10. — Modifica los artículos 8.º y 9.o de la ley de Bancos, de 10 de Enero de 1938.

Febrero 11. — Amplía disposiciones referentes a préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles.

Febrero 11. — Prorroga la disposición que prohibe la circulación y existencia en los comercios, de bebidas alcohólicas en envases mayores de un litro.

Febrero 18. — Autoriza la inversión de $ 50.000.00, en obras de mejoramiento y ampliación del aeródromo de Melilla (con Ministerio de Defensa Nacional).

Febrero 25. — Autoriza la emisión de una deuda interna de $ 16:000.000.00, destinada a cubrir los créditos del Municipio de Montevideo con el Estado, por concepto del 75 % del producido de la Contribución Inmobiliaria, en los ejercicios 1931 a 1944.

Marzo 21. — Autoriza la emisión hasta la suma de $ 10:000.000.00, en títulos denominados "Bonos Nacionales de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Marzo 21. — Autoriza a emitir hasta la cantidad de $ 2:000.000.00, en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior".

Mayo 4. — Crea un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.

Mayo 27. — Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944.

Junio 2. — Amplía en $ 150.000.00, la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Agosto 2. — Autoriza la emisión de $ 28:500.000.00, de deuda interna, para enjugar el déficit del Ejercicio 1943.

Agosto 13. — Reduce en un 50 % el impuesto de Patente de Giro aplicable a los garajes, surtidores de nafta y estaciones de servicio.

Agosto 31. — Da carácter obligatorio al seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (Con Ministerio de Industrias y Trabajo).

Setiembre 8. — Amplía en $ 800.000.00, la deuda solicitada por el Mensaje del 2 de Agosto próximo pasado.

Setiembre 14. — Solicita se aumente en $ 270.000.00, la suma para cancelar la deuda por impuestos a favor de los Municipios del Interior.

Setiembre 22. — Autoriza el remate de los objetos y valores depositados en la Dirección de Crédito Público, por mandato judicial.

Octubre 18. — Crea un impuesto a la exportación de lana sucia, lavada y semi lavada.

Octubre 20. — Transfiere a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la propiedad de la Usina Eléctrica de Piriápolis.

Octubre 25. — Autoriza al Banco Hipotecario para ampliar hasta en $ 10:000.000.00, la emisión de títulos autorizada por la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Diciembre 1.º — Autoriza la emisión de una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional, por $ 6:000.000.00.

---

2) Decretos

Enero 21. — Declara que las encomiendas contra reembolso están sujetas al pago del impuesto de timbres.

Febrero 4. — Establece el procedimiento a seguir para cumplir lo dispuesto en los artículos 5.º y 60.º de la Constitución, sobre exoneración de impuestos.

Febrero 4. — Amplía las disposiciones del decreto de 10 de Diciembre de 1943, sobre pago del impuesto correspondiente al vino champagne nacional.

Febrero 10. — Constituye una Comisión Honoraria Asesora, sobre temas de política bancaria y monetaria.

Febrero 19. — Fija normas para el mejor contralor de la percepción de los tributos liquidados por la Dirección General de Aduanas.

Marzo 2. — Deja en suspenso los tipos de cambio actuales para las conservas y carnes conservadas que figuran dentro de los productos iregulares, aplicándose igual tratamiento que a la denominada Corned Beef.

Marzo 3. — Crea una Biblioteca en el Ministerio, destinada a proporcionar elementos de ilustración y estudio a los funcionarios de la Secretaría de Estado y sus dependencias.

Marzo 9. — Otorga determinadas facilidades para la importación de libros.

Marzo 10. — Autoriza un crédito de $ 70.000.00, a favor de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación, para compensar exportaciones de harina de trigo.

Marzo 27. — Designa una Comisión Honoraria, con funciones de asesoramiento sobre la revisión del régimen cambiario a que se ajustan las exportaciones de ganado en pie, carnes, productos y subproductos de frigorífico.

Abril 15. — Suspende el cobro del impuesto de zona de influencia del Puerto de Arazatí (ley de 6 de Setiembre de 1928).

Abril 15. — Amplía las disposiciones vigentes, relativas a la fiscalización del impuesto del 15 o/oo sobre las ventas.

Mayo 11. — Aprueba las nuevas tarifas propuestas por la U. T. E., para los servicios particulares de energía eléctrica del Departamento de Montevideo.

Junio 16. — Autoriza un crédito de $ 80.008.63 a favor de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación, para compensar exportaciones de harina de trigo.

Junio 16. — Limita la emisión de la "Deuda Obras Públicas 5 % 1942", suspendida por el artículo 5.º del decreto de 28 de Mayo de 1943, a la cantidad de pesos 14:900.000.00 y declara comprendidas determinadas obras entre las que serán financiadas con los recursos provenientes del préstamo concertado con el "Export and Import Bank" de Washington.

Julio 27. — Fija, de acuerdo con el informe producido por la Comisión designada con fecha 27 de Marzo de 1944, nuevos tratamientos cambiarios para las exportaciones de ganado en pie, carnes, productos y subproductos de frigorífico y establece normas complementarias.

Julio 28. — Crea una Comisión, a la que encarga proyectar una ley general de derechos de Aduana y efectuar la revisión de la actual nomenclatura de la Tarifa de Aduana, con el fin de adaptarla a las tasas impositivas que en el proyecto se establezcan.

Setiembre 1.º. — Reglamenta la ley de 11 de Agosto de 1944, que dispone la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942", con el objeto de construir dos puentes sobre el Río Negro.

Setiembre 8. — Autoriza el canje de Deudas Externas por títulos de Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937.

Setiembre 22. — Extiende el régimen preferencial de tratamiento cambiario para las exportaciones de lanas a las Repúblicas de Chile y Paraguay.

Setiembre 29. — Autoriza la exportación por las Receptorías de Rivera y Río Branco, de cueros lanares con lana o pelados y de cueros curtidos en general, con sujeción a determinadas normas.

Octubre 13. — Establece un régimen cambiario para la exportación de productos nacionales o de fabricación nacional.

Octubre 23. — Reglamenta las leyes de 20 de Setiembre y 20 de Octubre de 1944, que autorizan al Banco de la República a conceder un crédito a los obreros desocupados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas.

Octubre 30. — (En Consejo de Ministros). Designa una Comisión de Investigación y Asesoramiento, con el cometido de presentar a este Ministerio un programa de reformas sobre organización administrativa y régimen de gastos públicos.

Octubre 30. — Reglamenta la ley de 18 de Setiembre de 1944, que declaró en suspenso, por el término de dos años, la aplicación de los artículos 8.º y 9.º de la ley de 10 de Enero de 1938; y facultó al Poder Ejecutivo para señalar los límites máximos en los depósitos y la proporción de los encajes de Bancos y Cajas Populares.

Octubre 30. — Reglamenta los relevamientos topográficos a practicar en las zonas rurales, de las cuales se carece de antecedentes gráficos para ubicar las propiedades en los planos parcelarios de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Noviembre 17. — Deja sin efecto el cobro del impuesto de zona de influencia para determinadas obras de los Departamentos de Florida, Lavalleja y Salto.

Diciembre 15. — Fija el procedimiento que deberán seguir las oficinas recaudadoras para acceder a la rebaja autorizada por el artículo 44 de la ley de Contribución Inmobiliaria, de 4 de Enero de 1934.

Diciembre 29. — Fija, previo informe de la Comisión Honoraria designada por decreto de 27 de Marzo de 1944, los tipos de cambio para la exportación de carnes en general, productos y subproductos provenientes de las faenas en los frigoríficos y saladeros, a regir desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1945.

3) Leyes promulgadas

Enero 7. — Prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Diciembre de 1943, con varias normas de carácter administrativo y la autorización para emitir $ 19:000.000.00 de Deuda Interna.

Abril 28. — Modifica el Item 17.09 (Facultad de Química y Farmacia) del Presupuesto General de Gastos.

Mayo 6. — Dispone el pago del 50 % de los sueldos al personal de la "PLUNA", desde la paralización de los servicios hasta la reanudación de los mismos.

Mayo 12. — Acuerda los beneficios del sueldo final a los funcionarios públicos, a partir del 1.º de Enero de 1944.

Mayo 19. — Autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación de monedas de cobre, de circulación provisoria.

Setiembre 13. — Suspende la aplicación de los artículos 8.º y 9.º de la ley de 10 de Enero de 1938, que reorganizó la banca privada.

Setiembre 20. — Autoriza al Banco de la República a conceder créditos a los obreros desocupados de la industria de la lana. (Con Ministerio de Industrias y Trabajo).

Octubre 13. — Amplía en $ 150.000.00 la Deuda Interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Octubre 16. — Autoriza la adquisición por el Estado de inmuebles rurales ocupados a título gratuito, en caso de ejecución para pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria y Adicionales. (Con Ministerio de Obras Públicas).

Octubre 20. — Autoriza para emitir Deuda Pública por $ 30:500.000.00 v/n. que se aplicará a enjugar el déficit del Ejercicio 1943 y saldos no consolidados de Ejercicios anteriores.

Octubre 20. — Crea un impuesto a la exportación de lana, para atender las obligaciones a cargo del Estado sobre créditos a obreros de la lana. (Con Ministerio de Industrias y Trabajo).

Diciembre 15. — Amplía en la suma de $ 12:000.000.00 la deuda pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Diciembre 22. — Autoriza la enajenación a favor del Banco de la República de la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabo y Magallanes, adquirida por el Estado para asiento del futuro Palacio de Justicia.

Diciembre 22. — Autoriza al Banco Hipotecario para ampliar hasta en $ 550.000.00 el préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar, a que se refiere la ley de 15 de Octubre de 1941.

Diciembre 26. — Crea, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos.

Diciembre 28. — Crea un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.

Diciembre 29. — Fija el sueldo mínimo de cincuenta pesos para los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en el Presupuesto General de Gastos, y modifica el impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos y el de Sobretasa Inmobiliaria.

DEUDA PUBLICA

a) Circulación

El monto circulante de la Deuda Nacional, al 31 de Diciembre de 1944, era de $ 583:338.994.65, representando un aumento neto de $ 54:107.228.74 sobre el correspondiente a igual fecha del año anterior, según se deduce del siguiente detalle:

Monto total emitido en el año	$	66:449.045.50
Amortizado en el año	"	12:341.816.76
Aumento neto en 1944	$	54:107.228.74
Circulante al 1.º de Enero de 1944 ..	$	529:231.765.91
Circulante al 31 de Diciembre 1944 ..	$	583:338.994.65

El aumento neto de $ 54:107.228.74 está integrado:

Aumento de la Deuda Interna	$	58:462 960.00
Disminución de la Deuda Externa ..	"	4:355.731.26
Aumento neto	$	54:107.228.74

b) Servicios

En el año 1944 los servicios de la Deuda Pública y de Garantía de Ferrocarriles se discriminan así:

Amortizaciones	$	9:796.254.13
Intereses	"	27:911.762.02
Garantía de Ferrocarriles	"	61.619.62
Comisiones y Gastos	"	40.940.64
Total	$	37:810.576.41

De estos servicios corresponden:

A Deudas Internas	$	27:880.026.61
A Deudas Externas	"	9:930.549.80
Total	$	37:810.576.41

c) Deudas autorizadas en el año 1944

Deuda Interna 5 % de 1942. — Por ley de 7 de Enero de 1944 fué autorizada la emisión de esta deuda, destinada a cubrir los déficit del Ejercicio 1942 y anteriores, por ..	$	19:000.000.00
Deuda Obras Públicas 5 % de 1942 Esta deuda sufrió varias ampliaciones en el curso del año: por ley de 18 de Abril de 1944: para la construcción de una escuela pública en San Juan (R. A.)	"	100 000.00
Por ley de 20 de Mayo de 1944: Para la terminación del Hospital de Clínicas, construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois y Sanatorios en el departamento de Lavalleja, Sierra de Tambores, departamento		

de Tacuarembó, departamento de Colonia; y mejoras y ampliaciones en otros establecimientos hospitalarios .... " 8:000.000.00

Por ley de 11 de Agosto de 1944: Para la construcción de dos puentes sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes y en las inmediaciones del Paso de Romero .. " 2:[illegible].00

Por ley de 23 de Diciembre de 1944:

Para la terminación de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural ..	$ 1:200.000.00	
Para la terminación de la Facultad de Arquitectura	" 400.000.00	
Para la terminación de la Facultad de Ingeniería	" 200.000.00	$ 1:[illegible] 00

Bonos Pavimentación Ciudades del Interior. — Por ley de 13 de Octubre de 1944. Para la construcción de veredas en la ciudad de Melo .... " 1[illegible] 00

Deuda Interna 5 % de 1943. — Por ley de 20 de Octubre de 1944. Para enjugar el déficit de 1943 y saldos no consolidados en ejercicios anteriores .... " 30:500.000.00

Por ley de 27 de Diciembre de 1944. Para atender los compromisos con la U.N.R.R.A. .... " 850.000.00

Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro. — Por ley de 15 de Diciembre de 1944. Para la terminación de las obras .... " 12:000.000.00

Bonos de Construcciones Escolares.— Por ley de 15 de Diciembre de 1944. Para la financiación de edificios escolares .... " 10:000.000.00

Deuda Interna 5 % de 1942. — Por ley de 20 de Octubre de 1944. Para la creación de la sociedad de economía mixta "Pluna" para la explotación de los transportes aéreos .. " 890.000.00

Deuda Obras Públicas 5 % de 1944.— Por ley de 28 de Diciembre de 1944.

Para la ejecución de un plan quinquenal de obras públicas	$ 70:000.000.00	
Para fomento de la Educación Física	" 500.000.00	" 70:500.000.00

Total de emisiones autorizadas en el año 1944 .... $ 156:190.000.00

d) Remesas al Exterior

En el transcurso del año se giraron al exterior, por concepto de servicios de Deuda Pública y Garantía de Ferrocarriles, los siguientes importes:

Libras	682.742.12. 8
Dólares	3:029.027.00

El costo fué de $ 8:787.019.14, totalizándose una pérdida en el cambio de $ 2:652.088.73.

e) Operaciones registradas en la Bolsa de Comercio

Para dar una referencia exacta con respecto al aumento de operaciones registrado en la Bolsa de Comercio y a las cotizaciones logradas, se consigna en el cuadro que sigue la información correspondiente a los últimos diez años:

Años	Montos nominales (en miles de $)	Promedio de Cotizac.
1935	$ 17.189	85.702 %
1936	" 17.284	93.648 "
1937	" 14.529	97.837 "
1938	" 16.837	92.270 "
1939	" 27.938	92.578 "
1940	" 29.705	91.385 "
1941	" 35.251	93.690 "
1942	" 36.098	91.830 "
1943	" 70.179	93.837 "
1944	" 100.538	97.434 "

Lo operado en títulos de Deuda Nacional alcanzó a la suma de $ 100:538.311.00 v|n., con un costo efectivo de $ 97:959.070.68, cifras que constituyen el máximo registrado hasta la fecha.

En cuanto a las cotizaciones, aumentan durante los últimos diez años de 85.702 % en 1935 a 97.434 % en 1944.

La Deuda Pública Nacional tuvo en la Bolsa de Comercio una cotización promedio de 97.434 % en 1944 contra 93.837 % en 1943.

f) Cotizaciones en Bolsas del Exterior

Bolsa de Londres

Cotizaciones máximas y mínimas registradas en los meses de Noviembre y Diciembre de 1944:

Denominación	Mínima	Máxima
Deuda Consolidada del Uruguay ...	73 %	76 %
Empréstito Conversión de 1905	73 "	76 "
Deuda Externa 1914	96 "	98 "
Deuda Externa 1919	92 "	95 ½ "

Bolsa de Nueva York

Cotizaciones registradas el 31 de Diciembre de 1944:

Denominación	Comp.	Vend.
Títulos Reajuste 4 % 4 ⅛ y 4 ½ %	77 ½ %	79 %
Idem idem 3 ¾ 4 % 4 ⅛ %	75 ½ %	75 ⅞ %
Idem idem 3 ½ %	68 ⅝ %	68 ⅞ %
Bonos de Conversión 3 ⅞ %, 4 ⅛ %, 4, 5|16 %	72 %	75 %
Bonos de Conversión 3 ¾, 4, 4 ⅛ %	73 %	76 %

También se operó sobre títulos no convertidos o reajustados, pagándose precios que oscilan entre 91 % y 103 %.

g) Bonos y Letras de Tesorería

La emisión de Bonos y Letras de Tesorería fué restringida en el curso del año 1944, habiéndose operado una reducción de $ 13:169.800.00 en el monto circulante, según se establece seguidamente:

Circulante al 1.º de Enero de 1944 ...	$ 20:509.000.00
Emitido en el año	" 30:190.675.00
Suma	$ 50:699.675.00
Amortizado en el año	$ 43:360.475.00
Circulante al 31 de Diciembre de 1944	$ 7:339.200.00

El expresado circulante puede distribuirse así:

Bonos al 3 %	$ 642.000.00
Bonos al 4 %	" 6:677.200.00
Bonos al 4 ½ %	" 20.000.00
Total	$ 7:339.200.00

El monto total liquidado por concepto de intereses ascendió a la cantidad de $ 961.710.09.

El promedio de intereses sobre las operaciones vencidas en el año 1944 fué de 4.438 %; y el de las renovadas fué de 3.92 %, lo que representa una reducción de 0.518 %.

h) Licitación para Bonos y Letras

De conformidad con el decreto de 22 de Diciembre último, se procedió, por primera vez en el país, a efectuar un llamado a licitación para la colocación de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería.

El llamado se limitó a $ 2:000.000.00, con plazo de 3, 6, 9 y 12 meses.

Se presentaron propuestas por un total de pesos 6:355.000.00, con tipos de interés anual entre 0.90 o|o a tres meses y 4 o|o a doce meses.

Las propuestas aceptadas, con interés anual que osciló entre 0.90 y 2.75 o|o, importaron $ 1:750.000.00.

i) Letras de Tesorería en moneda extranjera

En el mes de mayo de 1944 se cancelaron totalmente las letras de Tesorería en moneda extranjera, emitidas de acuerdo con la ley de 27 de enero de 1934 y rescata-

das —como puede apreciarse— en el plazo de diez años convenido.

El monto original de estas letras de Tesorería fué el siguiente:

Monedas	Emitido
Libras esterlinas	61.140. 0.0
Liras	1:572.640.00
Francos franceses	1:032.600.00
Dólares	208.470.00
Pesetas	202.300.00
Belgas	184.700.00
Francos suizos	8.740.00
Florines holandeses	620.00
Reichmark	280.00

j) Créditos con caución de valores

El total de créditos del Tesoro Nacional, obtenidos con caución de valores, ascendía al 1.º de enero de 1944 a pesos 7:745.420.70 efectivos, contra depósito de valores por $ 9:343.000.00 nominales.

Estos créditos fueron totalmente cancelados en el curso del año 1944.

k) Reducción de la Deuda Flotante

Según las operaciones explicadas, el monto de la Deuda Flotante a cargo de la Dirección de Crédito Público, fué disminuído durante el año 1944, en la suma de pesos 21:052.519.58, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cancelación de créditos con caución de valores	$ 7:745.420.70
Por cancelación de Bonos Tesoro y Letras de Tesorería	" 13:169.800.00
Por cancelación de letras en moneda extranjera	" 137.298.88
Monto en que ha sido reducida la Deuda Flotante	$ 21:052.519.58

BENEFICIOS DE CAMBIO

Esta cuenta en los últimos cinco años liquidó los siguientes beneficios líquidos para el Gobierno, por concepto de compra-venta de divisas:

Ejercicio	1939	$ 10:410.379.31
"	1940	" 13:626.977.04
"	1941	" 11:709.444.41
"	1942	" 13.110.077.13
"	1943	" 11:185.630.91

En 1944 descendieron a la suma de $ 6:668.405.47, debido fundamentalmente a que las divisas vendidas con beneficio, que en 1941, 1942 y 1943 alcanzaron a 34, 39 y 33 millones de dólares, respectivamente, descendieron en 1944 a la cantidad de 20 millones.

La cuenta referida tuvo en el ejercicio 1944 el siguiente movimiento:

Ingresos:

Beneficios líquidos acreditados	$ 6:668.405.47
Otros conceptos	" 1.812.75
	$ 6:670.218.22
Saldo del ejercicio 1943	" 302.164.69
Fondo asegurado a la Comisión de Fomento a la Exportación (decreto de 13/3/1942)	" 2:600.000.00
Total	$ 9:572.382.91

Egresos:

A) En beneficio de la Producción Agropecuaria (primas a la exportación, compra de maíz y compra-venta de papas)	" 516.611.69
B) En abaratar el costo de la vida (pérdida del Abasto, primas a la harina y a la importación de azúcar, reducción del precio de la carne en el Interior)	" 6:607.449.35
C) En diversos destinos (subsidios y compensaciones por mejoras de tipo de cambio, intereses, Aniversario de la ciudad de Rocha y mayor costo de la Deuda Pública)	" 2:702.873.03
Total	$ 9:826.934.07

Las imputaciones efectuadas no sólo han absorbido las disponibilidades del Ejercicio 1944, sino que también han afectado el Fondo reservado de acuerdo con las disposiciones del artículo 3.º del decreto de 13 de marzo de 1942 y motivado un saldo deudor de $ 254.551.16, que afectará los recursos del Ejercicio 1945.

COMERCIO EXTERIOR

En el año 1943 las exportaciones ascendieron a la suma de U$S 100:021.697.00 y las importaciones a U$S 63:807.357.00, resultando un saldo favorable de U$S 36:214.340.00.

En 1944 se registraron las siguientes cifras:

Exportaciones cumplidas:

Cambio dirigido:	U$S 80:103.889.00	
Cambio libre:	U$S 17:454.764.00	U$S 97:558.653.00

Despachos de importación autorizados:

Cambio dirigido:	U$S 37:794.665.00	
Cambio libre:	U$S 34:651.806.00	U$S 72:446.471.00
Saldo:		U$S 25:112.182.00

El aumento de importaciones y la disminución de exportadores redujo el saldo favorable, con relación al año 1943, en U$S 11:102.158.00.

A continuación se practica un análisis de las exportaciones, por grupos de mercaderías:

Productos	U$S	Porcentaje
Animales en pie	486.985.00	0.50 %
Carnes y derivados	29:720.546.00	30.46 "
Cueros y cerdas	11:132.789.00	11.41 "
Hilandería, tejeduría y derivados	5:055.635.00	5.18 "
Industrias diversas	1:724.655.00	1.77 "
Ind. extractivas	2:361.231.00	2.42 "
Lanas lavadas	8:162.810.00	8.37 "
Lanas semi-lavadas	1:040.311.00	1.07 "
Lanas sucias	31:716.132.00	32.51 "
Prod. agrícolas y de granja, industrializados	3:034.236.00	3.11 "
Prod. agrícolas y de granja, naturales	2:937.668.00	3.01 "
Prod. químicos y Farmacéuticos	107.306.00	0.11 "
Mercaderías no especificadas en grupos	78.349.00	0.08 "
U$S	97:558.653.00	100.00 %

MERCADO NACIONAL DE HACIENDAS

En el año 1944 se anotó el siguiente volumen de compras:

Ganado vacuno: 268.448.980 kilogramos, por un importe de $ 47:655.385.22

Ganado ovino: 40:746.390 kilogramos, totalizando la suma de $ 5:912.946.46.

Los promedios generales alcanzados — sin tener en cuenta las operaciones de la Feria de Melilla— fueron: ganado vacuno $ 0.178; ovino $ 0.145.

En el año 1943 se operó por 365:032.240 kilogramos de ganado vacuno, por un importe de $ 52:413.411.90, que representó un promedio de $ 0.144.

BREVE RESEÑA DE LA LABOR CUMPLIDA POR OFICINAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO

1) Dirección General de Impuestos Directos.

En las actuales circunstancias, la Dirección General de Impuestos Directos es la primer oficina recaudadora del país. Pese a las dificultades que se oponen a una más eficiente ac-

ción, entre las cuales cabe señalar la complejidad y dispersión de nuestro régimen impositivo, la escasez de personal y la precariedad de los medios materiales de que dispone para atender las crecientes necesidades de la Oficina Central y sus numerosas dependencias de Campaña, la gráfica de sus recaudaciones acusa un constante aumento.

En el año 1944 — excluyendo el período complementario — percibió la cantidad de $ 36:962.470.16, es decir, $ 2:235.513.05 más que en el año anterior.

Los principales rubros que acusaron aumentos fueron: Timbres y Estampillas, $ 534.248.86; Herencias, pesos 526.720.49; Patentes de Giro, $ 692.321.38; Papel Sellado, $ 174 035.26; y Ausentismo, $ 9.815.10.

Los Impuestos de Contribución Inmobiliaria y Sobretasa sufrieron disminuciones de $ 105.370.67 y $ 37.182.87, respectivamente, explicables por el hecho de que en el Ejercicio 1943 se recaudó el ½ ‰ y la diferencia de tasa por el año 1942, establecidos por el decreto-ley de 1.° de julio de dicho año. Teniendo en cuenta esos ingresos extraordinarios, se puede afirmar que en la realidad de los hechos las recaudaciones logradas en estos rubros representan también verdaderos aumentos.

---

2) Dirección General de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas recaudó en el Ejercicio 1944 — excluyendo febrero complementario — la suma de $ 29:668.901.83, que representa un aumento de pesos 6:300.830.34 con relación a igual período del año anterior.

Este resultado auspicioso se debe, en gran parte, a la regulación de aforos dispuesta por Decreto de 14 de Junio de 1943, que ha beneficiado integralmente al Ejercicio 1944; al aumento de las importaciones; a la implantación del régimen de pago previo de los tributos aduaneros y a las eficientes medidas adoptadas para ajustar la organización interna del instituto, impedir las evasiones y agilitar los trámites.

La Dirección General de Aduanas está efectuando actualmente la compilación ordenada de leyes y decretos que tienen referencia con su función y que constituirá el basamento de un Digesto Aduanero, cuya necesidad se hace cada día más sensible.

Tiene, asimismo, a estudio un plan de mecanización de algunos servicios contables, habiéndose ya estructurado el contralor de recaudaciones, estadística de los diversos rubros y liquidación de los presupuestos de sueldos. Se registrarán también las existencias de mercaderías en depósitos y su movimiento dentro de la zona aduanera, desde el momento del desembarque hasta la terminación del despacho.

Muchas otras interesantes iniciativas se están llevando a la práctica, lo que permite señalar que la gestión de las autoridades aduaneras, acertadamente orientada, será altamente beneficiosa para los intereses nacionales.

---

3) Dirección General de Impuestos Internos.

Este organismo recaudó en el lapso Enero-Diciembre de 1944 la cantidad de $ 16:359.702.55, estimándose que en el período complementario ingresaron $ 1:680.697.77.

La recaudación total probable se elevaría a la suma de $ 18:040.400 32, superior en $ 2:444.143.17 a la registrada en el Ejercicio 1943.

Si a lo recaudado por la Dirección se agregan los impuestos internos percibidos por la Dirección General de Aduanas, se llega a los siguientes resultados:

Ejercicio 1944:

Recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos	$	18:040.400.32
Recaudado por la Dirección General de Aduanas	"	1:577.185.51
Total	$	19:617.585.83

Ejercicio 1943:

Recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos	$	15:596.257.15
Recaudado por la Dirección General de Aduanas	"	1:342.530.77
Total	$	16:938.787.92

La diferencia a favor de 1944 alcanzaría a la suma de $ 2.678.797.91.

A continuación se señalan brevemente los rendimientos de algunos impuestos:

Impuesto 15 ‰ sobre las ventas

El número de empresas inscriptas es de 11.484, correspondiendo 7.787 a la Capital y 3.697 a Campaña.

El ingreso por este concepto ha sido situado en pesos 4:734.664.39, representando un aumento de $ 1:012.898.35 con relación al Ejercicio anterior.

Impuesto de Asistencia y Previsión Social

Produjo en el Ejercicio 1944 la suma de $ 1:409.800.17, contra $ 569.408,31 en 1943; pero debe advertirse que habiendo sido creado por ley de 31 de Julio de 1943, la recaudación de este último año corresponde a un período de cinco meses solamente.

Impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos

La recaudación de estos impuestos adquiere día a día mayor importancia. En el Ejercicio 1944 alcanzó a la cifra de $ 3:475.552.53, que excede en $ 238.469.99 a la registrada en 1943.

Impuesto a las especialidades farmacéuticas, etc.

Los impuestos a las especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería y tocador y hojas de afeitar, redituaron $ 324.143.38, es decir, $ 99.301.43 más que en el Ejercicio anterior, aumento originado en parte principalísima por el mayor consumo de especialidades farmacéuticas.

---

4) Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros

En el período enero - diciembre de 1944 recaudó la suma de $ 53.603.99, correspondiendo $ 43.984.63 a la Capital y $ 9.619.36 al litoral.

En Montevideo se aplicó el impuesto a 309 buques de ultramar y a 1.192 de cabotaje, totalizando 1.510 embarcaciones; y en el Litoral, a 3.269 buques.

La Dirección respectiva ha cumplido sus cometidos en forma satisfactoria, dando conveniente solución a los distintos problemas que el servicio planteó en el año 1944.

---

5) Dirección de Crédito Público

Como puede apreciarse por los índices que se han consignado separadamente, el movimiento de la Deuda Pública adquirió en el año 1944 un volumen extraordinario, lo que no impidió a la Dirección de Crédito Público cumplir con la eficiencia requerida los importantes cometidos a su cargo.

Independientemente de sus funciones primordiales, tratadas aparte, cabe destacar su actividad en los siguientes aspectos:

a) Depósitos Judiciales:

	Recibido	Pagado	Saldo al 31/12/1944
En efectivo . . .	$ 2:730.039 50	$ 2:611.915.97	$ 4:204 333.78
Administración . .	» 85.714 07	» 71.428 68	» 157.021 97
Valores	» 515.880 06	» 100 200.00	» 1:377.733.70
	$ 3:331 633 63	$ 2:783.544 65	$ 5:739.089.45

b) Retenciones Judiciales:

Recibido en el año	$ 440.289.40
Pagado en el año	" 442.614.69
Saldo a pagar	$ 34.693.72

c) Depósitos Administrativos:

	Recibido	Pagado	Saldos
En efectivo	$ 950.00	$ 1.569.73	$ 11.152.25
En valores	" 12.401.00	" 67.042.50	" 499.011.00
	$ 13.351.00	$ 68.612.23	$ 510.163.25

d) Caja Autónoma de Amortización:

Por decreto de 31 de julio de 1939 se confirió a la Dirección de Crédito Público la liquidación de los saldos finales

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Martes 29 de Mayo de 1945 — Núm. 11587

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapa de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de París, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro con tuerca, arandelas para bulones, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón ganchos de acero pasadores de acero, tornillos de hierro cabeza redonda, tornillos de hierro cabeza chata, varillas de bronce, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapa de bronce, requeridos por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Mv.26-21332-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre ligada, cabo alquitranado, madera para cabos, vaivén de cáñamo, cabo de alambre, tensores de hierro, guardacabos de hierro, horquillas de hierro remos ganchos de tijeras, grilletes chicos, candados medianos, candados comunes, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce, loneta 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Mv 26-21331-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos, piola catalana, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Mv.26-21333-v jn 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero, goma laca, alcohol industrial, cinta de goma para aislaciones, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño, pasta para soldar, tarjetas de manila, candados, aislación para terminales, soldador eléctrico, requerido por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945
(Cuenta corriente) Mv.26-21335-v jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes completos para agua, impermeables de tela negra, borceguíes negros, navajas marinero, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro trencilla de lana negra, trencilla de algodón, forro negro algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo, lienzo para sábanas cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul chaquetón tartán, popelina negra, brin blanco, brin kaki, brin azul madrás, cheviot azul, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12 canales de bronce, cuerda de cáñamo argollas estañadas, botones ancla, botones corozo botones blancos hormillas yerba mate hormillas blancas, argollitas broches blancos para cuello, broches finos pantalón, hebillas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

finas, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21334-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila de 110 y 120 mms. de mena, cabo manila de 75 mms. de mena, requerido por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21336-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, para confección de capotes y trajes de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21337-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, higos en almíbar, mermelada de duraznos, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21338-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, limones, manteca, huevos, gallinas, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 25-21315-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, azúcar molida, café crudo en grano, fariña, maíz pisado, porotos comunes cariocas o similares, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, queso fresco, dulce de membrillo, sal fina, canela, pasas de uva Corinto, fideos, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 25-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollas, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, valvén alquitranado, beta tejida de sondaleza, valvén de cáñamo, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21289-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco, de cuello, salvavidas circulares, con destino al Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21290-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado, acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco tipo amarelinho, avena laminada, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My 23-21292-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado, tipo "Exportación", salchichas de Viena, salame, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.22-21283-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Queso fresco semioreado, queso duro especial tipo parmesano, atún, sardinas, maizena, whisky escocés, conserva de tomate, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos de loza, platos hondos de loza, pocillos con platillos de loza para café, harina especial en sacos de 70 kilogramos, harina especial en bolsitas de 5 kilogramos, arroz tipo carolina, arroz común, tabaco amarelinho, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.22-21278-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., para la confección de camisas de campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21284-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, valvén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21288-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación privada N.o 62 para adquirir: cable bajo plomo para alumbrado, cable bajo plomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para timbres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores trifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 horas. Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriene) My.22-21279-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados al precio de tres pesos ($ 3.00) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 4 de Junio próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.26-21320-v.jn.4.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|945, para la adquisición de efectos: herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.
(Cuenta corriente) My.26-31319-v.jn.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|13
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso) sobre calle Solís Casa Central.
(Cuenta corriente) My.26-21339-v.my.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|12

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 300 resmas de papel obra primera y 275 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Junio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras: Casa Central (entrepiso s|calle Solís). — Montevideo, Mayo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) My.25-21313-v.my.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 162
Cortinas tipo "Kirsh"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de cortinas tipo "Kirsh", destinadas al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 1.o de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.26-21324-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 159
Muebles de madera, etc.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución del mobiliario, mostradores y lambrices de madera destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-21305-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170, de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.
(Cuenta corriente) My.14-21190-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 124

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos, que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 8 de Junio p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.
(Cuenta corriente) My.28-21348-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 265

Llámase a licitación para la provisión y ejecución de las instalaciones eléctricas correspondientes al edificio de la sede central de la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Lasc propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.28-21342-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|45

Llámase a licitación pública para el suministro de lámparas de transmisión y recepción, zócalos para las mismas y lámparas para dial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.23-21323-v.jn.7.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD
LICITACION
Adquisición de un aparato de Roentgenterapia
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un aparato de Roentgenterapia profunda, con la obligación de instalarlo en el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer, 8 de Octubre 3265, en perfecto estado de funcionamiento y garantías correspondientes.

Las características son las siguientes: 1 aparato de Roentgenterapia profunda de 400 K. W., con dos postes intercambiables para trabajar a 200 K. W., con protección para choques y autoprotegidos, o 1 aparato de Roensgenterapia profunda para 200 K. W., con dos postes, con autoprotección y protección para choques. Las propuestas se recibirán en el Ministerio de S. Pública, 18 de Julio 1892, el día 18 de Junio de 1945 a la hora 11, debiendo ajustarse en un todo al pliego de licitaciones del referido Ministerio, que se encuentra a disposición de los interesados.

El importe será abonado directamente y con sus recursos propios por la Comisión Nacional del Timbre de Salud, al contado, una vez que se efectúe la inspección técnica correspondiente.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas.
(Cuenta corriente) My.28-21349-v.jn.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de artículos de bonetería, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, calle Joaquín Requena 1244, en días y horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Contaduría Central, calle 25 de Mayo 529, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21304-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de electricidad".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Junio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.28-21351-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de vestuario a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.25-21318-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.19-21240-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.22-21280-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 3232, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 15 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-21330-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión FRANCISCO LUJAMBIO a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien que se describirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio 1546 (Montevideo), a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 1449 (hoy padrón 1225), compuesta de una superficie de 922 ms., 85 dms. 12 cms. 50 mms.2, que lindan: por el Noroeste y Noreste, en dos rectas de 12 ms. 49 cms. y 21 ms. 475 mms., con terreno municipal de la manzana número 168; al Sureste, 42 ms. 45 cms. de frente a la avenida Monterroso (antes Canelones) y al Suroeste 21 ms. 475 mms. de frente a la calle Grito de Asencio (antes Alférez), cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Enero próximo pasado, que declara urgente la misma y a la ley 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) My.21-21256-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Emancipación entre camino Castro y Jacquart, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida

18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 14 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 22-21268-v.jn.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos hace saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión del 16 de Mayo del actual, ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer en efectividad nueve cargos de Profesores de Trabajos Manuales en las siguientes localidades: Salto (ciudad), Paysandú (Guichón), Mercedes (Soriano), San José (ciudad), Sarandí del Yí (Durazno), Paso de los Toros (Tacuarembó), Canelones (San Ramón), Rocha (Castillos) y Treinta y Tres (Vergara).

El plazo de inscripción para este concurso vencerá el 15 de Junio próximo a las 18 horas.

Las bases se encuentran en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos hace saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión del 16 de Mayo del actual, ha resuelto llamar a concurso de oposición, nueve cargos de Profesores de Música y Canto para las escuelas de las siguientes localidades: Bella Unión (Artigas), Salto (ciudad), Dolores (Soriano), Sarandí Grande (Florida), Rivera (ciudad), Pando (Canelones), Río Branco (Cerro Largo), José Batlle y Ordóñez (Lavalleja), Libertad (San José).

El vencimiento de la inscripción para este concurso es el 15 de Junio a las 18 horas.

Las bases se encuentran en la Oficina de Exámenes y Concursos, San José 993. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.28-21344-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, situado en la avenida Lezica número 5277, empadronado con el número 46.308, con una superficie de 3.706.48 metros cuadrados, propiedad del señor Franz Fielitz y señora Teresa Landivar de Fielitz, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My 26-21329-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, en la calle José María Silva y Yucutujá, empadronado con el número 49.157, con una superficie de ms.2 3.661.30, propiedad de Antonio Aguerrebere, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raimundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My 22-21275-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados, profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 15 de Junio próximo en el siguiente orden:

La de los abogados (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los profesores (dos delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de las elecciones, los profesores y estudiantes, y hasta quince días antes los abogados.

Los profesionales, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si antes no lo han hecho, y pueden hacerlo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título profesional. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.25-21308-v.my.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

Número 6400. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 14 horas.

Número 6401. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6402. — Fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6403. — Impresión de 50.000 carnets de trabajos. Apertura: el 5 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6404. — Papel de diario, papel absorbente y papel para toallas. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6405. — Matrices para mimeógrafos "Edison Dick" y "Gestetner". Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6406. — Utiles de oficina en general. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (3.er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.23-21286-v.jn.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 186

Compra de artículos para electricidad

Se llama a licitación para la provisión de artículos para electricidad, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-21312-v.my.30.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 34 y 35

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para libros en blanco y papel obra segunda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas para la licitación pública N.o 34 y a las 16 horas para la licitación N.o 35. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-21261-v.my.31.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2120

Venta de aisladores de porcelana

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Mayo de 1945, en venta 27.920 aisladores de porcelana números 24 y 27, de polea carretel plaislar arañas, esquineros, de suspensión piportalíneas y Bergman, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.26-21322-v.my.29.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2183

Venta de lates 677 y 678

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Mayo de 1945, en venta 1 mesa sierra circular con 3 hojas (sin motor) y 1 cocina a gas con cuatro mecheros de 0.87 x 1.81, con catorce coleros, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21310-v.my.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2203

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Junio de 1945 a las 16 horas para proveerse de 690 impermeables de tela negra y loneta amarilla, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21311-v.my.30.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2205

Venta de puertas, hojas, ventanas, etc. de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 31 de Mayo de 1945, 5 hojas piportón con 2 marcos pitejido; 1 marco con tejido, 14 trozos barandas, 2 mamparas de cedro: una para mostrador con rejilla de bronce: 14 puertas: una con una y dos hojas, etc., todo de madera, y 325 kilos trozos de verjas de hierro, etc., etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.24-21302-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2199

Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kilos tipo liviano y 40.000 kilos tipo pesado, para motores Diesel, y 20.000 kilos para compresores, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los referidos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21234-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2200

Una mesa comprobadora de líneas L. D.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en el referido pliego, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21242-v.my.30.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1126

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar la apertura de la licitación pública número 1126, convocada para la construcción de un edificio para estación de servicio en Punta del Este, para el día 31 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.26-21321-v.my.31.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1127. — Compra de cepillos, escobas, toallas de papel, papel higiénico, paños para piso, jabón líquido y sólido, soda cristal, limpiametales, agua de lavar y creolina. Apertura: 11 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1123. — Compra de impermeables, trajes para agua, trajes y mamelucos de dril, guardapolvos, túnicas, gorras, sombreros, etc. Apertura: 7 de Junio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mv.21-21253-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO MONTIEL BALLESTEROS y PINTIN CASTELLANOS, 1.er Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Javier Oier, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, declárase único autor de la música de "Album mágico N.o 1", "De la Serranía", bulerías.

Louis Pierre Admenad y Jorge Monsalve V., venezolano y colombiano, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rincón 707, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ebanadas N.o 1".

Ramón Collazo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Viejo Pancho 2431, declárase único autor de la comedia musical de "Cosas del loro", "Ramonadas" y de la música de "Chimentos", ranchera.

Américo Tabárez, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la comedia "Flor de Muguet o Romance de un viajero", de la revista "Jardín del Amor (El)", del drama episódico titulado "Magne el minero", de la poesía titulada "Rebeldías y anatemas", del drama titulado "Sacrificio (El)".

Emidio Riverón, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Félix Laborde 2480, declárase único autor de la novela episódica titulada "Yesca".

Manuel Domínguez Cid, español, literato, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1092, declárase único autor de la novela episódica cinematográfica titulada "Joya argentina".

Fernán Silva Valdés, uruguayo, poeta, domiciliado en esta ciudad, Juan M. Ferrari 1414, declárase único autor del libro de poesías titulado "Corralito".

Guido Santorsola, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Río Branco 1219, declárase único autor de la música y letra de "Llegará el día", tango canción: "Por qué choras... Caboca?", samba, y de la música de "Saudade", sinfónico.

Pedro Aicardi y Víctor Soliño, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Rivera 2007 y Patria 704, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Recuerdos de ayer" (Yesterday's Remember), fox trot.

Luis Di Febbraro, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Napindá 1655, declárase único autor de la música y letra de "Era media noche", vals canción.

Luis Ernesto Giusti Pozzi, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Doroteo Enciso 680, declárase único autor de la música y letra de "Allá en el horizonte", vals.

Pedro José Cornali Borda, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2013, declárase único autor de la música y letra de "Ayúdame a morir", tango; "Azul", bolero; "Desengaño" vals; "Hoy que se fué", tango; "Mi gran dolor", vals; "Mi triste amor", tango; "Renunciación", vals; "Romance", bolero; "Sacrificio", tango; "Tapera de mis ensueños", vals.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Cuna de varón", tango; "Tren de las once (El)", tango.

Walter Zaffaroni y Lilian Zaffaroni Forne, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tapes 886, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mis ruegos", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Yo te pido un favor", fox bolero.

Jorge Monsalve V., colombiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Marfiladas N.o 1", musical; "Marfiladas N.o 2", musical; "Negro billetero (El)", joropo venezolano; "Uruguay, Uruguay", marcha corrido.

Jorge García Rivas y Ricardo Pérez Candame, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Tú eres de Sevilla", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Será bajo el mismo cielo", tango.

Sergio Di Pirano y Carlos Abayubá Olave, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Amsterdam 1480 y Garibaldi 2584, declaránse únicos autores de la música y letra de "Isabel", vals; y el primero de los nombrados de música y letra de "Conga del Solar (La)", conga; "Dulce tormento", bolero, y de la música de "Llamadox" (saludo musical), característica; "Saludo musical" (Jazz Galán), característica.

José Antonio Chaín y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agustín Abreu 2220 y Garibaldi 2584, declaránse únicos autores de la música y letra de "Besándote a ti", fox trot "Ensueño", tango; "Mary", vals; "Tiempos pasados", fado.

José D. Zangaro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171, declárase único autor de la música de "Don Fernández", paso doble.

José Budano y Martín Agustín Borda, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Vilardebó N.o 1627, declaránse únicos autores de la música y letra de "Corazón a la deriva" tango; y el primero de los nombrados de la música de "Bordoneo (El)", milonga.

Emilio Pellejero Pesano e Isidro Germán Pellejero, argentino y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Soriano 1392 declaránse únicos autores de la música de "Característica N.o 1", característica.

Emilio Pellejero Resano, Julio Santanera y Gerónimo Yorio argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Se apagó una estrella", vals.

Ramón Collazo y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, dodmiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "A la rueda rueda", fox trot.

Bernardo Abate, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Zapicán 2512 declárase único autor de la música y letra de Sueño de amor" (Sueño azul), fox

Pedro Víctor Terrón, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Florida 1171, declárase único autor de la música y letra de "Una flor en el ojal", milonga

Bernardo Cohanoff Geleroff, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Coquimbo 2204, declárase único autor de la música de "Mi vida es un tango", tango.

Angel Pablo Ragni Stella, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Cabote 1359, declárase único autor de la música de "Dulce atardecer", choro brasilero, y de la música y letra de "Un sueño sólo fué", bolero.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y José Budano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Vilardebó 1627, declaránse únicos autores de la música de "Ilusión de Carnaval", vals; "Sabia na pimienta", shoro; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Es una vieja canción", tango.

Mirabello Dordi y Juan Lorenti Viselli, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad Blandengues 1725 y Buenos Aires 525, declaránse únicos autores de la música y letra de "Su triste voz", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músico y literato domiciliados en esta ciudad Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Figurita de marfil y porcelana", tango.

Roberto Lurati y Carlos Wauss, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colcló 2797, declaránse únicos autores de la música y letra de "Vengo de un barrio", tango.

Irma Vladislavich Denegri, uruguaya, escritora, domiciliada en esta ciudad, Ciudad de Bahía Blanca 2468, declárase única autora de la música y letra de "Vuelve a mí", bolero.

Liber Roadster Ferrer y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1093, declaránse únicos autores de la música de "Liber Rodster", característica.

Timoteo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Cariñosamente", vals.

Roberto Lurati, Antonio Scelza y René Federico Silva Iraluz, argentinos y uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colcló 2797, Río Negro 1319 y Pedro Campbell 1582, declaránse únicos autores de la música y letra de "Por quererla tanto" tango.

Joaquín Barreiro y Antonio Casciano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Luis de la Torre 532 y José María Roo 1122, declaránse únicos autores de la música y letra de "Ilusión", tango; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Estrellita de mi suerte", bolero.

Saturnino Gallo y José Macías (hijo), uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 y Olimar 1385, declaránse únicos autores de la música y letra de "Pasión cubana", bolero"; "Soy el pardo Justo vega", milonga; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Conga del Olimar (La)", conga.

Rolando Donato Gavioli Fraquia y Alejo Medina Perdigón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1193 y Dragones 3558, declaránse únicos autores de la música y letra de "Noches de Saigón", tango.

Osiris Rodríguez Castillos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay s|n., declárase único autor de la música y letra de "Alta noche", tango; "Un pedido a las brisas", vals.

Mario Humberto Orrico Panuncio y Alcides M. Orrico, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872, declaránse únicos autores de la música y letra de "Eterna melodía", tango.

Orlando Romanelli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados B. Pereyra de la Luz 1268, declaránse únicos autores de la música y letra de "Munyinga", candombe.

Walter Krauz, austríaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 864, declárase único autor de música de "Al compás de swing", fox trot.

Gerardo Metallo, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad 8 de Octubre 4084, declárase único autor de música de "Tus hechizos me cautivan", vals

Santiago Francisco Manfrino Giribone, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Avda. Gral. Eugenio Garzón 521, declárase único autor de la música y letra de "Ley de varones", tango

Carlos Teramo Latorre, Victorio Irrazábal y Blanca Viñoles de Carracedo, uruguayos, músicos y escritora, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160 y Asencio 1263, declaránse únicos autores de la música y letra de "José Pedro Varela" marcha.

Carlos Teramo Latorre, Gerardo Metallo y Edgardo Ubaldo Genta, uruguayos e italiano, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, 8 de Octubre 4084 y Duilio 1414, declaránse únicos autores de la música y letra de "Gral. don José Gervasio Artigas" (Del Sauce a Curuguatí), marcha militar.

Pedro Ferreira, Carlos Teramo Latorre y Walter Homero Genta, uruguayos, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Celiar 3261, Rocha 2160 y Duilio 1414, declaránse únicos autores de la música y letra de "Himno a los jubilados", himno.

Carlos Teramo Latorre, Omar Adi y Alberto A. Lamela, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, declaránse únicos autores de la música y letra de "Armonías del amor", marcha.

Washington E. Oreiro Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de La Torre 713, declárase único autor de la música de "Lejos de tí", bolero.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jaureguiberry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra de "Dos Rosas", bolero.

Louis Pierre Admenad, venezolano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Ebanadas N.o 2", musical.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jaureguiberry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos", músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Incertidumbre", vals.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan A. Rodríguez 1488, declárase único autor de la música y letra de "Canción de Carnaval (La)", marcha.

Juan Carlos Pons Christophersen y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970 y Juan M. Ferrari 1414, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Me gusta todo lo lindo", milonga.

Ernesto Céspedes Polanco y Pablo Moreno, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agraciada 3193, declaránse únicos autores de la música y letra de "Guitarra criolla", tango.

$78.00 My 28-4602-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una creación de arte ingenioso aplicado a propaganda, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My.28-4646-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO P. ALESSANDRO, en su carácter de Presidente del Centro Social Obrero de Rocha, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del distintivo social: una bandera con los colores rojo, amarillo y azul con un símbolo en el centro, y la marcha triunfal del Centro, música del señor José Ma Laguardia y letra de Raúl de Castro, de lo que han hecho cesión al club y de lo que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My 26-4610-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle J. Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "América y el nuevo mundo lanero y textil" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Juan B Silva Vila, Director.

$3.00 My 26-4583-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL ROVIRA PRADO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2540, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de locomotora (tipo juguete), del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Juan B Silva Vila, Director.

$3.00 My 25-4553-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, constituyendo domicilio a estos efectos, en la calle Isidoro De María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas artísticas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1941 de esta Sociedad, de las que se declaran editores - propietarios y de las que han depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 16 de 1945 — Juan B. Silva Vila Director.

$3.00 My 25-4554-v.jn.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A IBARGOREN Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945 — Francisco B. Balbis Contador, Encargado de la Receptoría.

(Gestión Fiscal) My 4-21109-v jn 8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe encargado del despacho de la Receptoría dictada en los autos "Osmar Molina Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY Imputación de contrabando de exportación" se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Abril 16 de 1945 — Francisco B Balbis Contador Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

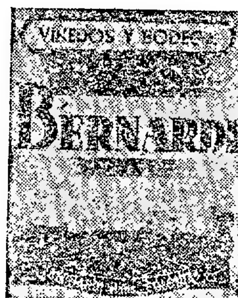
ACTA N.o 44387. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita registrar la marca "OVERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 My 16-4203-v my 28.

ACTA N.o 44413 — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinmo y Levy, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "JEEP" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$1.00 My 19 4287-v my 30.

ACTA N.o 44441. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Bernardi Hnos., de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My 24-4507-v.jn.4.

ACTA N.o 44445 — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Helmut Federic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REOR", para distinguir artículos de la clase 4 (cierres automáticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My 24-4489-v.jn.4.

ACTA N.o 40835. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha The Barden Company, (E. U. de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (leche seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.25-4558-v.jn.5.

ACTA N.o 44447. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVELTEX", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 25-4551-v.jn.5.

ACTA N.o 44450. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vauxhall Motors Limited, de Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FORTAMALT", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-4575-v.jn.5.

ACTA N.o 44449. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Petersen, comerciando como Petersen Manufacturing Co., de De Witt (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.25-4576-v.jn.5.

ACTA N.o 44448. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DEBETIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-4577-v.jn.5.

ACTA N.o 44460. — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — Con esta fecha el señor Carlos A Lenzi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FARMACO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 26-4584-v jn.6.

ACTA N.o 44426. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Juan Carlos Elgue, Montevideo, solicita registrar la marca "ELDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.26-4580-v.jn.6.

ACTA N.o 44424. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.22-4365-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44423. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mojud Hosiery Co., Inc., con domicilio en Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.22-4366-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44415. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Colonial Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 13 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.21-4351-v my.31.

ACTA N.o 44416. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bell Dental Products Company, Inc. con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My 21-4348-v.my.31.

ACTA N.o 44433. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.23-4438-v.jn.2.

ACTA N.o 44420. — Montevideo Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My 21-4327-v.my.31.

ACTA N.o 44425. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ-VOUS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-4367-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44441. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Jaime Kovensky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KOVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 24-4512-v.jn.4.

ACTA N.o 44440. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HICKORY", para distinguir artículos de la clase 4. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4503-v.jn.4.

ACTA N.o 44439. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.24-4504-v.jn.4.

ACTA N.o 44438. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. A. Phillips y Co. Ltd., de Smetwick, cerca de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.24-4505-v.jn.4.

ACTA N.o 44443. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



PINGÜINO
(PENGUIN)

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.24-4506-v.jn.4.

ACTA N.o 44411. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.24-4508-v.jn.4.

ACTA N.o 44421. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Moisés Mapelman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LARYSAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4510-v.jn.4.

ACTA N.o 44422. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GURY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4509-v.jn.4.

ACTA N.o 44402. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-4252-v.my.29.

ACTA N.o 44404. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Oneto (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.17-4253-v.my.29.

ACTA N.o 44403. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carrau y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.17-4254-v.my.29.

ACTA N.o 44407. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Rizzo Baratta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHYXANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4248-v.my.29.

ACTA N.o 44409. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COVERMARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4249-v.my.29.

ACTA N.o 44408. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Beechnut Packing Company, de la ciudad de Canajoharie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BEECHIES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.17-4250-v.my.29.

ACTA N.o 44388. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DON JUAN", para la clase I. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-4203-v.my.29.

ACTA N.o 44405. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jambor Tool y Stamping Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.17-4204-v.my.29.

ACTA N.o 44459. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-4617-v.jn.7.

ACTA N.o 44858. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 28-4616-v.jn.7.

ACTA N.o 44446. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Franck, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTAMALT", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-4552-v.jn.7.

ACTA N.o 44412. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4288-v.my.30.

ACTA N.o 44417. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.21-4328-v.my.31.

ACTA N.o 44419. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KEPLER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.21-4329-v.my.31.

ACTA N.o 44434. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Amelotti Corriz y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$7.00 My.26-4581-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6268. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Parker Pen Company, de Janesville (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas estilográficas o de fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 26-4614-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6266. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Recalde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de prevención para evitar los accidentes del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 25-4531-v.jn.5.

ACTA N.o 6264. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina So-

ciedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 25-4556-v.jn 5.

ACTA N.o 6263. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 25-4557-v.jn.5.

ACTA N.o 6265. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canilla, reguladora de caudal y mezcla de dos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.24-4488-v.jn.4.

ACTA N.o 6262. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 23-4449-v.jn.2

ACTA N.o 6261. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por João Paulo Viarengo, de São Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.22-4368-v.jn 1.o.

ACTA N.o 6257. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.19-4286-v.my 30.

ACTA N.o 6259. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cordón con accesorios para ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4257-v.my 29.

ACTA N.o 6260. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de descarga a sifón para depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 17-4279-v.my.29.

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Ameglio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.679 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 My.12-4028-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 83

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Primera etapa del edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My 26-21327-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 84

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-21328-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 82

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74, de Aceguá (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My 24-21301-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 80

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-21241-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas y tirantillos de pino Brasil.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día miércoles 6 de Junio del corriente año a la hora 15 en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.28-21345-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras a realizarse en el puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00 valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.26-21325-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y reconstrucción en el varadero de "Puerto Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21300-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpas de lona impermeable y banderines para agrimensores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 23-21282-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación parcial del edificio de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en el local de la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 28-21347-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Maurizio, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para mino se procederá como se solicita. — Mon-

trasladarlos a otro local. Vencido dicho tér- tevideo. Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab 12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$90.00 Ab.14-2936-v ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuterio P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945 — La Jefatura.

$72.00 Mz 8-1758-v 11.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressolt y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 18 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$30.00 My 3-3672-v jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Llamado a licitación para la confección de textos para los Cursos de las Escuelas Municipales del Hogar.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la confección del texto de primer año, del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 31 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-21264-v.my 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1945.

Artículo 3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios cuyo valor no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas ni tampoco por revoques de frentes e interiores. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My 23-21287-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945 — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$12.00 Ab 27-3484-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945 — Luis P. Chiappara, Presidente — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my 26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 28 de 1945

3.a Sección

EDUARDO BOSCH, 60 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Buenos Aires 583, y PURA ROSA RUIZ OLMOS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

MANUEL ALVES CALDEIRA NETTO, 45 años, divorciado, abogado, brasileño, domiciliado Ituzaingó 1309, y MARIA DE LOURDES BELFORT VALLADAO, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

LUIS MELAMOUD, 24 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Soriano 879, y ESTHER SZPORER, 24 años, soltera, química farmacéutica, polaca, domiciliada Maldonado 867.

17.a Sección

WALTER MOTTA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino América 4602, y VALENTINA NICOLETTA MAGRASSI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada camino Ramón Trabal sin número.

18.a Sección

RAUL JESUS MARTINEZ ROCCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2303, y RITA ANGELICA ALVARIZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2887.

WALTER KOLTONSKI, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado José Martí 3288, y CLAUDIA BENNDORF, 18 años, soltera, alemana, domiciliada P. F. Berro 734.

FRANCISCO IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2275, y ELSA OLASCOAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2275.

ALEJO VAZQUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2428, y Margarita MARTHA GUERRERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2428.

21.a Sección

JUAN DAMELE, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz sin número, e IRIS ALBA RABELA, 17 años, soltera, domiciliada Coronel Raíz 1629.

$2.00 p|p. v my.30.

19.a Sección

VLADIMIRO GOLOVANEVSKY, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado M. Berthelot 1771, y ELENA STEINBERG, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 2335.

$2.00 v.my 28.

Montevideo, Mayo 26 de 1945

11.a Sección

JOSE ARTIGAS SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado sin número, y MARIA DEL CARMEN TECHERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 4502.

15.a Sección

FERNANDO DOMINGUEZ SEA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lavalleja 2019, y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1963.

$2.00 p|p v my 29

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10 Fo 811", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab 21-20992-v my 28

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro, Expropiación del inmueble padrón N.o 6277" (L. 9. F. 717), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.771, ubi-

cado en la 11.a sección de Montevideo, con frente a la Avda. 8 de Octubre y fondo a la calle Andrés Latorre entre el padrón N.o 62.636, de la Sucesión Beltrán Bersais, al Norte, y el padrón N.o 62.770, de Juan Harambure, al Sur, dentro del término de treinta días para que comparezcan en los mencionados autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio pertinente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a ese efecto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 24-21296-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 603), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9 Fo. 731), se emplaza a los sucesores a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbá y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8 F.o 267) se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.968, situado en la calle Chavós entre Veradero y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EMILIA RAYMOND DE FERRERE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8 Fo. 608), se emplaza a Emilia Raymond de Ferrere, por sí y en representación de sus menores hijos Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere Raymond, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 169.049, situado en la calle Missisipi entre Avda. Peñón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My 22-21273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 622), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 28-21053-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (a) Sur de Repetto, entre camino Cuchilla Grande y 1.er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4660-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Porsal" debe decir "Silveira" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.28-4634-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE HENESTROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4630-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RIVERA DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 28-4631-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA REYES DE GUTIERREZ, DE DIONISIO JUSTO o DIONISIO GUTIERREZ y de MATILDE o MATILDE EDUVIJE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 28-4632-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DI MARCO DE FIGLIOLI o CLEMENTINA DEMARCHI o DE MARCHE o DEMARCHE o DE MARQUE o DI MARQUE o MARCHE o DEMARCO o DEMARQUE DE FIGLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.28-4633-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Bechell" "Juan Bechell" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli", "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 My.26-4597-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó JOSE SCARPATI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con doña Julia Irene Proto, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Scarpado" en la primera y "Scarpatti" en la segunda, debe decir en ambas "Scarpati" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.90 My.25-4526-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.25-4571-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DIOCLESIANO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00. My.24-4500-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUTILIO o RUTILIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados naha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-4463-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 22-4371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4381-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4382-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEREO ALBERTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 22-4383-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OTERO DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 22-4384-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ HERMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 22-4385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4386-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GONZALEZ o INES GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o LUCIANO ANTONIO BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 22-4388-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL ESPINOSA DE BALLEFIN, VICENTA DOLORES o VICENTA BALLEFIN ESPINOSA, FELIPE GUILLERMO o FELIPE BALLEFIN ESPINOSA, FAUSTA o FAUSTA ISABEL BALLEFIN ESPINOSA y ZULEMA BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4390-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-4313-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para q ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas, y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 3179 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1203 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.90 My.16-4189-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZOZIMA LERIDA MARTINO, domiciliada en Treinta y Tres número 1467, expresa que, optando por la profesión de escribano, producirá la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doña María Luisa Melosé y don Osvaldo González, por mi honradez y

costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Zozima Martino". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.19-4284-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WERNER DIX, domiciliado en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Francisco Zorrilla de San Martín y Roberto García, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia — Werner Dix". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.17-4277-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRUCK y ANA GRUNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4135-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My 16-4163-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My 16-4188-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL SOMMA y de don LUIS SOMMA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 My 16-4194-v my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.15-4089-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Letrana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19. Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera: donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir Baquez, y en la segunda: donde la contrayente aparece con el apellido "Pérez" y la madre de ésta aparece con el nombre de "Inés Pérez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 My.28-4619-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.28-4661-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COSTA AICARDI o JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4662-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COPELLO o CAPELLO o COPPELO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4650-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-4621-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-4622-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-4623-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO VOLPE o VIOLPI o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4618-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.26-4590-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MURAGLIA DE CASTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4559-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4560-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4561-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO ADATTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan A. Capra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.21-21252-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 556), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 808 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.18-20964-v.ab.28.
My.11-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE DE LEON, LUIS ABDELAZIS DE LEON y ALCIDES ROMULO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.26-4579-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "FERRARI LUIS MARIA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luis María Ferrari, designándose curadora del mismo a su esposa Ada Tofis de Ferrari. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.21-4501-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagolty, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagolty; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.23-4450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO o PABLO LUIS MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.23-4440-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DUARTE DE PINTALUBA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.19-4347-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.19-4309-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Mon-

tevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL DEL CIOPPO y de MARIA VENDITTO DE DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4658-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA BELTRAN DE PORRO y de FRANCISCO PORRO o PORRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4659-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino" — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santisteban, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.883, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Benedetti" debe decir "De Benedictis". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-4410-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OTTO FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4302-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARGARITO TEMPERAN, citándose a los herederos, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4282-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-4221-v.my.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARMEN ZUCCARINO domiciliada en Treinta y Tres 1356 (esc. 54), a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de las testigos María Esther Ruiz Lacoste y Margarita Nimo, que presentaré y serán preguntadas sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Carmen Zuccarino" — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.17-4244-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza" debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 My.14-4070-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN BIANCHI". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CLORINDA LACUEVA URIARTE. Incapacidad", se hace saber que por auto de 28 de Abril pp. dictado de conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Clorinda Lacueva Uriarte designándosele curadora legítima a su hermana María Cristina Lacueva o Sara Lacueva de Idoyaga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.26-4591-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CERUZZI DE VIGNOLI y ROQUE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4586-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FRANCISCA BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-4587-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA URTIAGA o RAMONA URTIAGA LAPITZ y de BIBIANO AGUSTIN o AGUSTIN URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4588-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.25-4535-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CONSTANTINO DE ACQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.25-4536-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab 23-3274-v.my 4. My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA NIEVES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4460-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VALLARINO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-4369-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RESASCO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-4370-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4326-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 21-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my 8. My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Taglio (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Odulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Odulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aída Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 16-4172-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil que quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI VANUZZI o VANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavelis con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab 27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab 18-3108-v my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra" (L. 32 F° 376), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759

del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.28-21341-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky Luisa Alba y Lenín Júpiter, pues donde en todas ellas dice: "Larrosa", debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8 40 My 26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VARELA LANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-4604-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PAULINO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My.24-4513-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ZABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My 24-1513-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "José Guarzo" y "Guarzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.23-4458-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-1444-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-4445-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 22-4391-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE O MATILDE AMPARO PIÑUERO DE POUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 22-4399-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FITZ PATRICK, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My 22-4392-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DEBERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4393-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO LASO o LASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4394-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JULIA CRESTANELLO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My.22-4396-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLORES o FLORES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás inertesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4395-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "HERMENEGILDO RIVERA", el señor Hermenegildo Rivera solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 My 22-4397-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS RORATTO o RORATTO DEBENEDETTI y de don JUAN RORATTO o RORATTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My 22-4400-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRACA CEPPAS, VASCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graça Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberto B. Ceppas y Palmyra da Graça, debe decir: Alberto Bebianno Ceppas y Palmyra Graça Ceppas, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-4364-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELFINA BONILLA DE MOLINA y de don RAMON o JUAN RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My 19-4309-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FIDEL FERNANDEZ y de doña MARIA ALFONZO o ALFONZO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 19-4290-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4285-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don CALORIO MIGUEL GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4245-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AGOSTO o AGOSTO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4247-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4239-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA BOSSI o BOSSI DE CHIJLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4246-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4241-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4240-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN o COSME DAMIAN BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4242-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAVAGNA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4228-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BEAUXIS GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4229-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SOCARROS o SOCARROS DE DE LORENZI o SOCARROS SALABERRY o SALLABERRY DE DELORENZI o DE DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4227-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4231-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI PETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4232-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4205-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA o AMERICA VILABOA o VILASBOA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4233-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4234-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA CALVO DE FALUOTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4235-v.my.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de on RAMON o RAMON LAREDO RODRIGUEZ y de doña CIRIACA MENA o MENA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4236-v.my.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE, o JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA o di PAULA y de doña ROSA FRANCHI de DI PAULA o DE di PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 My.17-4230-v.my.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENITO ALDAO y de doña JULIANA o JULIA BORGES DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4238-v.my.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto, a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 515, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Suresto, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 28 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$54 00 My.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir: Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.15-4102-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEREA DE COHEN, MARGARITA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio y de nacimiento de su hija Rebeca, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Luisa", debe decir: Margarita Luisa, y 2.o) De su nacimiento, donde la inscripta figura como "Margarita", debe decir: Margarita Luisa. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.11-3973-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TRILLO DIAZ, OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ofelia Trillo Díaz, en lo que respecta al nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice: "Irene Díaz" debe decir: Martina Díaz. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.11-3956-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITUREIRA, VENTURA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Vitureyra", debe decir: Vitureira. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-3915-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32, F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 7-21128-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 My.8-3646-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BAQUE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-4589-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Vallera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvela, debe decir Balbela. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.26-4582-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN JULIO DUPRE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Depre en lugar de Dupré. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevido, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 My.25-4568-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA MONGASTON DE SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 My.25-4534-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL PIEDRA LINARES o JIMESES y de IRENE NOGARA DE PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.25-4527-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA RUIZ DE NUÑEZ o ECILDA SOFIA RUIZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.25-4537-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANTONIETA VOTTERO DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-4178-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My 22-4372-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 My.22-4408-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-4354-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-4270-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "b" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas
(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santiel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FIGOLI o SOFIA MICAELA FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.24-4183-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el No setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.
$42.00 My.26-4593-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO EDUARDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.25-4538-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PICCINO o PICHININI, y de doña MARIA GRACIA TARDIO DE PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.23-4432-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen . (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, doctor Eduardo Julien Cardoso, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o HANS NAUY, intestado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colón, Abril 18 de 1945. — Dr. Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-21028-v.my.8.
My.26-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Víctor Miguel Martínez.
$4.00 My.28-4637-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JOSEFINA ESTEVEZ DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Miguel Víctor Martínez.
$6.00 My.21-4339-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LANZ DE GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.28-4635-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.26-4612-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.26-4613-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REYES PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.21-4345-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FIGUEREDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-4273-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurni en vez de Pisuni y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-4159-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VELLO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-4275-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-4274-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALVAREZ DE IRRASABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Abril 20 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 My.25-4530-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesión de don PEDRO PELAYO MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.25-4540-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN AGUSTIN ELLIS y doña SILVINA FERNANDEZ DE ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 My.25-4541-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE FARIAS DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1945. — José Ferreira Maeso, Actuario.
$4.00 My.19-4297-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/a. la Sucesión de JOSE SIXTO MAR-

TINEZ Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-21211-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCOUR ALFONSO DE GONZALEZ o JOSEFA BENTANCOUR DE GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.26-4607-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MORALES GARCIA o BLAS AMERICO MORALES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.26-4608-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIETRICH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.26-4615-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CERVANTES DE LARRAMA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.26-4609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MONDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.26-4603-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Receptoría de Aduana. Dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que en la costa, paraje denominado "Artilleros", fueron encontrados 54 tablones de las siguientes características: 7 de pino blanco de 0.29 x 0.05 x 2.84; 9 íd. de 0.29 x 0.05 x 2.50; 1 íd. de 0.29 x 0.05 x 5.50 y 37 íd., emplazándose a los que se consideren con derechos a tales tablones para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los fines de lo que dispone el art. 726 del Cód. Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.24-21298-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VICO DE PISSANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4464-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARINA MARTEGANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4421-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA LUNA DE BALLON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.23-4422-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VINCON DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4423-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELA SCANAVINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.21-4336-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TUNESSI DE GUERRERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.21-4337-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PARENTELLI JUAN FIDEL. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., N.o 6925, se ha declarado incapaz a Juan Fidel Parentelli, designándole curador a don Augusto Masse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.21-4338-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MAMERTO ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 17 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$6.00 My.24-4486-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia y a solicitud del señor Pablo Armand Pilón, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANA ADELA ARMAND PILON, citándose a todos los interesados a ella para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.19-4310-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO HIPOLITO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Mayo de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 My.26-4605-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 21 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 My.26-4606-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ LERRERO o JOSE ANTONIO PEREZ LERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.00 My 23-4467-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.
$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Leliers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento, don ANDRES C. AROTXARENA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pen-

dientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Celso González Chaine, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 26 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) My.4-21101-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20995-v.my.4. My.24-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.23-4468-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.25-4544-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.25-4545-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.23-4425-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA o MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4426-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO FONTES y de RAMONA FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4427-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.23-4428-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 640", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCLINI JUAN CARLOS LADISLAO. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 630", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Canclini en vez de José Canclini, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4138-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa, Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 29 de esta ciudad y empadronados a nombre de A. Julio Botta: Las propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366 y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso, con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.

(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores, y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-21263-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$6.00 My.21-4355-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RAMONA o PETRONILA FERMINA FERRER DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.28-4642-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUINTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4643-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON I. o RAMON ISABELINO DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My 23-4453-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA o DOROTEA MOREIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur. Act.

$6.00 My.23-4455-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Calero, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcira Bosso y Manuel D. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA MARIA HERNANDEZ DE RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 16 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My 22-4416-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CLAUDINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.28-4648-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SOTELO o SOTELA LARREA DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.24-4521-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELAIDA FERNANDA PODESTA o MARIA ADELAIDA PODESTA y JACOBA SOTOMAYOR DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.24-4522-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PABLO ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.17-4259-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.17-4260-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAULELA o MARIA MAGDALENA MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.17-4261-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1573 del Cód. de Comercio, realizándose el 15 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deucir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4133-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARIETTI o JUAN BARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4434-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4435-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RECAFINA DE BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ AGOTE DE AGUERREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4437-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaria, y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-21065-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.
$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GÜIMIL, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.28-21340-v.jn.7.
Jn.27-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7.
My.25-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO CORPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTILLON o PEDRO CASTRILLON o PEDRO CASTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.19-4311-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BALOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.19-4312-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA DE LA FUENTE o DE LAFUENTE DE VISCARDI y de JUAN DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y PAULA PATULE DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.17-4272-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28, Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DUMET TANIO JURE o DUMET T. JURE o JURI o DUMET TAÑOS JURE o JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-4431-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GEROLETTI DE SACARDI o SACCARDI y de JOSE SACARDI o SACCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4465-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELAUTERIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don GENARO MORENO, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 22-4411-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO S. o PEDRO SEGUNDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 17-4223-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 17-4224-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4225-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO CANDIDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4226-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AMADO SERIO Quiebra" se hace saber que el Síndico don Atanasio V. Oribe ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha señalado el día 13 del entrante Junio a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.672 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.00 My.17-4222-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SEVERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 23 de 1945. — Justo Deza.

$4.00 My.28-4647-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACHIGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.28-4651-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERA MARIA TENCA, HUMBERTO BERNARDINO o UMBERTO BERNARDINO TENCA y PEDRO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My 17-4210-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO ANASTASIO PEIRANO, JUANA PEIRANO y ESTEBAN VICENTE o ESTEBAN PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4211-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4652-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELOY GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4653-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA ALBERTONI DE GHIZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.24-4523-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA GARCIA DE BICA y LUCIANO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.17-4209-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.17-4213-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia, siendo el verdadero María Luciana, y la segunda como Eulenio del sexo masculino, cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA ADRIANA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o LEANDRA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.28-4639-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO GARDERES o JUAN GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.28-4641-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASSOLINO o SALVADOR MASSOLINO SPINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.24-4514-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BETARTE o IRENE EUSEBIO BETARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-4454-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIAN VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José,

Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4291-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4292-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEAL DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 My.19-4293-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4294-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4295-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 19 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4640-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RUIZ DE MANZINI o CLOTILDE SIMONA RUIZ DE MANZINI, citándose a lo sherederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My 17-4202-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c|RAMON MARIANO GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My 21-4511-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TENAGLIA o TENALE o IGNACIO VICENTE TENAGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sección.

$6.00 My.19-3600-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD DA SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.21-4517-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANDES o DOMINGO SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario

$ 4.00 My17-4267-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.17-4269-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4 00 My.17-4268-v my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GARAT DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.28-4655-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO FEDERICO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.25-4542-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARCIA DE SARAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.23-4477-v.jn.2.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad, Padrón 316, compuesto de 922 metros 85 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab.23-3310-v.my.29.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio próximo a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos "Enrique Frich y Cía. con JOSE PORZIO. Cobro ejecutivo de pesos" y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: maquinarias: una sierra sinfín "Mercedes"; una cepilladora "Mercedes"; una garlopa; una espigadora; un trompo doble y cuatro motores "Marelli".

Exposición: la víspera del remate de 9 a 11 y 50; y 14 y 30 a 18 y 50. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: 25 de Mayo 582.

$10.00 My.26-4572-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA, MANUELA. Sucesión. L.o 42. F.o 184" se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimooctava sección judicial de Montevideo, —Pocitos— empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete, señalado con el número siete en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de mil novecientos catorce y compuesto de un área de ciento noventa y seis metros siete mil setecientos cincuenta centímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a calle Libertad, distante veintiocho metros quince centímetros de la esquina formada con la calle Gabriel A. Pereira; veinticuatro metros quince centímetros al Noreste con los solares "cinco" y "seis"; ocho metros setenta y cinco centímetros al Noroeste con el solar "cuatro"; y veintidós metros quince centímetros al Suroeste con el solar "ocho". El aforo total del inmueble a los efectos de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.25-4520-v.jn.11.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERNARDO BARRAN" se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 58.600, el inmueble empadronado con el N.o 910, situado en la manzana N.o 168 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 465 metros 62 decímetros y 09 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 841 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1486, entre las calles Médanos y Vázquez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con finca de la sucesión de don Guillermo Aldavi, por el Noreste, con la de don José Rabassa y Pol, actualmente de don Juan Otheguy, y por el Sudoeste con la de los sucesores de doña Joaquina Vidal de Arraga, actualmente de doña María Belmunt Colorons. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My 21-4373-v.jn.6.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con VICENTE IBAÑEZ. Ejecución de prenda" remataré el día

4 de Junio a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam de 3 hoyos, equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 2070 y un tacho doble. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 698. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 My 19-4318-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venta" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2 o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66 00 Ab.24-3347-v.my.31.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820. L. 10 F. 477", se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820, —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.28-21343-v.jn.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1.750. L.o 10. F.o 115", se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72.468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.24, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 15-21212-v.jn.1.o.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos." Expte. N.o 1715. Lo. 10. Fo. 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N o 88.519 m|a situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21213-v.jn.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2 o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO. N o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2 020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.: 2 o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N o 40.881, también de pavimento excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien: 3 o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.: 4 o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N o 716 — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My 19-4335-v.jn.4.

ESCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con MATILDE POLLO DE LAMPARIELLO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 11), se hace saber al público que el día martes 29 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero M. E. Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 412.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 60.471, señalada con el número 23 en el plano de Marzo de 1928, del agrimensor Félix Logaldo y compuesta de una superficie de 618.48 mts. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Sur, sobre la calle Celiar, por 51 ms. 54 cms. en la línea del Este, lindando con el solar N o 24, empadronada con el N.o 60.470; 12 ms. al Norte, limitando con los bienes empadronados con los N.os 60.454 y 60 456; 51 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 22, empadronado con el N o 60.472. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: a) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria: b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; y c) el saldo adeudado de la cuenta de pavimento N.o 89.710 excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. 3 o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — C. Büsch Buero Actuario. — Montevideo Abril 16 de 1945.

$42.00 My11-3971-v my 29.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión. L.o 39, F o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333 83 del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 717 ms., compuesto el primer solar, o sea el N o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.: al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21; y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar el que consta de una superficie de 359 ms. 75 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas igual medida en la línea del fondo que mira al S. 35 ms. 85 cms. al E., confinando con el solar N o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N o 292. Serie 28, ley 13 de Julio de 1921 — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48 00 My 19-4283-v jn 5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSE DI GENOVA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 51 Fo. 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1 o) Hora 16. Un solar de tereno con los edificios

y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción 1 del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894, compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste con el número 1, según hipoteca según título, con los números 1, 2, 3 y 4. Este inmueble está empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.743) 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo o sean de frente al Norte, a la Calle Colorado número: 1658; 1664 y 1672, lindando al Sur, con el solar 2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My 19-4305-v.jn.5.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Percilia Píriz contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Musilin", de fecha 26 del corriente, se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse 3.o Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1945. — José Pereira Mano.

(Cuenta corriente) My 11-21162-v.my.29

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial; y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Có. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My 24-4519-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845 situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas: al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste, calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My 23-4474-v.jn.14

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "Francisca de Castro contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Intimación de pago y desalojo" se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las trece horas, por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de todas las instalaciones y mercaderías existentes en el local ubicado en las calles General Laguna esq. Jacinto M. Laguna, de esta villa. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas. 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el detalle de las mercaderías e instalaciones a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$14.00 My 19-4346-v.my.30.

GERMAN S. ARISTEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martinz, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 22. F. 33)", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui, se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante, del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó, de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco metros, lindando al Norte, con sucesión Zamora; al Sud, Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 My.28-4614-v.jn.13.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 12 de Junio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc, escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My.22-4415-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la Repúblico Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.200.00, del bien empadronado con el N.o 862, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 83 Hs. 1.960 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordoeste, con Rafael Escudero y doña Estefanía Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Cejas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4113-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO AERINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público, que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.466.66 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes empadronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56 con frente a la calle Liegbis, y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2814, compuesto de una superficie de 579 ms.2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond padrón 3531; al fondo, al Nordoeste linda con Felipa Fontes de Brañas, midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria, de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My 23-21294-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración de Rentas c| FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago" se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del suscripto Juez y Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y anteriormente con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cinco metros y con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras, por ser esquina. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos y D) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.21-21262-v.jn.6.

RAUL J. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, se procederá por intermedio del martillero Raúl J. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Pocy, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.34, del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Yi, empadronado con el número 4128. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 My 22-4452-v.jn.7

ITALO RITORNI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "María Celia M'rasson con la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Cobro de pesos" se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo, el Martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de dos camiones marca Ford empadronados con los números 1484 y 2969, habiéndose habilitado dicho feriado. — Mercedes, Mayo 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.25-4569-v.jn.5.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa a la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que el día 10 de Junio próximo de las 9 y 30 a las 12 horas y prosiguiendo las noches subsiguientes de las 21 a 24 horas hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias del comercio ubicado en calle Colón entre Florida y San José, de propiedad del causante. Se hace constar que las ventas se efectuarán sin base, al mejor postor y al contado, habiéndose habilitado el día y horas dispuestas. — Mercedes, Mayo 21 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$10.00 My.25-4567-v jn.5

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA G. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Benifacio Nieto; por el Este, con Delia Caciano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariecurrena Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.28-21350-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 14 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), un terreno y mejoras en la 12 sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil ciento sesenta y tres, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindado: 6 ms. 03 cms. de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1694, entre las de Carabelas y Mariano Soler; 30 ms. 05 cms. al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12, y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Abril pndo. $ 3.126.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco; siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de pesos 2.000.00, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Mayo 15 de 1945 — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.25-21309-v.jn.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber los firmantes FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO, que de acuerdo con la base quinta del contrato de sociedad que celebramos el 26 de Abril de 1943 ante el escribano Santiago Puchet, hemos acordado prorrogar el plazo de dicha sociedad hasta el día 30 de Abril de 1946 quedando radicado el domicilio social en la calle Lavalleja N.o 1023 de esta ciudad — Durazno, Abril 25 de 1945 — Felipe Severo Fajardo — Felipe Fajardo.

$12.00 My 4-3716-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL CANCELA VARELA, mi casa de comercio que en el ramo de "panadería y venta de helados", gira en esta plaza en la calle La Paz No 2152, bajo el nombre de "La Senda" Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425 — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Evaristo Luar Vanelli Villa

$9.60 My.10-3844-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Magarian Hnos comunican la disolución de sociedad haciéndose cargo el Sr. JUAN MAGARIAN del activo y pasivo del almacén sito en Carlos Anaya N.o 2352 y el Sr. GREGORIO MAGARIAN, del sito en Propios N.o 2352. Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene: Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269 — Montevideo, Abril 30 1945. — Magarian Hnos.

$6.40 My 10-3901-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Ada. Lezica N.o 6586, bajo la razón social de "Lupo y Mateo" en el ramo de "Granja y Bodega" El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del señor FRANCISCO LUPO Los acreedores se deberán presentar en el local social — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Francisco Lupo — María Antonia Lupo de Mateo

$9.60 My.10-3845-v my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS ALBERTO ROVERANO la fiambrería, pastas y verduras sito en Carlos María Ramírez 186|88 según ley 26|9|904 Interv. Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678) Activo y pasivo se hace cargo el comprador — Montevideo, Mayo 5 de 1945 — Ramón Roverano. — Carlos Alberto Roverano.

$6.80 My 8-3828 v my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor JOSE APOLINARIO PUIGVERT el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en calle Dr Bilbao N.o 495 Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Abril 2 de 1945 — Alcides A. Urroz. — José A. Puigvert.

$6.40 My 1? 3??? ? ? 2?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Angel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3.40 My.26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6.80 My.26-4594-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres", instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1122. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$10.20 My 26-4611-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO", que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candame. — Ricardo Pérez Fernández.

$13.60 My.26-4596-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN SILBERBERG, el comercio de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 3286. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Juan José de Feo.

$6.80 My.24-4495-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes, que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere", en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo, don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 467 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti. — Pedro Bilhere.

$6.80 My.25-4546-v.jn.13.

RADIO LUX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de Agosto de 1944 que fijó el valor nominal de las acciones en circulación en aquella fecha en un 22 o|o de su valor escrito, el Directorio cita a los tenedores de acciones de esta Sociedad acordando un plazo de 30 días para el canje de las mismas por valor equivalente en acciones o certificado de parte de acción. — Mayo 23 de 1945.

$6.00 My 26-4598-v.jn.6.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, incisos A) y D) y en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1945 a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay N.o 2253, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

$8.00 My.26-4600-v.my.31.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle Faramiñán N.o 392. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My.11-3976-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My.12-4036-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Fabrina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledo Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945 — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 10, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluidos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA" que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio, y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626, que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My.11-3914-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda. Garibaldi N.o 2035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leonoldo Laborl.

(Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.60 My.11-3916-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LEON MAGARIAN, compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2953. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1945. — Miguel Saussian. — León Magarian.

$6.40 My.11-3938-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste— en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio, en el mismo local. — Minas, Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My 11-3956-v.my.30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas, calle Cufré 2706 los que tengan créditos deben presentarlos a C. González J. Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My.11-3982-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bajo la denominación de "Casa Oddone", y la razón de Francisco Oddone", debiendo en consecuencia los acreedores, presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26|904. — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My.11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso, de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 24 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, telderia y anexos establecido en la Ada. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreita.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 4a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle José E. Rodó 213 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT, su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.

$6.80 My.23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2102. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.

$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.

$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945. — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$6.80 My.23-4439-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — José Brunet.

$10.20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería, situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1945, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores acionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Secretario.

$21.60 My.21-4360-v.jn.4.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, se convoca por segunda y última vez, (Art. 42 de los estatutos sociales) a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día nueve de Junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Vilardebó número 1731, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1944: cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a lo señores accionistas que no hayan registrado aún sus acciones que deben presentar en Secretaría sus valores o recibos bancarios hasta el día siete de Junio a las 18 horas. La asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Directorio.

$18.00 My.23-4462-v.jn.2.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

Cerro Largo 801, Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

$12.00 My.23-4469-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s|n. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del acivo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.v.jn.9.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1945, fué homologado el concordato privado subscripto por JULIO VILENSKI, establecido con zapatería en Gral. Flores N.o 2588 (Montevideo), con sus acreedores. — Activo: $ 9.404.45. Pasivo: $ 8.678.71. Quita: cincuenta por ciento pagadero en doce cuotas mensuales. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

$2.00 My.24-4350-v.my.31.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Junio a las 16 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y capital representado y practicar los escrutinios y de dos accionistas para firmar el acta (Arts. 19 y 20). 2.o Elección de miembros de Directorio, de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1945.

$12.00 My.23-4470-v.jn.2.

GRAN HOTEL LIDO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 8 de Mayo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 39 del folio 86 al folio 90 vto. del libro N.o 2 de contratos sociales, los subscriptos constituímos la sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", con asiento principal en este balneario, para la explotación de hoteles y anexos en el mismo y especialmente del Hotel Lido Azul, por un plazo de 5 años prorrogables automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia por cualquier socio, con un capital inicial de dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, y aportado en doce mil pesos por el señor Porro y en dos mil pesos por cada uno de los demás, estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad a cargo de la Gerencia y asambleas ordinarias y extraordinarias en la forma expresada en el contrato, en el cual se han tenido también en cuenta la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones a los socios, la enajenación de participación y retiro, la liquidación de la sociedad, las prohibiciones a los socios y la compra al Banco Hipotecario del Uruguay del inmueble en que ha de establecerse el Gran Hotel Lido Azul de la sociedad. — Balneario Costa Azul, Mayo 17 de 1945. — Francisco José Porro. — Juan Petracci. — Enrique Savio.

$22.00 My.21-4358-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 23 de Junio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1944, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales: 2.o) Dar cuenta: 3.o) Informe del Directorio: 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Directorio.

$10.00 My.21-4344-v.my.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes S. A. para la asamblea ordinaria anual, a realizarse el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, Depto. de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Estudio y aprobación del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1944-1945. 4.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos sociales. 5.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Concejo Administrativo de la Cooperativa y 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para constituir la Comisión Electoral. — Aguas Corrientes, Mayo 15 de 1945. — El Concejo.

$10.00 My.21-4412-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803. Presentarse los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach, Sarandí 444, escritorio 12. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.

$10.20 My 24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana: sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$13 60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo ppdo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1593 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcidia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945

$10.20 My 24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Luis Santocchi.

$10.20 My 24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Mauricio Veiroj

$10.20 My.23-4456-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3 40 My 23-4447-v jn.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocco de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO., tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAUL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Fabcio.

$12.90 My.17-4271-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN quien se hará crago del activo y pasivo del negocio Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.

$6 40 My.17-4263-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de plaza, Uruguay 1347 a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — — José Insúa. — Bolívar Insúa

$6.40 My.17-4264-v.jn.5.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación -- Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16 00 My.17-4215-v jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477. Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My 16-4182-v.jn.4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

El 2 de Mayo de 1945 constituyó ante el escribano César Rebagliatti, la sociedad de responsabilidad limitada "JUPOBA Y COMPAÑIA LIMITADA", y los socios son: Antonio J. Ponce Bastida, Arnaldo C. Castro Santiago Viejo Pintoné: Objeto, enajenar, adquirir y manufacturar mercaderías, valores, materias primas, máquinas importar, exportar y representar a fábricas y casas de comercio, pudiendo tener agentes en el interior o exterior de la República: Domicilio, ciudad de Montevideo: Razón social Jupoba y Compañía Limitada: Uso, los tres socios indistintamente con la limitación impuesta en el contrato: Capital doce mil pesos que aportarán los tres socios en partes iguales: Plazo, cinco años, prorrogable por períodos de tres años: Dirección y administración, a cargo de los tres socios: Directorio, integrado por los tres socios: Ejercicios económicos anuales, disolución y liquidación por las causas previstas en la ley, y en la forma que determina la misma. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, al Fo. 208 vto. del Tomo 1.o del Registro de Contratos, el 7 de Mayo de 1945. — Rebagliatti.

$16.00 My.17-4237-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2251 a MARIANO GOMEZ Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Alzpeida.

$6.80 My.15-4136-v jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B. Alvarez

$10.20 My.15-4134-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2748 De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian — Martín Nalbandian.

$6.80 My 15-4135-v.jn 4.

VENTA Y SOCIEDAD

Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz Juan A. Gómez Landeira — Angel Tommasino

$10 20 My 15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN TERRES a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos correspondientes, en la Escribanía de los señores Graziolí y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356, P. 3.o Esc 34, de 14 a 18 horas.

$10.20 My 15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados qu don Luciano Orgaz Jatillo ha prometido vender a don FERNANDO FOUILLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado — Montevideo. Mayo 10|945

$13.60 My 15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo calle Piedras N.o 857 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.

$13.60 My 14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones) Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner.

$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrez, disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén Desp de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr. GUTIERREZ de su cuota social. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli. — Antonio Gutiérrez.

$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v.jn.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My 22-4417-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carpintería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My 22-4338-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía." y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544 primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la Sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2252 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 2678. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F. de Bidondo.

$5.40 My 17-4206-v.jn.5.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las cajoneas que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO, la panadería "La Condal", en la calle Democracia N.o 2383 los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo 25 de Mayo 555, 1.er piso. Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4304-v.jn.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público — Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Surex Ltda." con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Rodolfo Altschuler y Ernesto Stein, de Montevideo, sobre las siguientes bases: capital $ 5.000.00 en cincuenta participaciones de $ 100.00 cada una, con 35 participaciones a cargo de Rodolfo Altschuler y 15 participaciones a cargo de Ernesto Stein. Objeto: representaciones de fábricas nacionales y extranjeras, importaciones y exportaciones y comisiones en general. Directores administradores: los dos socios. Uso de la firma: los dos administradores indistintamente con excepción de: a) poderes a terceros; b) adquisición de bienes raíces y gravámenes sobre tales; c) Firma de letras y vales a favor de terceros; d) contratos de representación. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Mayo de 1948, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 46 al folio 107 al 111 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 16 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4361-v.jn.1.o.

ELMET S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Elmet S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes en el local de la calle 25 de Mayo 614 a las 18 horas y en la que se considerará la siguiente orden del día: Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio al 28 de Febrero de 1945. Informe del Síndico. Elección de 2 accionistas para verificar las asistencias. Elección de Síndico y suplente. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito, de las mismas, en el local de la sociedad, calle Juan Paullier 1875, antes del día 25 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 My.22-4442-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella", establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.

$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.80 My.19-4299-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual. 3.o Dividendo por este ejercicio. 4.o Cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$8.00 My.19-4289-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My 14-4073-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2031. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.

$7.20 My.28-4626-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería, de la calle Cerrito 732, de esta ciudad, lugar donde los acreedores deben presentarse los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nahum Faral.

$6.80 My.25-4520-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN, el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle 71 N.o 1561. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Pérez.

$6.80 My.25-4566-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES, el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select", tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921. Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Magdalena Urruty de Patiño. — Diego O'Neil Montes de Oca.

$10.20 My.25-4565-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF, el comercio de farmacia establecido en esta Capital, avenida Rondeau N.o 2481. Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi. — Esther Szporer Graf.

$6.80 My.25-4585-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo. El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6.80 My.25-4528-v.jn.13.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio próximo a las 20 y 30 horas, en el local del Centro Gallego, calle San José 870, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 2.o Ratificar, según lo establece el artículo 6.o del reglamento general, la autorización que se concede a la Junta Directiva para vender en subasta pública las propiedades que según testamento legó a la institución el extinto don Andrés de la Fuente, consentimiento que le fué concedido a la Junta por la Comisión Fiscal, autorizándola, a la vez, para adquirir la propiedad de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, si lo juzgara conveniente para los intereses de la institución.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9287 inclusive.

Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea se necesita la concurrencia de 100 socios.

Si a las 21 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21 y 30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Andrés García Suárez, Secretario.

$17.60 My.25-4498-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 14 de Mayo de 1945, autorizó el escribano Manuel C. Catañy, inscripta con el N.o 41, al folio 234 del tomo 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón: "Pike y Co. Limitada", con domicilio en esta ciudad, y tiene por objeto la importación y venta de máquinas agrícolas, industrial y de transporte de toda clase, así como productos industriales de cualquier especie, comisiones, consignaciones, representaciones de fábrica, ejecución de obras de construcción y en general continuar la misma clase de negocios a que se dedicaba la sociedad de esta plaza "Pike y Co.", siendo también objeto de la sociedad hacerse cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. El capital es de $ 150.000, aportados: $ 90.000 por el señor John Bourre Lyford Pike; $ 30.000.00 el señor John Francis Victor Lyford Pike; $ 20.000.00, Carlos María Rodríguez Tellechea y pesos 10.000.00 José Luis Rodríguez Tellechea. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas de 1 año. Directorio integrado por los 4 socios; Administración y uso de la firma: John Francis Victor Lyford Pike. Balance: 30 de Junio. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$16.00 My.24-4482-v.jn.4.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 26 de Abril ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno el 12 del corriente, con el N.o 37, del Fo. 81 vta. al 85 vta. del libro N.o 2 de "Contratos sociales", don Luis Vaisse cedió a don LAUREANO E. ALVAREZ, la cuota o parte que el primero correspondió originariamente, es decir, al constituirse la sociedad, reteniendo el señor Vaisse únicamente la cuota que al principio fué del Dr. Carlos Bellini Hernández y que ahora le pertenece a título singular; modificándose a la vez la sociedad en el sentido de establecer las facultades de administrador del señor Vaisse; de conferir al Sr. Alvarez el cargo de "Gerente de la Producción", con los cometidos inherentes además de representar a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos y de determinar las épocas de reuniones y asambleas de los socios, las asignaciones correspondientes y el reparto de utilidades. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Luis Vaisse. — Laureano E. Alvarez.
$16.00 My.21-4391-v.my.31.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Honorarios del Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Agencia Marítima Vidal S. A.
$8.00 My.17-4193-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Fagouaga 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.
$7.20 My.28-4638-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JUAN JUSKEVICIUS, el almacén, sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Aracelia B. de Yapeyú. — Juan Juskevicius.
$6.80 My.8-3830-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don Teófilo Carneiro, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil colectiva que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, bajo la razón social "BETANCORT e INTHAMOUSSU". Y a los fines correspondientes firmamos éste, en la ciudad de Tacuarembó a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Carolina O. de Betancurt. — Santiago Inthamoussu (hijo). — Olga Violeta Betancurt.
$3.60 My.24-4515-v.my.30.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
EMPLAZAMIENTO

La Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea de disolución de dicha institución, realizada el 4 de Diciembre de 1943, llama y emplaza a todos los tenedores de acciones de la Asociación Rural de Rocha, para que dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de esta publicación se presenten ante la referida Comisión con sus respectivas acciones para hacer efectivo el cobro del importe que a cada una de ellas se les ha asignado en la liquidación de los bienes que integraban el patrimonio de la expresada sociedad disuelta y que es de $ 49.60.

Se previene: A) Que siendo las acciones al portador el pago de las mismas queda sujeto a la presentación y entrega de la acción correspondiente; B) Que vencido el plazo fijado, el importe de todas aquellas acciones que no hayan sido presentadas al cobro será consignado judicialmente, y C) Que las acciones deberán ser presentadas para ser pagadas en la Caja Popular de Rocha todos los días hábiles dentro de las horas de oficina de la misma. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Carlos Julio Rivero. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Jeremías P. Graña. — Gustavo F. Uriarte. — José V. Aldunate.
$36.00 My.4-3720-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció. — Jesús Ferreiro.
$5.40 My.11-3920-v.my.30.

AVISO

Habiéndose extraviado cuatro acciones ordinarias serie F N.o 1306 al 1309, de la señora ANA MARIA PRATO DE TARANTO, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Mayo 17 de 1945. — Caja Popular de Florida.
$1.20 My.25-4550-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de hojalatería en general teníamos instalada en la calle Porongos 2985 de esta ciudad bajo la razón social "Rafael Suárez". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rivera 2103 Apto. 5. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.
$10.20 My.8-3831-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARSEN VANESKEHEHIAN, el almacén comestibles, frutas y verduras sito en Gral. Flores 2790 según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Artin Kechkelechian. — Arsen Vaneskehehian.
$6.80 My.8-3829-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal", ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.
$6.80 My.24-4485-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saraviz.
$19.80, My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.
$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social, la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945 a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. F. Doldán. — S. Doldán.
$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Echevarría y Cía., en Polanco, del Departamento de Lavalleja. — Montevideo, Mayo dieciséis de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdos.) Edelmiro I. Echevarría. — Juan José Heary.
$4.00 My.28-4615-v.jn.7.

E.R.S.A. EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los subscriptores de acciones para la asamblea constitutiva de la sociedad a realizarse el 2 de Junio próximo a las 16 y 30 en el local del Centro Comercial. Orden del día: Relación de lo actuado por el Directorio provisorio. Elección del primer Directorio. — La Secretaría.
$4.00 My.28-4649-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.
$ 12.00 My.16-4201-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 918, al Sr. MANUEL PENA BOUZON. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cerrido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.
$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 161
Cortinados
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de cortinas y cortinados destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 6 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.29-21354-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2209
Cables telefónicos de varios tipos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el día 23 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 396.868 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos y distintas capacidades, con aislación de papel, algodón y esmaltados, con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 mms., de diámetro y de 5 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21355-v.jn.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2210
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 90 pares de botas comunes, ambas de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21356-v.jn.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas) para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165, 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1945.

(Cuenta corriente) My.29-21357-v.jn.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.129. Compra de 1.600 metros de caño de 0m.25 de diámetro, de hierro fundido, acero, fibrocemento o similar.

N.o 1.130. Compra de bombas centrífugas y electromotores nuevos o usados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-21358-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OFELIA M. B. DE BENVENUTO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Colombes N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delmira Agustini", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-4666-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de nuevos "Manteles y camineros de papel estampado artísticamente o no estampados, y del papel para su confección, con la característica de llevar un borde doblado y pegado, también de papel, que le da mayor consistencia y mejor apariencia", de lo que declaran ser autores y han depositado dos ejemplares, a modo de "specimen" a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My.29-4663-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un cubre asientos higiénico de papel" (arte ingenioso), del que se declaran autores y depositan dos ejemplares y dos dibujos, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-4664-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44464. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONARCA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-4673-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en Ruta 26, tramo Mazangano-Melo, que comprende los trozos entre kilómetro 34-850 a 29-675; 29 kilómetro a 26 kilómetro 618; 18 K. 425 a 15 K. 500; 14 K. 400 a 11 K. 375 y 10 K. 380 a 8 K., en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-21359-v.jn.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 29 de 1945

10.a Sección

JACINTO SIMBRELO, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Tibidabo 2931, e HIPOLITA PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tibidabo 2923.

PABLO MARTINEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2627, e IRMA ROSA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada aIndustrias 2627.

FRANCISCO GONZALEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3679, y ANGELA DE ORIO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3679.

12.a Sección

SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2180, y MARIA DEL CARMEN ROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2988.

JOSE BERNASCONI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2860, ADELAIDA GAROFALO, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada José L. Terra 2860.

EMETERIO NORIA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3639, y CLARA BRAGA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3639.

15.a Sección

ALFREDO MOROSOLI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galicia 1397, y RITA VIOLETA MARIA NIN FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1674.

18.a Sección

ENRIQUE PEDRO CHALAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1943, y AMALIA MARGARITA GOMEZ COBAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 826.

JUAN PEDRO ARRAMBIDE, 76 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Cololó 2642, y MERCEDES FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2642.

19.a Sección

JACOBO LEREYAH, 31 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz 1969, y REBECA SABAN, 24 años, soltera, turca, domiciliada La Paz 1969.

LUIS ALBERTO GESTO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berthelot 1666, y ANGELITA FRANCISCO ARENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1781.

JUSTO CRESCIO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1788, y CAROLINA LA RUINA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1788.

$2.00 P|p.v.my.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS GIGENA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 My.29-4688-v.my.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS A. LASA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.29-4689-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco, Lorenzo, Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTROIANI o MASTRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.29-4703-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.29-4704-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CIPOLLINA o CIPOLINA DE MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4685-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIERA MORENO y de MARIA JULIA ALBA MORENO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4686-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace público que por resolución de fecha 2 de Abril ppdo., se declaró sin valor alguno la primera copia de la siguiente escritura: de venta otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz, en favor de don Antonio Mañosas de Ciurach, el 9 de Julio de 1888, ante el Esc. Venancio Ruiz, en el protocolo del Esc. Juan José Domínguez, y que se refiere al inmueble situado en el Depto. de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó), manzana número 22. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.29-4697-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 My.29-4682-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados "Celina Heck contra JUAN PEREIRA MACHADO. Conversión al divorcio" (Libro 20. Folio 456). — N.o 84. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Vistos estos autos promovidos por Celina Heck, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos existente entre ella y su esposo Juan Pereira Machado. Resultando: 1.o Que por sentencia de 13 de Noviembre de 1939, dictada por el Juzgado de Derecho de Segunda Instancia de Familia del Distrito Federal, Capital del Brasil, se decretó la separación amistosa de Juan Pereira Machado y Celina Heck. Esta sentencia fué confirmada el 28 de Diciembre de 1939, por la Tercera Cámara del Tribunal de Apelaciones de Río de Janeiro (fs. 1 y sigts.); 2.o Que el 2 de Mayo de 1945 la señora Celina Heck inició estos procedimientos, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos a que se ha hecho referencia (fs. 10); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fs. 13 vta.); y Considerando: Que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 185 del C. Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Concurriendo en el caso de autos las circunstancias exigidas por la ley, corresponde se proceda como fué solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Pereira Machado y Celina Heck, decretada en la sentencia a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Luis Antonio Lamas. — Y a los efectos de la notificación de la parte demandada, Sr. Juan Pereira Machado, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.40 My.29-4683-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Villalba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 My.29-4684-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SIRI DE PARENTELLI, citándose a todos lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan e nforma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.29-4690-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 My.29-4679-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JULIAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.29-4674-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA ELCIRA PESCETTO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.29-4675-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.29-4676-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$18.00 My.21-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposoición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CABALLO DE MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.29-4699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposoición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c| JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural, 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste, con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio - jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.29-21352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBO o ANGEL CORBO Y TECHERA o ANGEL REGINO CORBO Y TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 My.29-4698-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$4.00 My.29-4700-v.jn.8.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456. Lo. 10 Fo. 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur, de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al

mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primera. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 71543". Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 37.413.

2.o) A continuación del anterior, base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 37.414.

3.o) A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno, ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior. Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Suroeste, con el 6 y por el Sureste, con el 12. Padrón número 37.426. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$69.00 My.29-4656-v.jn.14.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI. (Lo. 3. Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un tereno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49, empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291 compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Mayo 21 de 1945 — J. Serra Tur, Act.
$39.00 My.29-4702-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552 "Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juan D. Yannuzzi.
$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904). presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.
$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 19 de Marzo de 1945, inscripto el 7 de Abril siguiente con el N.o 21 del folio 43 vuelto al folio 45 del libro 2 del Registro P. de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno hemos constituído una "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: FRANCISCO SABELLA y RAMON MONTANO SABELLA Razón social: "Sabella Hermanos. Limitada" Objeto: Importación, exportación, y negocios en general sobre frutas y productos agrícolas. Domicilio: José L. Terra N.o 2230 Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables Capital: Cien mil pesos por partes iguales entre los socios. Administración: Ambos socios. Uso de la firma: Cualesquiera de ellos. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Francisco Sabella. — Ramón Montano Sabella.
$10.00 My 29-4696-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.
$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"ITALMAR"
S. A. de Empresas Marítimas
Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	354 42
Deudores varios	"	15.701 45
Gastos generales	"	1.447 45
Instalaciones, muebles y útiles	"	2.00
Títulos y valores	"	5.493.72
Cuentas de orden:		
Depósitos valores en garantía	"	6.350.00
	$	29.349.04

Haber

Capital social	$	10.000.00
Acreedores varios	"	12.108 93
Intereses y varios	"	890.11
Cuentas de orden:		
Depositantes valores en garantía	"	6.350.00
	$	29.349.04

Montevideo, 30 de Setiembre 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3633.

"ITALMAR"
S. A. de Empresas Marítimas
Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	8.74
Deudores varios	"	15.701.45
Gastos generales	"	1.921 70
Instalaciones, muebles y útiles	"	1.00
Títulos y valores	"	5.493.72
Amortizaciones	"	1.00
Cuentas de orden:		
Depósitos valores en garantía	"	6.350.00
	$	29.477.61

Haber

Capital social	$	10.000.00
Acreedores varios	"	11.623.93
Intereses y varias	"	1.503.68
Cuentas de orden:		
Depositantes valores en garantía	"	6.350.00
	$	29.477.61

Montevideo, 31 Diciembre de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 3635.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Mayo de 1945

María Luisa Isolina Aicardi Bellini, oriental, 76 años, soltera, D. Muñoz 2096.
María Julia Viatore, oriental, 24 años, soltera, C. S. Bois.
Ismael Andrade, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Iris Teresita Gully Monte Longo, oriental, 19 días, Casa del Niño.
Adon Romero, oriental, 57 años, soltero, H. F. Ferreira.
Aníbal Sosa, oriental, 61 años, soltero, H. Pasteur.
Amalia Vollono de Scargella, oriental, 58 años, casada, Colorado 2221.
Manuel Costa, oriental, 73 años, viudo, H. Maciel.
Héctor Silvera, oriental, 29 años, soltero, C. S. Bois.
Eduviges Del Valle de Castro, española, 64 años, casada, Huidobro 1341.
Luisa Ochuzzi, oriental, 23 años, soltera, C. S. Bois.
José Camaño, oriental, 60 años, casado, Aréchaga 3435.
Rosa Ferrúa de Paselli, italiana, 92 años, viuda, J. de Salterain 1429.
Manuel Romero, español, 61 años, casado, G. Ramírez 1673.
Violeta Larrosa, oriental, 19 años, soltera, C. Tellier 4483.
Carmen Cámara, oriental, 56 años, soltera, H. Maciel.
Pedro Berois, francés, 62 años, casado, Yaguarón 1324.
Bartolo Vicente Aniceto Peluffo, oriental, 74 años, casado, A. Núñez 4267.
Juan Francisco Coelho, argentino, 86 años, casado, A. Abreu 2210.
Angela Puig de Brundi, oriental, 54 años, casada, Michigan 1390.
Gregorio Calleros, oriental, 49 años, casado, H. Militar.
Dora Fernanda Marabotto oriental, 4 días, H. P. Rossell.
Juan Sanguinetti, oriental, 66 años, soltero, S. Lucía 4228.
Simón Silveira, oriental, 64 años, casado, C. Tellier 4258.
Bernardo Cossini, oriental, 62 años, viudo, Fray Bentos 4224.
Bartolo Bernengo, oriental, 69 años, soltero, 24 de Setiembre 3997.
Sebastiana Robaina de Cabrera, oriental, 66 años, viuda, H. Vilardebó.
Manuel Martínez, español, 58 años, casado, Zabala 1379.
Carlos Alberto Garillál, oriental, 22 días, H. P. Rossell.
Mariana Etcheverry de Crespi, oriental, 68 años, viuda, Yaguarí 1842.
Rinaldo Rodríguez, oriental, 49 años, Ceibal 1672.
Francisco Cabanne, francés, 77 años, viudo, Besares 3435.
Orosmán Corrales, oriental, 25 años, soltero, V. Yáñez Pinzón 4423.
María Rita Capurro, oriental, 26 años, soltera, P. Giralt 4368.
María Rufina Silva de Herrera, oriental, 78 años, viuda, A. Acevedo 1410.
Rita De Lorenzo de Arias, española, 89 años, viuda, Fray Bentos 4031.
Milka Gladys Sosa, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Rosa Musso, oriental, 84 años, soltera, Suárez 3222.
Adolfo Goñi, oriental, 32 años, casado, Agraciada 3915.
Guillermo Aguerre, oriental, 37 años, casado, Luis Lasagua 6275.

Día 22 de Mayo de 1945

Antonio Crottogini, oriental, 68 años, casado, F. Núñez 3374 bis.
Josefina Calcagno, oriental, 98 años, soltera, F. Rodríguez 3007.
Almirindo Cuito, oriental, 21 años, soltero, C. S. Bois.
Roque Palermo, italiano, 62 años, casado, A. L. P. Campo.
Luis María Olivera, oriental, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juan Ruperto Contepomi, argentino, 60 años, casado, Cololó 2565.
Julia Puppo de Macchi, oriental, 88 años, viuda, J. de Dios Peza 2188.
Sabino Viana, 60 años, H. Vilardebó.
Inocencia Acosta, oriental, 29 años, soltera, H. Vilardebó.
Amadeo Vidal oriental, 64 años, soltero, H. Pasteur.
Pablo Perdomo, oriental, 89 años, viudo, Juan M. Gutiérrez 3727.
Luisa Godoy de Taule, oriental, 53 años, viuda, R. Hortiguera 3475.
Luis Adan Repetto, oriental, 36 años, casado, Ceibal 1672.
Juan Carlos Almeda De León, oriental, 3 meses, Vera 2571.
Miguel Dervoch, yugoeslavo, 47 años, H. Pasteur.
Plinio Eduardo Patrón, oriental, 2 años, T. Aparicio 3491.
Félix Moreno, oriental, 40 años, soltero, H. Maciel.
Carmen Alvarez, española, 47 años, soltera, H. Maciel.
Lidia Castelán, oriental, 42 años, soltera, Colonia 1486 bis.
Juan Bautista Scayola, oriental, 87 años, casado, M. Angel 3619.
Rosa Baute, venezolana, 63 años, soltero, Victoria 2030.
Enrique Apolinario Martínez, oriental 59 años, casado, 21 de Setiembre 2466.
Pedro Guisoli, oriental, 65 años, viudo, H. Pasteur.
Josefa Faveiro de Ruibal, española, 50 años, casada, Miraballes 881.
Armando Acosta y Lara, 56 años, viudo, F. Vidal 667.
Micaela Igoa de Aguirre, española, 81 años, casada, Gaboto 990.
Rogelio Casal, español, 57 años, viudo, Soriano 959.
Jorge Ramón Villarnobo, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Eduardo Ramos, oriental, 50 años, casado, H. Pasteur.
Aurelia Bonilla de Presa, oriental, 89 años, viuda, Asilo 3837.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1925 AL 1927

Solicitudes despachadas el día 2 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|15188, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Tapados de piel, 500.
9|13341, Press Wireless Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos para radiotelegrafía, 623.
9|13402, J. M. Furest, Estados Unidos de América, A, Herramientas neumáticas, etc., 92.
9|15109, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Muestras, resinas sintéticas, 81.
9|15111, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, 4.
9|15106, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Brasil, A, Flete, durmientes madera dura, 443.
9|15110, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Brasil, A, Flete, durmientes madero dura, 801.
9|13520, Saint Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Flete, Cacao en grano, 1.842.
9|14788, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Fletes y seguros, yerba mate, 723.
9|13264, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Maderas pino Brasil compensadas, seguros, 105.
9|14827, Aharonian Hnos., Brasil, A, Fletes, seguros, yerba mate, 131.
9|15171, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Gastos de seguro, tejidos algodón, 12.
9|15112, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Brasil, A, Seguro, durmientes de madera dura, 10.
9|15108, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Brasil, A, Seguro, durmientes de madera dura, 4.
9|15120, Bakirgian y Cía., Uruguay C. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, seguros, 44.
9|15147, Luis G. Bonomi, España, A, Seguro, azafrán, 98.
9|15114, M. M. Gardella Suc., Inglaterra, A, Seguro polvo y líquido porcelana, 29.
9|13065, P. Carvalho y Cía., Portugal, A, Gastos, vinos de mesa, 168.

N. B. Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.